LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

Sesión 48^a, en miércoles 27 de diciembre de 1967.

Ordinaria.

(De 16.15 a 3.37 del jueves 28).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS, PRESIDENTE; LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA, VICEPRESIDENTE, Y SERGIO SEPULVEDA GARCES, PRESIDENTE ACCIDENTAL.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

		rag.
		-
I.	ASISTENCIA	1345
II.	APERTURA DE LA SESION	1345
II.	TRAMITACION DE ACTAS	1345
V.	LECTURA DE LA CUENTA	1345
	Acuerdos de Comités	1346

V. ORDEN DEL DIA:	Pág.
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre Presupuesto de la Nación para el año 1968. (Queda despachado)	1347
A n e x o s.	
DOCUMENTOS:	
 Oficio de la Cámara de Diputados con el que comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente de la Nación para el año 1968	1450 1480
3.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que comunica que ha aprobado, con las modificaciones que señala, las Partidas que indica de la Estimación de Gastos del Presupuesto de la Nación	
nara el año 1968	1/120

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

-González M., Exequiel

-Aguirre D., Humberto -Gormaz, Raúl -Ahumada, Hermes -Gumucio, Rafael A. -Allende, Salvador -Ibáñez, Pedro -Barros, Jaime -Juliet, Raúl -Bossay, Luis -Luengo, Luis F. -Bulnes, Francisco -Maurás, Juan Luis -Campusano, Julieta -Musalem, José -Castro, Baltazar -Noemi, Alejandro -Contreras, Carlos -Pablo, Tomás -Contreras, Víctor -Palma, Ignacio -Corvalán, Luis -Prado, Benjamín -Curti, Enrique -Reyes, Tomás -Chadwick, Tomás -Rodríguez, Aniceto -Ferrando, Ricardo -Sepúlveda, Sergio -Foncea. José -Tarud, Rafael

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda. Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

-Teitelboim, Volodia

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 26 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor ALLENDE (Presidente).— Las actas de las sesiones 25^a a 46^a , ambas inclusive, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que comunica que ha resuelto incluir, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

- 1) El que establece normas sobre la conservación de obras de artistas chilenos o extranjeros.
- —Se manda agregarlo a sus antecedentes.
- 2) El que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público al Pasaje denominado "Lucrecia Fernández" de la población Aníbal Pinto, de San Miguel.
- 3) El que crea plazas de martillero público en Quilpué y en el departamento Presidente Aguirre Cerda.
 - Se manda archivarlos.

Oficios.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente de la Nación para el año 1968. (Véase en los Anexos, documento 1).

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos, el Cálculo de Entradas y las Partidas que indica de la Estimación de Gastos del proyecto de Presupuesto de la Nación para el año 1968. (Véase en los Anexos, documento 2).

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que señala, las Partidas que indica de la Estimación de Gastos del Presupuesto de la Nación para el año 1968. (Véase en los Anexos, documento 3). —Quedan para tabla.

Tres de los señores Ministros del Interior, Obras Públicas y Salud Pública, con los que dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Jaramillo (1) y Teitelboim (2):

- 1) Vehículo para Subcomisaría de Carabineros de Requínoa y habilitación de ínmueble para Retén de Los Lirios.
- 2) Pavimentación de avenidas y ampliación del alcantarillado de Quilpué, y Estado sanitario de poblaciones de Temuco y Puerto Montt.
- —Quedan a disposición de los señores Senadores.

Solicitud.

Una del señor Presidente del Tribunal Especial de Expropiaciones Agrarias, de Chillán, en la que pide se le remitan antecedentes relativos a la discusión, en esta Corporación, de la ley Nº 16.640.

-Se accede a lo solicitado.

ACUERDOS DE COMITES.

El señor ALLENDE (Presidente). — El señor Secretario dará cuenta de la resolución adoptada por los Comités.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La unanimidad de los Comités, en sesión de hoy, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.—Tratar en esta sesión solamente el proyecto de ley de Presupuestos, hasta su total despacho, suprimiendo la hora de Incidentes y todos los asuntos incluidos en la tabla.
- 2.—Celebrar sesiones el día de mañana, jueves, a la hora que fije el señor Presidente, para tratar los vetos que estén informados y, en caso de que sea devuelto por la Cámara de Diputados, el proyecto de ley de Presupuestos, en cuarto trámite constitucional.

- 3.—Tratar en la sesión ordinaria del martes próximo, hasta su despacho, con prórroga de la hora si fuere necesario, la iniciativa sobre juntas de vecinos.
- 4.—Tratar y despachar en la sesión ordinaria del miércoles próximo, prorrogando la hora si fuere preciso, el proyecto relativo a franquicias para los departamentos de Iquique y Pisagua.
- 5.—Por último, celebrar sesión especial el jueves de la próxima semana, a fin de tratar y despachar la iniciativa que crea la Corporación de Magallanes, siempre que esté informada por la Comisión respectiva.

El señor PABLO.—Nosotros concurrimos a adoptar el acuerdo en el entendido de que esta última iniciativa cuente con informe de Comisión.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Siempre que esté informado por las Comisiones de Agricultura y de Hacienda.

El señor TEITELBOIM.—Siempre que cuente con esos informes.

El señor PABLO.—Sobre esa base dimos nuestra aprobación.

El señor ALLENDE (Presidente). — El Honorable señor González Madariaga manifestó que la Comisión de Agricultura despachará mañana esta materia. Por su parte, la de Hacienda hizo presente que celebrará sesión especial para tratar el proyecto sobre reforma bancaria. Entonces, esta Comisión, en lugar de abocarse el martes al estudio de esa reforma, podrá informar respecto de la iniciativa legal que crea la Corporación de Magallanes.

En consecuencia, se subentiende que se procederá sobre la base de que la Sala dispondrá de los informes respectivos, y ése es el propósito.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Para el jueves de la próxima semana.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Estos acuerdos se adoptaron considerando el retiro de las urgencias de los proyectos señalados.

PRESUPUESTOS DE LA NACION PARA 1968.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde ocuparse en el proyecto de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para 1968.

La Cámara ha comunicado la aprobación del proyecto, cuyo artículo 1º aprueba el cálculo de entradas y la estimación de los gastos del presupuesto corriente de la nación, en moneda nacional y en monedas extranjeras reducidas a dólares, para el año 1968, según el detalle que se indica. Su artículo 2º aprueba el cálculo de entradas y la estimación de los gastos del presupuesto de capital de la nación, en moneda nacional y extranjera reducida a dólares, para el año 1968, según el detalle que se indica.

En cuanto a los gastos, la Cámara de Diputados hace presente en su oficio que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos, el cálculo de entradas y las siguientes partidas de la estimación de gastos del proyecto de Presupuestos de la nación para 1968:

02-Congreso Nacional; 03-Poder Judicial; 04-Contraloría General de la República; 05-Ministerio del Interior; 07-Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; 10-Ministerio de Justicia; 11-Ministerio de Defensa Nacional; 12-Ministerio de Obras Públicas; 13-Ministerio de Agricultura; 14-Ministerio de Tierras y Colonización; 15-Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 16-Ministerio de Salud Pública; 17-Ministerio de Minería, y 18-Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Las demás partidas del proyecto de Presupuestos fueron modificadas por la Cámara.

—El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento 1, página 1450.

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión los artículos 1º y 2º.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—En los artículos 1º y 2º, ¿ha coincidido la Cámara con el criterio de la Comisión Mixta de Presupuestos?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Sí, señor Senador. Respecto de las partidas que acabo de mencionar, la Comisión Mixta y la Cámara de Diputados coincidieron en aprobarlas.

El señor RODRIGUEZ.—Quiero hacer una consulta a la Mesa y plantear un problema que estimo sumamente grave.

Deseo que el señor Secretario nos advierta, por lo menos, cuando entremos a preocuparnos de algunos artículos nuevos introducidos por el Gobierno, que en realidad tienen carácter de verdaderos vetos anticipados a la iniciativa de ley de Presupuestos e implican real burla a la voluntad del legislador del Congreso Nacional.

Me refiero, por ejemplo, al precepto sobre aumento del aporte de Chile al Fondo Monetario Internacional. Todos sabemos que en el Senado ya se manifestó una voluntad mayoritaria de rechazo al anterior proyecto del Ejecutivo. Pues bien, esa voluntad democrática expresada en la Corporación ha sido —diría yo burlada por el Gobierno cuando, mediante un solo artículo nuevo, pretende consolidar su aspiración de aumentar el aporte a ese organismo bancario, vulnerando toda la tramitación constitucional y reglamentaria en el Parlamento y tratando de imponernos, con el juego del Reglamento de que hace gala la mayoría que impera en la Cámara de Diputados, un criterio absurdo, que constituye una arbitrariedad neta de parte del Gobierno para con nosotros.

Como en este caso pueden presentarse otras materias, entre las cuales está el verdadero zarpazo que se da a los jubilados y pensionados del Servicio de Seguro Social, quiero que en el momento oportuno —porque no es fácil orientarse en el informe— la Mesa nos advierta qué

materias declaró improcedentes el presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos y Vicepresidente del Senado, Honorable señor Luengo, actuando, a mi juicio, con absoluta corrección y claro criterio jurídico.

Formulo esta petición —repito—, porque ese criterio ha sido ahora vulnerado por la mayoría de la Cámara de Diputados y se ha pretendido imponernos, mediante un juego reglamentario muy simplista, a mi juicio, un criterio arbitrario —diría, incluso totalitario— del Gobierno por la vía de introducir artículos nuevos en el proyecto de ley de Presupuestos, que es una legislación eminentemente transitoria. En efecto, mediante el agregado de una serie de disposiciones declaradas improcedentes, se modifican leyes de carácter permanente, lo que, sin duda, está fuera del espíritu y de las normas clásicas y tradicionales de la tramitación de la ley de Presupuestos.

El señor GUMUCIO.—Cuando lleguemos a esas materias lo discutiremos; pero no abramos debate ahora.

El señor RODRIGUEZ.— Perdóneme, señor Senador. He querido plantear anticipadamente el problema, a fin de que en el momento oportuno no se nos escapen las materias que estoy señalando en esta ocasión.

En todo caso, quiero que la Mesa nos aclare qué critério tendrá cuando abordemos aquellas materias declaradas improcedentes en la Comisión Mixta de Presupuestos presidida por el Honorable señor Luengo y que, no obstante tal declaración, la Cámara las aprobó.

El señor ALLENDE (Presidente). — Hago presente a los señores Senadores que en la reunión de Comités celebrada hace un momento, la Mesa planteó este problema y se llegó a la conclusión de que no existen disposiciones reglamentarias que permitan adoptar un procedimiento determinado para resolverlo.

Por lo tanto, el Presidente manifestó que se consultaría a la Sala en el momento oportuno. En todo caso, cuando se traten los artículos pertinentes, la Mesa lo advertirá a los señores Senadores, a fin de conocer su opinión al respecto.

Ofrezco la palabra sobre los artículos 1° y 2° .

El señor FIGUEROA (Secretario). — Con relación a esos preceptos, daré lectura a las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados a las diferentes partidas.

La primera partida se refiere a la Presidencia de la República, y dice:

"Presupuesto del programa 01". La Cámara subió este presupuesto corriente a E⁰ 16.390.000.

El señor RODRIGUEZ.— ¿A cuánto ascendía el monto original?

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión Mixta de Presupuestos lo había fijado en Eº 15.030.000 y la Cámara lo subió a Eº 16.390.000.

El señor CHADWICK.—; Por qué causa?

El señor RODRIGUEZ.—; Podría explicarlo el señor Ministro?

El señor LUENGO.—¿Con qué boletín se está haciendo la comparación?

El señor JULIET.—; Qué razón ha habido?

El señor PABLO.—Que el señor Ministro dé una explicación.

El señor ALLENDE (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Debo informar que, básicamente, el aumento de debe a que en el oficio en que se envió el proyecto de ley de Presupuestos, el 31 de agosto, no se incluyó la totalidad del costo de la Oficina de Planificación Nacional, aprobada por ley reciente. A la necesidad de cubrir totalmente el costo de esa ley obedece el aumento de Eº 1.300.000.

El señor CHADWICK.—Las explicaciones del señor Ministro conducen a la conclusión de que se trata de un traslado de fondos, porque ODEPLAN prácticamente se halla en funciones desde antes del despacho de la ley que la institucionalizó, mediante el mecanismo de las comisiones de personal, dependiente en gran parte de la Corporación de Fomento de la Producción. Por lo tanto, si los fondos que se aumentan a la Presidencia de la República tienen su justificación en la Oficina de Planificación, deberían haber sido trasladados de la partida correspondiente a la CORFO.

Pregunto si esto se materializa en un traslado de fondos que disminuye los previstos para la Corporación de Fomento.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—En realidad, en el proyecto primitivo se hizo un cálculo estimativo inicial que cubría la planta de ODEPLAN. Esa planta, aprobada por el Congreso, no está completa ni se completará durante 1968, salvo en forma parcial. Precisamente para proveer una parte de la planta de ODEPLAN se propone el aumento de Eº 1.300.000. O sea, prácticamente hay un traspaso del proyecto enviado con anterioridad, pero se trata de un gasto adicional.

El señor CHADWICK.—Gracias.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor TARUD.—Por tratarse de ODEPLAN, voto que sí.

—Se rechaza la modificación (17 votos contra 10, 1 abstención y 2 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).— En la misma partida Presidencia de la República, el presupuesto de capital baja a Eº 3.100.000, de Eº 3.310.000, porque la inversión real desciende a Eº 100.000.

-Se aprueba la enmienda.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, la Cámara ha introducido modificaciones a la partida Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría y Administración General, presupuesto del Programa 01. En Política y Administración Superior de las Relaciones Internacionales, el presupuesto corriente sube a E^o 9.364.000.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué sube?

El señor CHADWICK.—¿Cuál es la causa?

El señor RODRIGUEZ.—Yo pediría que, en cada caso de aumento de gastos, el señor Ministro de Hacienda nos explicara a qué se debe.

El señor ALLENDE (Presidente).—Se ha solicitado que el señor Ministro tenga la deferencia de informar.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—En verdad, la Comisión Mixta rechazó parte importante de los aumentos propuestos en el oficio final para el Ministerio de Relaciones, los cuales corresponden a una variedad de rubros. La Cámara de Diputados repuso lo planteado por el Ejecutivo en su oficio final.

Daré algunos ejemplos: en el ítem 003, gastos de los jefes superiores del Ministerio de Relaciones, Eº 40.000; pago de servicio de Telex, Eº 200.000; asignaciones de la OEA para becas de estudiantes que cursen estudios de postgrado en Chile, Eº 20.000; convenio de construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago, Eº 66.000; contrataciones en la ALALC, Eº 30.000, y arriendo de local para la misma institución, Eº 80.000. Estos son los principales rubros desechados por la Comisión Mixta de Presupuestos y restablecidos por la Cámara de Diputados.

El señor RODRIGUEZ.—En todo caso, ¿ por qué el Ministerio de Hacienda y, desde luego, el de Relaciones Exteriores no se percataron de estos gastos fundamentales para el rodaje de esta Secretaría de Estado en el proyecto de ley de Presupuestos, y los envían solamente en el oficio final?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Representan gastos bastante limitados, en comparación con la cuantía del presupuesto, las correcciones que se

nos enviaron a la oficina correspondiente del Ministerio de Hacienda para entregar el oficio final, y muchas veces están ligados, como decía, a convenios con organismos internacionales.

De todos modos, nos ha llegado la información después del 31 de agosto, problema que es normal y que se ha presentado siempre. Es usual que después de esa fecha se introduzcan enmiendas a los presupuestos.

Las cantidades que acabo de leer son relativamente pequeñas y corresponden a complementos en el presupuesto del Ministerio de Relaciones.

En la Comisión Mixta se tomó una resolución general para rechazar una glosa, pero al ponerla en votación se entendió que se desestimaban los distintos ítem comprendidos en aquélla. En esta oportunidad no se incluye la glosa, pues no fue repuesta en la Cámara de Diputados; pero sí se restablecen las pequeñas cantidades que acabo de leer, en diferentes ítem del Ministerio en referencia.

El señor RODRIGUEZ.—La explicación del señor Ministro es medianamente aceptable, porque se me ocurre que los gastos de la ALALC son relativamente fijos.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Sí.

El señor RODRIGUEZ.—Su monto se conoce en forma anticipada y no tienen por qué aparecer excluidos de la ley de Presupuestos.

Lo sucedido sólo refleja improvisación en la elaboración del presupuesto por parte del Ministerio de Relaciones, no tanto por parte del de Hacienda, sobre todo al señalar los gastos.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Ya que Su Señoría se refiere al caso de la ALALC, daré una explicación más detallada.

Recientemente se dictó un decreto supremo que fija la planta de la ALALC, en el cual hay un mejoramiento de remuneraciones. Entonces, en razón de ese decreto, había que ajustar las remuneraciones del personal contratado, que no figura en la planta. Para equiparar las remuneraciones de los contratados a las del personal de planta, se requieren 30 mil escudos.

El segundo aspecto se refiere a la posibilidad de arrendar un local para ALALC, lo cual surgió en fecha reciente. Nos pareció de importancia que pudieran funcionar paralelamente, fusionados nada más que físicamente, en el mismo lugar, dos organismos que ejercen funciones parecidas o, por lo menos, complementarias: la ALALC y la Gerencia de Exportaciones del Banco Central. A raíz de lo anterior, se pensó entonces que ambas instituciones pudieran arrendar un piso en el edificio en terminación en la esquina de Bandera con Moneda. Para tal fin hemos agregado 80 mil escudos a la ALALC.

Esas son las razones del aumento en este punto.

—Se aprueba el aumento, con la abstención del señor Rodríguez.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Con relación al Ministerio de Hacienda, la Cámara ha aumentado el total de gastos, de Eº 1.796.221.590, a Eº 1.796.540.190, lo que significa un incremento de Eº 3.836.410.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿ A qué sector beneficia el aumento de las subvenciones en Eº 1.000.000?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Un anexo muy voluminoso especifica las subvenciones.

De la lectura de ese documento, bastante largo, se desprende que favorece fundamentalmente a organismos de beneficencia, Cruz Roja, cuerpo de bomberos, clubes deportivos y agrupaciones comunitarias de tipo social, como centros de madres y otras entidades de esa naturaleza.

El señor RODRIGUEZ.—; Cuál es ese anexo?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Respecto de la materia que se ha puesto en debate, quiero referirme al anexo de subvenciones.

Este grueso volumen contiene numerosísimas subvenciones, cuyo monto total asciende a E^o 14.000.000.

No es la primera vez que el Senado debe detenerse a considerar este punto, pues el Gobierno de la Democracia Cristiana se ha singularizado por llevar a extremos inauditos su propósito de aprovechar los recursos públicos —que tantos sacrificios significan para los contribuyentes— no tanto para realizar obras sociales, culturales o educativas, como con el objeto de satisfacer afanes abiertamente proselitistas, sectarios y contrarios al interés general del país.

El señor PRADO.—; Cómo cuáles, señor Senador?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Este enorme volumen de subvenciones es una prueba más de lo manirroto que es el Gobierno...

El señor PRADO.—¿En qué casos?

El señor CONTRERAS LABARCA.—...y cómo derrocha los caudales públicos.

No se apure, Honorable señor Prado, que a su debido tiempo lo informaré.

El señor ALLENDE (Presidente). — Ruego a los señores Senadores no interrumpir.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Son 14 mil millones de pesos que distribuye arbitraria y discrecionalmente el Gobierno democratacristiano, en especial entre sus conmilitones.

Somos partidarios de que el Estado contribuya a atender las necesidades imperiosas de ciertas instituciones de bien público: cuerpos de bomberos, Cruz Roja, entidades deportivas, culturales, educativas y otras. En esa parte no reprochamos las subvenciones. Pero éste es un aspecto del problema, porque a continuación es preciso tomar en cuenta las innumerables subvenciones —sería imposible detallarlas en su totalidad— que de

manera alguna se justifican; por el contrario, repugna traer al Senado de la República este tipo de beneficios para numerosas entidades, algunos de los cuales sus autores ni siquiera han tenido el cuidado de identificar debidamente en este extenso volumen.

Se me pedía algunos datos concretos. No tengo ningún inconveniente en proporcionarlos. Por ejemplo, tengan la bondad los señores Senadores de abrir el volumen a que me refiero en la página 49, una de las muchas que podría citar.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El único que posee un ejemplar es Su Señoría, pues no ha llegado a poder de nosotros.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Los señores Senadores tienen derecho a reclamarlo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estamos reclamando.

El señor RODRIGUEZ.—; Por qué se confeccionaron tan pocos ejemplares?

El señor BARROS.—; Son para callado!

El señor CONTRERAS LABARCA.— Me referí a la página 49. Veamos algunos casos singularísimos que demuestran el criterio con que se ha otorgado este conjunto de subvenciones.

El señor AHUMADA.— Queremos solicitar de la Mesa que por medio de la Secretaría del Senado se nos haga llegar a cada uno de los Senadores un ejemplar de ese documento, ya que en este instante no está a disposición de los Senadores. Los únicos que lo han recibido son los miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor ALLENDE (Presidente). — Es muy justa su petición, señor Senador, y he estado iniformándome al respecto. Se me dice que este mamotreto, volumen o documento, que tiene bastantes páginas, fue enviado por la Dirección de Presupuestos. El funcionario de la Corporación señor Valencia dice haber recibido cien ejemplares. El hecho es que...

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Los Senadores somos sólo 45.

El señor ALLENDE (Presidente). — ...ni la Secretaría ni la Mesa saben en qué forma se han repartido. Lo único que sabemos es que tales documentos no se encuentran en poder de los señores Senadores, lo que es bastante importante y serio.

El señor AHUMADA.— En vista de tal circunstancia, solicitamos que se suspenda la sesión.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se suspende la sesión por 20 minutos a fin de aclarar la situación.

- -Se suspendió a las 16.50.
- —Se reanudó a las 17.13.

El señor ALLENDE (Presidente). — Continúa la sesión.

He llamado a los funcionarios responsables, y se tomarán algunas medidas administrativas a fin de tratar, en lo posible, de obtener el número de ejemplares que permitan una información cabal a los señores Senadores. Como ello no se puede conseguir de inmediato, en reunión de Comités se resolvió suspender la discusión y votación de esta materia hasta las siete de la tarde. Entonces daremos algunas informaciones más amplias, a fin de que el Senado pueda resolver en definitiva sobre el particular.

El señor JULIET.—Ello sin perjuicio de que podamos escuchar al Honorable señor Contreras Labarca.

El señor ALLENDE (Presidente). — Continúa la discusión del resto del artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, corresponde ocuparse en el presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

La Cámara de Diputados subió el gasto,

de E^{0} 1.176.188.000, a E^{0} 1.183.548.000; vale decir lo aumentó en E^{0} 7.360.000.

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA.—Deseo saber—tal vez el señor Ministro de Hacienda pueda contestarme— cuál es la situación en que se encuentra en este momento el presupuesto para la Universidad Austral de Chile.

Tengo a la mano un telegrama del rector de dicho plantel educacional en el cual expone, con alarma y consternación, la rebaja del aporte a ese organismo, lo que prácticamente significaría paralizar sus actividades, imposibilitarlo para pagar los sueldos a los profesores y al personal técnico, docente, etcétera, e impedir el funcionamiento de la nueva Escuela de Medicina recién creada en esa universidad.

Ignoro si el telegrama se refiere al rubro que había propuesto la Comisión Mixta de Presupuestos o al que viene aprobado por la Cámara. Por lo tanto, no sé si en este momento lo que correspondería sería aprobar este último o insistir en la suma anterior.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— La Comisión Mixta de Presupuestos rebajó en dos millones y medio de escudos el aporte a la Universidad Austral y lo dejó en Eº 10.021.900. La Sala de la Cámara de Diputados repuso los dos millones y medio que venían en el oficio final del Ejecutivo. Eso explica parcialmente el aumento del gasto aprobado por la Cámara; de modo que el telegrama que ha recibido el señor Senador probablemente tiene origen en la reducción que sufrió el aporte a la Universidad Austral en la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor SEPULVEDA.— Muchas gracias, señor Ministro.

El señor CONTRERAS LABARCA.— También he recibido el mismo telegrama del rector de la Universidad Austral.

El señor RODRIGUEZ .- ¿Estos au-

mentos de los aportes a las Universidades Católica del Norte, Austral, etcétera, venían en el oficio nuevo del Ejecutivo?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y por qué no se aumentó el gasto de la Universidad de Chile?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—También se subió, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— No aparece aquí.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Fue aprobado por la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor RODRIGUEZ.—¿En cuánto? El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—En cuatro millones cien escudos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Deseo aprovechar la presencia del señor Ministro para solicitar no sólo que se tome nota de algunas anomalías existentes en el Ministerio de Educación Pública, sino que, al mismo tiempo, se adopten las medidas necesarias para resolverlas.

Sucede que los trienios a que tiene derecho el magisterio no se pagan en forma oportuna, y resulta un verdadero vía crucis conseguir que dicha Secretaría de Estado los despache a tiempo

En la actualidad, el Ministerio de Educación Pública está autorizado para contratar personal. En realidad, no sé si es personal a contrata, pues desconozco el término exacto que corresponde aplicar cuando se toma algún personal de servicio. Lo cierto es que, por ejemplo, en agosto del año pasado ingresó una persona a la Escuela Técnica de Calama. Ha transcurrido más de un año, y si bien a ese funcionario se le han pagado los sueldos correspondientes, hasta la fecha no ha podido conseguir la cancelación de sus asignaciones familiares, en circunstancias de que tiene nada menos que siete hijos.

¿Cómo se resuelve este problema de las asignaciones familiares? Si bien es cierto que se pagan fuera de planilla, no lo es menos que mientras no se curse el decreto de nombramiento, los funcionarios prácticamente no tienen derecho a cobrarlas.

A mi juicio, esto es una verdadera anomalía. He hablado al respecto con el Director de Enseñanza Industrial. He reclamado en todos los tonos. El señor Director de Presupuestos tomó nota de ello durante la discusión de este provecto en la Comisión Mixta: pero hasta la fecha el problema sigue igual, y nosotros recibimos decenas y decenas de telegramas y cartas sin poder ofrecer ninguna solución, porque los jefes de servicios v algunos Ministros no se toman la molestia de comisionar a sus secretarios para que den respuesta a las peticiones de los parlamentarios. Para qué hablar de los oficios! Se dice que nosotros tenemos derecho de petición mediante oficios. En el mejor de los casos se acusa recibo de ellos, pero nunca se dan respuestas definitivas sobre lo que se pretende hacer con relación a la solicitud que formula un parlamentario.

Como dije al comenzar, no quisiera que en este caso se tomara nota de mis observaciones, sino que se tratara de resolver el problema, ya que el Director de Enseñanza Industrial tiene todos los antecedentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En el rubro "Ministerio de Educación Pública", según dice el informe, se ha elevado el aporte a la Universidad Austral de Chile a 12.521.900 escudos. Dicho plantel está alarmado, pues en el presupuesto del año próximo se consideraba la ampliación del segundo año de medicina. No sé si con el aumento otorgado la Universidad alcanza al resolver esta situación.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— En el caso de la Universidad Austral de Chile, la situación se me ha planteado de la siguiente manera. En primer lugar, las autoridades del establecimiento pensaban que con el aumento tendrían que pagar el reajuste de remuneraciones, y por tal motivo estaban un poco alarmados. Les expliqué que en la ley de Reajus-

tes se consigna el financiamiento de ese gasto y que el aumento considerado en el proyecto de presupuestos es adicional.

En consecuencia, a mi entender —no puedo asegurarlo completamente—, con ello se resuelve el problema de la Escuela de Medicina de la Universidad Austral. Probablemente el aumento de dos millones quinientos mil escudos no satisface la totalidad de lo que se solicita; pero, en todo caso, tengo la certeza de que resuelve el problema del segundo año de medicina.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muchas gracias, señor Ministro.

El señor TEITELBOIM.— Me interesaría que el señor Ministro pudiera explicar al Senado la proporcionalidad que se plantea en el aumento de las distintas subvenciones consignadas en el presupuesto. Por una parte, la Universidad Católica de Valparaíso aparece con un aumento a 14.829.500 escudos; la Universidad del Norte a 5.303.800 escudos; la Universidad Austral de Chile, a 12.521.900, y la Fundación de la Frontera, para las Escuelas Universitarias de Temuco dependientes de la Universidad Católica de Santiago, sube a 910.000 escudos. Pues bien, quisiera que el señor Ministro comparara estos aumentos con los de los presupuestos de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, considerando el número de alumnos y la significación nacional que dichos planteles tienen. Como anota el Honorable señor Corvalán, la caridad del Estado debe comenzar por casa. A nuestro juicio, debe atenderse primero a las universidades estatales. Se da la situación -considero que algún día el Senado deberá estudiarla muy a fondo— de que las universidades particulares son subvencionadas en 80% ó 90%, y aún en mayor proporción. Este gasto lo debe afrontar el Estado, a pesar de lo cual esos establecimientos continúan siendo particulares. A mi juicio, tal situación implica un absurdo.

Agradecería al señor Ministro que pudiera proporcionarme una explicación sobre esta materia. El señor MCLINA (Ministro de Hacienda).— Por desgracia, no he traído todas las informaciones en cuanto al costo por alumno, al total de los educandos de cada una de las universidades y a la evolución experimentada durante los últimos años por los aportes que ellas reciben.

Debo hacer presente que el Ministerio de Hacienda puso a disposición del de Educación Pública la cantidad de quince millones de escudos para que la última de las Secretarías de Estado nombradas estudiara la forma de distribuirlos, y no tuviera esta responsabilidad directa el Ministerio a mi cargo, sino que, lógicamente, constituye el organismo técnico, o sea, el de Educación.

El señor TEITELBOIM.—; Me permite una interrupción, señor Ministro?

¿Sabe el señor Ministro cuál ha sido la distribución hecha por el Ministerio de Educación y qué cantidad de esos quince millones de escudos ha entregado a las Universidades de Chile y Técnica del Estado?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

Puedo manifestar a Su Señoría, con relación al proyecto de presupuestos enviado por el Ejecutivo al Congreso el 31 de agosto, que las universidades estatales fueron unos de los pocos organismos que obtuvieron crecimiento real de sus recursos. Me explico: aparte los mayores ingresos autorizados por concepto de desvalorización monetaria, o sea el incremento presupuestario destinado a mantener los aportes a esas instituciones en el mismo nivel en moneda de valor estable, se les otorgó una subvención extraordinaria equivalente a 7%, en algunos casos, y a 8%, en otros. Dicho proyecto, en cambio, no concedió a las universidades particulares ningún aumento. Repito que sólo obtuvieron mayor ayuda fiscal las universidades estatales.

Posteriormente, se estudió la conveniencia de conceder a las universidades recursos adicionales, por lo cual cada una de

ellas entregó sus peticiones, programas de expansión de los cursos que mantienen y cálculo del aumento de gastes que la continuidad de tales cursos habrá de representarles en 1968. Tales antecedentes fueron puestos a disposición del Ministerio de Educación Pública. Uno de los planteles en que más se justifica el aumento de los aportes es la Universidad Austral, que ha creado una nueva escuela universitaria, y que, durante 1968, debe afrontar el funcionamiento del segundo año de medicina. Situaciones parecidas se presentan respecto de las Universidades Católica de Valparaíso y del Norte.

Tocante a la distribución de los quince millones de escudos de que hablé denantes, puedo informar que, de esa cantidad, la Universidad de Chile recibió 4 millones 100 mil escudos en recursos adicionales.

El señor TEITELBOIM.—¿Cuál fue el incremento global de los aportes otorgados a la Universidad Católica de Valparaíso y cuánto representa el aumento proporcional de crecimiento presupuestario con relación al número de alumnos matriculados en dicho plantel?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Dije hace unos instantes que, por desgracia, no tengo a mano el detalle correspondiente a todas las universidades, pero podría obtener la información pertinente en el curso de la tarde.

El señor TEITELBOIM.— Le agradezco anticipadamente su atención, señor Ministro.

El señor PALMA.— Tal vez, yo podría proporcionar al Honorable señor Teitelboim algunas de las informaciones que ha solicitado.

El señor TEITELBOIM.— Muchas gracias, pero prefiero la información autorizada y oficial que nos ha prometido el señor Ministro.

El señor IBAÑEZ.— Una vez más hago presente que el Senado se encuentra abocado a discutir el problema de las subvenciones a la universidades sin disponer de antecedentes completos y fidedignos que permitan hacer comparaciones y juzgar el grado de eficiencia obtenido en la aplicación de los cuantiosos recursos que el Congreso autoriza a favor de las universidades.

Con referencia a las preguntas que se han formulado esta tarde al señer Ministro -preguntas que no han tenido una respuesta tan clara como la que habríamos deseado—, deseo manifestar, aunque sea inncesario recalcarlo, mi interés por ayudar a la educación universitaria. También quiero hacer notar que en más de una oportunidad he reclamado el cumplimiento del artículo 249 de la ley 16.464, dictada en abril de 1966. Dicho precepto, aprobado por la unanimidad del Senado, establece lo siguiente: "Las universidades deberán publicar en el mes de junio de cada año un presupuesto de ingresos y gastos del año respectivo y un balance correspondiente al año calendario anterior. El Presidente de la República, previo informe de INSORA, Instituto de Administración de la Universidad de Chile, establecerá las normas para la confección de estos presupuestos y balances con miras a determinar, además, el costo de la educación de los alumnos en cada una de las escuelas universitarias".

Debo llamar la atención de mis Honorables colegas hacia el hecho de que las universidades no han dado cumplimiento a la disposición legal citada, y por tal motivo no disponemos de los antecedentes necesarios para pronunciarnos con justicia sobre las subvenciones solicitadas al Parlamento. Nuevamente reclamo, porque se ha hecho caso omiso de un precepto legal perentorio.

Pese a mis insistentes, innegables y conocidos anhelos de ayudar a las universidades, me resulta difícil hacerlo, porque, después de haber reclamado en varias ocasiones el cumplimiento de la referida disposición legal, dichos planteles parecen seguir creyendo que no es deber suyo dar cuenta de los miles de millones de pesos que reciben de la ciudadanía para el cumplimiento de sus elevadas funciones docentes.

Ruego al señor Ministro que nos informe acerca de si se han dictado los normas reglamentarias que incumbe decretar al Presidente de la República a fin de que se dé cumplimiento al tantas veces referido precepto. Si tales normas no han sido promulgadas, pido al señor Ministro, en subsidio, que exija de las universidades el cumplimiento de la ley citada antes de cursar las peticiones de mayores recursos fiscales formuladas por esas entidades.

El señor ALLENDE.— Concedo gran importancia a los antecedentes legales mencionados por el Honorable señor Ibáñez y pienso que es urgente la respuesta del Ejecutivo. Es innegable que si se cumpliera con la obligación legal citada por el Honorable Senador, nosotros podríamos disponer de los antecedentes que nos permitieran apreciar válidamente el incremento de las respectivas asignaciones presupuestarias.

Además, a mi modo de ver, son plenamente justificados los planteamientos del Honorable señor Teitelboim. Es deplorable que el señor Ministro —como lo ha reconocido explícitamente— no pueda proporcionarnos antecedentes oficiales, aunque, al parecer, deferentemente los está requiriendo en estos instantes.

¿Por qué se plantean estos problemas y por quién?

He pedido al Honorable señor Sepúlveda que presida la sesión durante algunos minutos, con el propósito de poder referirme, aunque brevemente, a dichos aspectos.

De los antecedentes que tuve oportunidad de conocer hace algún tiempo, pude colegir que el incremento presupuestario de la Universidad de Chile no alcanza, en la práctica, a satisfacer sino muy deficientemente las mayores necesidades de recursos impuestas por el alza del costo de la vida. Existe, por otra parte, una realidad que golpea con rudeza extraordinaria la conciencia pública. En las diversas universidades, hoy están rindiendo la prueba de aptitud académica cerca de cuarenta mil postulantes, y, según tengo entendido, sólo tendrán cabida en ellas unos quince mil o diecisiete mil nuevos alumnos. ¿Qué sucederá con el resto? ¿Es posible que un país no pueda hacer un esfuerzo con el fin de dar a decenas de miles de jóvenes la posibilidad de prepararse para servir mejor al progreso científico, cultural y técnico de la nación?

No puedo menos de dar a conocer a mis Honorables colegas una experiencia que he vivido. En Uruguay existe una sola universidad, pero su presupuesto y las disposiciones reglamentarias de ese plantel -por no ser excluyentes ni arbitrariaspermiten el acceso a las aulas a todos los postulantes que cumplen determinados requisitos. El año pasado pude comprobar personalmente que en la Universidad de Uruguay estudian no menos de trescientos jóvenes chilenos, de los cuales más de doscientos están matriculados en la Facultad de Medicina. ¿Por qué ese país, cuyo sistema económico y social es similar al del nuestro, aun dentro de un proceso dramático en lo económico y financiero, que el año pasado experimentó una inflación brutal, es sin embargo, capaz, desde hace tiempo, no sólo de dar satisfacción a un anhelo justo sino a una verdadera necesidad social irrenunciable? Digo esto último porque no hay posibilidades de progreso en un país donde no se da preparación a sus jóvenes; no hay posibilidad alguna en tal sentido si el hombre joven no tiene destino ni ocasión de prepararse y educarse.

Ahora nosotros, una vez más, despacharemos en tinieblas, a media luz, los diversos ítem para la educación superior. En efecto, carecemos de información sobre el criterio porcentual aplicado y, además, procedemos a conciencia de que las sumas propuestas no satisfacen siquiera medianamente el reclamo, que no puede desoírse, de miles de jefes de familia, de madres y, sobre todo, de los jóvenes que han vivido

con el anhelo de obtener una profesión humanística o técnica que les permita, no sólo ganarse la vida, sino también contribuir al progreso del país.

Hay hechos que golpean con violencia increíble. Una vez más debo expresar que, hace dieciséis años, en compañía del doctor Jirón brillante Senador en esa época, ex Decano de la Facultad de Medicina, presenté un proyecto de ley sobre otorgamiento de recursos para contruir un nuevo local destinado al funcionamiento de la Escuela de Medicina, en reemplazo del viejo edificio que se incendió, en el cual tuve la suerte de estudiar. Quienes transitan por la calle Independencia pueden ver que, en la esquina de esa vía con la ex calle Panteón, aún sigue inconclusa la mole de cemento, pues ha sido imposible obtener los fondos necesarios para terminar las obras.

Ignoro si en el presupuesto de la Universidad de Chile se han consignado recursos suficientes para financiar el funcionamiento del tercer año de Medicina de la Universidad de Valparaíso. A comienzos de año, tuve oportunidad de conversar con el señor Rector, con el Decano de la Facultad de Medicina y con el Director del Servicio Nacional de Salud. Gracias a esa conversación se tomaron las medidas necesarias para hacer posible dar vida al segundo año de la Escuela de Medicina de Valparaíso durante 1967. Me preocupé de conversar con el Decano de la Facultad de Medicina, profesor Neghme, quien me informó que había sido imposible obtener fondos para el funcionamiento de la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile en Valparaíso.

Estas son realidades que confrontamos. Por eso, me parecen justos los planteamientos hechos valer por el Honorable señor Teitelboim, y más justo aún insistir ante el Senado sobre esta lacra.

Nadie piensa que todos los postulantes a la universidad puedan incorporarse a sus aulas. Lógicamente, dentro de todo sistema existen mecanismos de selección; pero no es admisible que si hay cuarenta

mil postulantes, sólo puedan ser atendidos quince mil.

Considero lógicas las observaciones de mis Honorables colegas con relación a estos problemas y a la necesidad de que se nos den las cifras y antecedentes para formarnos criterio antes de votar.

Soy autor de la iniciativa —no lo digo por vanidad—, porque lleva mi firma, para crear la Sección Norte de la Universidad de Chile. He visto la gran penuria que ha significado dar forma a ese centro de estudios superiores; y he comprobado lo que él significa en cuanto a avance para esa zona.

Sabemos que, por desgracia, muchas escuelas, facultades y organismos de la Universidad de Chile —y esto es contrario a la dignidad nacional— dependen de la ayuda extranjera, la cual no se proporciona en forma desinteresada, ya que en muchas oportunidades involucra penetración política.

Por eso, como chileno y como Senador, me duele esta realidad, que sería inoficioso plantearla como denuncia, porque ya hay conciencia de ello en el país; y no
estoy tampoco culpando al actual Gobierno, sino anotando un hecho que se arrastra desde hace muchos años, el cual es
característico del sistema social injusto
que está despreciando lo que más vale en
un país: la inteligencia de su juventud.

El señor PALMA.— Hace algunos momentos se han planteado algunas preguntas relacionadas con el proceso universitario, respecto de las cuales se espera respuesta oficial del señor Ministro. Tengo al alcance de mi mano antecedentes concretos sobre la materia: un estudio bastante completo hecho por una de las universidades del país, relacionado, precisamente, con los problemas aquí expuestos.

De acuerdo con esos datos, podría decir que, por numerosas razones perfectamente explicables —por la calidad de las universidades, el tipo de enseñanza que imparten o de profesiones que ellas desarrollan, la cantidad de investigaciones que realizan—, el presupuesto y el costo por alumno son extraordinariamente distintos en los diversos planteles, como lo son los de una escuela de medicina de los de una de leyes. Es de interés analizar los costos reales por alumnos existentes en cada una de las universidades del país y la razón por la cual...

El señor RODRIGUEZ.—; Me permite una breve interrupción, señor Senador?

El señor PALMA.—... en este proyecto de presupuestos se hace una distribución de fondos destinada a corregir ciertos errores que pueden desprenderse de la simple enunciación de esos datos. De acuerdo con ellos —no son oficiales, pero los sé exactos—, nos encontramos con la siguiente situación.

La universidad que actualmente tiene un presupuesto mayor y el costo por alumno más elevado es la Técnica "Federico Santa María". Para 1967, su presupuesto, constituido por subvenciones que recibe del Estado y de ingresos particulares —fondos, inversiones, ayudas particulares, etcétera—, alcanzó a 13.792.000 escudos, y el costo por alumno, a 27.584 escudos. A continuación, según los mismos antecedentes, figura la Universidad Austral, con un presupuesto de 15.842.000 escudos y con un costo por alumno de 13.346 escudos.

El señor RODRIGUEZ.—; Por carrera finalizada?

El señor PALMA.— No, señor Senador, por alumno-año.

La más económica de todas las universidades en cuanto al costo por alumno es la Católica de Valparaíso, con 4.584 escudos por alumno-año. La sigue la Universidad del Norte, con 5.568 escudos; la Universidad Católica de Santiago, con 6.999 escudos; la Universidad Técnica del Estado, con 7.613 escudos; la Universidad de Chile, con 9.617 escudos; la Universidad de Concepción, con 11.003 escudos; la Universidad Austral, con 13.346 escudos y la Universidad Técnica "Federico Santa María", con 27.584 escudos.

Todas las cifras anteriores corresponden a alumno-año.

El señor RODRIGUEZ.— El costo es más elevado en la Universidad Técnica "Federico Santa María", porque posee muchos laboratorios.

El señor PALMA.— Como puede apreciarse, se trata de situaciones distintas, y por eso me explico estas diferencias. Pero también las hay, y substanciales, en universidades que desarrollan actividades similares. Por lo tanto, se hace necesario y urgente abordar los problemas de los planteles universitarios con costo muy bajo por alumno-año, hecho que actualmente los lleva a enfrentar problemas muy serios en cuanto a los sueldos de los profesores y los reajustes correspondientes, como lo hizo notar esta tarde el Honorable señor Sepúlveda al dar a conocer el telegrama que recibió.

También tengo a mano dos telegramas: uno, de la Universidad del Norte, y otro, de la Austral —con ambas estoy ligado en alguna forma—, que ratifican la situación que señalo.

Vale la pena destacar que las diversas universidades han tenido en los últimos años índices de expansión distintos. En primer término, porque han ampliado sus actividades a zonas importantes y desarrollado algunas facultades de mucha significación y urgencia. Así, para 1967 puedo señalar los siguientes datos. La universidad que admitió mayor número de alumnos con relación al año 1966, fue la del Norte. Su índice de expansión alcanzó a 90,3%, porcentaje que puede explicarse porque se trata todavía de cifras bajas. Dicha universidad admitió 811 alumnos en 1966 y 1.543 en 1967.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Cuándo empezó a funcionar?

El señor PALMA.— Hace unos seis años, aproximadamente.

El señor ALLENDE.— ¿Tiene el dato de la Sección Norte de la Universidad de Chile?

El señor PALMA.— Tengo los antecedentes globales de la Universidad de Chile. Esta elevó el número de sus alumnos, de 19.627, en 1965, a 28.000 en 1967. Su índice de expansión fue de 42%, el tercero en importancia en el país. Naturalmente, tal porcentaje es mucho más significativo que el anterior, por cuanto se refiere a un volumen muy alto de educandos.

La Universidad Austral, que ha adquirido gran importancia con la creación de su Facultad de Medicina, aumentó sus alumnos de 711 en 1965, a 1.187 en 1967. En cambio, se mantienen relativamente estáticas en este aspecto las Universidades Católicas de Santiago y Valparaíso y la Técnica del Estado; podríamos decir que tienen aparentemente los menores índices de expansión, no obstante lo cual —repito— sus costos por alumno son extraordinariamente altos.

La Universidad del Norte ha realizado un estudio sociológico de la composición de su discipulado y de su origen familiar. Dicho estudio proporciona antecedentes sumamente interesantes de destacar en el Senado, porque muchas veces se formulan sobre este asunto afirmaciones que no corresponden a la realidad. De los datos de dicha investigación se deduce que, de los 1.543 alumnos que en 1967 cursaban estudios en dicha universidad, tanto en Antofagasta o en algunas de las escuelas que mantienen en Arica y Coquimbo, 81,79% pertenecían a familias de obreros; 15,97% a familias de empleados, industriales comerciantes, y sólo 3.24% a familias de profesionales. Son significativas estas cifras, pues señalan que las universidades ya están prestando servicios importantes a todos los sectores del país.

La Universidad de Chile realizó un estudio similar —lo tengo en mi oficina del Senado—, en el cual se llega a la conclusión de que el número de alumnos pertenecientes a familias de obreros se ha triplicado en los últimos años.

En el caso de la Universidad del Norte, los altos porcentajes de hijos de familias de obreros se explican por la composición sociológica y económica de la zona respectiva. En ella vive una gran masa de obreros con ingresos relativamente altos, que
les permiten proporcionar a sus hijos una
educación de esa naturaleza. No obstante
que estas universidades imparten enseñanza superior a importantes sectores sociales, la que les permite su incorporación
al progreso, su situación, desde el punto
de vista económico, es muy precaria. La
mayor parte de ellas no puede mantener
el número de profesores "full-time" necesarios para atender satisfactoriamente sus
funciones docentes.

En el caso concreto, por ejemplo, de la Universidad Católica de Valparaíso, respecto de la cual también tengo algunos antecedentes, de un total de 965 profesores o personas que trabajan en asuntos relacionados con las funciones universitarias propiamente tales, se mantiene, con esfuerzo muy grande, a 345 con carácter de "fulltime" y el resto sólo con el de "parttime". A pesar de dedicar aquellas personas todo su tiempo a la universidad, gozan de sueldos sumamente bajos comparados con los que reciben quienes realizan actividades similares en otras universidades del país.

De este cuadro, que esbozo en forma somera, se deduce que en los últimos años el esfuerzo educacional en el plano universitario ha sido extraordinariamente significativo e importante, y que las subvenciones consignadas en el proyecto en debate se distribuyen en forma correctiva, pues están destinadas a resolver problemas críticos derivados de la situación económica de algunas universidades. Por ello, es absolutamente necesario aceptarlas. En dicha redistribución de fondos no se comete ninguna injusticia. Por lo contrario, se otorga una pequeña ayuda extraordinaria a planteles educacionales que están desempeñando un gran papel social y que la necesitan con urgencia, no sólo para resolver el problema económico de quienes desarrollan allí sus labores con esfuerzo y sacrificio, sino también para abordar la situación a que se refirió el Honorable señor Allende, y que tanta trascendencia tiene para el país.

También es de interés destacar que entre los años 1964 y 1967, el número de alumnos universitarios ha crecido extraordinariamente en comparación con el aumento demográfico del país y con el número de educandos que anteriormente se incorporaban a la enseñanza universitaria.

Estimo de conveniencia, no obstante lo expresado, esperar los datos más exactos que nos pueda proporcionar el señor Ministro. Los antecedentes que he dado a conocer me permito ponerlos a disposición de mis Honorables colegas. Ellos figuran en un boletín o cuadernillo elaborado por una universidad. De su estudio, se colige que el número de las subvenciones que el proyecto en debate distribuye a las entidades que imparten educación superior, es insignificante.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Deseo dar cuenta a la Sala de que pedí los antecedentes solicitados. Deben de llegar de un momento a otro.

Quiero plantear algunas observaciones sobre el tema en discusión, a mi juicio, extraordinariamente importantes.

En primer lugar, los recursos asignados a las universidades en el presupuesto fiscal en moneda constante, han aumentado, de 205 millones de escudos en 1964, a 338,4 millones de escudos. O sea, prácticamente han ascendido, en términos reales en los últimos tres años, a 65%. Ese porcentaje indica, desde el punto de vista financiero, un esfuerzo importante destinado a otorgar una contribución mayor a las universidades.

Sin embargo, no puede dejar de reconocerse la situación tantas veces angustiosa de algunos estudiantes egresados de la educación secundaria que pretenden ingresar a la universidad, materia a que se refirió el Honorable señor Allende. Para resolverlo, el Gobierno enviará próximamente al Congreso un proyecto sobre educación superior. Hemos pensado que la expansión universitaria se dificulta cuando se pretende impulsarla, en los términos que ella requiere, por la vía exclusiva del aporte presupuestario. A nuestro juicio, es indispensable crear, mediante una legislación especial, un fondo de desarrollo o de expansión de las universidades. Tal proyecto lo conocerá el Congreso en los próximos meses. Es indispensable destacar que en esta materia estamos haciendo un esfuerzo excepcional para cubrir el déficit efectivamente existente en las universidades ante la demanda por ingresar a ellas.

Quisiera hacer otras observaciones relativas exclusivamente al campo educacional invocando, más que mi título de Ministro de Hacienda, el de profesor universitario.

Considero que el problema no es de índole exclusivamente financiera. La estructura de la universidad, de la educación en general en Chile, conduce hacia el estudio en aquellos planteles superiores. Son escasas las alternativas intermedias. Por eso, la reforma de los programas educacionales puesta en práctica, tiende a proporcionar alternativas a gran número de jóvenes que muchas veces no tienen acceso a la universidad o no poseen capacidad económica para subsistir los años que exigen las carreras universitarias, o a quienes pierden su carrera o ven absolutamente cerrada la posibilidad de tener un oficio o profesión lucrativos.

De tal manera que el primer aspecto que debemos abordar es el de la apertura de alternativas preuniversitarias o paralelas al estudio universitario, o de carreras técnicas más cortas.

En seguida, si uno examina la estructura de las carreras universitarias, se da cuenta de que ellas tienden a producir "élites" en forma indiscriminada, en estudios relativamente dilatados, de preparación técnica o profesional muy variada y de alto costo por alumno. Y en este aspecto deben examinarse dos hechos: en primer lugar, lo que podríamos denominar la "mortalidad" en el proceso univer-

sitario. De crearse una estructura que dé posibilidad de ingreso a la totalidad de la demanda o a una alta proporción de ella, nos encontraríamos con que, al cabo de dos o tres años, estarían "sobredimensionados" los cursos más altos si no cambia el procedimiento de la enseñanza.

El segundo elemento que debe analizarse y que es preciso investigar se refiere a lo que realmente está haciendo en su vida el profesional que ha estudiado doce años en la educación primaria y secundaria y cinco o seis en la universitaria. En mi propia carrera, por ejemplo, la de ingeniero comercial, se crean aspiraciones lógicas y naturales que la comunidad no brinda posibilidades de realizar, y así es como se da comúnmente el caso de egresados que están ejerciendo simples cargos de recopiladores estadísticos, para lo cual no requieren la variedad de conocimientos que un futuro profesional debe adquirir en el transcurso de cinco años.

Una de las grandes deformaciones producidas en la universidad fue la que surgió a raíz de la famosa asignación de título, que fue establecida sólo para aquellos profesionales que hubieran seguido carreras universitarias de cinco años de duración, como mínimo. Al año siguiente, las de menor duración se extendieron hasta ese lapso para que los egresados pudieran gozar del beneficio, aun cuando desde el punto de vista económico no fuera necesario.

La Cámara y el Senado tendrán oportunidad de debatir a fondo los aspectos que acabo de esbozar y otros sobre los que me parece debe llamarse la atención, cuando se discuta el proyecto de ley relativo a la educación superior, y en el que se determinarán los propósitos de tal iniciativa y la programación que al respecto necesita el país. En la actualidad, no hay programación central en la educación superior. Cada uno de los egresados de la educación secundaria viene a parar a uno de los distintos compartimientos de la universidad, sin formación prevocacional,

simplemente porque allí es donde pueden continuar estudiando, no porque ello sea lo que requiere el país desde el punto de vista económico y social.

Por eso, el tema es de enorme trascendencia. Como lo he dicho, esta Corporación podrá debatirlo ampliamente cuando el respectivo proyecto se discuta. Sin embargo, quería hacer estas observaciones de carácter general.

El señor PABLO.— Señor Presidente, en forma muy breve deseo referirme a algunas observaciones formuladas por mi colega el Honorable señor Allende.

Es efectivo que el número de aspirantes a llegar a la universidad es mayor que el de las oportunidades que para ello se les brindan. Pero el señor Senador hacía mención de un caso concreto: el de la Universidad de Montevideo. En otras oportunidades he tenido informaciones más omenos parecidas en torno del problema de por qué en Chile, que tan alta necesidad tiene de médicos, admite a tan pocos estudiantes de esta disciplina en sus escuelas.

Me he acercado a profesores universitarios para plantearles el caso, y les hecitado, por ejemplo, el de la Universidad de Buenos Aires, que tiene diez mil alumnos. Me han expresado que el Consejo Universitario se niega a impartir una enseñanza de medicina que no considera completa. Y han agregado que el médico chileno es el de más alto nivel en América Latina. Así, pues, ampliar en forma desmedida el número de alumnos requeriría duplicar los recursos o bajar el nivel de la educación médica.

Comprendo que éste es un tema que no corresponde introducir en el debate de hoy, pero he querido hacer notar que, ante la alternativa numérica, aun cuando todos se llaman "médicos", quién sabe si la calidad de uno y otro también debe tomarse en consideración.

Por eso, encuentro muy acertado lo dicho por el señor Ministro: que un tema de tanta profundida podremos debatirlo con ocasión del proyecto que ya está redactado y que, entiendo, llegará al Congreso dentro de muy breve plazo.

El señor TEITELBOIM.— Yo planteé esta cuestión, no con relación al problema universitario en sí mismo, que no corresponde al debate de hoy, sino en lo relativo al Presupuesto. Y formulé al señor Ministro algunas preguntas que no le ha sido posible responder hasta el momento, porque no han llegado los datos que pidió al Ministerio. Creo que en ello reside lo esencial y que, por lo tanto, en buena parte tendremos que postergar la discusión sobre este tema y limitarnos al punto concerniente a la ley de Presupuestos.

El fondo, el propósito, la intención de mi pregunta dice relación con lo siguiente. En este país, después de haber existido una sola universidad, la del Estado —luego se creó la Universidad Católica—, en los últimos diez o quince años hemos presenciado una verdadera epidemia de formación de institutos de enseñanza superior. Hay quienes, incluso, no vacilan en calificar a algunas de ellas de "callampas", y ciertos colegios universitarios que se han creado han tenido que cerrarse. En el fondo, se trata de competencia de instituciones.

Por un lado está la institución fundamental obligada por su misión a desempeñar un papel básico: la Universidad del Estado; y, por otra parte, entidades particulares, algunas derivadas de donaciones testamentarias de grandes capitalistas chilenos, que han dado lugar al escándalo de que aún se mantenga una universidad como empresa: la Universidad Técnica Federico Santa María, gobernada por una dinastía hereditaria, como anota el Honorable señor Chadwick, en que la presidencia pasa del abuelo al padre y al hijo y posiblemente se transmitirá a otras generaciones si no se pone coto a esta situación que nada tiene que ver con la enseñanza superior. Dicho plantel está directamente vinculado a inversiones de carácter económico, es decir es un negocio, forma parte de un negocio, ligado a

"trust", a todo un tejido de araña financiero. Esto, por una parte.

Por otra está la Iglesia Católica, que, per medio de diversas órdenes, ha tomado está función como tarea esencial de competencia respecto del Estado y se apresura a ganar la carrera para cubrir zonas de vacío, sea en el norte de Chile, sea en el sur, a fin de poder llevar agua a su molino.

Si el señor Agustín Edwards financiara de su peculio la Universidad Técnica Federico Santa María, no diría "santo y bueno", pero reconocería una razón: por lo menos, la de hacerlo con su propio dinero. Pero no es así. El financiamiento casi total proviene del Estado. En cuanto a las otras universidades particulares, ocurre lo mismo.

En cambio, la Universidad de Chile no puede considerarse simplemente por gasto de unidad-alumno porque es un plantel que cumple diversos papeles y está obligada a desempeñarlos, por ser el eje central de la vida cultural superior del país en el plano de la extensión universitaria e incluso en el de aquellas carreras más caras, pero en que es necesario formar especialistas. lo que nadie hará si no lo realiza ella, y el país se quedará al margen del progreso, de la civilización y de la técnica moderna. De tal manera que la Universidad de Chile no puede equipararse a las demás no puede mirarse desde el mismo punto de vista.

Deben considerarse las funciones de las universidades, y en tal sentido incrementarse sus presupuestos. Lo que sé es que el presupuesto de la Universidad de Chile tiene un crecimiento vegetativo que no corresponde en absoluto a las nuevas demandas. Por eso, dicho plantel no podrá absorber buena parte de la inmensa legión de muchachos egresados del liceo que hoy día están dando la prueba de aptitud académica, como lo recordó el Honorable señor Allende, y que muy pronto veremos que han sido aprobados en una proporción de alrededor de 50%, porque se trata de una

calificación numérica con relación a cabidas universitarias más que a capacidad de cada alumno: a tal escuela entra un número determinado de alumnos. De ello, el caso más extremo es el que se ha recordado aquí: la Escuela de Medicina, donde la matrícula es extraordinariamente limitada, conforme a un criterio respetable, pero discutible, de la Facultad, en el sentido de que es menester admitir sólo a una minoría estricta de alto nivel, lo cual determina que los médicos chilenos sean buenos, pero extraordinariamente escasos para atender a las necesidades de la pobleción.

Por eso, quiero terminar mis observaciones diciendo que, para mí, el problema de la Universidad de Chile no debe ponerse en el mismo plano de unidad-alumno respecto de las otras universidades. Aquélla es la del Estado y, por lo tanto, debe ser la del Gobierno, y a su crecimiento debe atenderse de preferencia. Es menester darle los fondos necesarios para que pueda desarrollarse de acuerdo con las necesidades del país. En momentos de una explosión académica, educacional, y de aumento de la población, lo que, por otra parte, acontece en todo el mundo, no podemos quedar atrás.

Sigo a la espera de los datos que ha de proporcionarnos el señor Ministro en algunos minutos más y abrigo la esperanza de que realmente ese procedimiento vicioso del Presupuesto, que reparte el dinero sin tomar en cuenta la función esencial de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, sea reparado en algo, porque en caso contrario tendremos que adoptar una actitud que no puede ser de aprobación.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, daré por aprobado el rubro del Ministerio de Educación.

El señor TEITELBOIM.—Pido que, así como se ha hecho respecto de las subven-

ciones, se suspenda la votación, en espera de los datos que ha de proporcionarnos el señor Ministro.

El señor PALMA.—; Por qué no suspender la sesión?

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Queda suspendida la votación, hasta que el señor Ministro dé los datos solicitados.

Se suspende la sesión por veinte mi-

extstyle ext

—Se reanudó a las 18.41.

El señor ALLENDE (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Como las dos primeras disposiciones quedaron pendientes, corresponde ocuparse en el artículo 3º de la iniciativa de ley de Presupuestos. Este precepto fue aprobado por la Cámara de Diputados en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor JULIET.—; Podría el señor Secretario dar lectura al artículo, a fin de formarnos juicio sobre el particular?

El señor FIGUEROA (Secretario) — Dice: "El Presidente de la República deberá incorporar en la ley de Presupuestos del año 1968 los gastos e ingresos aprobados por leyes especiales publicadas en el "Diario Oficial" en años anteriores".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
"El Presidente de la República" —dice el artículo— "deberá incorporar en la ley de Presupuestos del año 1968 los gastos e ingresos aprobados por leyes especiales publicadas en el "Diario Oficial" en años anteriores". Pero el origen de la ley de Presupuestos es reunir, como fuente de

información de los gastos, lo que las leyes permanentes hayan acordado. Así está establecido en la ley Orgánica de Presupuestos. Entonces, el precepto no es ninguna novedad. No necesita que esté publicado en el Diario Oficial; basta que el gasto se haya autorizado por una ley.

El señor BULNES SANFUENTES.— Es una redundancia, porque, no existe ley sin la publicación en el Diario Oficial.

- -Se aprueba el artículo.
- —Sin debate, se aprueba el artículo 4º, que dice:

"En los ítem del Presupuesto de Capital del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se incluyen todos los gastos inherentes al estudio y construcción de obras, tales como adquisición de maquinarias en general, conservación, reparación y consumo de las mismas, materiales de construcción, jornales, asignación de traslado, viáticos y asignaciones familiares de obreros.

"Se faculta al Ministerio de Obras Públicas y al de la Vivienda y Urbanismo para abrir en el Presupuesto Corriente ítem que correspondan a gastos de explotación de obras, traspasando las sumas correspondientes desde los ítem del Presupuesto de Capital donde se están imputando dichos gastos. Estos traspasos deberán realizarse durante el primer semestre, entendiéndose que a partir del 1º de julio no podrá imputarse gastos de explotación de obras al Presupuesto de Capital."

—Sin discusión, y con los votos contrarios de los Senadores comunistas, se aprueba el artículo 5°, que dice:

"En los casos en que leyes especiales destinen el rendimiento de ciertos ingresos a fines específicos, se entenderán cumplidos dichos fines en la medida en que se obtengan créditos que satisfagan la misma finalidad. La obligación fiscal de entregar fondos con cargo a los ítem respectivos sólo se hará efectiva por la diferencia no cubierta por dichos créditos."

—Sin debate, se aprueban los artículos 6º y 7º, que dicen:

"Artículo 6º— Los jefes de los Servicios funcionalmente descentralizados y de instituciones privadas que se financien con aporte fiscal deberán enviar antes del 31 de enero a la Dirección de Presupuestos, sus presupuestos previamente aprobados por sus respectivos Consejos Directivos.

"El Ministerio de Hacienda no podrá autorizar ningún aporte ni transferencia a las instituciones que contravengan esta disposición."

"Artículo 7º—Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un gasto determinado, resolverá en definitiva la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República".

—Sin debate, y con los votos en contra de los Senadores comunistas, se aprueba el artículo 8º, que dice:

"El Ministro de Hacienda, por orden del Presidente de la República, podrá, en el segundo semestre, ordenar traspasos entre los ítem de gastos de distintos programas correspondientes a un mismo capítulo.

"Durante 1968 los ítem de los programas de las ramas de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile podrán excederse dentro del programa, pero en ningún caso dichos ítem podrán sobrepasar el monto total que resulte de la suma de estos mismos ítem en cada Servicio.

"Para hacer efectivo lo anterior, las ramas de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile deberán expedir los decretos de fondos en relación con las cantidades asignadas al total de los ítem y asignaciones, sin especificación de los correspondientes programas.

"En consecuencia, corresponderá a las distintas autoridades del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile, que están facultadas para emitir giros de pagos con cargo a los respectivos decretos de fondo determinar de acuerdo a sus necesidades la imputación a los diferentes programas en los giros de pagos que emitan.

"Al término del ejercicio presupuestario, la Contraloría General de la República efectuará los traspasos correspondientes para saldar los excesos producidos en los diferentes programas de la rama de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile."

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 9º dice:

"Supéndese, por el presente año, la autorización contenida en el inciso segundo del artículo 59 del D.F.L. Nº 47, de 1959.

"Los Servicios funcionalmente descentralizados podrán efectuar traspasos entre ítem de un mismo presupuesto, previa autorización escrita de la Dirección de Presupuestos".

La Cámara de Diputados aprobó esta disposición en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¿Qué dice ese artículo 59? ¿Es del Estatuto Administrativo?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— No, señor Senador. Es de la ley Orgánica de Presupuestos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Y qué dice ese artículo 59?

El señor ALLENDE (Presidente).— Luego daremos lectura a la disposición citada por Su Señoría.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).— ¿Tiene a la mano la ley Orgánica de Presupuestos el señor Ministro?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— No, señor Presidente. En todo caso, puedo decir qué significa el artículo.

El inciso segundo del artículo 59 del decreto con fuerza de ley 47 dice :"Será facultad del Consejo Directivo o del Jefe del Servicio o de aquellos funcionarios en quienes éstos deleguen la facultad según corresponda, autorizar traspasos entre los ítem de un mismo presupuesto".

En este caso, esa facultad se traslada a la Dirección de Presupuestos, como ha ocurrido ya en la práctica durante los años anteriores.

Por lo tanto, los servicios descentralizados cuyo presupuesto no está incluido totalmente en el de la nación, requieren para hacer un traspaso, de una autorización previa de la Dirección de Presupuestos

—Se aprueba el artículo.

--Sin debate, se aprueba el artículo 10, que dice:

Artículo 10.— Los decretos de fondos, pagos directos, traspasos o de reducciones podrán ser firmados por el Ministro del ramo que corresponda "Por orden del Presidente de la República" sin perjuicio de la firma del Ministro de Hacienda y de la información interna de la Dirección de Presupuestos, establecida en el artículo 37 del D.F.L. Nº 47, de 1959.

Los decretos o resoluciones con cargo a "Decretos de fondos" deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos o por quien el Director delegue. No obstante, los arriendos de inmuebles a que se refiere el artículo 8º del D. L. Nº 153, de 1932, comisiones de servicios al exterior y autorizaciones para realizar trabajos extraordinarios necesitarán además, cuando se trate de decreto o resolución, la firma del Ministro o del Subsecretario de Hacienda, respectivamente.

Sin embargo, para "Subvenciones a la educación", "Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas", beneficios estatutarios, nombramiento de personal docente y personal pagado por horas de clases tanto con cargo al Presupuesto Corriente como con cargo al Presupuesto de Capital del Ministerio de Educación, y devoluciones en general imputados a autorizaciones de fondos, no regirá lo establecido en el inciso anterior en lo que respecta a la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las resoluciones que se dicten de acuerdo con los artículos 5°, inciso segundo y 9° de la ley N° 16.436, cuando corresponda, deberán ser de cargo a decreto de fondos.

Para los efectos de la aplicación de los incisos anteriores no regirán durante 1968 las disposiciones establecidas en los Nºs 8 y 13 del artículo 1º de la ley Nº 16.436.

Los decretos que autoricen rebajas en las tarifas ferroviarias de cargo fiscal, deberán llevar además de la firma del Ministro de Hacienda la del Ministro solicitante y la del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor ALLENDE (Presidente).— Propongo a la Sala dar lectura sólo a los artículos cuando lo solicite algún señor Senador. Así avanzaremos más rápido.

—Sin debate, se aprueba el artículo 11. El señor BOSSAY.— Más vale que leamos los artículos.

El señor ALLENDE (Presidente).— ¿Su Señoría desea que se lea la disposición ya aprobada?

El señor BOSSAY.— No, señor Presidente. Sólo quiero que se lean a partir del siguiente.

El señor ALLENDE (Presidente).— Esa fue mi proposición: dar lectura a los preceptos cuando así lo solicitaran los señores Senadores.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 12 dice:

Artículo 12.—Los decretos de fondos y los decretos que ordenen un pago correspondientes al Presupuesto de Capital y al Presupuesto Corriente en monedas extranjeras convertidas a dólares, conservarán su validez después del cierre del ejercicio presupuestario, debiendo imputarse los saldos no pagados al 31 de diciembre a los programas e ítem correspondientes en el nuevo presupuesto.

Para tales fines se entenderán creadas asignaciones en los ítem del nuevo presupuesto de igual denominación a las del año anterior y por un monto equivalente a los saldos decretados e impagos de dichas asignaciones al 31 de diciembre.

En el caso de que en el nuevo presupuesto no se repitiere algún programa o ítem, se fijará por decreto supremo la imputación que se hará en el nuevo ejercicio a los saldos no pagados de decretos de fondos cursados.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHAWICK.— Agradecería al señor Ministro que nos informara sobre el alcance de este artículo, de qué manera va a jugar con el rol anual de los presupuestos. Porque de su simple lectura parece deducirse que los decretos dictados en un año podrían cumplirse al siguiente. ¿Qué situación se presenta respecto de los fondos necesarios? Eso es lo que quisiera saber: cómo jugarán las disposiciones que fijan el régimen anual de la ley de Presupuestos con las normas que, al parecer, dan valor a los decretos de un año en el Presupuesto del siguiente.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— Que nos informe el señor Ministro.

El señor ALLENDE (Presidente).— El señor Ministro de Hacienda me acaba de manifestar que está recibiendo los datos del señor Subsecretario de Educación. De todos modos, mandaré avisarle, por si puede proporcionar alguna información.

El señor CHADWICK.— O algún miembro de la Comisión Mixta de Presupuestes, que aprobó este precepto.

El señor PALMA.— El texto del artículo es muy claro.

El señor PABLO.— A veces, se presentan casos en que un decreto dictado antes del 31 de diciembre no alcanza a ser cursado por la Tesorería. Con la disposición propuesta se quiere evitar que los fondos respectivos pasen a cuentas pendientes.

Igual sistema se ha establecido en leyes anteriores.

El señor JULIET.— En el último inciso sólo se otorga una facultad al Presidente de la República. O sea, no hay programa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Existe el inconveniente de que no podremos conocer el resultado final del ejercicio presupuestario. Los saldos de arrastre figurarán en el Presupuesto del año siguiente. En consecuencia, el déficit de un ejercicio se correrá al otro y se producirán problemas para el financiamiento, ya que resulta evidente que no podrá cubrirse ningún gasto con cargo al déficit anterior.

El sistema permanente ha sido cerrar el Presupuesto al 31 de diciembre y pasar lo no realizado a cuentas pendientes, pero con imputación al Presupuesto que financiaba el gasto de un año, lo cual, al final de cuentas, ha permitido balancearlo y saber si un ejercicio ha tenido superávit, como sucedió algunos años, o déficit.

El régimen propuesto enlaza un año con otro y posibilita trasladar las cosas de un ejercicio a otro.

El señor PABLO.— Si no me equivoco, esta norma aparece en la ley de Presupuestos de 1967.

Es un medio de obviar diversos problemas y de dar cumplimiento a los decretos dictados durante el mes de diciembre que no se alcancen a cursar por haber demoras en la Contraloría o impedimentos de otro tipo.

El señor ALLENDE (Presidente).— Entiendo que es una fórmula contable.

El señor PALMA.— Nada más. De otra manera, los saldos no girados pasarían a cuentas pendientes.

—Se aprueba el artículo, con la abstención del señor Chadwick.

El señor FIGUEROA (Secretario).—
"Artículo 13.—Los compromisos, propuestas y/o gastos por adquisiciones en general y servicios no personales no podrán exceder en ningún caso —en el Presupuesto Corriente en moneda nacional— del monto presupuestario efectivamente decretado. Del incumplimiento de esta dis-

posición será directa y exclusivamente responsable el Jefe del Servicio respectivo.

"Exceptúase de lo establecido en el inciso anterior los gastos por consumos de agua, electricidad, teléfonos y gas y las operaciones que realice la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

"Los Servicios deberán llevar un registro informativo de los compromisos adquiridos en la ejecución de sus programas. La Dirección de Presupuestos en el término de 60 días de la vigencia de esta ley instruirá sobre las normas que requiere el funcionamiento de esta información."

También fue aprobado por la Cámara en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Qué alcance tiene la frase "servicios no personales"? ¿Hay un capítulo de gastos personales?

La verdad es que la Oficina de Presupuestos determinará la aplicación del Presupuesto, no ya el Ministerio de Hacienda.

En esas circunsancias, ¿cómo podremos nosotros, en nuestra calidad de Poder fiscalizador —me refiero al Congreso, no tanto al Senado—, hacer efectiva la responsabilidad de la Dirección de Presupuestos? Porque hasta aquí han sido responsables ante el Congreso los Ministros de Estado y el Presidente de la República, pero no los jefes de oficina.

En realidad, se introducen aquí modificaciones tan extraordinarias, que alteran por completo la ley Orgánica de Presupuestos.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, algunas veces ocurre que al término del año nos encontramos con que algunos ítem del Presupuesto han sido excedidos sin facultad legal para hacerlo. En muchas oportunidades esto se produce por autorización directa del jefe de un servicio.

Entonces, nos ha parecido conveniente

que esta responsabilidad también la tengan los jefes de oficina, que son los que tienen más directamente el manejo de su propio presupuesto.

Ahora, de acuerdo con una clasificación tradicional que viene desde hace muchos años, se distingue entre servicios personales y no personales. Los servicios no personales corresponden a todo lo que no es pago directo de remuneraciones: son los viáticos y otros gastos de ese tipo.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Además, las publicaciones, afiches y folletos.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— También lo son las publicaciones.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Y mucha de la propaganda que hace el Gobierno.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— La clasificación no es nueva. Se consigna en el Presupuesto desde 1959.

El señor CHADWICK.—; Me permite, señor Ministro?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—El interés es que ningún ítem sea excedido y que haya responsabilidad directa del que administra el Presupuesto, para no excederse.

El señor CHADWICK.— Es un solo detalle.

En la redacción del artículo 13 se introduce una innovación gramatical al emplear la conjunción "y/o". Parece ser una nueva práctica. Basta con decir "o".

Los norteamericanos suelen emplear esa fórmula, pero la Corte Suprema de Estados Unidos ha dicho que carece de todo sentido.

El señor SEPULVEDA.— Es una fórmula comercial, pero poco jurídica.

El señor CHADWICK.— Es una práctica del comercio, que concede poca importancia a la corrección de las expresiones y acepta usos que se van acuñando por la rutina.

Creo que es un mal precedente.

El señor MOLINA (Ministro de Hacien-

da).— También figura en el artículo anterior.

El señor CHADWICK.— En vez de la expresión "y/o", basta decir "o", como he dicho.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo.

El señor CHADWICK.— Suprimiendo la conjunción "y".

El señor ALLENDE (Presidente).— ¿Hay acuerdo para suprimir la conjunción indicada?

El señor CHADWICK.— No hay ningún problema, porque lo que se puede hacer alternativamente. Es todo.

El señor ALLENDE (Presidente).— Estamos en votación.

Hay una indicación para efectuar la supresión señalada.

El señor FIGUEROA (Secretario).—; Se aprueba o no esta indicación?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es decir, se trataría de suprimir la frase "y servicios no personales".

El señor ALLENDE (Presidente).— No. Sólo la conjunción "y", que aparece junto a "o".

El señor SEPULVEDA.— Si no cambia el sentido, aprobémosla por unanimidad.

El señor PABLO.—Si le parece a la Sala...

El señor ALLENDE (Presidente). — ; Habría acuerdo?

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 14 fue aprobado por la Cámara en la misma forma en que lo despachó la Comisión Mixta.

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 15, también aprobado en los mismos términos, dice: "El Servicio de Tesorería recibirá hasta el 31 de enero de 1968 los giros, imputables a saldos de decretos de 1967, que emitan los Servicios Públicos en conformidad con el artículo 47 del D.F.L. Nº 47, de 1959, y 11 y 12 de la presente ley. Estos giros sólo podrán corresponder a obligaciones generadas en el año 1967. Esta limitación también se aplicará a los recibos que correspondan a decretos o resoluciones de pago directo del año anterior.

"No obstante a los saldos de decretos del ítem "Obligaciones pendientes" se podrán imputar compromisos del año 1967 y anteriores.

"Después del 31 de enero de 1968, los saldos no girados de decretos del año anterior se entenderán derogados automáticamente y dejarán de gravar el Presupuesto vigente. Para este efecto el Servicio de Tesorería deberá remitir dentro de la segunda quincena de febrero a la Contraloría General, nóminas por Servicios de los giros emitidos hasta el 31 de enero de 1968."

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 16 fue aprobado en iguales condiciones que los anteriores. Dice: "Se declara que lo establecido en el artículo 47 del D.F.L. Nº 47, de 1959, será aplicable tanto a los decretos de fondos como a los que ordenen un pago".

—Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 17, que se halla en la misma situación indicada, dice: "A los organismos a que se refiere el artículo 208 de la ley Nº 13.305 y a las Municipalidades les será aplicable el artículo 47 del D.F.L. Nº 47, del año 1959, Orgánico de Presupuestos".

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor JULIET.—; Qué alcance tiene el artículo 47?

El señor BOSSAY.—¿A qué organismos se refiere el artículo 208?

El señor PABLO.—El señor Ministro puede informar.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— El artículo 208 se refiere a las siguientes instituciones: Poder Judicial, tribunales que de él dependan, Contraloría General de la República, Universidad de Chile, Universidad Técnica del Estado y demás universidades reconocidas por el Estado. Estos organismos se incorporan al sistema del artículo 47 del decreto con fuerza de ley orgánico de Presupuestos, con el obejto de que los saldos de los decretos de fondos al 31 de diciembre conserven su validez hasta el 31 de enero del año siguiente.

El señor JULIET.— ¿Eso dice el artículo 47?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Se hace aplicable este artículo, para permitir que los decretos de fondos girados por estas instituciones públicas o autónomas, como las universidades, conserven actualidad hasta el mes de enero del año siguiente.

-Se aprueba el artículo.

El señor FONCEA.—; No íbamos a tratar a las 7 la cuestión pendiente?

El señor ALLENDE (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor JULIET.— Ahora vienen las subvenciones.

El señor PABLO.—¿Por qué no terminamos de despachar los artículos?

El señor ALLENDE (Presidente).— Pido a la Sala un momento, porque parece que hay un error en la disposición de cuyo contenido se acaba de dar cuenta.

Solicito aurización para dar lectura al artículo 208 de la ley Nº 13.305, pues también se refiere a otras instituciones.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Se refiere, fuera de las señaladas, al Congreso Nacional, Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

El señor PABLO.— Puede estar modificado por leyes posteriores.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Habría que decir "la letra c) del artículo 208", para que no figuren el Congreso ni los organismos mencionados.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para reabrir el debate, porque hubo un error de información de parte del señor Ministro.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¿Cómo quedaría el artículo?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Debería decir: "A los organismos a que se refiere la letra c) del artículo 208 de la ley 13.305".

Esta letra c) dice: "Dictar disposiciones que modifiquen la organización y atribuciones del Poder Judicial o de los Tribunales que de él dependan, ni las normas que las leyes vigentes señalan para el desempeño y continuidad de sus funciones y ejercicio de sus atribuciones por parte de los miembros y empleados en servicio de dicho Poder. Tampoco podrá hacerlo respecto de la Contraloría General de la República, de la Universidad de Chile, de la Universidad Técnica del Estado, ni de las demás Universidades reconocidas por el Estado".

Todas éstas son las instituciones que enumera la letra c) del artículo. En las otras letras se mencionan otras instituciones. En la letra a), al Congreso Nacional; en la f), a la Sociedad de Establecimientos Educacionales y a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, y la a), con anterioridad, a los intendentes, gobernadores, delegados e inspectores.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—También les es aplicable, porque de lo contrario, el artículo 208 no estaría citado completamente. Si se deja al margen a las instituciones nombradas, consideradas en las otras letras del artículo, pueden tener problemas de desembolsos de dinero en el próximo año.

Por lo demás, éste es un precepto que se repite en esta ley de presupuestos, y que en la del año pasado tenía el número 41.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Quiere decir esto que si se aplica el artículo 208 en general debe hacerse excepción del Congreso Nacional?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—No, porque también está incluido, lo que le permitirá girar en enero con cargo a decretos del año anterior, sin necesidad de dictar uno nuevo.

El señor JULIET.—Es decir, se aplica a todas las instituciones de que habla el artículo 208, y no sólo a las de la letra c).

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Efectivamente: no sólo se refiere a esa letra.

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo tal como está redactado.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde ocuparse en el artículo 18, que se refiere a las subvenciones.

El señor PABLO.—¿No podríamos dejarlo pendiente?

El señor ALLENDE (Presidente). — No, señor Senador, porque ha llegado la hora de tratar esta materia, y los señores Senadores tienen en su poder el boletín respectivo.

El señor PABLO.—¿Se podría empezar por las subvenciones a las universidades?

El señor ALLENDE (Presidente). — El acuerdo anterior fue sólo para tratar las subvenciones.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En la partida correspondiente al Ministerio de Hacienda, la Cámara de Diputados aumentó lo aprobado por la Comisión Mixta de Presupuestos, de Eº 1.796.221.590 a Eº 1.796.540.190.

El señor ALLENDE (Presidente). — Quedó con el uso de la palabra el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Estaba con el uso de la palabra cuando se suspendió la sesión con el objeto de realizar ciertas indagaciones en los servicios del Senado.

Con relación a las subvenciones, denantes iba a señalar algunos casos particularmente significativos consignados en el boletín entregado a los Senadores, relativo a las subvenciones para 1968. Lo iba a hacer, porque fui instado, con insistencia, por algunos Senadores del Partido De-Cristiano, quienes en forma mócrata y hasta bulliciosa me exigían abrupta sin duda no era oportuno---cuando mencionar los casos específicos motivo de las críticas que empecé a formular respecto de las subvenciones.

Ahora, con mucho agrado, complaceré a los señores Senadores, pues es evidente que esta Corporación debe conocer, si no todos —ya que es muy extenso el tema por lo menos algunos de los ejemplos más significativos: me refiero a aquellos en los cuales la mención o individualización de las entidades favorecidas con una subvención están casi completamente ausentes. Esta es una situación extraordinaria y excepcional. Me parece que el Gobierno debió tener más respeto por esta Corporación y presentar en la debida forma estas subvenciones; es decir, identificando, en primer término, a las personas o entidades beneficiadas.

En la página 49 y siguientes del boletín que he mencionado, los señores Senadores podrán ver situaciones tan sorprendentes como éstas: subvenciones números 726, 20 de Agosto, Lo Aránguiz 824, Conchalí, Eº 400; 728, Irene Frei de Cid, Helsinsky 1536, Conchalí, Eº 400; 730, Arturo Alessandri, Pedro Donoso 711, Conchalí, 400 escudos.

¡Qué sorprendente: le regalan una subvención a don Arturo Alessandri!

Más adelante, sigue: 731, Isabel II de Inglaterra —; qué sorprendente!—, Conchalí, Eº 400.

El señor MAURAS.—; No hay que mencionarla ahora!

El señor CONTRERAS LABARCA. — 732, Raquel Cornejo, Eº 400; 733, Monterrey, calle Monterrey 2385, Conchalí, Eº 400; 734, Pabla Jaraquemada, Quinta Normal, Eº 400; 735, Gabriela Mistral—esta es una subvención que se justificaría si la beneficiaria estuviera viva—, Eº 400; Victoria Montalva de Frei, Eº 400. Voy a omitir las direcciones y las cantidades, porque no conciernen al caso. 739, Irene Frei de Cid. Más adelante: Isabel Quezada, Santa Lucía 6059, Eº 400.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿A qué número corresponde?

El señor CONTRERAS LABARCA. — Mencionaré los números, señor Senador.

747, Renacimiento, Las Barrancas, 400 escudos; 748, Santa Gemita, Las Barrancas, E^o 400; 749, Santa Mónica, Las Barrancas, E^o 400.

El señor CURTI.—; Ora pro nobis!

El señor CONTRERAS LABARCA. — 755, Eva de López Mateo, centro de madres que lleva el nombre de la esposa del ex Presidente de Méjico, 756, María Irene Frei; 763, Victoria M. viuda de Frei.

El señor JULIET.—Aquí está Santa Gemita otra vez.

El señor CONTRERAS LABARCA.—764, Sarita Gajardo —es regidora por Santiago, me parece—, Eº 400; 766, Irene Frei de Cid, Las Barrancas, Eº 400; 770, María Teresa, Aldunate 2707, Renca, Eº 300. A continuación figura nuevamente Gabriela Mistral en el Nº 771 con Eº 300; 772, María Ruiz Tagle, en Renca, Eº 300; 774, Marta Aránguiz Lezaeta, Renca, Eº 300; 775, Santa Rosa, Camilo Henríquez 4334, Eº 300; 776, Carmen Frei, Eº 300; 777, Gabriela Mistral, Matucana, Renca, 300 escudos.

El señor PALMA.—Se trata de otra cosa, señor Senador.

El señor CONTRERAS LABARCA. — 778, Irene Frei de Cid; 781, Victoria Montalva, Eº 300; 782, Ivonne de Gaulle.

El señor PALMA.—Se trata de otro centro de madres.

El señor CONTRERAS LABARCA. — 83, Betty de Kaunda.

El señor MAURAS.—; Lo que abunda no daña...!

El señor CONTRERAS LABARCA. — 801, Eduardo Frei, Gumercindo Vargas 1157, Las Barrancas. Podría decir Morandé 80. Aquí se asignan Eº 300; 808, María Ruiz Tagle, fundo Santa Isabel, Colina, Eº 400.

El señor RODRIGUEZ.—798, Patria Joven.

El señor CONTRERAS LABARCA.—973, Centro de Madres "Sagrada Familia", Talagante; 999, Centro de Madres "Sagrada Familia", Peñaflor, E⁰ 170, y así sucesivamente.

He citado estos últimos casos por referirse a numerosas subvenciones para la "Sagrada Familia" que gobierna este país.

Ahora bien, no somos contrarios a atender las necesidades de los centros de madres; pero si los señores Senadores quieren justificar estas subvenciones que con tanta superficialidad figuran en este documento para los centros de madres, podrían, por lo menos, haberlo dicho expresamente. Creo que tienen la obligación de hacerlo tratándose de la ley de Presupuestos.

Seguramente hay muchas otras subvenciones de este carácter.

Lo que quiero hacer notar a la Sala, dado que los señores Senadores han tenido poco tiempo para examinar este documento, es la forma como se ha distribuido tan considerable suma de recursos fiscales, que sube, como dije, a 14 millones 900 mil escudos. Cantidad enorme si se considera que en este momento aquejan al país graves penurias por falta de fondos para continuar obras públicas que se encuentran paralizadas y que han determinado la cesantía de cientos de miles de chilenos que carecen de pan y sufren hambre y miseria.

Además, deseo subrayar que en este do-

cumento tan extenso hay notorias ausencias. Quienes llevamos algún tiempo en el Congreso Nacional y hemos participado en estos asuntos, sabemos que por regla general el Parlamento ha atendido, si no en forma generosa, por lo menos parcialmente las necesidades de ciertas instituciones que merecen el respeto público, ya que desempeñan labores importantes para la sociedad. En tal caso se encuentra la institución denominada Gota de Leche, que aparece casi completamente ausente en este documento. Tampoco figuran ciertas instituciones religiosas...

El señor JULIET.—Como las ligas evangélicas.

El señor CONTRERAS LABARCA. — ...como las organizaciones evangélicas, o las de boy-scouts y otras. Seguramente, habrá algún grupo de scouts, pero con apellido católico.

Esas ausencias no se justifican, porque revelan el criterio con que se han distribuido estas sumas tan considerables. Es un criterio estrecho, que no corresponde a la posición que debe adoptar esta Corporación, la que de ninguna manera debe abanderizarse para satisfacer aspiraciones electorales o propósitos proselitistas en favor de determinada colectivadad política, máxime si se trata del partido de Gobierno.

Somos partidarios de otorgar subvenciones a cuerpos de bomberos, Cruz Roja, clubes aéreos civiles, asilos para adultos y menores, clubes deportivos, hospitales, gotas de leche, sociedades mutualistas. Casa del Buen Pastor, cuerpos de voluntarios en los hospitales, colonias escolares, Liga de Estudiantes Pobres, centros de madres y apoderados de escuelas fiscales, círculos de suboficiales en retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. También somos partidarios de ayudar a los centros de madres, siempre que no estén vinculados a determinadas personas, con lo que evidentemente demuestran a las claras el propósito proselitista o electoralista que envuelven. De igual modo, concordamos con la idea de otorgar recursos a las juntas de vecinos, siempre que cumplan el requisito de no estar vinculadas a propósitos proselitistas y sectarios. Como los señores Senadores pueden ver, nuestra posición es amplia. No está impregnada de sectarismos. Tiene por objeto, simplemente, regularizar este grave problema que ha venido presentándose durante muchos años.

Estimamos, finalmente, que el Congreso deberá dictar una ley o normas determinadas, con carácter de permanentes, que legislen sobre este particular y ponga término definitivo, irrevocable, a esta "chuña" de los dineros fiscales, si se me permite usar esta palabra vulgar, pero muy expresiva. No es posible continuar por este camino, en circunstancias de que el señor Ministro de Hacienda tiene a flor de labios respuestas negativas para muchas peticiones muy justificadas, aduciendo que le faltan recursos. Seguramente, parte de estos fondos podrían ocuparse en objetivos muy concretos y plausibles, que satisfarían necesidades impostergables.

Sus Señorías botarán quince mil millones de pesos, en circunstancias de que niegan una miseria a esos ancianos que ahora escuchan desde las tribunas que han resultado perjudicados con la aprobación por la Cámara de Diputados de un artículo, que trataremos más adelante, mediante el cual se disminuyen sus exiguas pensiones. ¿Cómo concilian Sus Señorías esta actitud cruel, inhumana, para con ese sector pasivo de nuestra ciudadanía, al cual debemos respeto por sus años y por lo que ha hecho por el país, y la de botar dinero con objetivos que no pueden ser tolerados por el Congreso Nacional?

Por último, deseo manifestar que, a nuestro juicio, estas subvenciones constituyen, como se ha señalado en otras oportunidades, un verdadero escándalo al cual debe poner término el Honorable Senado.

El señor ALLENDE.—En el momento oportuno, nos referiremos a la aprobación

por la Cámara de Diputados de dos disposiciones incorporadas al proyecto de ley de presupuestos, que el señor presidente de la Comisión Mixta declaró improcedentes y que, seguramente, darán lugar a un debate importante y de interés: la que aumenta el aporte de nuestro país al Fondo Monetario Internacional y al precepto que rebaja las pensiones de los imponentes del Servicio de Seguro Social. Como Comité Socialista, pediremos al Senado el rechazo de estas disposiciones y declarar su improcedencia, por las razones que manifestaremos y atendiendo a un criterio social, en el caso de los pensionados, a quienes defenderemos implacablemente.

El señor Ministro de Hacienda, culto profesor universitario, y ágil en el diálogo parlamentario, nos ha informado con buenos antecedentes sobre algunos aspectos de los artículos del proyecto de ley de Presupuestos que nos merecían dudas. Más allá de la argumentación precisa en cuanto a esos artículos, he encontrado interesante su planteamiento sobre lo que, a su juicio, constituye un proceso de formación educacional secundaria y universitaria. Hay conceptos de verdadero valor en las palabras del señor Ministro.

Quisiera que Su Señoría tuviera la deferencia —por lo demás creo que es una obligación, dada la cuantía de lo que se votará y la forma como se asignan algunas de estas subvenciones— de explicarme cuál ha sido el espíritu, el sentido, la filosofía de esta manera de entregar los fondos fiscales.

Ya el año pasado, yo diría que con elevado sentido de respeto a la dignidad de la función pública, algunos Senadores levantaron sus voces para indicar que no era conveniente dar subvenciones a entidades que, en su afán de contar con patrocinio positivo, llevaban nombres de familiares del Presidente de la República en todas las gamas de parentesco, como asimismo de altos dirigentes del partido de Gobierno y de parlamentarios y Ministros.

Yo he sido muy ingenuo. Lo reconozco. Por ejemplo, tuve la ingenuidad de solicitar un aumento de la subvención que se otorga a la Gota de Leche de San Carlos, que el año pasado, de la ubre inmensa del presupuesto nacional, obtenía sólo mil escudos. Pues bien, este año la subvención se rebaja a trescientos escudos; y no porque hava bajado el precio de la leche, sino, tal vez, por haber tenido la "mala leche" de haber patrocinado yo el aumento. En todo caso, es incalificable rebajar este año a trescientos escudos la subvención de mil escudos que ese organismo recibía año pasado. Es irrisorio, casi diría desconsideración y falta de respeto por la labor que realiza la Gota de Leche de San Carlos, la cual ni siquiera está ubicada en la zona que represento; de modo que no hay de por medio un interés pequeño, de tipo electoral.

También tuve la ingenuidad de formular indicación para otorgar subvención a la Escuela Blas Cuevas, y con toda honestidad agregué la frase "primera escuela laica de Chile". Creí que de esa manera conmovería la pétrea insensibilidad del señor Ministro, pues él iba a decir: "¡Ah, la primera escuela laica de Chile. Entonces, debe tener por lo menos más años de los que yo tengo". En efecto, la Escuela Blas Cuevas debe, por lo menos, duplicar la edad del joven Ministro. El edificio de ese colegio fue parcialmente destruido por el sismo que asoló las provincias de Valparaíso y Aconcagua. Pero el terremoto ministerial alcanzó, no sólo al rechazo del aumento, sino también al rechazo de la subvención que tenía el año anterior.

¿Qué explicación tiene esto? ¿Cuál es la filosofía, el contenido de justicia con que se entregan estas subvenciones? ¿Obedecen ellas a un criterio político? ¿Se puede impúdicamente disponer de los dineros fiscales para un proselitismo que no se detiene en el nepotismo, en el sentido de utilizar apellidos y nombres vinculados a grupos gobernantes? Me parece indecoroso, señores Senadores. Por eso, reclamo

una explicación seria frente al país, para que sepamos a qué se debe esto, con qué criterio, con qué sentido, sobre qué base, cuál es el concepto de justicia con que se está procediendo en esta materia.

Ya el Honorable señor Contreras Labarca leyó antecedentes —yo podría continuar con la página 68, que es aún más pintoresca— sobre algunas indicaciones otorgadas como quien dice al boleo, sin que sepamos por qué ni conozcamos su justificación. Por ello, me parece útil que el Senado se detenga a analizar estos casos y que los medite el propio Gobierno.

Reclamo una explicación clara del señor Ministro, para que nosotros tengamos un concepto también claro sobre el pensamiento, la filosofía, el sentido y el contenido con que el Gobierno siembra los dineros fiscales en parcelas políticas propias, de acuerdo con su conveniencia.

El señor BOSSAY.—Las intervenciones de distintos señores Senadores ya han dejado en claro que estamos destinando una suma cercana a quince mil millones de pesos a numerosas subvenciones, muchas de las cuales están totalmente mal formuladas y serán inexplicables. En efecto, no conozco tesorero comunal o provincial que se atreva, como ha dicho el Honorable señor Contreras Labarca, a pagar la suma de cuatrocientos mil pesos a una persona que no se llame María Ruiz Tagle de Frei, porque ése es el nombre que emplea el provecto, y el funcionario deberá cumplir la lev. No puede presentarse a la Tesorería cualquier persona en nombre de un centro de madres, en circunstancias de que el proyecto no lo menciona; ni en nombre de un club deportivo, cuando éste no aparece individualizado.

El señor RODRIGUEZ.—La señora María Ruiz Tagle tendrá que recorrer todo el país.

El señor BOSSAY.—El proyecto dice con toda claridad: "Señora María Ruiz Tagle de Frei, Eº 400". Ello se repite innumerables veces, porque esto no es sólo una chuña en cuanto a lo que se da, sino también un arca de Noé en cuanto a lo que se ha pedido. Se ha pedido en tal forma y se han redactado tan mal las disposiciones, que gran parte de ellas serán totalmente inexplicables, si el Tesorero General y los dependientes de la Tesorería General han de atenerse a la ley. No podrán pagar nada, porque estas disposiciones están pésimamente redactadas.

Dentro de las preguntas formuladas por el Honorable señor Allende, sería conveniente que el señor Ministro —si no puede ahora, por lo menos podría hacerlo en una próxima oportunidad— nos contestara lo que voy a plantear.

Me asembra mucho que en la subvención 272 se otorgue al Sindicato Industrial de la Compañía de Refinería de Azúcar de Viña del Mar la suma de treinta y cinco millones de pesos y se conceda al Sindicato Industrial de la fábrica de Penco, de la misma empresa, la cantidad de diez millones de pesos.

Como a todos nos consta, la Compañía de Refinería de Azúcar de Viña del Mar es una de las empresas más poderosas de Chile. Sin duda, la participación en las utilidades que recibe ese sindicato debe ser extraordinariamente grande. Claro que fue jefe de dicho sindicato el Diputado democratacristiano señor Hurtado, quien tiene allí mucha influencia. Pero, ¿por qué tales subvenciones a sindicatos extraordinariamente poderosos y no a otros realmente pobres de muchas partes de Chile, que no tienen nada y que desean permitir a los hijos de sus obreros vacaciones o siquiera un día en la playa? ¿Por qué el fisco no da estas subvenciones a otros sindicatos de situación económica más débil que también existen en Valparaíso y en todas las provincias a las que representamos los Senadores? A mí me suena totalmente extraño todo esto. En Viña del Mar hay muchos sindicatos, como también los hay en Valparaíso y en diversas comunas de la provincia. Evidentemente, este sindicato es uno de los diez más poderosos de la zona. Tiene salones, casas, teatros, etcétera. Pero

el fisco, como parece tener dinero en exceso y puede regalarlo, da cuarenta y cinco millones de pesos a estos organismos que, a su juicio, deben tener una situación económica muy débil.

Por otra parte, estamos en presencia de situaciones que se repiten innumerables veces. Si quisiera ahondar en este mismo terreno, podría mencionar los nombres de las señoras de intendentes, parlamentarios y gobernadores, como asimismo los nombres y apellidos de regidoras a quienes sectorgan subvenciones y el monto de éstas. Ni siquiera se ha puesto una referencia a centro social, cultural o deportivo; sencillamente, se ha estampado el nombre de algunas de estas señoras, como si ellas fuesen quienes habrán de concurrir en persona a cobrar la subvención respectiva.

Quiero dejar de manifiesto que en esta materia se ha llegado al absurdo, porque el monto de las subvenciones, en muchos casos, será inferior a los gastos que irroguen su tramitación, el cobro en las tesorerías, la obtención de documentos y el viaje hasta las oficinas correspondientes que deben hacer los pobladores o las personas que impetran el pago del beneficio.

Aparte dichos inconvenientes, hay muchos otros, como el de que la mayoría de las entidades favorecidas no han sido individualizadas. Es el caso, por ejemplo, de las subvenciones a favor de "Irene Frei de Cid. Illanes Beytía, Renca"; la que beneficia a "Victoria M. Frei, El Sauce, Renca, Eº 300", sin mencionar siquiera el domicilio, el número de la calle, ni nada; la consignada para "María Ruiz Tagle de Frei, Avenida Cerrillos 606, Maipú"; otra a favor de "María Ruiz Tagle de Frei, Lo Prado 6309, Neptuno, Las Barrancas", y en fin, muchas del mismo estilo. Pero, además, tampoco hay respeto por el Presidende la República. En efecto, una de escuetamente: las subvenciones expresa "Eduardo Frei, Gumercindo Vargas 1157, Roosevelt, Las Barrancas, E^o 300". Será necesario ubicar al ciudadano que, por desgraciada coincidencia, tiene el mismo nombre v apellido que el Presidente de la República, y decirle que vaya a cobrar los trescientos escudos de la mencionada subvención. Pero este último caso se repite. Seguramente el autor de la indicación, con toda tranquilidad, sin respeto alguno por el Jefe del Estado, ni se tomó el trabajo de decir señor Eduardo Frei. En el caso de las subvenciones a nombre de Irene Frei de Cid, hermana de Su Excelencia el Presidente de la República, fallecida hace algunos años en un accidente, tampoco ha habido miramiento alguno. Otro tanto ocurre con las subvenciones a nombre de María Ruiz Tagle de Frei o de Victoria Montalva de Frei. .

Todo esto constituye un absurdo; está pésimamente hecho y mal presentado.

El señor Ministro de Hacienda bien pudo haber distraído algunos minutos de su trabajo para hacer una revisión, aunque somera, de las subvenciones. De haber procedido así, seguramente habría diamado a los empleados responsables para despedirlos a todos; y nosotros, gustosos, le habríamos dado facultades para exonerar a esos malos funcionarios. En efecto, la forma como se ha procedido implica una barbaridad, un atropello contra el Presidente de la República, una falta de respeto a su familia y un atentado contra la caja fiscal.

Pero, lo que es más grave, ¿con qué moralidad, con qué derecho se habrá de pedir, execepto a los pensionados del Servicio de Seguro Social, a todos los empleados y obreros que entreguen el 5% o algo parecido de sus salarios para formar un fondo de capitalización, aparte otros sacrificios consignados en disposiciones de esta misma ley de presupuestos? ¿Con qué derecho moral se pretenderá imponer el ahorro si, al mismo tiempo, se piden subvenciones por un total de 15 mil millones de pesos, en forma tan discutible como la que he dejado de manifiesto?

Si queremos alargar el debate, podremos seguir citando nombres propios, organismos inexistentes, direcciones no establecidas y otras anomalías. Mi Honorable colega el señor González Madariaga señalará otros casos, cuya inconstitucionalidad se advierte claramente; por ejemplo, las subvenciones para funcionarios públicos perfenecientes al Ministerio del Interior.

Ante semejante cúmulo de barbaridades, lo más lógico sería que el Ministro de Hacienda efectuara un nuevo estudio de la materia, o que el Senado rechazara todas las subvenciones para que el Ejecutivo nos proponga alguna fórmula conducente a la finalidad señalada por el Honorable señor Contreras Labarca; vale decir, mantener las subvenciones a favor de los Cuerpos de Bomberos, Cruz Roja, Centros de Padres y Gotas de Leche, junto con otras entidades que podría individualizar el propio señor Ministro, pues entendemos que lo haría con sujeción a la lógica y sus recomendaciones en esta materia no podrían ser discutidas.

También podríamos acordar mantener las subvenciones destinadas a los organismos cuya existencia han comprobado la Contraloría o Carabineros; o sea, a instituciones que realmente tienen vida propia. En fin, estudiemos alguna fórmula viable. Pienso que todos deseamos colaborar en la búsqueda de un procedimiento distinto del que tenemos a la vista, que es un verdadero "boomerang", un factor de desprestigio para el Gobierno y causa de deterioro fiscal. Este conjunto de indicaciones, además, redundará en perjuicio de la Democracia Cristiana en los próximos meses y en las elecciones venideras, y, lo que es peor, restará valor moral a todos los propósitos gubernativos para implantar una política de ahorro como la que se pretende imponer.

Dejo constancia, también, de que en la nómina de subvenciones hay páginas enteras de aportes por 170 mil pesos cada uno para diversos centros de madres. Tan exigua ayuda no alcanza siquiera para costear un plato único. Debe tenerse en cuenta que los trajines para cobrar aque-

llas subvenciones causarán verdadero problema en las tesorerías correspondientes.

Por lo expuesto, en nombre de los Senadores radicales, declaro que la materia en debate debe ser reestudiada por el Ejecutivo. Estamos dispuestos a colaborar a cualquiera solución lógica, como la propuesta por el Honorable señor Contreras Labarca o la que pueda formular el señor Ministro de Hacienda. Pedimos, en consecuencia, al señor Ministro que indique un procedimiento que, además de ser aplicable, constituya respaldo moral a las decisiones del Congreso. Deseamos, en suma, aprobar un mecanismo que guarde relación con el estado de la caja fiscal, la que, sin duda, afronta serias dificultades.

Solicitamos, por último, el rechazo de las subvenciones propuestas, mientras se encuentra una fórmula justa y respetable ante los ojos de la opinión pública chilena.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En verdad, carece de objeto agregar más argumentaciones a las ya formuladas, porque ya todos tenemos conciencia respecto de estas materias. El problema ha sido mal estudiado; y, debo decirlo con franqueza, me sorprende que la Comisión Mixta de Presupuestos lo proponga en la forma que todos conocemos.

El señor RODRIGUEZ.— No toda la Comisión, Honorable colega.

El señor LUENGO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor González Madariaga?

En la Comisión Mixta fueron suprimidas muchas asignaciones, que favorecían a diversos centros de madres, incluidas en la primitiva nómina de subvenciones. Ignoro lo acordado respecto de esta supresión por la Cámara de Diputados. Es probable que haya repuesto todas las subvenciones eliminadas por la Comisión.

En todo caso, en la zona que represento, Bío-Bío, Malleco y Cautín, eliminamos todos los centros de madres. Debo hacer presente a Su Señoría que para la provincia de Bío-Bío figuraban subvenciones para 25 centros de madres; para Malleco 76, aparte otras 77 subvenciones para comités campesinos, y, en la de Cautín, se otorgaban subvenciones para cien centros de madres. Todas ellas fueron eliminadas a proposición mía en la Comisión Mixta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Gracias, señor Senador.

Lo preguntaba, porque deseaba conocer tanto lo dicho por la mayoría como por la minoría.

Ahora deseo referirme a dos indicaciones extraordinariamente alarmantes. La primera dice: "Gobernación de Bulnes, para distribuir a los Centros de Madres del departamento, Eº 3.000"; y la otra señala: "Gobernación de Yungay, para distribuir a los Centros de Madres, Eº 3.000".

¿Quién ignora que los gobernadores son agentes políticos? Son funcionarios políticos del Gobierno, de acuerdo con la Constitución y por el desempeño que tienen en la vida oficial de la República. De modo que es inaudito que el presupuesto les dé dinero para aumentar su acción política. Como decía el Honorable señor Bossay, son funcionarios del Estado, empleados públicos.

Otra de las subvenciones otorga a una municipalidad 30 mil escudos para colocar un teléfono.

Como lo hicieron presente el Honorable señor Contreras Labarca y otros señores Senadores, ya hay conciencia formada sobe el particular; y, en consecuencia, me permito proponer el rechazo de las subvenciones, porque es muy difícil adoptar soluciones intermedias, las que, además, llevan envuelto el riesgo de cometer injusticias y de que paguen inocentes por pecadores.

Había ideado fórmulas y sostuve conversaciones con diversos señores Senadores; sin embargo, creo que lo mejor es rechazar en globo esta parte del proyecto. Así, el Gobierno las renovará mediante el veto y habrá modo de revisarlas y para intervenir, pues Gobierno y Oposición forman la opinión nacional. Esto se

puede salvar mediante un estudio detenido. Mi Honorable colega de representación dijo bien al sostener que esta situación afecta al prestigio del partido de Gobierno, pero también desnaturaliza algo que todo Gobierno requiere: la confianza pública.

En nombre de los Senadores radicales, dejo formulada indicación en los términos expuestos.

El señor RODRIGUEZ.— Estoy de acuerdo con lo propuesto por el Honorable señor González Madariaga. La iniciativa del señor Senador, en realidad, no hace sino reafirmar lo solicitado por diversos sectores de Oposición.

Pienso que nunca se había sido tan impúdico. Ningún Gobierno actuó con tanto desenfado como lo ha hecho el actual régimen al proponer semejante nómina de subvenciones.

Pero ocurre —quiero advertirlo—, por eso es tan importante la palabra del señor Ministro, que nada obtendremos con rechazar todas las subvenciones, porque el proyecto volverá a la Cámara de Diputados, donde, por gran mayoría, se insistirá sobre esta materia, a menos de existir un compromiso del Ministro de Hacienda para adoptar una solución intermedia.

Reitero la petición formulada por el Honorable señor Allende en el sentido de que el señor Ministro de Hacienda nos explique la filosofía —si es que la tienen—de las proposiciones en debate. También insisto en que el señor Ministro se pronuncie sobre la solicitud que le formula colectivamente la Oposición en el Senado. Pienso que la palabra del señor Ministro aclararía el problema.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No comparto el temor de Su Señoría. Está presente en la Sala el señor Ministro de Hacienda, quien ha podido captar el ánimo que embarga al Senado.

Es dable esperar que si el Congreso rechaza la partida completa, el Poder Ejecutivo, por medio del veto, someta a nuestra consideración una fórmula para resolver, tanto el problema que nos ocupa, como otros del mismo carácter.

El señor RODRIGUEZ.— Su Señoría espera que se produzca un milagro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Esperamos el pronunciamiento del señor Ministro.

El señor PALMA.—Debates como éste ha habido todos los años, tanto en el Senado como en la Cámara, según mis recuerdos y experiencias en la vida parlamentaria. La Oposición ha sostenido, prácticamente en todas esas oportunidades, que las subvenciones propuestas por los distintos Gobiernos para atender finalidades perfectamente claras, se distribuyen con criterio político, con falta de justicia y equidad. Se ha llegado a sostener, en ciertos casos, que los objetivos perseguidos por las subvenciones tienen el carácter de personales.

A mi parecer, nos encontramos ante una situación perfectamente clara, de lo cual nos hacemos responsables ante el país.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ponga más cuidado en sus declaraciones. No sea tan enfático, señor Senador.

El señor PALMA.— El monto de las subvenciones en debate es inferior, proporcionalmente, a las contenidas en los presupuestos de años anteriores. Prácticamente, representan la misma cantidad de dinero que el año pasado; o sea, alrededor de catorce millones de escudos; y, con relación al presupuesto para el próximo año, no más del uno y medio por mil de dicho presupuesto. Dicho en otras palabras, es la proporción más baja a que han alcanzado las subvenciones en los últimos seis o siete años.

El señor CHADWICK.— Están malos esos cálculos aritméticos, señor Senador.

El señor PALMA.— En consecuencia, como criterio de índole político-económico, los hechos, en este orden de cosas, quedan perfectamente definidos.

La nómina de subvenciones, por otra

parte, comprende en la práctica, a las mismas instituciones favorecidas en el presupuesto del año en curso. Son muy pocas las nuevas entidades agregadas. Así se comprueba al revisar la lista de cualquiera provincia. Puedo citar el caso de las que conozco muy bien: las de Atacama y Coquimbo.

El señor LUENGO.—; Las conoce muy bien?

El señor PALMA.—Se comprueba que allí figuran las mismas Gotas de Leche, Cruz Roja, Boy-Scouts, Juntas de Vecinos, clubes deportivos, a los cuales algunos parlamentarios tienen naturalmente más acceso que otros. Con esto no quiero decir que todos los clubes deportivos de la provincia de Coquimbo estén considerados en el proyecto. Figuran los más organizados, los que forman parte del gigantesco movimiento de organización popular desatado últimamente en Chile, que muchos señores Senadores no desean reconocer.

La presencia de los centros de madres está revelando que los más modestos sectores de la ciudadanía se organizan para desarrollar funciones comunitarias, sociales, de servicio a la comunidad, perfectamente visibles por todos.

El señor LUENGO.—Unos que otros. El señor PALMA.—La inmensa mayoría de ellos.

El señor LUENGO.—No, señor Senador.

El señor PALMA.— Como decía, muchos de ellos han cumplido sus funciones en forma perfectamente satisfactoria. El Gobierno está consciente de que a pesar del esfuerzo realizado, es necesario dar a ese proceso un carácter de mayor seriedad. Esta intención obedece al hecho de que quienes participan en el referido proceso son gente modesta, muchas veces poco preparada o desconocedora de las disposiciones legales. Por ello, es preciso enfocar los problemas reales en forma seria, responsable y sencilla.

El artículo Nº 18 del proyecto en de-

bate, en su inciso segundo, que algunos Honorables colegas tal vez no han leído, dispone:

"Sólo podrán percibir subvención aquellas instituciones que acrediten tener personalidad jurídica cuando hagan efectivo el cobro en la Tesorería respectiva. Se eximirá de esta obligación todas aquellas subvenciones que tengan asignadas sumas de un monto igual o inferior a Eº 3.000 para cuyo cobro las Tesorerías exigirán un certificado extendido por la Comisaría. Tenencia o Retén de Carabineros de la localidad donde tenga su domicilio la institución subvencionada, en el que certifique la existencia real de la institución y que efectivamente realiza las actividades para cuvo efecto se la subvenciona. De la negativa o resolución contraria podrá recurrirse ante la Contraloría General de la República."

Es decir, se trata de un precepto que no se refiere a partidos políticos o a instituciones oficiales de beneficencia. Se desea que Carabineros de Chile, organismo imparcial y objetivo que debe comprobar hechos en forma clara, sea el que otorgue el referido certificado. ¡Caramba que para ellos constituye una tarea seria y responsable, desde el punto de vista funcionario, dar certificados que correspondan efectivamente a la realidad!

El actual Gobierno no inventó muchísimas de las instituciones subvencionadas en el proyecto de presupuestos en debate, sino ellas son el producto de pasadas Administraciones. El propio Ejecutivo se plantea a sí mismo determinadas exigencias. Así, nadie puede dudar de que las subvenciones aquí propuestas no están destinadas a los objetivos establecidos en la ley en forma precisa y categórica.

Se ha afirmado que muchos de los organismos beneficiados con subvenciones llevan el nombre del Presidente de la República, de su hermana fallecida o de su señora madre. A mi juicio, ello constituye un hecho inevitable, pues forma parte de nuestra realidad social. Para quienes

reciben tales subvenciones, algunas, como se decía aquí, ascendentes a 180 escudos -que a nuestro entender son insignificantes, pero importantes para ellos, ya que los multiplican en beneficio social—, esos nombres resultan los más conocidos. En efecto, representan un sentimiento de afecto que verdaderamente existe en el país, perfectamente explicable v justificado. No critico por este hecho a gente muy postergada socialmente. Se trata de otorgarles, por la vía presupuestaria, un estímulo, no para usarlo en beneficio propio, sino para completar su labor social, realizada en forma realmente impresionante.

Quienes representamos a las provincias, habremos concurrido más de una vez a las exposiciones que hacen los centros de madres, ya sea en sus propios locales o en las escuelas o hasta en las comisarías, como he tenido ocasión de apreciarlo. Allí hemos podido comprobar un proceso de ascenso, un sentido de integración social por parte de quienes, poco tiempo atrás, eran entes aislados, sin posibilidad real alguna de prosperar en el proceso de transformación que vive Chile.

Por lo tanto, todo indica que la política seguida en la materia es perfectamente clara, justificada que confirma el sentido social mantenido durante muchos años, pues en el otorgamiento de las subvenciones se consideran casi los mismos nombres de los anteriores. Ellas representan, desde el punto de vista global, una cantidad poco significativa en el presupuesto nacional, pero de gran importancia para quienes necesitan un pequeño estímulo para completar la obra generosa realizada con esfuerzo, muchas veces desconocido. Puede haber errores. Es gente modesta la que pide. Hemos visto cómo una taquigrafa ha borrado el título genérico de un centro de madres, al copiar una lista de subvenciones. Estos errores los comprobamos, incluso, en los diarios.

La señora CAMPUSANO.— Los centros de madres no tienen taquígrafas.

El señor PALMA.—No necesito argumentar más acerca de tales detalles, pues sabemos que ellos no resisten el menor análisis. Nos encontramos frente a una política de índole social que el Estado debe mantener con la mayor seriedad. Naturalmente, podemos introducir correcciones, para subsanar errores. Los ciento o doscientos centros de madres de la provincia de Cautín, que el Honorable señor Luengo "borró" de una plumada...

El señor LUENGO.— Los "borró" la Comisión, señor Senador.

El señor PALMA.—... —Su Señoría lo sabe perfectamente—, representan un movimiento de organización e integración popular a las nuevas condiciones de progreso, lo cual justifica que nosotros los ayudemos.

He concedido una interrupción al Honorable señor Prado.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Con la venia del Honorable señor Palma, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Prado.

El señor PRADO.—Seré muy breve.

Debates de esta naturaleza —como decía el Honorable señor Palma— suelen repetirse todos los años. Las subvenciones fiscales no fueron creadas por este Gobierno. Existen desde hace mucho tiempo, y las concedieron también otros partidos políticos, aquí representados, cuando gobernaban a Chile. A su juicio, era perfectamente legítimo que, en esa ocasión, las largas listas de instituciones subvencionadas siguieran figurando en el presupuesto, pues había buenas razones para ello.

Durante el debate, he escuchado expresiones a las que considero necesario responder. Mi estimado colega el Honorable señor Rodríguez se ha referido a "la impudicia" con que se aborda el problema de las subvenciones. Varias veces en el Senado he debido responder a los adjetivos empleados por Su Señoría, para los cuales tiene una especial vocación. Creo indispensable responder en forma amistosa. Pienso que no tiene derecho a hacerlo. Se

trata de una demasía del Honorable colega. A mi juicio, en la larga lista de subvenciones que figuran en el proyecto en debate no se encuentra impudicia alguna.

El Honorable señor Contreras Labarca formuló otra afirmación. Dijo que estaban ausentes de esa larga lista de subvenciones algunas instituciones responsables. El Honorable colega sugirió que en todo caso se incluyeran, aun agregando otra lista a la nómina de subvenciones.

Pienso que no vale la pena referirse a la mención de los nombres del Presidente de la República, de su señora esposa, de su hermana fallecida o de sus parientes, porque tal hecho no necesita explicación en nuestro país. Estoy cierto de que el patrocinante de muchas subvenciones no tiene idea --porque no hay tiempo para tenerla— de la condición humana de los grupos que las solicitan. Normalmente, a los parlamentarios, buenos agentes del interés regional, les es imposible, por desgracia, conocer en detalle la composición de los grupos organizados de su zona. Las instituciones beneficiadas con subvenciones poseen personalidad jurídica y sólo pueden acreditar su existencia con certificado otorgado por Carabineros. En general, son conocidas, aunque en realidad, el nombre no importa. Argumento de este modo porque considero que las afirmaciones formuladas se fundan en el hecho de que algunas de las subvenciones no serán pagadas por Tesorería. Concuerdo en que ningún tesorero puede pagar a una persona natural una subvención, pues ella en ese momento, se convertiría en una especie de pensión de gracia. Los tesoreros se cuidan muy bien de no cometer ese error. Por ello, cada año queda sin pagar una cantidad importante de subvenciones.

La señora CAMPUSANO.— ¿Me permite, señor Senador?

En el artículo 18 se introduce un concepto nuevo, porque dice: "El Presidente de la República podrá decretar la suspensión del pago de una o más subvenciones, solamente en los casos de extinción o

muerte de la institución o persona subvencionada". Ello significa que ahora no sólo se subvenciona a instituciones, sino también a personas.

El señor PRADO.— Siempre que tengan personalidad jurídica. Tal idea no se puede explicar de otra manera. En todo caso, es de interés volver sobre ese aspecto cuando consideremos la disposición respectiva, pues me parece atendible la observación de Su Señoría.

Observaba, mientras la Honorable colega hacía uso de la interrupción, una subvención, la número 55, que dice: "Centro de Madres Julieta Campusano, de Punta Arenas". Es muy probable que Su Señoría ni siquiera haya solicitado esa subvención...

La señora CAMPUSANO.—Así es.

El señor PRADO.—..., y otro parlamentario lo haya hecho. También figura otra subvención para la "Brigada de Girl Guides "Olga Boettcher" de la Escuela Fiscal Nº 2 de La Unión", que, me parece, corresponde al nombre de una regidora radical. Se menciona, además, el nombre de "Juanita Aguirre Cerda", la ilustre y querida esposa de un recordado Presidente de la República. Creo innecesario seguir abundando sobre la materia.

Basta revisar las páginas 16, 17 y 18, que corresponden a las tres hojas donde aparecen las subvenciones relativas a la provincia de Valparaíso, que yo represento, para comprobar, Honorable señor Contreras Labarca, que comienza con la Asociación Cruz Roja y varios asilos, enumerados del 1 al 9; se sigue con casas de huérfanos y Cruz Roja, del 9 al 25; se agregan hogares de niños hasta el Nº 31; luego, a partir del Nº 32 se sigue con hospitales, liga contra la epilepsia, Refugio de Cristo, Sociedad Chilena de Rehabilitación, etcétera, hasta el Nº 43; en seguida, las tres Federaciones de Estudiantes del Nº 44 al 46, con la misma cantidad cada una; continúan los cuerpos de bomberos, desde el Nº 53 al 65; del Nº 78, más o menos, al Nº 100 figura una serie de instituciones y, luego, un grupo de centros de madres, todos perfectamente individualizados. Pero deseo recalcar que, desde el Nº 181 hasta el 200, figuran iglesias pentecostales y evangélicas, no católicas, con las cuales no tenemos otra vinculación que la normal entre ciudadanos chilenos.

Ninguna de las instituciones beneficiadas ha requerido patrocinio democratacristiano. Ellas son, más o menos, las mismas de todos los años. Están los hospitales de niños de Valparaíso y Viña del Mar, con los cuales mi colega el Honorable señor Bossay tiene buena amistad, por ser instituciones cuya labor es preciso estimular.

Este hecho demuestra la existencia de muchos centros de madres. Estoy seguro de que no se puede establecer filiación política a través de los miles de instituciones existentes a lo largo de Chile beneficiadas individualmente con cantidades muy pequeñas.

Pero deseo decir algo más. He pensado mucho si valdría la pena suprimir estas subvenciones. Pero porque sé cuales son sus finalidades, y mis Honorables colegas también lo saben, creo, francamente, que sólo un criterio de mucha justicia podría reemplazar este sistema, aunque sea imperfecto. He podido comprobar que siempre que un club deportivo, centro de madres u otra institución similar de los barrios o cerros de Valparaíso, que son los que más conozco, solicita un millón o quinientos mil pesos, ya sus componentes han hecho un esfuerzo mucho mayor para solucionar su propio problema; y por lo tanto lo que piden es, sencillamente, como dice el lenguaje chileno, una especie de "vuelta de mano" de todos nosotros: del Parlamento y del Gobierno.

Por eso, no abundaré en mayores consideraciones. He querido, sí, levantar un cargo que suele hacerse, espero que no con mal ánimo, pero con ligereza. Y esta defensa no está inspirada en la identidad o filiación política, sino en nuestro conven-

cimiento de que debe responderse al esfuerzo del pueblo organizado, de instituciones que en muchos casos se desconocen y cuyo esfuerzo queremos estimular.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Víctor Contreras.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Me permite, Honorable colega, decir algunas palabras, para aclarar conceptos?

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental) — Con la venia del Honorable señor Contreras, puede hacerlo Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Seré muy breve, porque este debate es muy desagradable. Cuando pidió la palabra el señor Senador por Valparaíso, creí que iba a encontrar una fórmula de arreglo. Sé que siempre busca soluciones adecuadas. Pero ha hecho un largo discurso para excusar lo que no tiene excusa.

Lo deploro mucho. Me había inscrito antes para contestar al Honorable señor Palma, que siempre quiebra lanzas en favor de posiciones del Gobierno, con mucha vehemencia. Me recuerdo a un amigo mío, allegado a las actividades marítimas, que solía decir: "¡Qué hombre de mayor energía, qué entusiasmo, qué resistencia, qué buen buzo sería! ¡Podría permanecer largo tiempo bajo el mar sin agitarse!"

El Honorable señor Palma es muy buen buzo. Hizo un largo discurso justificatorio y dijo que estas subvenciones son las normales, que él no se había preocupado de ellas, que no había podido hacerlo. Es probable. Estaba en otra parte.

Pero quería recordar que, en la zona que representa el señor Senador, las subvenciones del Ministerio de Hacienda no son muchas en el Presupuesto del ejercicio actual: llegan sólo a 25. Ahora pasan a ser 78. Hay un aumento de 53, es decir de 200 por ciento. En la de Coquimbo, el Presupuesto de este año consigna 50 subvenciones, y ahora pasan a 188: suben en 138. Aumentan algo así como en 300 por ciento. Vamos ahora...

El señor PALMA.—Es un "gol"...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es probable que sea "gol" de otra persona.

En lo que se refiere a Valparaíso, resulta pintoresco. Tiene en el Presupuesto 191 subvenciones. Pasa a 811. Suben en 620. Sigamos. Las de Santiago son horrendas. Ocupan ciento sesenta y tantas páginas. Alcanzan a 734, las subvenciones de este año, y suben a 1.591: en 857.

Pero hay algo más. Cito un caso singular: el del Ejército de Salvación. Todo el mundo sabe lo que significa.

El señor NOEMI.— ¿Me permite una interrupción muy breve?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En Valparaíso está el Hogar "La Esperanza" del Ejército de Salvación de la calle Tomás Ramos —todos lo deben conocer que recibe dos mil escudos. Pues bien; ahí mismo, en el puerto, el Refugio de Cristo de la calle Santiago Severín tiene asignados 20 mil escudos. Y el Honorable señor Bossay dijo hace poco que el Sindicato Industrial de la Refinería de Azúcar de Viña del Mar iba a obtener, en conjunto, 45 mil escudos. Es decir, una actividad que se consagra por un ministerio excepcional, de carácter mundial, al socorro de los desvalidos, recibe dos millones; ; y organismos de otra índole, al amparo de sociedades económicas poderosas, 45 millones! ¡Qué falta de sentido cristiano, diría yo!

No era más lo que quería decir.

Esto necesita una fórmula. La hemos propuesto: no suprimimos, queremos que se revise. Y la entregamos nada menos que en manos del señor Ministro de Hacienda. Se vota esto negativamente, se rechaza y, por la vía de la observación, se nos trae revisado. Hágase.

No nos negamos a que se preste el auxilio que sea necesario. Pero que se haga con parsimonia y de modo que sirva a la sociedad.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Víctor Contreras.

El señor CONTRERAS (don Víctor).
—Señor Presidente, se ha dicho que se encabezan las subvenciones con ayudas a la Cruz Roja y a otras instituciones de beneficencia. Lo ha declarado el Honorable señor Contreras Labarca: nosotros no somos contrarios a todas las subvenciones. Somos partidarios de aquellas que sean justas.

Pero ocurre que en el último tiempo se han multiplicado los aportes estatales, en tanto han sido disminuidos considerablemente los que se asignan a instituciones que tienen derecho a ellos. Así vemos, por ejemplo, cómo a la Cruz Rojas de Arica se destinan mil escudos. Yo pregunto a los señores Senadores qué apuros, qué problemas resuelve la Cruz Roja de Arica con esa cantidad...

El señor CHADWICK.— Para todo el año.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Así es. Mil escudos anuales.

El señor JULIET.—Hay otra subvención por trescientos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Luego aparece la Cruz Roja de Iquique, con dos míl escudos anuales y en seguida la Cruz Roja de Putre, con mil quinientos escudos; el Hogar de la Niña, de Arica, con mil escudos; la Liga de Estudiantes de Tarapacá, con cinco mil escudos; y el Club Aéreo de Arica, con cuatro mil escudos. Las primeras de esas instituciones son cooperadoras del Servicio Nacional de Salud, y el último lo es de la Fuerza Aérea de Chile.

¿No es una vergüenza, señores Senadores, que a un Club Aéreo se le entreguen 4 mil escudos al año? Sería preferible decirle que no hay subvención. Pero no le entreguemos sumas realmente ridículas.

Luego figuran el Club de Box "Manuel Sánchez", de Iquique, y el Club Deportivo "Heriberto Rojas", de la misma localidad, ambos con mil escudos cada uno; dos glorias del deporte nacional e internacional!

Más adelante, figura la Sociedad de Pensionados del Seguro Social de Pica, con 500 escudos.

Y pasamos a la provincia de Antofagasta. En realidad, tienen subvenciones superiores algunas iglesias y colegios congregacionistas. Pero como en este momento estamos por alimentar el espíritu y no el estómago, ni por atender las necesidades deportivas de los ciudadanos, llegamos a la conclusión de que a la Cruz Roja de Antofagasta y de Tocopilla se le entregan 4 mil escudos a la primera y 2 mil a la segunda. ¿Saben acaso los señores Senadores que el esfuerzo de un pueblo de trabajadores y de mujeres mantiene un servicio de Cruz Roja y una ambulancia costeada con sus medios, comprada con su dinero, porque el Servicio Nacional de Salud no tiene allí una ambulancia? ¿Qué problema puede resolver la Cruz Roja de Tocopilla con una subvención de dos mil escudos? Y al Club Aéreo de Tocopilla. que en muchas ocasiones cumple funciones de extraordinaria importancia, se le entregan cinco mil escudos.

Podría seguir enumerando enorme cantidad de subvenciones que, a mi juicio, no alcanzan a resolver ningún problema, a satisfacer ninguna de las necesidades de las respectivas instituciones.

No discutimos la necesidad de tales subvenciones. Admito que los centros de madres tieñen derecho a que se les preste ayuda. Pero imagino que en muchos casos las instituciones han de gastar más en estampillas y trajines diarios que la subvención que se les entregue.

Estimo que de parte del Ministerio de Hacienda debe hacerse una revisión de esta lista, calificando a las instituciones y entregándoles lo que según tal calificación les corresponda. Entiendo que deben recibir atención o ayuda especial del fisco aquellas más importantes, es decir las que son cooperadoras del Estado.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Tiene la palabra la Honorable señora Campusano.

La señora CAMPUSANO.— Señor Presidente, hemos visto a los señores Senadores democratacristianos romper lanzas en el sentido de que no hay de su parte proselitismo político y de que todo lo han hecho perfectamente.

Yo quiero decirles que sí; que hay proselitismo político en el otorgamiento de subvenciones a los centros de madres. El puerto de Arica tiene gran desarrollo de movimiento femenino; no menos de veintiocho o treinta centros de madres, controlados por una organización nacional llamada Unión de Mujeres de Chile. Pues bien; a esos centros de madres no se les entrega un centavo de ayuda en este ítem del Presupuesto.

Quiero decir, además, que en la distribución de estas subvenciones ha prevalecido un tremendo sentido de clase. Por lo que sé —y lo sabe también el Honorable señor Noemi— de las provincias de Atacama y Coquimbo, ciertas localidades tienen por alcalde a un obrero comunista. Pues bien, se ha negado toda clase de ayuda a los organismos de esas comunas. Podemos decir, entonces, en el caso de Atacama, Chañaral, Andacollo, Monte Patria y Ovalle, en la provincia de Coquimbo, ¿con qué criterio se otorgan estas subvenciones?

He pedido a la Oficina de Informaciones del Senado me informara acerca del total de habitantes de algunas provincias. ¿Se entregan las subvenciones en proporción a la cantidad de habitantes? No, señor Presidente. Por ejemplo: Tarapacá tiene 123 mil habitantes y se le entregan 120 subvenciones; Coquimbo tiene 308 mil habitantes y se le entregan 188 subvenciones. Entretanto, a O'Higgins, con 259 mil habitantes, se le dan 452 subvenciones.

El señor NOEMI.— ¿Me permite una interrupción muy breve?

Creo que Su Señoría está en un grave error. Se está refiriendo a la provincia de Atacama —cuyas subvenciones acabo de leer rápidamente—, al pueblo de Tie-

rra Amarilla, donde es alcalde un obrero que pertenece al Partido Comunista...

La señora CAMPUSANO.— Chañaral.

El señor NOEMI.— Trataré de Chañaral también. Veo que para Tierra Amarilla se otorgan: al Cuerpo de Bomberos, 2 mil escudos; al Deportivo Peñarol, mil; al Consejo Local de Deportes, mil; y para adquisición de una ambulancia, 10 mil, la cuota más alta...

La señora CAMPUSANO.— ¿Pero a quién entregan el dinero destinado a adquirir una ambulancia para Tierra Amarilla?

El señor NOEMI.— La ambulancia es para el pueblo de esa localidad, señora Senadora.

La señora CAMPUSANO.— ¿Pero a quién entregan ese dinero?

El señor NOEMI.—A la Intendencia de Atacama, para la adquisición de una ambulancia.

La señora CAMPUSANO.— Es decir, no respetan a ese obrero que es alcalde de Tierra Amarilla. No le entregan el dinero, sino al intendente democratacristiano, para que haga proselitismo político.

El señor NOEMI.—Es que no bastan diez mil escudos para comprar una ambulancia.

He nombrado, al pasar, cuatro casos. En Chañaral, por ejemplo, ocurre exactamente lo mismo.

La señora CAMPUSANO.—No es así, señor Senador.

El señor CHADWICK.— ¿Me concede una interrupción, señora Senadora?

La señora CAMPUSANO.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor CHADWICK.—En verdad, he escuchado con verdadera sorpresa al Honorable señor Noemi, Senador por Coquimbo y Atacama también, afirmar que no tenía conocimiento de las subvenciones relacionadas con esta última provincia.

El señor NOEMI.—No me había informado del texto, señor Senador.

El señor CHADWICK.—Yo me encuentro, por ejemplo, con un error de visuali-

zación respecto de la actividad deportiva de Atacama. Veo que en Freirina existen seis clubes deportivos que merecen subvención; en el resto de toda la provincia de Atacama, me parece que hay otros dos.

El señor NOEMI.—Se lo explicaré, Honorable colega; es muy claro: en Freirina no hay consejo local de deportes.

El señor CHADWICK.— De manera que, en vez de trabajar por que haya un organismo rector de la actividad deportiva, se da a una cantidad de clubes deportivos quinientos mil pesos al año. De este modo, la única actividad que se protege en Atacama es la que realizan los clubes deportivos, salvo un centro en Tierra Amarilla, y nada más...; No hay deportistas en Copiapó, Chañaral, Caldera, etcétera..!

El señor NOEMI.—A Su Señoría ocurre lo mismo que a mí, porque está leyendo rápidamente la lista de subvenciones; pero la verdad es que existe una diferencia fundamental.

En Freirina no se da subvención al Consejo Local de Deportes, porque éste no existe; en cambio, se otorga a los de Copiapó, Chañaral, Tierra Amarilla y Vallenar, los cuales agrupan a todos los deportistas. Incluso se da a Pueblo Hundido.

El señor CHADWICK.—Por desgracia, no lo veo. Si Su Señoría me indicara el número, podré votar el artículo.

El señor PALMA.—27, 31, 34, etcétera. El señor CASTRO.—La Honorable señora Campusano me concedió una breve interrupción.

El señor ALLENDE (Presidente). — Con la venia de la Mesa, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor CASTRO.— Señor Presidente, quiero declarar, primeramente, que no he participado —me parece que desde que soy Senador— en las discusiones de la Comisión Mixta de Presupuestos, a tal punto que ignoro el procedimiento de trabajo a que ella se somete. Jamás he intervenido para hacer aprobar en iniciativas como ésta alguna indicación tendiente a beneficiar con subvenciones a entidades de

mi provincia. De manera que cuantas subvenciones aparezcan aquí relacionadas con la provincia de O'Higgins, nada tienen que ver en su origen con el Senador que habla.

Hago esta primera observación como una manera de tranquilizar al Senado, después de las palabras vertidas por la Honorable señora Campusano.

El señor AHUMADA.—Yo formulé las indicaciones, señor Senador.

El señor CASTRO.— En seguida, soy contrario a desestibar un poco el plan de inversiones que el Ejecutivo somete a la consideración del Congreso con indicaciones particulares de los señores parlamentarios. Y cuando he abierto el legajo en la parte correspondiente a la provincia de O'Higgins, he podido comprobar absoluta falta de seriedad, especialmente por parte de los parlamentarios de Gobierno, en lo relacionado con la distribución de las subvenciones en dicha provincia.

Supongo que cuanto acotan mis Honorables colegas sobre las zonas que ellos representan también tiene parentesco muy cercano con lo que he captado respecto de las asignaciones para O'Higgins.

El Honorable Senado sabe que mi provincia, y especialmente su capital, Rancagua, deberá resolver problemas muy graves derivados del traslado de miles y miles de trabajadores del cobre que, viniendo de los campamentos mineros de Sewell, Caletones y otros, se radicarán definitivamente en Rancagua.

Yo he debido deambular por las diversas reparticiones del Gobierno en busca de recursos para darlos al municipio de esta ciudad o a instituciones importantes, a fin de que afronte las exigencias que les impondrá la aplicación de este plan del cobre. Y en esta búsqueda, nos hemos impuesto de que existe una pobreza franciscana en los diversos organismos para atender estas necesidades, especialmente las relativas a la comuna de Rancagua.

Por eso, me resulta, si no pintoresco, un tanto dramático, trágico, el punto de vista de algunos parlamentarios que incorporan en el plan de subvenciones largas tiradas a instituciones que —se me ocurre por lo que sé de mi provincia— no traducen ninguna necesidad ni ansia de progreso de aquella zona.

· Abrí la página donde figura, por ejemplo, el pueblo de Rengo, del cual es oriundo mi Honorable colega señor Ahumada, zona que conozco por tener allí un pequeño predio agrícola.

El señor AHUMADA.—; Y muy bonito! El señor CASTRO.— Tan bonito como los que posee la familia de Su Señoría. ; Yo trato de ponerme a tono...!

El señor AHUMADA.—Indudablemente.

El señor CASTRO.— Advierto, al leer esta página, que en ese lugar existe una infinidad de centros de madres: Estela de Zapata, Gabriela Mistral, Irene Frei, Blanca Parra, Ramón Rubio, Rodríguez Pardo, Teresa Estrada, Claudio Theoduloz, Jacqueline Kennedy, María Ruiz Tagle. En fin, da la impresión de que para este solo efecto de las subvenciones se fundaron tantos centros de madres que los nombres se agotaron, al extremo de que —aquí entra la curiosidad periodística—han tenido que fundar algunos con los nombre de "Un lugar para todas" y "Miradas al futuro".

El señor TEITELBOIM.—; Miradas al futuro, o al Presupuesto...?

El señor CASTRO.— Me parece que esto es ya tomar el asunto un poco en sorna. Y ello es para nada, porque estos mismos centros de madres y otras instituciones se repiten en la página siguiente y en otras. Me da la sensación de que cada parlamentario, en un tren de competencia para agradar a determinado grupo, ha estado presentando indicaciones y haciéndolas aprobar.

Creo que el señor Ministro podría, en los próximos Presupuestos, destacar a determinados funcionarios para revisar estas listas, con el objeto de que cada parlamentario de Gobierno no aparezca empujando a sus propios Secretarios de Estado a esta clase de desaguisados.

Agradezco a la Honorable señora Campusano la interrupción que me ha concedido. Con mis observaciones, sólo he querido anunciar que votaré en contra de este tipo de subvenciones, que no son serias y que, a mi juicio, hacen flaco servicio al propio Ejecutivo.

El señor ALLENDE (Presidente). — Puede continuar la Honorable señora Campusano. Ruego a Su Señoría no conceder más interrupciones.

La señora CAMPUSANO.— Señor Presidente, al continuar mis observaciones en el sentido de que existe proselitismo político —lo que el Honorable señor Noemi ha querido desmentir—, deseo dejar establecido que las propias parroquias de lugares donde hay alcaldes comunistas han sido castigadas: mientras a todas las parroquias se entregan subvenciones para realizar obras sociales, a aquellas ubicadas en zonas donde hay alcaldes comunistas se las margina de este beneficio.

Además, como decía el Honorable señor Castro, parece que algunos de nuestros Honorables colegas han estado empeñados en una verdadera carrera de competencia para hacer presentaciones, pero no se han puesto de acuerdo en sus peticiones. Tal es el caso, por ejemplo, del Intendente de Coquimbo, a quien se entregan 3 millones de escudos para instalar servicio telefónico en la población San Juan, subvención que aparece repetida en la página 11 del texto que tenemos en nuestras manos. En realidad, no sé si se tratará de la instalación de teléfonos para otro lugar.

Por último, como el Honorable señor Prado se refirió a determinada subvención —desgraciadamente, el texto que tengo a la mano carece de la última página—, deseo dar una explicación al respecto. Cuando el Honorable señor Aguirre Doolan dijo que había una subvención para un centro de madres que lleva mi nombre, creí que se trataba de una obra. Pareciera que algunos parlamentarios de la zona hicie-

ron figurar a ese centro de madres, y tal vez algún candidato a Senador de la Democracia Cristiana que está muy apurado por tener adeptos en la región le haya puesto mi nombre.

Como nosotros tratamos de que el nombre de los comunistas quede limpio de esto, ruego al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para ubicar las indicaciones que formulé al proyecto, y que tienen exclusiva relación con las dos provincias que represento.

El señor BARROS.— Señor Presidente, creo que después de este interesante debate suscitado surgen algunas interrogantes que es necesario considerar. Una de ellas incide en saber cuál es el criterio que se adoptará en lo sucesivo para otorgar las subvenciones.

¿Se seguirá el consistente en entregarlas a aquellas instituciones que tienen personalidad jurídica, el de la costumbre, como ha acontecido hasta ahora, o el de los padrinos en el Gobierno que las concede?

Personalmente, creo que ha prevalecido y sigue prevaleciendo este último procedimiento, más acentuado en los años recientes.

Otra pregunta que es indispensable formularnos es la siguiente: colocadas las subvenciones en el terreno de las prioridades, ¿se procede con igual equidad y justicia para otorgarlas? No, señor Presidente. Me parece que no hay equidad ni justicia, porque al lado de instituciones millonarias, sobre todo de la Iglesia Católica, o comunidades extranjeras que las reciben en gran cantidad, hay entidades pobrísimas que no reciben nada o perciben, como se ha expresado, sólo algunas migajas.

Antes, los Senadores por lo menos disponíamos de una cuota exigua, personal, para ayudar a esa clase de instituciones pobrísimas o clubes que conocíamos y podíamos socorrer con una limosna. Pero ocurre que desde el año pasado a esta parte los Senadores no tenemos ingerencia personal alguna para entregar esa mise-

rable cuota de un millón o dos millones de pesos.

Comprendo que instituciones tan beneméritas como la Cruz Roja, el Cuerpo de Bomberos, las policlínicas, las entidades de Boys Scouts, la Liga de Estudiantes Pobres, etcétera, deben tener prioridad, como aquí se ha establecido. Pero ni siquiera acontece así.

Fijémonos tan sólo en las páginas que este mamotreto dedica a Santiago. El Comité Central de la Cruz Roja de Chile — tengo especial dedicación por esta entidad, pues soy profesor en ella desde hace muchos años— recibe 30 mil escudos, la misma cantidad que percibe la Casa Don Guanella, de Renca, y menos que la entregada a la casa de caridad Don Orione, que a'canza a 50 mil escudos.

Aquí se ha denunciado que los sindicatos millonarios de la industria del azúcar de Viña del Mar y de Penco reciben, en conjunto, 45 mil escudos, o sea, 15 mil escudos más que la Cruz Roja chilena. ¡Esto es inaudito!

Por otra parte, las Hermanitas de los Pobres, que todos admiramos, reciben para el Hogar de Ancianos apenas 12 mil escudos; en cambio, el Hogar de Cristo, que acumula donaciones, herencias y legados, recibirá 350 mil escudos. Y—¡admírese el Senado!— la institución que recibe la cantidad más jugosa en escudos es la Fundación Mi Casa, del padre Ruiz Tagle, con 450 mil escudos. Es la mayor de todas las subvenciones.

¡No hay relación, entonces, señor Presidente! ¡No hay prioridades perfectamente establecidas a este respecto!

A una misión extranjera, como la Misión Católica Italiana, se le asignan 24 mil escudos, cantidad que, aunque para algunos resulte exigua, la riquísima colonia italiana residente en Chile podría centuplicar.

Y, lo que es peor, al Club Israelita Maccabi se le dan E^o 1.500. Es una piltrafa, a 'a par que un insulto a la colonia israelita, que puede cubrir mil veces esa suma.

Lo más irritante son las subvenciones a los innumerables centros de madres e instituciones que llevan, sectariamente, los nombres de familiares del Presidente de la República o de los Ministros, como aquí se ha establecido. Los nombres "María Ruiz Tagle de Frei", "Victoria Montalva", "Marcela Olivares de Frei", "Irene Frei", "Carmen Frei", etcétera, llenan páginas y páginas y suman cientos de millones de pesos. No se escapan ni las guaguas, como María Paz Ortega Frei, ni las damas de alcurnia, como Olaya de Temic. Los organismos que tienen su nombre recibirán subvenciones bastante jugosas.

Al leer la nómina de las subvenciones, se advierte que los nombres católicos predominan en número y cantidad asignada, en proporción de diez por uno, sobre los nombres laicos. Y entre éstos, figuran subvenciones contradictorias: muy poco para la Federación de Levantamiento de Pesas y tal vez mucho para los Abstemios, que parecieran necesitar tan pocas calorías como las que proporcionan los alimentos para canarios.

Ante tantas y tan irritantes irregularidades, estimo que debe aprobarse tal vez en bloque la suma total de las subvenciones —15 mil millones de pesos— y que su asignación por organismos debe ser revisada por el Ministro del Interior y corregida por la vía del veto. Además, me parece necesario que los Senadores tengamos también ingerencia en algunas subvenciones. Particularmente, atiendo dos policlínicas, que son centros de madres que tienen más de veinte años de existencia y nunca han recibido un solo peso.

Nada más.

El señor JULIET.—Cerrado el debate. El señor PABLO.—Creo que este debate ya está tocando a su fin.

Debo expresar que ahora soy parlamentario de Gobierno, pero también lo he sido de Oposición, y que hoy, como ayer, se reeditan más o menos los mismos argumentos.

En cuanto a las subvenciones, eviden-

temente hay prioridades que van señalando aquellos que están más cerca del Poder. En realidad, es un hecho que se ha producido en forma permanente.

Un poco perplejo, he oído al Honorable señor Contreras Labarca decir que aquí se despilfarran 15 mil millones de pesos. Pero si yo sumara las peticiones de subvención planteadas por el Partido Comunista —no las tengo a la mano en este instante—, estoy cierto de que llegarían a esta suma global y, aún, la superarían.

Hay toda una técnica en torno a este problema.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Diga si se aceptó alguna.

El señor PABLO.—Hay toda una técnica. Se presenta una petición de subvención, por lo general muy generosa, y de inmediato se dirige una nota a los interesados diciendo que los parlamentarios tales y cuales de la provincia han presentado dicha solicitud. Si no se otorga la subvención, es por culpa del Gobierno. Pero las peticiones se hacen en forma tan amplia para todos los sectores, que a la postre no se podrían cumplir. En el caso de aprobarse la subvención, todos los parlamentarios comunican que han obtenido ese beneficio. Y si hay algo que desorienta a los que realmente reciben esta ayuda, es saber en definitiva quién patrocinó la subvención.

En realidad, me siento un poco responsable por algo que ha ocurrido. En el Senado, soy Comité de mi partido y, en cierta medida, debí servir de relacionador entre el señor Ministro y los Senadores de Oposición, para hacer presentes algunas peticiones. Las presentadas por quienes se acercaron a mí, las hice llegar. Pero la reciente lucha electoral y la circunstancia de hallarnos fuera de Santiago la última semana, me impidieron actuar con la diligencia que habría sido de mi agrado. Dejo constancia, sí, de que muy pocos parlamentarios se acercaron a mí. No nos interesa excluir a nadie, pero también es de

interés servir a la gente que más se conoce.

Creo que a esta altura del debate debemos tomar alguna resolución, aunque hay acuerdo para prorrogar la sesión hasta el total despacho del proyecto.

Aquí hay mayoría, que no es la nuestra, para imponer un criterio determinado, pero, si pudiéramos llegar a una conversación posterior, deberíamos hacerla. Al mismo tiempo declaro con absoluta honestidad que no puedo responder por el criterio de la Cámara de Diputados. Sin embargo, el señor Ministro y yo estamos dispuestos a escuchar las peticiones que se formulen, para ver si encontramos alguna fórmula que dé satisfacción a los distintos sectores.

Eso es todo.

El señor ALLENDE (Presidente).— Señores Senadores, la Mesa se permite proponer la siguiente fórmula: sustituir la asignación 005 Subvenciones, del Ministerio de Hacienda, por esta otra: "Asignación 005. Las subvenciones se fijarán por ley antes del 30 de marzo de 1968", lo cual significa que se consignaría el monto, pero distribuyéndolo por ley, revisando las subvenciones.

Me atrevo a presentar esta sugerencia como fórmula de solución.

Ofrezco la palabra sobre ella.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me agradaría escuchar al señor Ministro.

El señor CONTRERAS LABARCA.— ¿Cuál es la opinión del señor Ministro de Hacienda?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, la verdad es que yo he sufrido las subvenciones por trece años: diez como Director de Presupuestos y tres como Ministro de Hacienda. No es ningún agrado hacer la distribución de las subvenciones, y tal vez cuando menos conoce uno realmente las que se proponen es cuando desempeña el cargo de Ministro, porque las solicitudes de subvención que llegan a la Secretaría de Hacienda más

que cuadruplican las que vuelven como indicaciones del Ejecutivo al Congreso.

Analizando las subvenciones acerca de las cuales, aparentemente no hay discusión en la Sala, como la relativas a la Cruz Roja, a las Monjas del Buen Pastor, a los asilos de ancianos y a otras entidades que tienen perfecta justificación social y se han venido repitiendo durante muchos años, se concluye que entre 80 y 85 por ciento de las subvenciones gozan de una situación general y han sido normales y tradicionales.

El vicio surge en alrededor del 15 por ciento de las subvenciones. Este vicio, desgraciadamente, ha existido antes y —debo reconocerlo— también existe ahora.

Yo diría que la novedad fundamental en materia de subvenciones está en la gran cantidad de centros de madres que han aparecido en los últimos años con este beneficio.

En segundo lugar, debo hacer presente que las que se hallan mal formuladas, de hecho, son incobrables. Ellas desaparecen, por la imposibilidad de cobro. Muchas de las subvenciones a las cuales han dado lectura algunos señores Senadores están mal planteadas, pues, cuando falta la palabra que precede a su denominación como centro de madres, club deportivo o lo que fuere, nadie puede cobrarlas, por carecer de personalidad jurídica para hacer el cobro en Tesorería. En consecuencia, el Tesorero no puede pagarlas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Simpre se exige personalidad jurídica?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador. De otro modo se requiere un certificado de Carabineros que acredite la existencia de la persona jurídica.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No personalidad jurídica.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Como decía, si no está mencionada la institución, el Tesorero no puede pagar la subvención pertinente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Podemos hacer la corrección necesaria, porque todo organismo, para recibir subvención, debe tener personalidad jurídica.

El señor MAURAS.—No, señor Senador.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—La Comisión Mixta rechazó un número bastante limitado de subvenciones y aprobó la gran mayoría de ellas.

Las subvenciones presentadas fueron discutidas en la Comisión Mixta de Presupuestos, y yo diría que ni siquiera hubo discusión, porque es imposible examinar una por una subvenciones tan numerosas. Estoy de acuerdo en que entre ellas, aparecen algunas que constituyen aberraciones, y en el momento oportuno veré si se formula el veto respectivo.

Si en esta ocasión sólo se aprueba una cantidad global para distribuirla posteriormente por ley, mucho me temo que la Cámara de Diputados insista en su posición primitiva, y, por mi parte, no puedo comprometerme a una cosa distinta. Tengo plena conciencia de mis limitaciones y de mi capacidad para imponer una solución de esa naturaleza en la Cámara.

Podría ser viable una fórmula que eliminara las subvenciones mal plantcadas y permitiera el pronunciamiento del Senado sobre aquellas que le parecen inadecuadas, para, en el veto, incluir una disposición por una cantidad global per distribuir, pero en ese margen. Sin embargo, suprimir la totalidad de las subvenciones obligará a un larguísimo debate nuevamente, en cualquier ley que quiera distribuirlas.

En todo caso, en esta materia el Senado es absolutamente soberano para imponer la voluntad que determine su mayoría.

Estoy abierto a buscar las soluciones más adecuadas que propongan los señores Senadores y a corregir los errores manifiestos que existan en algunos casos en el proyecto sobre esta materia.

El señor BOSSAY.—Dentro de esta etapa del debate, de búsqueda de una solución, que parece estar más cerca de lo pensado, creo que, como primera medida, debe rechazarse todo aquello que desestimo la Comisión Mixta de Presupuestos.

La Mesa se encargaría de ver que dentro de este rechazo queden consideradas situaciones como la del CONCI. Este organismo, dirigido por el señor Hamuy, tiene tres páginas de subvenciones —las signadas con los números 39, 40 y 41—, por medio de los llamados Comités de Abastecimiento. Cada uno de estos comités, diseminados en todos los barrios de Santiago, goza de 300 escudos.

Igualmente, las palabras del Honorable señor Barros son bastante convincentes en lo relativo a la subvención para los sindicatos de la Refinería de Viña del Mar. Ha expresado Su Señoría que, mientras el Comité Nacional de la Cruz Roja chilena, tiene asignados 60 mil escudos. estos sindicatos millonarios figuran con 45 mil. En verdad, no los necesitan, porque disfrutan de una participación de bastante importancia en las utilidades.

Me atrevería a proponer algo más: autorizar a la Mesa, para que el Senado dé por rechazadas todas las subvenciones mal formuladas. Es evidente que todas las que no tienen la denominación de centros de madres, juntas de vecinos o clubes deportivos, sino únicamente nombres de propas, y muchas veces de personas fallecidas, son indicaciones nulas. No tiene objeto aumentar el volumen de las subvenciones con aquellas que carecen de validez. Si podemos darlas por desechadas y suprimirlas, aliviaremos mucho nuestro trabajo.

También quisiera pedir al señer Ministro un compromiso formal de su parte, en nombre del Gobierno, de hacer una revisión de todas las indicaciones formuladas, para eliminar las re'ativas a casos manifiestamente injustos o absurdos, que no corresponden a una realidad. No sólo existe el caso de los sindicatos referidos. Sin duda a lo largo del debate, se hará mención de una gran cantidad de indicacio-

nes que no se avienen en forma alguna con lo que se ha planteado. Es absurdo que a una organización nacional se le asignen 45 mil escudos y a una pequeña entidad casi inexistente se le concedan 60 mil.

Que el señor Ministro tome, pues, ante el Senado, el compromiso de que el Gobierno se hace un deber de vetar todas las asignaciones injustas. Dentro de esta disposición de orden general que nos ha presentado el señor Ministro, deberían enmendarse todas las situaciones de injusticia en que pudiéramos haber incurrido, algunas de las cuales han sido producto de pugnas electorales aun entre les Diputados de la Democracia Cristiana. Por ejemplo, los que fuimos miembros de la Comisión Mixta sabemos que un Diputado recibirá todas las subvenciones de su contendor en la campaña que habrá de llevarse a cabo dentro de doce o trece meses más en las provincias del sur.

Indudablemente, existen estas barbaridades. Han de rectificarse, porque nuestro propósito no es rechazar aquellas subvenciones serias, ni tampoco colaborar para impedir que instituciones que la merecen dispongan de ayuda. Sin embargo, no podemos prestarnos para que estas subvenciones sean despachadas en forma apresurada y global, con lo cual se puedan cometer toda clase de injusticias ya que muchas de ellas limitan con la incorrección.

El señor ALLENDE (Presidente).— La Mesa cree imposible cumplir lo propuesto por Su Señoría, dada la limitación del tiempo. Cabe recordar que la Cámara de Diputados debe pronunciarse mañana sobre esto. Por eso he propuesto una fórmula que ruego considerar a los señores Senadores, tomando la idea del Honorable señor Barros, y suscrita por el Honorable señor Chadwick y el que habla.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Cuál es la fórmula?

El señor ALLENDE (Presidente).— Consiste en mantener la cantidad total de las subvenciones y distribuidas en una ley futura.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Se refiere sólo a las subvenciones?

El señor ALLENDE (Presidente).— Exclusivamente, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick; a continuación, el Honorable señor Teitelboim.

El señor CHADWICK.— Del extenso examen a que ha sido sometido este ítem, hay algo que fluye de manera indiscutible: la imposibilidad de mantener un sistema de distribución o disposición de los dineros públicos que no obedece en forma alguna a un criterio racional y sistemático acerca del cual podamos asumir una responsabilidad de acuerdo con nuestro cargo.

Es del todo grotesco continuar con un sistema en que los dineros públicos son entregados a instituciones que ni siquiera pueden justificar su existencia legal; que estarían acreditadas sólo por el testimonio de un teniente de Carabineros y que vendrían a hacer presión, invocando el nombre del Presidente de la República o de sus más próximos parientes.

Lo lógico es aprobar únicamente una glosa que señale los gastos y que, con posterioridad, complementarla por una ley de la República que se ajuste a algún criterio general.

Nadie va a discutir la necesidad de entregar una suma de dinero a los cuerpos de bomberos, ni tampoco a la Cruz Roja. Asimismo, debemos proceder respecto de instituciones deportivas que den garantía de buen manejo de los fondos. En esta forma, habría un criterio que de una vez por todas, terminaría con las pugnas de los parlamentarios por favorecer sus propias posiciones personales con recursos del Estado.

Por eso, me he propuesto formalizar la idea ya expresada por el Honorable señor Allende, quien reclamaba una explicación respecto del criterio con que se habría tomado esta iniciativa.

Debemos llegar a la conclusión de que el cuadro es complejo. Existe un alto porcentaje de instituciones que, de todas maneras, obtendrán las subvenciones aquí consultadas; pero también existe otro porcentaje, que no podemos cuantificar por carecer del tiempo necesario para examinar estas dos mil y tantas indicaciones separadas y que, por lo tanto, serán aprobadas al azar.

Yo había pensado hace un momento en volver a lo aprobado por la Comisión Mixta; pero meditando más esta idea, he llegado a la conclusión de que también este organismo ha procedido con igual precipitación. El testimonio dado por el Honorable señor Bossay comprueba esta conclusión inevitable. Se trataría exclusivamente de parchar o de mejorar un poco lo que es malo desde el principio: asignar subvenciones con criterio individual y particular que no obedece en forma alguna a ningún criterio de justicia y honestidad en el manejo de los fondos públicos. Por eso pido someter a votación esta indicación. que no hace sino recoger lo manifestado por el Honorable señor Allende como sustancia de su intervención de hace un momento.

El señor TEITELBOIM.—Creo que el reconocimiento que hace poco hizo en esta Sala el señor Ministro de Hacienda es particularmente grave. Ha manifestado estar consciente de que alrededor de 15% de las subvenciones son injustas. A mi vez estimo, a ojo de buen varón, que seguramente la proporción es mayor. Pero en este momento ello no constituve el problema más importante. Lo propuesto aquí consiste en repartir en conciencia varios miles de millones de pesos, no obstante saber el Ejecutivo que se trata de subvenciones del todo injustificadas, muchas de las cuales corresponden a organismos sintéticos, que han sido creados ad hoc con la finalidad de cobrarlas y que existen

sólo para este efecto. A mi juicio, se está poniendo el dedo en una llaga purulenta respecto de la cual el Senado no debería hacerse cómplice.

Estimo la admisión del señor Ministro de Hacienda en una sentido que lo honra, en cuanto ha tenido el valor moral de reconocer que buen porcentaje de estas subvenciones son injustas.

Por otra parte, lo condena, pues él como Ministro de Hacienda, se asocia a la proposición de esta ley de presupuestos.

Estimo que el Senado no puede hacerse cómplice de lo que yo califico de escándalo nacional, y que de año en año va creciendo. Considero gravísima inmoralidad crear una verdadera industria en que se interesa a los parlamentarios y donde cada uno de ellos trata de favorecer a los suyos, a pequeños organismos —repito muchas veces ficticios, que le pueden servir en la hora de la reelección.

Me parece que en tal sentido se está operando un doble proceso de desmoralización pública.

Ha llamado la atención la multitud de entidades que tienen nombres, repetidos profusamente, de personas respetables: Irene Frei, María Ruiz Tagle, Eduardo Frei, sus hijos y nietos, y el de las esposas de parlamentarios democratacristianos.

El señor MUSALEM.—Y también las de los parlamentarios de los partidos del FRAP.

El señor TEITELBOIM.—Podemos hacer un arqueo y resultará uno contra mil. ¡Una golondrina no hace verano!

Considero —y quiero que me escuche el Honorable señor Musalem— que no siempre los parlamentarios democratacristianos anden diciendo: "Pongan mi nombre o el de mi señora o el del Primer Mandatario o el de los familiares del Presidente de la República, porque así ustedes van a obtener una subvención". No lo deben hacer ni lo hacen.

El señor PABLO.—Sería muy torpe hacerlo.

El señor TEITELBOIM.-Creo que los parlamentarios democratacristianos no lo hacen, pero se genera una capa muy extensa de pequeños oportunistas y aprovechadores de barrios o de comunas que se dicen: "aquí la están dando; nosotros fabricamos una entidad, le ponemos Centro de Madres Irene Frei Montalva o señora Victoria Montalva de Frei o el nombre de cualquier familiar del Primer Mandatario, y con ello nos aseguramos la subvención". ¡Nada más fácil que este procedimiento! Y nosotros, y también en alguna medida el Ministro de Hacienda y el Ejecutivo, estamos aceptando esa manera de actuar que, en el fondo, es una extorsión o, de algún modo, un cuento del tío o de la lotería, pues sencillamente se piensa que usar un nombre de la Sagrada Familia constituye una veta, una minita de oro o una especie de animita prodigiosa que inmediatamente produce dinero.

Por eso, estimo que debemos reaccionar, y al efecto me parece aceptable la proposición formulada por la Mesa en el sentido de dejar el ítem de subvenciones en la cantidad propuesta, pues allí figuran muchas entidades que, en realidad, precisan de recursos. Aquí se ha enumerado una serie de organizaciones de legítima existencia, que cumplen una labor social de interés por la cual merecen la ayuda del Estado. No podemos condenar a justos por pecadores.

Por estas consideraciones, concuerdo con la proposición de la Mesa.

Me llama la atención que el señor Ministro y también parlamentarios democratacristianos digan —en esto ellos tiene alguna razón, pero el Partido Demócrata Cristiano puede asumir una responsabilidad y también el Gobierno como tal— que los Senadores pueden adoptar una actitud que mañana sería desconocida en la Camara por los parlamentarios gobiernistas, lo cual quiere decir que todos estos escándalos serán aprobados en gloria y majestad. Con todo, nosotros preferimos correr el riesgo, pero permanecer limpios y no

participar en esto que nos parece una jugada que, de alguna manera, envilece a los parlamentarios y al Presidente de la República, quien, en más de alguna oportunidad, ha tratado de acusar al Congreso Nacional de culpas reales o inexistentes, sin que ahora asuma la responsabilidad, junto a la mayoría democratacristiana, de proponer la aceptación de estos pequeños fraudes multiplicados por mil, al amparo de un nombre sacrocsanto para sacar dinero al fisco. No estamos de acuerdo en esa actitud.

Por eso estimamos que la proposición de la Mesa es sana, honesta y moralizante, y que el Senado debe pronunciarse sobre ella.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la proposición formulada por la Mesa.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La indicación es para sustituir en el rubro del Ministerio de Hacienda la glosa que dice: "Asig. 005 Subvenciones", por la siguiente: "Asignación 005, Subvenciones que se fijarán por ley antes del 30 de marzo de 1968".

Se mantiene la misma cantidad aprobada por la Cámara.

La indicación está suscrita por los Honorables señores Chadwick y Allende.

El señor MUSALEM.—; Es sustitutiva? El señor JULIET.—No puede fijarse fecha.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Entonces quedaría hasta: "...que se fijarán por ley."

—Se aprueba la indicación (12 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo).

El señor ALLENDE (Presidente).— Se suspende la sesión por una hora. El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Continúa la sesión.

El señor PABLO.—Con la venia de la Mesa, me permito proponer al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para dar por aprobadas las disposiciones que fueron acogidas tanto por la Comisión como por la Cámara de Diputados, y para someter a debate y, en seguida, votar aquellas respecto de las cuales se pida expresamente votación.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Corresponde tratar el presupuesto del Ministerio de Educación Pública. El Honorable señor Teitelboim pidió que antes de votar se escuche al señor Ministro de Hacienda, quien dará a conocer algunas informaciones que le fueron solicitadas.

Si le parece a la Sala, oiremos en primer término al señor Ministro, y después se abrirá debate sobre las indicaciones recaídas en el presupuesto del Ministerio de Educación, de acuerdo con el procedimiento sugerido por el Honorable señor Pablo, o sea, dar por aprobadas aquellas disposiciones que también lo fueron por la Cemisión Mixta y por la Cámara, y, a continuación, votar los preceptos declarados improcedentes en la Comisión Mixta, pero que la Cámara aprobó.

El señor BOSSAY.—¿Se puede poner en votación una cuestión declarada improcedente por la Comisión Mixta?

El señor PALMA.—Se puede discutir ese punto.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—La Mesa propone discutir y votar las indicaciones que se encuentran en la situación anotada.

El señor BOSSAY.—; Qué hará la Mesa? ¿Aceptará que ideas declaradas improcedentes en la Comisión se aprueben ahora por mayoría de votos?

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Se debatirán y votarán en su oportunidad.

El señor BOSSAY.—No estoy de acuerdo.

[—]Se suspendió a las 21.12.

[—]Se reanudó a las 22.14.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Aceptamos la proposición de la Mesa siempre que se reserve expresamente a todos los Senadores el derecho de pedir votación respecto de determinados artículos, como ha sido tradicional en esta Corporación.

El señor PABLO.—Conforme.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se procederá en la forma señalada tanto por la Mesa como por el Honorable señor Contreras Labarca.

Acordado.

El señor MAURAS.—Con el Honorable señor Víctor Contreras he suscrito una indicación —dicha iniciativa cuenta con el apoyo de les Comités Demócrata Cristiano, Radical y Nacional— para agregar un artículo nuevo en el cual se refunden las ideas contenidas en otros dos de carácter muy semejante, contenidos en la ley de presupuestos vigente.

El artículo propuesto en la indicación tiene por finalidad atender la emergencia producida en Tocopilla con motivo del terremoto que asoló dicha región el 20 del mes en curso. En síntesis, tiende a que el 1,5% del producido por dos artículos de la ley del Cobre, o sea ingresos que se producen en el norte, se destinen a atender las necesidades de Tocopilla, con arreglo a un plan que desarrollará la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República. Además, preceptúa que las instituciones de previsión, sin exclusiones, deberán conceder préstamos de hasta diez sueldos vitales a sus imponentes que residan en la zona amagada y hayan desarrollado sus actividades en esa región por lo menos durante los dos últimos años. El reembolso de tales créditos se hará conforme al sistema de servicio anual establecido en la misma ley.

Solicito al señor Presidente recabar el acuerdo del Senado —el que, espero, habrá de ser unánime— para aprobar ambos artículos, que hago llegar a la Mesa.

El señor SEPULVEDA (Presidente ac-

cidental).—El señor Senador está en su derecho para presentar indicaciones, las que serán sometidas a votación en el momento oportuno.

El señor MAURAS.—Como este asunto es obvio y sencillo, pido al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para aprobar de inmediato ambas indicaciones, que, como digo, son muy sencillas.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—No hay acuerdo.

El señor CHADWICK.— Trataremos con el mayor interés la proposición del Honorable señor Maurás, pero aquí no se trata de desvestir un santo para vestir a otro; por eso, haremos un distingo al respecto.

El señor MAURAS.—Lo dije claramente: se trata del mismo santo nortino.

El señor CHADWICK.—El "santo nortino" llega hasta Atacama.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— El Honorable señor Maurás y el Senador que habla hemos formulado dos indicaciones cuyo propósito es acudir en ayuda de los damnificados por el último terremoto.

Los señores Senadores habrán de recordar que el 28 de diciembre del año pasado se produjo un sismo que devastó al departamento de Taltal, y hace sólo una semana otro sismo daño el puerto de Tocopilla.

Como los proyectos para acudir en ayuda de la región afectada por el último cataclismo no pueden despacharse durante la legislatura extraordinaria si no son patrocinados por el Presidente de la República, la forma más expedita de satisfacer los propósitos señalados consiste en aprobar la iniciativa como indicación del proyecto en debate.

Comprendo la inquietud del Honorable señor Chadwick, pero no se trata, como dice mi Honorable colega, de desvestir un santo para vestir otro. Lo que se procura es dar ayuda a dos provincias que en el transcurso de un año han sufrido los daños ocasionados por sucesivos cataclismos. Sabemos que 80% de las viviendas de To-

copilla están deterioradas; que algunos locales escolares no podrán ser utilizados, y que el pueblo de Quillagua prácticamente ha desaparecido. Si no destinamos a la brevedad recursos suficientes, no se podrá lograr la reconstrucción de los locales escolares, ni mucho menos resolver el problema educacional. Sólo quedan dos meses para reparar algunas escuelas y el edificio del liceo fiscal, que posiblemente habrá de ser demolido. Si en dicho plazo no se reconstruyen los locales dañados, cuando se inicien las clases no se dispondrá de establecimientos educacionales en esa región.

Fundado en los antecedentes expuestos, suscribí la indicación del Honorable señor Maurás, con el propósito de ir prontamente en ayuda del pueblo de Tocopilla.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—No hay acuerdo para tratar de inmediato las indicaciones a que se refiere Su Señoría.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Los Senadores de estas bancas deseamos que el Senado se pronuncie de manera expresa sobre el artículo relacionado con los pensionados del Servicio de Seguro Social.

El señor PALMA.—Lo haremos oportunamente.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Este artículo queda sujeto a discusión, como también el referente al aporte al Fondo Monetario Internacional.

El señor PALMA.-Exacto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde ocuparse en las subvenciones a las universidades. La discusión se postergó en espera de datos solicitados por algunos señores Senadores al señor Ministro de Hacienda.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Me fueron solicitadas algunas informaciones acerca del criterio aplicado en la distribución de los 15 millones de escudos adicionales entre las distintas universidades. Algunos de los anteceden-

tes que han servido de base al Ministerio son los siguientes.

Las estadísticas señalan que el total de alumnos matriculados en las distintas universidades en 1967, alcanza a 55.255, de los cuales 25 mil corresponden a la Universidad de Chile; 8.231 a la Universidad Católica; 7.139 a la Universidad Católica; 3.373 a la Universidad Católica de Valparaíso; 5.298 a la Universidad de Concepción; 1.187 a la Universidad Austral; 500 a la Universidad Técnica Federico Santa María, y 1.527 a la Universidad del Norte. Estos datos fueron proporcionados por el Ministerio de Educación Pública.

Ahora, la capacidad total de las universidades para los primeros años alcanza a una cifra cercana a los 27 mil ó 28 mil alumnos, de los cuales la de Chile tiene alrededor de 11 mil a 12 mil.

Para hacer la distribución, no sólo se ha atendido al aumento del número de alumnos, sino también a la solución de algunas situaciones especiales producidas en las diferentes universidades, relativas a su expansión anual y al nivel de remuneraciones del personal docente. Es así como se pretende aumentar la expansión de los dichos planteles, en cuanto a su matrícula anual, en diez por ciento. A la Universidad de Chile no sólo le corresponde el aumento derivado del artículo en debate, sino además otros rubros que aumentan el aporte a 7.800.000 escudos. Esta suma incluye fundamentalmente el 10% correspondiente a la expansión universitaria y, además, 1.100.000 escudos para la continuación del desarrollo de los segundos años, por concepto de matrículas extraordinarias otorgadas en 1967 y que se piensa continuar manteniendo en 1968.

Por otra parte, durante 1967 la Universidad de Chile ha contratado científicos de nacionalidad argentina, que llegaron a nuestro país a causa de los últimos acontecimientos producidos en la vecina república. Ello significa a la universidad

estatal un gasto aproximado de 1.700.000 escudos.

Los tres rubros señalados representan—repito— 7.800.000 escudos adicionales, cantidad que significa prácticamente más de la mitad del aporte extraordinario que ahora se propone. O sea, estas cifras guardan cierta relación con el total de alumnos matriculados en la Universidad de Chile y en el resto de los planteles de enseñanza superior del país.

En la Universidad Católica de Valparaíso se consideraron dos conceptos fundamentales para otorgar el aumento que se propone: el crecimiento de la matrícula de los primeros años en diez por ciento y el aumento de las remuneraciones del personal docente, en alrededor de 25%.

La Universidad del Norte ha solicitado una cantidad superior al doble de lo que se le asigna. Es el plantel que tiene el nivel más bajo de remuneraciones. Se le otorgan 1.500 escudos destinados, fundamentalmente, a financiar la expansión de sus institutos en 1968 y, al mismo tiempo, a mejorar las remuneraciones de su personal docente. Los recursos serán distribuidos por la propia universidad.

Tocante a la Universidad Austral, los dos factores que justifican el otorgamiento del aporte propuesto son la creación del segundo año de medicina, con un costo total aproximado de dos millones de escudos y la nivelación de rentas del personal docente, para asimilarlos a las de otros planteles universitarios.

Esos son los datos esenciales que sirvieron de base para hacer la distribución de los recursos extraordinarios que en este momento estudia el Senado.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la partida en la forma propuesta por la Cámara de Diputados.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Con nuestra abstención.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Aprobada con la abstención de los señores Senadores comunistas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En consecuencia, quedan aprobados los artículos 1º y 2º del proyecto.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—¿Todos los rubros del Ministerio de Hacienda se aprobaron en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados?

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados sólo modificó el presupuesto del Ministerio de Hacienda en una partida: la referente a las subvenciones. El Senado las aprobó en la misma forma que aquella rama del Congreso. O sea, sólo se cambió la glosa en la forma ya señalada.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Deseo proponer a la Sala una corrección a lo aprobado respecto del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Con la venia de la Sala, puede hacer la proposición respectiva el señor Ministro.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—En el ítem 018, referente a la Administración Financiera del Estado, bajo la denominación "Derechos de Aduana", se dice: "Pagos pendientes de derechos de Aduana fiscales, impuestos y gravámenes, etcétera". Con cargo a ese ítem el Ministerio de Hacienda puede pagar dercchos de aduana que afecten a las mercaderías importadas por instituciones fiscales. La corrección, muy simple, consiste en suprimir la palabra "pendientes", pues, según las Ordenanzas que rigen la materia, hay un lapso durante el cual se pagarán no sólo derechos de aduana pendientes, sino también los que se apliquen en ese momento.

Se trata de una simple enmienda de redacción.

-Se aprueba.

El señor PABLO.—Solicito a la Mesa recabar el asentimiento de la Sala para proponer una enmienda.

Por un error la Comisión Mixta de Presupuesto imputó el ítem 111 al presupuesto de capital en moneda extranjera, en vez de hacerlo al de capital en moneda nacional. Dicho ítem autoriza la transferencia de un millón de escudos de empresas públicas al Instituto de Investigaciones Geológicas, con el objeto de efectuar reconocimientos de los recursos naturales de la provincia de Arauco. Esta iniciativa se propuso, teniendo presente la difícil situación laboral existente en la zona.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se procederá a corregir la glosa en la forma propuesta por el Honorable señor Pablo. Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, corresponde tratar el artículo 18, que dice:

"Artículo 18.—Autorízase al Tesorero General de la República para pagar directamente a los interesados, sin necesidad de decreto supremo, las subvenciones consignadas en el ítem 08|01|02.029.005.1.

"Sólo podrán percibir subvención aquellas instituciones que acrediten tener personalidad jurídica cuando hagan efectivo el cobro en la Tesorería respectiva. Se eximirá de esta obligación todas aquellas subvenciones que tengan asignadas sumas de un monto igual o inferior a Eº 3.000. para cuyo cobro las Tesorerías exigirán un certificado extendido por la Comisaría, Tenencia o Retén de Carabineros de la localidad donde tenga su domicilio la institución subvencionada, en el que se certifique la existencia real de la institución y que efectivamente realiza las actividades para cuyo efecto se la subvenciona. De la negativa o resolución contraria podrá recurrirse ante la Contraloría General de la República.

"El Presidente de la República podrá decretar la suspensión del pago de una o más subvenciones, solamente en los casos de extinción o muerte de la institución o persona subvencionada; de cesación del fin u objeto de la subvención y de dolo o fraude judicialmente declarado, en la inversión o gasto del dinero fiscal concedido y el decreto de suspensión se pondrá en conocimiento de la Cámara de Diputados. En todo caso, se dispondrá el no pago a proposición del Contralor General de la República que sea la consecuencia de una investigación practicada por la Contraloría. En tal caso, se pondrán también los antecedentes en conocimiento de la Cámara de Diputados.

"Las subvenciones de un monto inferior a tres mil escudos serán pagadas en un solo acto sin necesidad de decreto supremo, previa presentación del recibo correspondiente en la Tesorería respectiva.

"Todas las subvenciones superiores a tres mil escudos en favor de personas, instituciones o empresas del sector privado deberán rendir cuenta de su inversión cuando la Contraloría General de la República así lo requiera."

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.—Cuando se discutió el rubro "subvenciones" hice esta observación: las subvenciones que mediante este precepto se conceden dicen relación no sólo a instituciones con personalidad jurídica, sino también a personas naturales, pues en uno de sus párrafos se refiere a "personas subvencionadas".

El señor MUSALEM.—A esa expresión podría agregarse el término "jurídicas".

El señor CHADWICK.—Por razones de orden reglamentario y de lógica elemental, no pueden aprobarse ni someterse siquiera a debate disposiciones inconciliables con decisiones ya adoptadas por la

Corporación. El Senado ha resuelto la materia relativa a subvenciones eliminando toda referencia a los destinatarios de las mismas.

El señor PABLO.—Estamos de acuerdo en ello.

El señor MUSALEM.—Todos estamos de acuerdo. Por eso, propongo agregar la palabra "jurídicas".

El señor CHADWICK.—Es necesario rechazar el artículo, pues versa sobre un asunto que deberá ser materia de un proyecto de ley que el Ejecutivo enviará para saber quiénes son los beneficiarios de las subvenciones.

—Se rechaza el artículo, con los votos contrarios de los Senadores democratacristianos.

El señor FIGUEROA (Secretario).—
"Artículo 19.—Reemplázase el inciso segundo del artículo 23 de la ley Nº 15.720, por el siguiente:

"El período presupuestario anual de la Junta Nacional se iniciará el 1º de enero de cada año."

"Por el año 1968, el período presupuestario comprenderá del 1º de marzo al 31 de diciembre. Los gastos de inversión del presupuesto de dicho año, se sujetarán a este período y no podrán ser superiores a 10 duodécimos del cálculo de gastos aprobado".

Este artículo fue aprobado por la Cámara de Diputados en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental) — En consecuencia, queda aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 20 también fue aprobado por la Comisión y la Cámara de Diputados.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 21 está en las mismas condiciones. El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Aprobado,...

El señor CONTRERAS LABARCA.— Con el voto contrario de los Senadores comunistas.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—...con los votos contrarios de los Senadores comunistas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sería preferible leer los artículos.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Hay acuerdo de la Sala en el sentido de dar por aprobados todos los que lo hayan sido por la Comisión Mixta y la Cámara de Diputados.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 están en las mismas condiciones.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Aprobados.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 27, también.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Aprobado,...

El señor CONTRERAS LABARCA.— Con nuestros votos en contrario.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Con el voto contrario de los Senadores comunistas.

El señor CHADWICK.—Pido votación.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Sería conveniente leer este artículo, para que los señores Senadores sepan bien de qué se trata.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Dice así:

"Artículo 27.—Los establecimientos que impartan enseñanza fundamental gratuita a adultos obreros o campesinos, que hayan sido declarados cooperadores de la función educadora del Estado y que tengan una organización nacional, justificarán ante la Contraloría General de la República la correcta inversión de las subvenciones o aportes percibidos del Estado, con una relación de gastos en que se anuncie, mediante certificación de la res-

pectiva dirección del plantel, el destino de los fondos percibidos".

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Esto no permite la fiscalización.

El señor PABLO.—Al contrario, permite fiscalizar.

El señor CHADWICK.—No.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No, señor.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Como ha escuchado la Sala, el artículo 27 exime a los dirigentes de esos establecimientos educacionales de la obligación de rendir ante la Contraloría General de la República cuenta minuciosa de la inversión; y a tal punto los libera que bastará al director del establecimiento presentar ante ese organismo una relación de gastos en que se enuncie, mediante certificación de la respectiva dirección del plantel, el destino de los fondos percibidos. O sea, en este caso no hay control efectivo de la inversión de esos fondos.

Por esta razón, nos pronunciamos en contra del artículo.

El señor CHADWICK.—Esta disposición tiende a restablecer las "cuentas del Gran Capitán", porque bastará que el respectivo director enuncie -como debiera decir la disposición, y no anuncie, como aparece en el ejemplar del proyecto que tenemos a la vista— en qué ha gastado el dinero, para que termine el control de la inversión de los fondos. Claro que tiene el señuelo de que se trata de establecimientos que impartan enseñanza fundamental gratuita; pero como la gratuidad desaparece en el momento en que estos establecimientos se financian con los dineros públicos de la subvención, estamos ante uno de los ejemplos más increíbles de irresponsabilidad en el control de los recursos del Estado.

Desde luego, anuncio el voto contrario de los Senadores socialistas populares.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-A mi juicio, esta disposición es inconstitucional. En ella se autoriza a los "establecimientos que impartan enseñanza fundamental gratuita", etcétera, a dar cuenta del destino del dinero recibido, solamente mediante certificación de la dirección del plantel. Pero la Constitución Política ha determinado lo siguiente: "Un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del fisco, de las municipalidades," etcétera, "examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades, llevará la contabilidad general de la Nación", etcétera. De manera que mediante el artículo en estudio se está suspendiendo la aplicación del precepto mencionado de la Carta Fundamental. Se evita que la Contraloría pueda pedir detalles, que conozca las nóminas de educandos, que consulte las planillas, en donde figuran a veces nombres de personas inexistentes.

Para ponerse a cubierto de tales abusos, la Constitución declara que, allí donde el fisco otorgue una subvención, donde se destine un aporte del Estado, debe intervenir el organismo creado para fiscalizar la inversión de esos recursos.

Esta disposición es totalmente inconstitucional. Por eso la votamos negativamente.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Este artículo es idéntico a uno aprobado por el Congreso el año pasado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Malo. La observación del señor Ministro no rectifica en absoluto mi objeción en el aspecto constitucional.

El señor PABLO.—La Contraloría no lo ha rechazado.

Para mayor rapidez, se podría dar por rechazado el artículo con el voto favorable de los Senadores de estas bancas.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, daré

por rechazado el artículo, con el voto afirmativo de los Senadores democratacristianos.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 28 fue aprobado por la Comisión Mixta y la Cámara de Diputados en los mismos términos en que se propone al Senado.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Queda aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Igual cosa ocurre con el artículo 29.

El señor CHADWICK.—Señor Presidente, comprendo que estamos abocados a la necesidad de abreviar y evitar debates innecesarios; pero no acepto que demos por aprobados artículos antes de haber tenido oportunidad de leerlos. Por lo tanto, pido a la Mesa que nos dé tiempo para imponernos de lo que estamos aprobando.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Si le parece a la Sala, se entendería modificado el acuerdo anterior, en el sentido de que debe darse lectura a los artículos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No...

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Estamos procediendo de conformidad al acuerdo adoptado por la Sala.

El señor CHADWICK.—No pido dar lectura a todos los artículos. Lo que estoy solicitando es una medida de buen juicio: que se nos permita leer a nosotros mismos la disposición, para formarnos concepto de qué se trata.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Muy bien.

El señor CHADWICK.—; El artículo 29 está aprobado?

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Según ha manifestado el señor Secretario, está en la misma condición que los anteriores, de modo que queda automáticamente aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

El artículo 30 también fue aprobado del mismo modo: por la Comisión Mixta y la Cámara de Diputados.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Pido la palabra sobre el artículo 30.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Me parece inconveniente esta disposición, que faculta a los servicios públicos para contratar obras, ampliaciones, reparaciones o instalaciones de cualquier naturaleza sin intervención del Ministerio de Obras Públicas o del de la Vivienda y Urbanismo, hasta por cincuenta millones de pesos.

Encuentro sumamente amplio el precepto. Por otra parte, si no ejerce control el organismo técnico, ¿quién intervendrá en tales obras o instalaciones?

Quisiera que se me diera una respuesta. El señor PABLO.—Este artículo es equivalente al que existe en la ley de Presupuestos que dictamos el año pasado, y se ha aplicado en forma efectiva.

Con frecuencia es indispensable hacer reparaciones en algunas escuelas y demás edificios públicos. Ninguna alcanza a los cincuenta mil escudos. De no existir la disposición propuesta, en cada caso debería acudir al lugar respectivo un funcionario especial del Ministerio de Obras Públicas, para dar su visto bueno, lo que parece innecesario e, incluso, desmedido. Por eso se aprobó el año pasado ese artículo, que ha dado resultados positivos en la práctica. En consecuencia, yo pediría que se mantuviera.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—La razón del artículo ha sido ya explicada por el Honorable señor Pablo. Muchas veces deben hacerse pequeñas reparaciones. Según el procedimiento normal, deben ponerse los fondos a disposición del Ministerio de Obras Públicas o del de la Vivienda, en su caso. Pero como las dichas reparticiones están organizadas

para efectuar obras de cierta envergadura y tienen prácticamente ocupado en ellas todo su personal, no se preocupan de las pequeñas solicitudes que les formulan diversas instituciones públicas. Por eso, se ha dado cierta libertad para hacer las reparaciones directamente hasta por la cantidad de cincuenta mil escudos, sin recurrir al procedimiento habitual que significa mover organismos tan pesados y con tanto personal destinado a otros fines, como es el Ministerio de Obras Públicas.

El señor CHADWICK.—; Me permite una interrupción?

No he entendido bien cuál es el sistema de control a que deben atenerse los servicios públicos para contratar obras de ampliación, reparación, etcétera.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—El procedimiento normal exige la dictación de decreto supremo para poner los fondos a disposición del organismo respectivo. Este presenta un contrato y debe rendir cuenta detallada a la Contraloría.

El señor CHADWICK.—¿ Así que hay fiscalización del Ministerio de Hacienda?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Y de la Contraloría.

El señor CONTRERAS (don Víctor)

—A mí no me parece tan bueno ni tan simple el procedimiento.

Supongamos que un jefe de servicio—el director de una escuela, por ejemplo— desea reparar un edificio. Ese funcionario podrá dirigir con acierto su escuela, pero ¿qué sabe en materia de construcciones? ¿Quién revisará las especificaciones del contrato y si es justo el precio que se pide por la obra? A mi juicio, en ello debería intervenir algún técnico.

Puede tener razón el señor Ministro cuando dice que la finalidad del precepto es agilizar la realización de algunas obras, pero me asiste la duda de que en cada una de las reparticiones haya personas competentes en la materia que puedan opinar desde el punto de vista técnico.

El señor FERRANDO.—Tengo experiencia personal sobre uso del dinero por los jefes de servicio, pues fui rector del Licco de Hombres de Temuco y puedo afirmar que el procedimiento habitual es el señalado por el señor Ministro.

Debo agregar que existe la obligación de presentar por lo menos tres propuestas diferentes sobre la obra por ejecutar, propuestas que deben presentarse a la dirección del servicio respectivo para que éste apruebe una de ellas y destine, entonces, los fondos. Posteriormente, se envían los antecedentes a la Contraloría para su estudio y aprobación.

El sistema propuesto entraña ventajas indiscutibles para el mejoramiento de los establecimientos educacionales, en especial de las escuelas, cuyas reparaciones son siempre relativamente sencillas. En efecto, no se necesita de un técnico especializado para comprobar, por ejemplo, que el servicio higiénico quede en buenas condiciones, que las instalaciones eléctricas estén funcionando bien o que las pinturas son las adecuadas. Para ello no se necesita informe especial, pues cada cual entiende algo, por la práctica de la vida diaria, sobre esos problemas.

Otra de las ventajas que importa el procedimiento es la de eximir al Ministerio de Obras Públicas de la obligación de destinar funcionarios a vigilar la inversión.

Por otra parte, el dinero rinde así mucho más que con el sistema de contratos especiales sujetos a propuestas, que encarecen inútilmente las obras.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Confieso que me alarma la forma como se está procediendo en la administración del Estado. Regla general había sido el control de los organismos superiores. Para eso se creó la Dirección General de Obras Públicas, organismo que en cada provincia tiene una delegación de inge-

nieros, ya sea para fiscalizar los servicios propiamente de obras públicas como también los sanitarios.

La disposición en debate no afecta exc'usivamente a los servicios de Educación, sino a todas las entidades del Estado. En esa forma está redactada.

¿Cómo vamos a privar a los ingenieros de la Dirección de Obras Públicas, que tienen delegados zonales y provinciales, del conocimiento de los presupuestos en que se invierten recursos del Estado, y que una mano técnica, un ojo profesional pueda revisar siquiera las propuestas?

En mi opinión, el procedimiento no es bueno. Comparto con el señor Senador los propósitos de agilizar el sistema; pero búsquese una fórmula que permita hacer las inversiones previa revisión por el organismo creado para ese fin, que dispone de técnicos en una materia respecto de la cual carecen de preparación los directores de Educación o los jefes de cualquiera otra repartición pública.

A mi juicio, la tendencia a agilizar los trámites ha llegado ya a provocar desorden interno en la administración, lo que me parece grave.

¿Vamos a simplificar los servicios de Obras Públicas en provincias? ¿Disminuiremos los actualmente organizados? Perfecto. Pero si no es ése el propósito, me parece aventurado el precepto. Hasta su redacción la considero sorprendente, pues dice: "Los Servicios Públicos podrán contratar obras, ampliaciones, reparaciones e instalaciones de cualquier naturaleza sin intervención del Ministerio de Obras Públicas o del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo,...". Es decir, con prescindencia de ellos, lo que da origen incluso a un proceso de competencia.

En mi concepto, la indicación no es feliz. En mi concepto, habría sido aceptable el inciso segundo, que hace una excepción respecto de las Fuerzas Armadas, pues los dichos institutos tienen personal pre-

parado para realizar estas obras y, además, poseen un sentido particular: el de atender a la defensa de la soberanía, para lo cual también se requiere criterio propio. Pero creo que generalizar en este terreno es ir demasiado lejos.

El señor PABLO.—Esta disposición se viene repitiendo en la ley de Presupuestos desde la Administración pasada. Según creo, ya antes de 1965, antes de que el Honorable señor Chadwick fuera Senador, existía un precepto de esta índole.

El objeto del artículo es dar ciertas facilidades para realizar pequeñas reparaciones que, por su importancia, no requieren el visto bueno de un ingeniero.

El señor CHADWICK.—Pido declarar cerrado el debate.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Advierto a la Sala que este artículo está comprendido dentro de las disposiciones que se acordó dar por aprobadas, por haberlo sido ya tanto por la Comisión Mixta como por la Cámara.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Fue aprobado por la mayoría de la Comisión, pero sería conveniente precisar cuál fue la votación.

El señor MUSALEM.—Votemos, entonces.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Si le parece al Senado, se someterá a votación el artículo.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Por otra parte, creo que el Honorable señor González Madariaga tiene toda la razón cuando dice que estas obras deberían estar supervigiladas por lo menos por el ingeniero provincial. A nosotros no nos puede convencer el hecho de que, por muy responsable que sea un funcionario, no haya otros que no lo sean.

Por lo demás, 50 millones de pesos, cantidad que para algunas personas es poco, para los que nada tienen es mucho.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Su Señoría tiene derecho a formular indicación sobre el particular.

El señor PABLO.—; Por qué no pone en votación el artículo, señor Presidente?

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se pondrá en votación el precepto.

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor BARROS.—Me convenció la opinión del Honorable señor Ferrando.

Voto que sí.

El señor FERRANDO.— Debidamente autorizado, voto que sí.

—Se aprueba el artículo (7 votos contra 5 y 3 pareos).

—Sin debate, se aprueban los artículos 31, 32 y 33.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 34 dice:

"Autorízase al Presidente de la República para que, previo informe del Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos y de la Contraloría General de la República, elimine del activo de la Caja Fiscal, con cargo al ítem 039, los valores pendientes en la cuenta "E-11 Documentos por Cobrar", correspondientes a cheques protestados que se estimen incobrables."

El señor CHADWICK.— Pido debate sobre esta disposición.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.— El artículo 34 autoriza al Presidente de la República para declarar incobrables cheques protestados, sin establecerse en esta disposición requisito especial alguno, ni siquiera determinada suma. De modo que se otorga al Jefe del Estado una facultad discrecional, ilimitada, a mi juicio muy inconveniente.

Por eso, los Senadores comunistas con-

sideramos que ese artículo debe votarse negativamente.

El señor PALMA.—El objeto no es dejar de cobrar esos documentos, sino eliminarlos del activo de la caja fiscal. O sea, es un problema contable y no judicial.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Se trata de que todos los años aparecen partidas de cheques incobrables en el pasivo fiscal. Parte de éstos ya se eliminó mediante una disposición similar consignada en 1967. Por lo demás, la misma Contraloría nos ha solicitado incorporar este artículo, para evitarse el trabajo inútil que significa colocar en el pasivo fiscal documentos que es imposible cobrar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No estoy distante de aceptar el principio. No me parece mal despejar un poco las cuentas del Estado. Pero díctese un decreto fundado del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda y refrendado por el departamento respectivo. En esta forma lo aceptaría.

Por lo tanto, me parece que debería adoptarse algún sistema, pero no esta liberalidad que permitirá a quienes tengan influencias no pagar sus cheques, confiados en que esta disposición les permitirá la dispensa del pago.

A mi juicio, no se trata de una facultad fundada sobre bases serias.

Pertenezco a una generación en la cual el respeto por los gastos públicos era sagrado. Ahora me percato de que ese respeto no existe.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Si la indicación formulada por el Honorable señor González Madariaga fuera aceptada por la Sala, podría quedar redactada en los siguientes términos: Autorízase al Presidente de la República para que, por decreto fundado, con la firma del Ministro de Hacienda, previo informe del Departamento de Cobranza Judi-

cial de Impuestos y de la Contraloría General de la República, elimine del activo de la Caja Fiscal, con cargo al ítem 039, los valores pendientes en la cuenta "E-11 Documentos por Cobrar" correspondientes a cheques protestados que se estimen incobrables.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Eso ya es algo.

El señor CHADWICK.—; Me permite, señor Presidente?

Creo que una vez despachada la ley que modifica los plazos de prescripción, este problema desaparecerá, porque allí se consigna el plazo de un año para la acción por cheques sin fondos. Transcurrido ese lapso, es evidente que deben eliminarse esos documentos del activo, por ser prácticamente incobrables.

La legislación pertinente ya fue despachada por el Senado y no habrá problema sobre el particular.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Queremos una fórmula que defienda el interés público.

El señor CHADWICK.—Estoy de acuerdo con la modificación propuesta por el señor Ministro y el Honorable señor González Madariaga.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo en la forma sugerida.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 35.

El señor BOSSAY.—; Este es el relacionado con los asesores...!

El señor FIGUEROA (Secretario).— Este precepto fue aprobado por la Comisión Mixta y por la Cámara de Diputados.

El señor CONTRERAS (don Víctor).
—Que se vote.

El señor BOSSAY.—Con nuestros votos en contra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es inconstitucional.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—El Honorable señor Contreras ha pedido votación.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS LABARCA.— Formulo indicación para eliminar las palabras "o expertos". Que diga sólo "para contratar profesionales o técnicos"; pero expertos no, porque esta expresión da la idea de asesores.

El señor CHADWICK.—La contratación permanente de profesionales por honorarios rompe el sistema de la adecuada remuneración de los servidores del Estado.

A mi juicio, debemos mantener el principio que jerarquiza la función: otorgar remuneraciones estables, de acuerdo con la naturaleza del servicio prestado y respetando la antigüedad en el grado.

Los honorarios sirven para hacer caso emiso de estos principios básicos de organización. Por lo tanto, deben ser rechazados como sistema.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Este también es un precepto que ha sido consignado anteriormente.

El señor MAURAS.—¿Desde cuándo?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—De acuerdo con el artículo 8º del Estatuto Administrativo, se pueden contratar profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias, sobre la base de honorarios, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales del Servicio.

El señor CHADWICK.-Eso es.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Para esos efectos es este artículo. ¿Cuál es su origen? Radica en que la Contraloría, en una interpretación de la ley, sostiene que los servicios públicos no pueden contratar técnicos o expertos en las materias que son del resorte del respectivo servicio. Así, por ejemplo, si en la

Subsecretaría de Transporte se contrata por honorarios a un ingeniero en el ramo, la Contraloría lo objeta. Esto parece absurdo, pero el organismo contralor ha dicho, interpretando la ley, que no cabe otra alternativa y que, si no se dicta una disposición de esta naturaleza, no puede contratarse un ingeniero especialista en transportes en la Subsecretaría mencionada. Podrían contratarse, sí, expertos en otras materias.

Este es el objeto del artículo en debate. Disposiciones similares se han aprobado desde hace varios años.

En otro aspecto, el artículo es restrictivo. Con frecuencia funcionarios de instituciones descentralizadas o de las municipalidades eran contratados sobre la base de honorarios, en tiempo suplementario, por organismos públicos. Ahora se establece que tales contrataciones sólo se pueden hacer mediante decreto fundado del Presidente de la República, a fin de evitar el abuso de desempeñar dos empleos.

El señor PABLO.—Por lo demás, en cada uno de los presupuestos que hemos discutido por Ministerio, fuera del gasto corriente, que va más allá de lo percibido por concepto de sueldos y sobresueldos convenidos, existe autorización para contratar por honorarios a un número determinado de personas, y no lo hemos impugnado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Por desgracia, debo insistir en el procedimiento que he señalado. Esto también es inconstitucional. Sólo en virtud de una ley —dice la Constitución Política— se pueden crear o suprimir empleos públicos.

El señor PABLO.—No es empleo, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Cómo que no, si el técnico es un empleado? Sea técnico o no lo sea, es empleado.

El señor PABLO.—Pero la ley lo autoriza.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Mediante este artículo, Honorable señor Pablo, se está vulnerando la Constitución Política del Estado.

El señor PABLO.—La autorización está en cada uno de los programas, donde se señala el número de expertos que se pueden contratar sobre la base de honorarios, por Ministerio, con cargo a los gastos corrientes.

El señor MUSALEM.—No son empleos. El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Quiero insistir en mi punto de vista.

Me parece que esta facultad entraña un vicio que irá corrompiendo lentamente la Administración Pública.

Fijémonos bien. Este artículo declara que los servicios públicos podrán hacer las contrataciones que señala "con cargo a los ítem presupuestarios respectivos". Vale decir, emplea una forma genérica que no prueba nada, porque, haya fondos o no los haya, se van a crear, lo que es incorrecto...

El señor MUSALEM.—En cada Ministerio hay un ítem.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Tienen ítem para un objeto determinado.

Si la ley autoriza la creación de servicios, perfecto. ¿Y si no existe esa autorización? Por eso, la Contraloría se opone.

Además de lo que llevo dicho, este precepto tiene por fin anular la acción del Poder Legislativo, que debe fiscalizar los gastos del Estado. En esa forma irá desapareciendo la función del Parlamento. Ello es muy grave, porque el régimen constitucional se quebranta.

Repito que esta norma declara que "con cargo a los ítem presupuestarios respectivos, los servicios públicos podrán contratar profesionales, técnicos o expertos"—tres tipos de individuos: profesionales, técnicos o expertos— "a honorarios para realizar labores habituales o propias de la institución". O sea, generaliza.

La disposición en debate no debiera ad-

mitirse. Aún más: debería declararse improcedente, por vulnerar en forma abierta la Carta Fundamental.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—En este mismo Senado, según mis recuerdos, hace dos años, con motivo de la discusión del Presupuesto, se vertieron muchas observaciones acerca de los ítem de contrataciones y de los honorarios. Y a sugerencia de esta misma Corporación, a partir de esa fecha se ha incluido en el proyecto de ley de Presupuestos el número de personas que puede ser contratado a honorarios en cada servicio.

Se argumentó que la autorización propuesta era indiscriminada y permitía hacer traspasos durante un año y contratar más personal. Por eso, desde esa época, se indica en el ítem respectivo de cada servicio público la cantidad de personas que pueden ser contratadas. Como la ley lo señala expresamente, no es posible efectuar más contrataciones. Todo eso lo han aprobado el Senado y la Cámara en las distintas partidas y capítulos del Presupuesto.

Esta disposición sólo reglamenta dicha norma y expresa algo muy simple, usando el mismo lenguaje del artículo 8º del Estatuto Administrativo: que los contratados pueden desempeñar labores habituales o propias de la institución. ¿Por qué lo dice? Porque la Contraloría, en su interpretación, ha dictaminado que no se puede contratar personal a honorarios para realizar funciones habituales, por estimar que ellas son efectuadas por el personal de planta. Así, deja marginada la posibilidad de un contrato esporádico para un fin específico similar a las funciones que debe desempeñar ese organismo público.

Por eso, como todos los años, se incorporó este artículo.

En la segunda parte, la norma en debate establece una limitación, con el objeto de que no puedan desarrollarse dos funciones simultáneamente. Se pone la cortapisa de la dictación de un decreto fundado por el Presidente de la República.

El señor CHADWICK.—Según mi parecer, es absolutamente claro que, en buena práctica administrativa, sólo se puede contratar a honorarios un servicio accidental, no la función permanente. Esta supone el cargo, el escalafón, la planta.

Ahora, si la Contraloría, por un error de concepto, entiende que no puede contratarse accidentalmente a un profesional, técnico o experto en alguna materia de aquellas que deben estar encomendadas a una institución, dictemos una disposición administrativa que elimine esa doctrina.

El señor PALMA.—Esta es.

El señor CHADWICK.—No es ésta, señor Senador, porque confunde las labores habituales de una institución con las actividades del contratado a honorarios.

Por ejemplo, comprendo que mañana el Ministerio de Educación contrate a un experto por plazo breve, que no suponga una actividad permanente, para informar sobre un problema que requiere conocimientos especiales de los cuales no están en posesión los técnicos de la planta. Pero no puedo entender que funciones permanentes sean desempeñadas a honorarios, porque —repito— ello rompe toda la sistematización de la Administración. De ese modo se podrían saltar todos los grados; se podría tomar como asesor permanente de un director de servicio a un funcionario venido de la calle; se podría asignar rentas superiores a las de un Ministro de Estado. Esta es una práctica que, evidentemente, no puede merecer nuestra aprobación.

Estoy de acuerdo con la interpretación que conviene con la doctrina de la Contraloría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega? Brevemente, quisiera agregar algo más, a mayor abundamiento.

La Carta Fundamental establece que la

ley de Presupuestos no puede alterar los gastos o contribuciones acordados en leyes generales o especiales.

El señor PALMA.—En ningún momento se alteran.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sí, Honorable colega.

Sólo los gastos variables pueden ser modificados por ley.

De manera que, al otorgar facultad para contratar en forma permanente los servicios de profesionales, técnicos o expertos, se está hinchando la planta de un servicio. Pero esto no es posible hacerlo, constitucionalmente hablando.

El señor BARROS.—Pido votación.

El señor PABLO.—Votemos.

En realidad, parece que no estamos convenciendo a nadie.

El señor PALMA.—En forma muy somera quiero anotar que de las expresiones del señor Ministro se deduce que ni aun con cargo a las remuneraciones variables de los presupuestos de cada Ministerio se podría contratar, según la Contraloría, a funcionarios que realicen labores habituales de los respectivos servicios.

En consecuencia, este artículo no viene sino a complementar y aclarar una situación que se ha producido reiteradamente durante muchos años.

Por ejemplo, el ítem 05-02-01-004, del Ministerio del Interior, dice lo siguiente: "Remuneraciones variables. Con este ítem se podrá contratar hasta 85 personas asimiladas a categoría o grados".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Perfecto.

El señor PALMA.—Sin embargo, la Contraloría deduce de esto que ninguna persona puede ser contratada a honorarios para desempeñar una función similar a aquella que ejercen los servidores que figuran en la planta del respectivo Ministerio. Y ésta es la situación que ahora se aclara, como se ha hecho en diversas otras oportunidades.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Con el agregado de los expertos.

El señor PABLO.—Señor Presidente, si les distintes sectores son contrarios a la disposición, déla por rechazada con nuestros votos negativos, pero sigamos adelante.

-Se rechaza el artículo, con la oposición de los Senadores democratacristianos.

—Sin debate se dan por aprobados los artículos 37 y 38.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Desearía que el señor Ministro nos informara acerca de la situación de las personas a las cuales, por demora, negligencia u otra circunstancia que no sé cómo calificar, no se les han cancelado oportunamente sus trienios o las suplencias que han servido en Educación.

¿Esas remuneraciones pasarán a cuentas pendientes o se cancelarán en el Presupuesto del año venidero?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—; Su Señoría se refiere a remuneraciones pendientes?

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Actualmente, hay gran cantidad de pagos pendientes por trienios y suplencias en el Ministerio de Educación, debido a que hasta la fecha no se han dictado los decretos correspondientes.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—El artículo 40 resuelve ese problema, pues versa sobre las cuentas pendientes por beneficios estatutarios.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 39 fue aprobado por la Cámara de Diputados en la misma forma en que lo hizo la Comisión Mixta.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Sería conveniente una explicación sobre el objeto de este precepto.

El señor PALMA.—Corresponde a la reforma educacional.

El señor FERRANDO.—Con la creación de los séptimos y octavos años, empiezan a desaparecer las escuelas anexas

de los liceos, para convertirse éstos exclusivamente en establecimientos de enseñanza media. Este año desaparecerán los cuartos y quintos años primarios. Entonces, los profesores que están haciendo esas clases podrán incorporarse, sin concurso, en el grado 12º, que es el que corresponde en la enseñanza primaria, sin perjuicio de las horas que tengan en los cursos de humanidades.

-Se aprueba.

—Se aprueban sin debate los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 46, que fija los porcentajes de gratificación de zona, fue aprobado en los mismos términos por la Comisión Mixta de Presupuestos y la Cámara de Diputados.

El señor CONTRERAS LABARCA.—En lo relativo a las asignaciones de zona, dejo constancia de mi extrañeza por el hecho de que el Gobierno, en particular el Ministerio de Hacienda, no acogiera las reiteradas peticiones formuladas por el personal del Estado que trabaja en las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aisén y Magallanes. Durante largo tiempo ellos han venido insistiendo en la necesidad de elevar el monto de la asignación de zona.

—Se aprueba el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me gustaría saber qué alteraciones se han introducido en los porcentajes de asignación de zona con respecto al Presupuesto anterior.

El señor PALMA.—Ninguno, señor Senador.

—Con el voto contrario de los Senadores comunistas, se aprueba el artículo 47.

—Sin debate, se aprueba el artículo 48. El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 49 fue aprobado por la Cámara en la misma forma como lo despachó la Comisión Mixta.

El señor CHADWICK.—Ruego al señor Ministro que nos proporcione una explicación sobre la finalidad de este artículo. ¿Qué significa esto de que no se podrá imputar los gastes de transporte de automóviles, tratándose de funcionarios públicos que regresen al país al término de sus funciones en el extranjero? ¿Hay algún derecho especial para traer automóviles?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador: algunos funcionarios públicos, como los del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las Fuerzas Armadas, pueden hacerlo.

El señor CHADWICK.—¿ No se innova nada con esta disposición?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador.

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 50 también fue aprobado por la Cámara de Diputados en la misma forma como lo hizo la Comisión Mixta.

El señor CHADWICK.—; Qué objeto tiene este artículo?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Se refiere a los viáticos. Es similar a disposiciones dictadas en años anteriores.

—Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario) — El artículo 51 se encuentra en las mismas condiciones que el anterior.

El señor CHADWICK.—Mucho agradeceré al señor Ministro explicar qué significa aquello de que "el Consejo Nacional de Menores depositará en la Cuenta de Ingresos B-36-j las sumas necesarias para cubrir el gasto que demande la provisión de estas vacantes".

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Se refiere a que el Consejo Nacional de Menores debe financiar los cargos de asistentes sociales que se crearon en el Poder Judicial. El gasto que irrogan esos cargos se financia mediante esta disposición, la cual permite hacer el pago directo de las remuneraciones y, al mismo tiempo, efectuar el control directo de esos fondos por parte del Consejo Nacional de Menores.

El señor CHADWICK.— Muchas gracias.

-Se aprueba.

—Sin debate, se aprueban los artículos 52, 53 y 54, en los mismos términos en que lo hicieron la Comisión Mixta y la Cámara de Diputados.

El señor FIGUEROA (Secretario). — También el artículo 55 fue aprobado por la Cámara en la misma forma como lo despachó la Comisión Mixta.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—
Deseo hacer una consulta.

El artículo 22 de la ley N^{ϕ} 14.688 determina lo siguiente:

"Créase a contar del 1º de enero de 1962, en el Servicio de Seguro Social, un fondo único y compensatorio para el pago de la asignación escolar, que se denominará "Fondo de Asignación Escolar" y que estará formado por los siguientes aportes:

"a) 2,5% de todos los sueldos y salarios imponibles que las Instituciones de Previsión y Cajas de Compensación traspasarán al Servicio de Seguro Social con cargo a los respectivos fondos de asignación familiar".

¿Está vigente tal disposición? ¿Se pagan los valores correspondientes a asignación escolar?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—El fondo de asignación escolar se paga al Servicio de Seguro Social. Este no lo ha integrado a la Junta de Auxilio Escolar, sino que lo ha utilizado para financiar el fondo de pensiones, prácticamente desde su establecimiento. Año tras año se han venido aprobando disposiciones similares con las cuales se permite al Servicio de Seguro Social utilizar tales dineros. Estos recursos contribuyen a financiar parte del déficit del fondo de pensiones, que en 1967 alcanzó a 188 millones de escudos.

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario). -- Respecto del artículo 56...

El señor BOSSAY.—Hay acuerdo para rechazarlo.

El señor PABLO.—Démoslo por rechazado.

El señor BOSSAY.— Hay unanimidad en la Sala.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Estamos de acuerdo en rechazar esta disposición; sin embargo, debo hacer presente que un precepto similar se logró introducir en cuatro proyectos anteriores, en los cuales felizmente no prosperó tal iniciativa.

Ahora que se encuentra en la Sala el señor Ministro de Hacienda debo señalar la conveniencia de no seguir poniendo en tensión los nervios de los jubilados de la Caja de la Marina Mercante y del Servicio de Seguro Social. Sabemos que en este último instituto existe déficit, pero creemos necesario insistir en que no se puede salvar esa situación restando recursos a gente que tiene una pensión de sólo 164 escudos mensuales; a mujeres que reciben un montepío de 100 escudos, o a niños que perciben 41 escudos mensuales para atender a sus necesidades.

Sería conveniente no incluir esta disposición en el proyecto de reajustes para el año próximo. Es preferible no hacerlo, sino estudiar el financiamiento adecuado para el Servicio de Seguro Social, porque no es posible continuar por este camino. Al respecto, debo recordar que ayer muchos sectores del Senado se manifestaron contrarios a las pensiones millonarias; sin embargo, ahora se querría rebajar las pensiones miserables.

Reitero la conveniencia de que alguna vez nos pongamos la mano en el corazón, y que los colegas que no están acostumbrados a hacer compras pregunten a sus esposas cuánto cuesta vivir, no digo subsistir. Pues bien, no sigamos martirizando a esa gente, que en la actualidad suman 300 mil personas, y no 90 mil, como se ha dicho en determinada prensa. Son 300 mil pensionados, viudas y muchachos que en este instante reciben los beneficios tanto del Servicio de Seguro Social como de la Caja de la Marina Mercante. Los afiliados a esta última son cinco mil personas.

Termino haciendo presente la conveniencia de que ésta sea la última vez que nos preecupemos del problema.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Es efectivo que el mento de las pensiones del Servicio de Seguro Social es de alrededor de 170 escudos mensuales por persona.

El sistema de reajuste de estas pensiones determina anualmente un desequilibrio aproximado de 10 puntos entre el reajuste de las pensiones y el correspondiente al salario del personal en servicio activo.

Mediante la disposición en debate se pretendía que estas pensiones tuvieran un reajuste equivalente al ciento por ciento del alza del costo de la vida. En la actualidad ellas se regulan sobre la base del salario de subsidio pagado por el Servicio Nacional de Salud. Sin embargo, la realidad es que en los últimos años los salarios han aumentado sustancialmente con relación al alza del costo de la vida, con lo cual se han otorgado beneficios especiales a este grupo de pensionados. Ello puede ser muy justo, ya que no cabe ninguna duda de que las pensiones eran extraordinariamente bajas. El total pagado a este grupo de pensionados en la actualidad asciende a 496 millones de escudos. En 1967, el Fondo de Pensiones tuvo un déficit de alrededor de 188 millones de escudos. No obstante que el monto del reajuste para el próximo año aún no se ha fijado, se estima que probablemente será de alrededor de 30%. Es decir, las pensiones, en comparación con el salario mínimo se reajustarán en un porcentaje superior al alza del costo de la vida, que será de 20% ó 21%; de manera que tendrán 10 puntos

más por sobre el reajuste de los salarios del personal en actividad, lo que significará un mayor gasto no cubierto por el Servicio de Seguro Social de 50 millones de escudos.

El temor que nosotros tenemos --por eso vienen a continuación varias disposiciones relacionadas con el Servicio de Seguro Social— es que en un momento dado esa institución no pueda pagar las pensiones, en razón de que está enfrentando un proceso de desfinanciamiento de tal naturaleza que se calcula que el déficit del Fendo de Pensiones para 1968 alcanzará a 220 millones de escudos. Parte de este déficit se paliará sobre la base del empleo de otros fondos que ya han sido aprobados, como son les relativos a la asignación familiar y otros de asistencia social. De manera que, de rechazarse esta disposición, quedaría con un desfinanciamiento superior a 100 millones de escudos para el pago de las pensiones. Ello crea una situación tremendamente angustiosa.

Este año hemos podido paliar el déficit usando otros recursos y mediante el pago de deudas que el fisco tenía con el Servicio de Seguro Social; pero esa fuente se agotará en el momento en que el Estado se ponga al día en el pago de sus deudas. Por ello, no tendremos posibilidad de echar mano a otros recursos, y llegará el momento en que será imposible pagar las pensiones, ya que el fondo correspondiente está desfinanciado.

Esta es la preocupación del Ejecutivo. En consideración a ello, cuando se propongan ideas concretas para financiar el Fondo de Pensiones, esperamos contar con el apoyo de los señores Senadores.

El señor PABLO.— La semana recién pasada los Senadores democratacristianos nos opusimos, en forma muy enérgica, a aumentar las pensiones, por creer que beneficiaban a un grupo privilegiado, actitud respecto de la cual asumiremos nuestra responsabilidad.

Con relación al asunto en debate, oportunamente hicimos presente al señor Ministro nuestra decisión de votar contra el artículo 56.

Comprendemos el problema de financiamiento existente; pero creemos llegado el momento -en este sentido hago un llamado a todos los sectores del Parlamento— de que nos ayuden a buscar una fórmula de solución inmediata en materia previsional. Se trata de beneficiar a los sectores más abandonados. En nuestro concepto, debemos dar preferencia a aquellas personas que tienen pensiones más bajas; pero junto con ello debemos obtener los recursos de aquellos sectores que también gozan de beneficios pagados por toda la colectividad. En esta forma, dentro de breve tiempo deberemos abocarnos a estudiar y resolver el problema, a fin de que haya una previsión más justa para los chilenos. Es necesario recordar que dentro del sistema actual, ya sea por influencia de grupos determinados o por posibilidades de financiamiento, algunos sectores —no todos— obtienen beneficios pagados por toda la comunidad en desmedro de otros que no pueden mejorar sus ingresos.

En ese entendido, buscanos resolver el problema mediante un estudio más completo. Por eso hemos creído conveniente rechazar esta disposición, ya que nuestro propósito es elevar las pensiones mínimas, aun cuando tenemos conciencia de que en Chile ellas son superiores a las pagadas en algunos países europeos ubicados dentro de la Cortina de Hierro o fuera de ella.

Por estas consideraciones, nuestra decisión es terminante, y aseguramos que tal será el criterio del partido al respecto.

El señor CONTRERAS (don Víctor) — Las pensiones del Servicio de Seguro Social, en gran parte, son mínimas. Según datos proporcionados por la Superintendencia de Seguridad Social, la pensión por vejez e invalidez tiene un monto bruto de 172,99 escudos, y líquido de 164 escudos; la de viudez asciende a 101,78 escudos y la de orfandad, a 25,95 escudos.

Por otra parte, las pensiones asistenciales, otorgadas por la ley 15.386, son las siguientes: por vejez e invalidez, para personas que no cumplieron con la densidad de imposiciones requerida no obstante su avanzada edad, la pensión alcanza a 86.50 escudos; por viudez, a 50,89 escudos, y por orfandad, a 12,98 escudos. Las madres e hijos naturales tienen derecho a 61,07 escudos. Si bien es cierto —lo reconozco—que éste es el sistema más ventajoso de reajuste de pensiones, no debe olvidarse que éstas apenas permiten subsistir a los beneficiarios.

El Honorable señor Pablo siempre cita el ejemplo de la previsión en Europa. No hagamos comparaciones con los europeos. Ellos nacen y viven en mejores condiciones que nosotros; se alimentan y educan mejor. Sus hijos empiezan a trabajar mucho después que los nuestros. Es corriente que el hijo de un obrero chileno trabaje ya a los doce años. Los europeos jubilan y pueden seguir trabajando; perciben una pensión y un salario en la industria. No tienen el flagelo de la inflación, y los precios no suben allá todos los días, como por ascensor. Por el contrario, los de los principales productos se mantienen y hasta bajan. En consecuencia, no corresponde, a mi juicio, hacer comparaciones entre la vida de un trabajador europeo y uno de nuestro país.

Se habla sólo de las pensiones de vejez. Yo pregunto a mis Honorables colegas, ¿quién, en nuestro país, da trabajo a un viejo? ¿Quién da ocupación a una persona de edad avanzada? En el norte de Chile, tenemos cientos y miles de personas de más o menos cincuenta años que por cualquier circunstancia han abandonado la industria donde laboraban y a quienes nadie da trabajo. La previsión les concede el beneficio a los sesenta y cinco años de edad. Pues bien, ¿qué hace esa gente mientras tanto? O van a parar a la cárcel, porque se convierten en delincuentes, o van a lustrar calzado en la plenitud de su vida, o se dedican a vegetar en las playas, desempeñándose como mariscadores.

Estamos de acuerdo en que debe bus-

carse financiamiento; pero no de los bolsillos de quienes nada tienen. Debe buscarse entre aquellos que gozan de franquicias tributarias, en las grandes utilidades de los banqueros y sociedades anónimas. No sigamos buscando en el bolsillo de los pensionados, porque ése es el pecreamino que podemos seguir.

El señor BARROS.—En el día de ayer se produjo el hecho insólito de que la Cámara de Diputados —hecho que supo todo Chile— pretendiera, mediante esta disposición abiertamente inconstitucional —por fortuna, en el Senado la Democracia Cristiana echó pie atrás—, castigar a los doscientos mil o más pensionados, entre quienes se encontraban viudas, montepiadas y huérfanos.

El precepto en debate agrega al artículo 47 de la ley Nº 10.383 un inciso para que "los reajustes contemplados en este artículo" no pudieran "exceder el porcentaje de aumento experimentado durante los respectivos períodos por el índice de precios al consumidor determinado por la Dirección de Estadística y Censos". Tal reajuste de las miserables pensiones que reciben estos últimos vestigios humanos que entregaron su vida al servicio de la nación, no les alcanzará ni siquiera para mitigar su hambre y su miseria.

Cuando despachamos la ley de Revalorización de Pensiones, en cuya discusión participó la Democracia Cristiana por medio de su vocero máximo de entonces, el Honorable señor Pablo, dicha colectividad estuvo de acuerdo con la actual disposición. Ahora, al reajustarse las pensiones sobre la base del índice de precios al consumidor, que naturalmente no corre parejas con el índice del promedio de subsidios, como nos explica el señor Ministro de Hacienda, las migajas que reciben los pensionados se reducirían a la mitad. Y nesotros sabemos cómo procede la Dirección de Estadística y Censos en la fijación del índice de precios al consumidor. Porque las estadísticas son muchas veces como las prostitutas, que se entregan al mejor postor, al mejor chulo que las atienda. Eso ha acontecido en este caso.

Si ahora actuamos con este criterio respecto de una ley transitoria como es la de Presupuestos, el día de mañana podremos reformar la Constitución entera.

Este artículo es abiertamente inconstitucional, constituye una aberración. No sé si la Mesa está autorizada para declarado improcedente; máxime si consideramos la miseria en que vive esta gente en comparación con la gran holgura de los grandes duques del régimen. Sabemos los millones que se han gastado en alhajar la Moneda. Sabemos cómo viven allí.

El señor PABLO.—¡Y cómo vive Mao! El señor BARROS.— No hablemos de Mao. En China los obreros viven en mucho mejores condiciones que aquí.

En la Moneda habrá un año nuevo maravilloso. Allí correrán la champaña, los helados, las langostas, mientras los pobres pensionados estarán viviendo en forma miserable. Ahora se anuncia un nuevo proyecto para esta gente que nunca tuvo vacaciones ni la alimentación necesaria para obtener las calorías mínimas, porque está subalimentada. Sería muy bueno que lo considerara la Democracia Cristiana.

Repito que el artículo en debate es abiertamente inconstitucional. Por eso protestamos, igual que lo hizo la Oposición en la Cámara de Diputados, contra el hecho insólito ocurrido el día de ayer.

-Se rechaza el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 57 fue aprobado por la Cámara en la misma forma como fue despachado por la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Observo que la Dirección de Presupuestos está asumiendo funciones ejecutivas. A mi juicio, ello no es correcto. En efecto, el artículo en debate dice:

"Los servicios e instituciones de la Administración Pública, las empresas del Es-

tado y, en general, todas las instituciones del sector público no podrán adquirir, contratar o renovar contratos de arrendamiento de máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística y sus accesorios, ni contratar servicios para las mismas, sin previa autorización de la Dirección de Presupuestos".

La idea es admirable. Sé que se han celebrado muchos contratos abusivos, costosísimos, por servicios electrónicos que no casan con la labor de nuestra Administración Pública. Pero no me parece que sea la Dirección de Presupuestos quien deba realizar esta función, sino el Ministerio de Hacienda o el que corresponde en cada caso. La Oficina de Presupuestos es simplemente un organismo de números, destinado a preparar el proyecto de Presupuestos, a adecuar los gastos de la Administración, colaborando en este aspecto; pero no a participar en el manejo de la Administración Pública, porque esa labor está entregada a los Secretarios de Estado, quienes colaboran con el Presidente de la República.

En vez de esta redacción, yo diría: "sin previa autorización del Ministerio respectivo y el de Hacienda, que la tramitarán mediante un decreto", como anteriormente lo establecimos. En mi concepto, ésa es la correcta Administración.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Los artículos 57, 58 y 59 dicen más o menos relación a la misma materia.

Estamos tratando de organizar un servicio centralizado de procesamiento de datos en la Administración Pública. ¿Por qué está dicho servicio en la Dirección de Presupuestos? Porque allí hay un grupo trabajando en colaboración con la Tesorería, organismo que centraliza casi todas las informaciones, debido a que registra todos los ingresos y los gastos.

Hemos notado en muchas oportunidades que hay derroche de recursos en la adquisición y contratación de equipos mecanizados de estadísticas y máquinas de contabilidad. Si se estableciera que el Ministerio de Hacienda deba dar su autorización, habría que dictar decreto supremo en cada caso. La verdad es que la Dirección de Presupuestos ha efectuado esta labor el año pasado y este año, y pensábamos que también podría realizarla el próximo, pues de otro modo tendremos que dictar un decreto supremo en cada oportunidad.

En el fondo, la situación sería más o menos similar, pues debería informar la Dirección de Presupuesto, por ser la institución centralizadora de los gastos. Entonces, al autorizar los gastos, los decretos de fondos debería firmarlos el Ministerio de Hacienda, con el visto bueno de la Dirección de Presupuestos. Por eso hemos radicado en este último organismo esa responsabilidad. No hay otra razón.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No olvide Su Señoría, que perteneció durante largo tiempo a la Administración Pública, que quien autoriza los gastos es la ley, y que quien autoriza y señala el procedimiento es la ley de Presupuestos. Per lo tanto, los Ministerios ponen en ejecución los gastos que la ley ha entregado a sus respectivos departamentos. Son los Secretarios de Estado quienes manejan este aspecto de la Administración Pública, y elles responden ante el Congreso Nacional, quien los puede acusar y perseguir su responsabilidad. En cambio, la Dirección de Presupuestos escapa de nuestro control; de modo que, a nuestro juicio, se están dando funciones ejecutivas a quien no corresponde.

Repito que esta labor compete al Ministerio de Hacienda y al departamento respectivo del Ministerio de que se trate: de Economía, de Obras Públicas, de Agricultura, del Interior, etcétera. Esa es la manera correcta de administrar.

Hago esta observación porque creo que Su Señoría estaba de acuerdo en los decretos fundados, y aquí casan perfectamente.

Desde luego, me alegro mucho de que se hayan tomado medidas para poner orden en esta materia, pues se estaban generalizando los abusos.

Creo que podríamos enmendar el artículo.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Con mi voto en contrario.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Aprobado, con el voto en contra del Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En realidad, yo no discrepo de la idea, que la aplaudo, sino de la forma.

—Sin debate, se aprueban los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63, que fueron despachados por la Cámara de Diputados en la misma forma como los aprobó la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 64 fue despachado por la Cámara de Diputados en los mismos términos en que lo aprobó la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.— Nosotros votaremos contra este artículo, pues, a nuestro juicio, es una barbaridad facultar "al Subsecretario de Educación Pública para efectuar los giros correspondientes" y autorizar la destinación de los fondos provenientes de la venta de la cédula estudiantil...

El señor PALMA.—Por orden del Ministro.

El señor BOSSAY.—Por orden del Ministro será; pero, de todos modos, ello constituye una barbaridad.

—Se aprueba, con los votos en contrario de los Senadores radicales y del señor Barros.

—Sin debate, se aprueba el artículo 65, que fue despachado por la Cámara de Diputados en la misma forma como lo aprobó la Comisión Mixta de Presupuestos, con los votos en contrario de los Senadores comunistas y socialistas populares.

—Se aprueban los artículos 66 y 67, que fueron despachados por la Cámara de Diputados en la misma forma como lo aprobó la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión Mixta de Presupuestos declaró improcedente el artículo 68. La Cámara de Diputados aprobó el texto que tienen los señores Senadores en la mano y que fue el propuesto por el Ejecutivo en el oficio final.

El señor PABLO.—Señor Presidente, la Cámara y el Senado no han llegado a acuerdo sobre las normas aplicables a la tramitación de los proyectos de Presupuestos.

En diversas oportunidades fue citada la Comisión encargada de estudiar las mencionadas normas reglamentarias, pero no avanzó en su trabajo. En primer lugar, no se logró acuerdo para aplicar las disposiciones del Reglamento del Senado a la tramitación total del proyecto, sino únicamente en la Comisión Mixta de Presupuestos, idea que posteriormente desechó la Cámara. Por lo tanto, la tramitación de estos asuntos en la Cámara se somete en esa rama del Congreso a su propio Reglamento, según el cual los informes de Comisión y particularmente los acuerdos que adopten las Comisiones, no tienen fuerza obligatoria para la Corporación. Esta puede disentir de tales informes o acuerdos e, inclusive, adoptar pronunciamientos contrarios. Lo mismo sucede respecto de las resoluciones que tomen los presidentes de Comisión. No existe disposición alguna en ese texto reglamentario que atribuya obligatorio para la Sala a los carácter acuerdos de las Comisiones. Para establecer la obligatoriedad de esos acuerdos respecto de la Corporación, se requeriría no sólo una reforma de carácter reglamentario, sino un precepto constitucional que permitiera incorporar al Reglamento interno una norma en tal sentido. De acuerdo con dicho Reglamento, las resoluciones de la Sala prevalecen sobre las de las Comisiones.

Por lo expuesto, el Presidente de la Cámara de Diputados declaró procedentes las indicaciones que la Comisión Mixta consideró inadmisibles; las sometió a debate y la Cámara las aprobó, por lo cual quedaron incorporadas al proyecto que ahora conoce el Senado.

De acuerdo con la Carta Fundamental, el despacho de los proyectos de ley en su segundo trámite constitucional sólo permite rechazarlos, aprobarlos o corregirlos. En consecuencia, según el artículo 50 de la Constitución, no es admisible declarar improcedente una disposición sobre la cual hay pronunciamiento favorable de la Cámara. Compete a nosotros, en este caso, resolver en el sentido de aprobar las proposiciones de la Cámara o rechazarlas.

De acuerdo con el Reglamento y conforme a usos inveterados, como puede certificarlo el señor Secretario, ante una disposición aprobada por la Cámara, el Senado no puede declarar que no se pronuncia por estimarla inconstitucional, sino que debe aprobarla, rechazarla o modificarla. Esa es nuestra obligación.

Ahora bien, si ello ocurre respecto de un precepto declarado inconstitucional, con mayor razón debe aplicarse el mismo criterio cuando se trate de disposiciones calificadas de improcedentes por la Comisión Mixta, pero que la Cámara no las considera así, y las aprueba de conformidad con su propio Reglamento.

A mi parecer, el Senado no tiene otra posibilidad que la de actuar en la forma por mí señalada, debido a que no cabe declarar improcedente una disposición sobre la cual ya se ha pronunciado la Cámara en uso de sus facultades. Esa rama del Congreso, soberanamente, desestimó el criterio de la Comisión Mixta en lo tocante a la improcedencia de ciertas disposiciones, las discutió y luego las aprobó por mayoría de votos, de acuerdo con su Reglamento interno.

En estas circunstancias, ya se ha manifestado la voluntad de uno de los cuerpos legislativos, por lo que, a mi modo de ver, sería un abuso de parte del Senado pretender que prevalezca el criterio de la Comisión Mixta. Ello no haría sino crear problemas entre ambas Cámaras, y pienso que nadie tiene interés en promover semejantes dificultades.

En consecuencia, tal como se sometió a debate el artículo 66, el cual fue rechazado, también puede debatirse el 68, precepto que correrá la suerte de la votación que se produzca; pero en este instante no cabe eludir el pronunciamiento del Senado respecto de disposiciones contenidas en un proyecto ya aprobado por la Cámara. Ello vulneraría claras normas constitucionales, como el artículo 50, ya citado, de la Carta Fundamental.

El señor CHADWICK.—Debido al natural cansancio que me domina, pido, antes de proseguir el debate, que la Mesa se sirva hacer leer por el señor Secretario las disposiciones constitucionales y reglamentarias implicadas en este problema.

El señor SEPUVEDA (Presidente accidental).—Así se hará, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En primer lugar, daré lectura al artículo 101 del Reglamento del Senado, que dice:

"Artículo 101.—La discusión general se circunscribirá a la consideración de las ideas fundamentales del proyecto, conforme lo haya propuesto en su informe la Comisión respectiva o resulte de la proposición original en el caso de haberse omitido ese trámite, y tiene por objeto:

"a) Admitirlo o desecharlo en general; (1).

"b) Recibir las indicaciones que por escrito se formulen a su respecto.

"Sólo serán admitidas cuando digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto. (2).

"Tampoco podrán admitirse las indicaciones que importen nuevos gastos con cargo a los fondos de la Nación sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dichos gastos ni las indicaciones contrarias a la Constitución Político del Estado. (3).

"Corresponderá exclusivamente al Presidente y a los Presidentes de las Comisiones, en su caso, la facultad de declarar la inadmisibilidad de las indicaciones a que se refieren los incisos anteriores. No obstante, ellos podrán consultar a la Sala o a la respectiva Comisión, en su caso, cuando estimen dudosa la admisibilidad o inadmisibilidad de las indicaciones. (4).

"La declaración de inadmisibilidad puede ser hecha por el Presidente en cualquier momento de la discusión del proyecto, sea durante la discusión general misma o después cuando se considere el segundo informe a que se refiere el artículo 104. (1).

"La declaración de admisibilidad hecha por los Presidentes de las Comisiones mismas no obsta a la facultad del Presidente para hacer la declaración de inadmisibilidad de las indicaciones o para consultar a la Sala en su caso (2).

"Cuando las indicaciones a que se refiere esta letra afecten, en cualquier forma que sea, materias cuya iniciativa corresponda únicamente al Presidente de la República o a sus facultades exclusivas, serán tomadas en cuenta para el solo efecto de ponerlas en su conocimiento, y, ni aun por unanimidad podrá adoptarse sobre ellas resolución alguna mientras no haya constancia escrita de que el Presidente de la República las patrocina."

Las disposiciones constitucionales relacionadas con el artículo 101 del Reglamento, son los artículos 48 y 49 de la Carta Fundamental, que son del siguiente tenor:

"Artículo 48.—Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará inmediatamente a la otra para su discusión."

"Artículo 49.—El proyecto que fuere desechado en su totalidad por la Cámara revisora, volverá a la de su origen, donde se tomará nuevamente en consideración y, si fuere en ella aprobado por las dos terceras partes de sus miembros presentes, pasará por segunda vez a la que lo desechó.

Se entenderá que ésta lo reprueba, si concurren para ello las dos terceras partes de sus miembros presentes."

El artículo 50 de la Constitución establece:

"Artículo 50.—El proyecto que fuere adicionado o corregido por la Cámara revisora, volverá a la de su origen; y en ésta se entenderán aprobadas, las adiciones o correcciones con el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Pero, si las adiciones o correcciones fueren reprobadas, volverá el proyecto por segunda vez a la Cámara revisora; de donde, si fueren nuevamente aprobadas las adiciones o correcciones por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes, volverá el proyecto a la otra Cámara. Se entenderá que ésta reprueba las adiciones o correcciones, si concurren para ello las dos terceras partes de los miembros presentes."

El señor PABLO.—Que se dé lectura también al artículo 44.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 44 de la Carta Fundamental, referente a los asuntos que son materia de ley, en su número 4º dispone lo siguiente:

"4º Aprobar anualmente el cálculo de entradas y fijar en la misma ley los gastos de la administración pública. La Ley de Presupuestos no podrá alterar los gastos o contribuciones acordados en leyes generales o especiales. Sólo los gastos variables pueden ser modificados por ella; pero la iniciativa para su aumento o para alterar el cálculo de entradas corresponde exclusivamente al Presidente de la República. El proyecto de Ley de Presupuestos debe ser presentado al Congreso con cuatro meses de anterioridad a la fecha en que debe empezar a regir; y si, a la expiración de este plazo, no se hubiere aprobado, regirá el proyecto presentado por el Presidente de la República. En caso de no haberse presentado el proyecto oportunamente, el plazo de cuatro meses empezará a contarse desde fa fecha de la presentación. (1).

"No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto." (2).

El señor CHADWICK.—Pido dar lectura a las disposiciones reglamentarias sobre la tramitación de la ley de Presupuestos.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las normas relativas a la ley de Presupuestos contenidas en el Reglamento del Senado son del siguiente tenor:

"Art. 194.—Anualmente se designarán seis Senadores que, con los cinco miembros de la Comisión de Hacienda, representen al Senado en la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que tendrá a su cargo el estudio del cálculo de entradas, la distribución de cuotas y la ley de presupuestos que presente el Ejecutivo.

"Art. 195.—Los Senadores, miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos, deberán informar a la Cámara de Diputados en el término de quince días hábiles, o entregar los antecedentes dentro de ese plazo, en el estado en que se encuntren, a menos que un acuerdo de la Cámara de Diputados le prorrogue ese término.

"Art. 196.—Treinta días después de recibido de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley de presupuestos quedará aprobado por el Senado con las modificaciones acordadas, y se devolverá en el acto a la Cámara de Diputados.

"Diez días después de recibido el proyecto de ley de presupuestos, quedará aprobado, con las insistencias acordadas en el cuarto trámite constitucional, y se enviará en el acto a la Cámara de Diputados.

"El Presidente estará facultado para distribuir la discusión y votación de las materias de la ley de presupuestos dentro de los plazos indicados en los dos incisos anteriores.

"Art. 197.—El proyecto de ley de presupuestos se pondrá en tabla con preferencia a todo otro asunto desde que se dé cuenta de su recepción.

"Art. 198.—Una vez cerrada la discusión de la ley de presupuestos; se procederá a votarla, y mientras dure la votación, ésta tendrá preferencia sobre todo otro asunto en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Senado celebre, respetándose lo dispuesto en el artículo 79

"Puede pedirse votación nominal para las partidas, pero no para los ítem."

El señor CHADWICK.—El problema que se suscita es de extraordinaria trascedencia con relación a lo que debe ser considerado proyecto de ley de Presupuestos. Si aceptáramos ligeramente la tesis sustentada por el Honorable señor Pablo, resultaría que el Senado de la República se condenaría a desempeñar las limitadas funciones de Cámara revisora respecto de todo cuanto el señor Presidente de la Cámara de Diputados o esa Corporación entiendan que se puede agregar al dicho proyecto.

Medite el Senado en la importancia de sentar ese principio. Cualquier precepto, por extraño que fuere a la idea central que debe informar la ley de Presupuestos, pasaría a ser considerado en el Senado por el mecanismo de la simple mayoría de la Cámara. Y, así, por la tramitación preferente de ese proyecto el Senado abriría el camino para las mayores extravagancias. Desde luego, como Corporación, estamos en la necesidad de ajustarnos a nuestro Reglamento. El señor Presidente no podría prescindir de las disposiciones de ese cuerpo legal. Todo cuanto se acordara por una mayoría ocasional en la Sala sería igualmente nulo, porque el Reglamento nos obliga a todos, a menos que obremos por unanimidad. Pero, además, en las reglas especiales que norman el proyecto de ley de Presupuestos hay ideas que lo singularizan.

La Constitución Política, en el Nº 4 del artículo 44 —como la Corporación lo ha oído—, señala que se trata de una ley anual

y, al efecto, dice: "Aprobar anualmente el Cálculo de Entradas y fijar en la misma ley los gastos de la Administración Pública". En eso consiste, en estricto sentido, la ley de Presupuestos.

La Carta Fundamental agrega algo muy excepcional: en caso de no aprobarse dicho proyecto en el plazo que la Constitución señala, se entenderá aceptado en los términos en que el Ejecutivo lo haya presentado, siempre que éste haya cumplido con los plazos señalados en la ley.

Deseo que el Senado reflexione en lo que significa la aprobación automática impuesta en razón de necesidades de orden superior. Después de una experiencia bastante trágica para la República, hubo necesidad de abandonar los principios que rigen el sistema republicano de gobierno y aceptar que pudieran tener la autoridad de la ley aquellos proyectos que, sin ser sancionados por el Poder Legislativo, fuera absolutamente indispensable para la marcha de la Nación.

Por lo tanto, debemos aplicar en sentido restrictivo aquellas materias propias de la ley de Presupuestos, porque — repito si aceptamos que cualquiera idea puede incorporarse a esta iniciativa legal, estaremos renunciando a nuestra principal función: dar autoridad de ley a las iniciativas del Poder Ejecutivo o del Legislativo.

El señor PABLO.—¿ Me concede una interrupción, señor Senador?

A mi juicio, Su Señoría parte de un error. Estamos votando el proyecto que viene de la Cámara de Diputados y no el informe de la Comisión Mixta de Presupuestos.

El Honorable señor Chadwick estima que en esta forma se pueden introducir muchas materias en la Cámara de Diputados, acerca de las cuales el Senado pudiera no tener un criterio coincidente. Acaba de presentarse una indicación suscrita por los Honorables señores Maurás, Contreras Labarca y el que habla, de la cual no ha tenido conocimiento aquella rama del Congreso, aunque creo que será aprobada por unanimidad. La Cámara podría, tal vez, disentir de esta indicación. Esto ocurre en la tramitación de cualquiera ley. En este sentido, debemos ajustarnos al Reglamento y a las disposiciones constitucionales relativas a la formación de las leyes.

La Carta Fundamental no considera el caso de que se declaren improcedentes disposiciones ya aprobadas por la Cámara de Diputados. Respecto de ellas sólo cabe aceptarlas, rechazarlas, corregirlas o adicionarlas. Ese es nuestro papel. Es evidente que en este caso juegan también los criterios de mayorías.

En mi concepto, actuar de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Chadwick es salirse de los marcos constitucionales, de los principios a los cuales debemos atenernos.

En la sesión de Comités, el Honorable señor González Madariaga señaló que en esta materia el Reglamento del Senado no era muy adecuado, porque, a su juicio, una disposición aprobada por la Comisión...

El señor CHADWICK.—Si bien es cierto he concedido una interrupción al Honorable señor Pablo, ello no significa que desarrolle todo un discurso de lata consideración, porque en esa forma me deja sin posibilidad de exponer mis propias ideas.

Su Señoría puede pedir la palabra a continuación.

El señor PABLO.—Pediré la palabra en homenaje a la lata intervención. Espero que la "lata" de mi Honorable colega también sea reducida.

El señor CHADWICK.—Entre personas cultas las palabras tienen cierta acepción. En el lenguaje vulgar, y en la medida en que se desciende en él podrían llegar a ser, incluso, de un gracejo discutible.

Con toda deferencia concedí una interrupción al Honorable señor Pablo para precisar una idea, pero ella no puede dar lugar a una exposición completa de sus puntos de vista, pues de esa manera yo no podría hacer uso de la palabra.

Estamos ante la necesidad de resolver una materia de trascendencia para las decisiones futuras que adoptemos. Se trata, primero, de fijar nuestro criterio de interpretación respecto de las disposiciones reglamentarias que estamos obligados a acatar.

Señalé la característica especial del proyecto de ley que aprueba el cálculo de entradas y fija los gastos de la Administración Pública: anual, de vigencia automática y limitada por el precepto constitucional. Esto es lo que, en estricto derecho, constituyen, según el artículo 101 del Reglamento, las ideas centrales del proyecto en referencia.

Ahora bien, no hay duda de que el proyecto de ley de Presupuestos tiene una tramitación especial. Los cuerpos legislativos no conocen de él por medio de sus Comisiones ordinarias de trabajo. Para abreviar la tramitación, unificar el pensamiento y disciplinar las intervenciones, se ha creado una Comisión Mixta que desempeña las funciones propias de las Comisiones de trabajo de ambas ramas del Congreso. Para nosotros la cuestión no radica en que sea irrevocable la declaración de inadmisibilidad de una indicación, hecha por un presidente de Comisión en virtud del artículo 101. Lo que se puede revisar es la decisión contraria a aquella que el presidente de la Comisión declara admisible. Pero resuelto por éste en el sentido de que no corresponde conocer de una indicación, por ser extraña a las ideas matrices o fundamentales del proyecto, el asunto termina en ese momento y no puede renovarse en la Sala, ni tampoco podría el Presidente de la Corporación dejar sin efecto lo resuelto por aquél.

Reglamentariamente, ¿estamos en condiciones de conocer una indicación declarada inadmisible por el presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos, por ser extraña a las ideas matrices o fundamentales del proyecto? Yo respondo que no. No podemos hacerlo, porque no hay autoridad alguna que pueda corregir, según nuestro Reglamento, lo que resuelve legítimamente, en uso de sus atribuciones, el presidente de la Comisión respectiva.

A mi juicio, esta conclusión, que yo diría responde a una necesidad teleológica, se conforma con los fines y propósitos que tuvo el constituyente cuando concibió el sistema de la ley de Presupuestos sometida a un régimen de excepción.

La Constitución especificó cuál era el contenido del proyecto, el cual responde—repito— al concepto ya enunciado: un régimen especialísimo determina que ese proyecto no sólo se tramite con una preferencia que pospone toda otra iniciativa, sino que, incluso, se entiende aceptado en determinadas condiciones.

Por eso, estimo que las razones de tipo constitucional dadas por el Honorable señor Pablo conducirían, si ellas fueran aceptadas, hacia una modificación del Reglamento. Su Señoría supone que estamos tratando un proyecto de ley común, cuando, sin duda alguna, estamos abocados a una iniciativa legal sui géneris, de una especificación propia, inconfundible, y que se limita a hacer el cálculo de las entradas y a fijar los gastos de la Nación. Todo lo que pudiera considerarse ajeno a esta materia, puede y debe, en estricto derecho, desglosarse de dicha iniciativa.

¿Quién es el llamado a resolver sobre esta materia? En primer término, el presidente de la Comisión. Si lo hace, se agota la materia. No hay quien pueda revisar, según nuestro Reglamento, la decisión adoptada por aquél. Y no podemos aceptar que sea la Cámara de Diputados la llamada a decidir de manera irrefutable cuáles de las indicaciones que conoce la Comisión Mixta, formada por Senadores y Diputados, son procedentes o no lo son.

Creo que es deber de la Mesa declarar inadmisible a votación el artículo en debate, porque debemos respetar nuestro Reglamento y entender que el presidente de la Comisión Mixta tiene para el Senado las mismas facultades que el presidente de cualquiera otra Comisión.

El señor MUSALEM.—Toda la argumentación que hemos escuchado al Honorable señor Chadwick adolece de un error básico. Su Señoría está considerando al Senado, para los efectos de todo su razonamiento y para la interpretación de las disposiciones reglamentarias de esta Corporación, como también las constitucionales, como Cámara de origen.

El señor CHADWICK.—No, señor Senador.

El señor MUSALEM.—La verdad es que el Senado es Cámara revisora.

Esas disposiciones, como en pocos casos, son muy nítidas y claras. Dice el artículo 195 del Reglamento: "Los Senadores, miembros de la Comisión Mixta, deberán informar a la Cámara de Diputados...". O sea, los Senadores, como miembros de la Comisión Mixta, por tratarse en este caso, de un proyecto especialísimo, de tramitación especial distinta de la de cualquier otra iniciativa, informarán a la Cámara de Diputados y no a la Sala del Senado. Y así lo expresa claramente nuestro Reglamento, que parte diciendo abiertamente que el informe de los Senadores es para aquella rama del Congreso.

Cuando ese informe se encuentra sometido a la consideración de la Cámara, como lo ha dicho en forma clara el Honorable señor Pablo, se aplica el Reglamento de aquella rama del Congreso; y según dicho texto el informe de la Comisión no es obligatorio cuando declara el presidente de ésta la inadmisibilidad, y, por lo tanto, la Sala puede declarar admisible una disposición estimada inadmisible por el presidente de la Comisión.

Como el Senado no es Cámara de origen, puede exclusivamente, de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política, adicionar o corregir el proyecto que le ha enviado la Cámara de Diputados.

Ahora bien, el artículo 101 del Regiamento del Senado se aplicará sólo en el caso de que esta Corporación sea Cámara de origen. Entonces rige esa disposición, en virtud de la cual las indicaciones recibidas pueden ser declaradas improcedentes y sólo serán admitidas cuando digan relación a las ideas matrices o fundamentales del proyecto; y corresponde exclusivamente al Presidente y a los presidentes de Comisiones, en su caso, la facultad de declarar la inadmisibilidad.

A mi juicio, el artículo 101 establece claramente las normas que se aplican para la inadmisibilidad en el caso de que el Senado sea Cámara de origen de un proyecto. Y el artículo 50 de la Constitución Política sólo entrega al Senado la facultad de adicionar, corregir, desechar en su totalidad o aprobar en su totalidad los proyectos que reciba de la Cámara.

A menos que se den otras razones reglamentarias, y no disquisiciones como las que hacía el Honorable señor Chadwick —al señor Senador le parece que el Senado no debería estar sujeto a decisiones o determinaciones de la Cámara de Diputados—, o se aclaren estas interpretaciones por la vía de otras normas reglamentarias o constitucionales, estimo que debemos atenernos a las claras disposiciones que he mencionado, que limitan la facultad del Senado en este trámite del proyecto de ley de Presupuestos a aceptar o rechazar, adicionar o corregir, y no le permiten pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de disposiciones contenidas en una iniciativa proveniente de la Cámara.

El señor PABLO.—Yo quisiera escuchar la opinión del Secretario de la Corporación en materia reglamentaria, señor Presidente.

El señor CHADWICK.—He escuchado con mucha atención las observaciones del Honorable señor Musalem, y la verdad es, al parecer, en el calor de la improvisación, el señor Senador ha llegado a hacer aseveraciones absolutamente desprovistas del menor fundamento. Ha afirmado, por ejemplo, lo que constituye un verdadero despropósito, que el artículo 101 de nues-

tro Reglamento rige exclusivamente cuando el Senado es Cámara de origen. Eso no tiene absolutamente ningún sentido, porque, como Cámara revisora, el Senado recibe indicaciones; la Comisión respectiva, por medio de su presidente, las declara inadmisibles en segundo trámite, y se acaba el asunto. Esto, en primer lugar. No merece la menor duda.

El señor MUSALEM.—Las indicaciones, señor Senador.

El señor CHADWICK.—Perdóneme, Honorable colega.

Empezamos por observar que existe una tremenda confusión de conceptos cuando se plantea el problema de la admisibilidad o inadmisibilidad de las indicaciones. En primer lugar, en el caso sui géneris de la ley de Presupuestos, aquéllas deben presentarse a una sola Comisión: la Mixta de Presupuestos, que para nosotros desempeña las funciones que corresponden a las Comisiones de trabajo en los proyectos comunes u ordinarios.

El señor MUSALEM.—; Me permite, señor Senador?

Su Señoría ha querido rebatir mi argumentación sosteniendo que el artículo 101 no es aplicable sólo cuando el Senado es Cámara de origen, sino también en el segundo trámite, cuando se presentan indicaciones al proyecto.

Yo no planteé esta segunda situación, porque está englobada en la primera. Cuando el Senado conoce indicaciones en el segundo trámite de un proyecto, es Cámara de origen respecto de esas indicaciones. Por eso, es aplicable el artículo 101. Pero no es el caso que estamos discutiendo, en que no se trata de indicaciones, sino de disposiciones que vienen aprobadas en el proyecto que recibimos de la Cámara de Diputados, que es la Cámara de origen. Para ese caso el Senado es Cámara revisora —insisto— y se aplica el artículo 50 de la Constitución Política del Estado.

El señor CHADWICK.—Señor Presidente, sigo usando de mi derecho en el uso de la palabra.

La cuestión es bien clara: el artículo 101 incide en el tratamiento de las indicaciones y del proyecto en general. Desecharlo o admitirlo en general es una cuestión...

El señor ALLENDE (Presidente). — Señor Senador, le ruego que use el micrófono.

El señor CHADWICK.—Voy a seguir la recomendación del señor Presidente.

Decía que el artículo 101 del Reglamento disciplina el trabajo de las Comisiones y da normas respecto de la idea en general y de la suerte que habrán de seguir las indicaciones que se le formulen.

Es de toda evidencia que el proyecto de ley de Presupuestos no podrá jamás ser declarado inadmisible en general. No se podría rechazar la idea de legislar sobre la materia. Es, por lo contrario, un deber que la Constitución impone al Cuerpo Legislativo, el dictar una ley anual de Presupuestos. Pero el problema de las indicaciones tiene que resolverse con alguna norma. El asunto no puede quedar entregado a la arbitrariedad. Tiene que haber una autoridad que declare admisible o inadmisible la indicación. La cuestión se presenta porque hay una sola Comisión para recibir las indicaciones...

El señor PALMA.—En que los Senadores actúan para informar a la Cámara de Diputados.

El señor CHADWICK.—Los Senadores y Diputados forman una Comisión Mixta que sustituye a las Comisiones de trabajo de ambas ramas del Congreso Nacional. Informan a la Cámara sobre el proyecto, pero no pueden separarse de las normas reglamentarias que rigen las funciones de las Comisiones, que para ella son obligatorias. No pueden, por ejemple, proponer a la Cámara de Diputados algo que no haya sido aprobado en la Comisión Mixta de Presupuestos por la mayoría respectiva o algo que no concierna a la ley de Presupuestos. No podrían los Senadores, formando mayoría con algu-

nos Diputados, determinar que en la ley de Presupuestos se dicten normas absolutamente extrañas a la idea central del provecto. La autoridad de impedir que tal cosa ocurra la tiene -es un hecho innegable- el presidente de la Comisión que ha declarado improcedente la indicación. Y al haber sido declarada improcedente, los Senadores no se pronunciaron sobre ella. El Senado no tuvo oportunidad de expresar su voluntad al respecto en la Comisión de trabajo que reemplaza a las ordinarias que informan los proyectos ordinarios. Y debieron abstenerse porque -repito— el presidente de la Comisión Mixta declaró improcedente la indicación.

¿Puede la Cámara imponer al Senado algo que los Senadores ni siquiera entraron a considerar, lo que no tuvieron ocasión de meditar, lo que no pudieron resolver porque el presidente de la Comisión dijo: "Esto es inadmisible"? Es evidente que no puede el Senado, por imposición de la otra rama del Congreso, entrar a pronunciarse sobre aquello que sus representantes, en la Comisión no elaboraron, no meditaron ni resolvieron; y ello porque la única manera lógica de entender las distintas disposiciones del Reglamento, que es obligatorio para nuestra Corporación, es la de que la Comisión Mixta de Presupuestos, reemplazando a las Comisiones ordinarias de trabajo, debe ajustarse, en todo aquello que no esté específicamente exceptuado por las normas que rigen el trabajo de las Comisiones.

Por lo tanto, formulo indicación para declarar inadmisible la indicación que no fue tratada en la Comisión Mixta de Presupuestos, porque el Senado no puede quedar subordinado a lo que resuelva, contra toda disposición y sin autoridad alguna, la Cámara de Diputados, introduciendo, en una ley cuya idea central está definida en la Constitución Política, materias que le son extrañas.

El señor ALLENDE (Presidente). — ¿Me permite, señor Senador?

Deseo recordar una vez más lo que hice presente a la Sala esta tarde. En la reunión de Comités celebrada hoy, la Mesa planteó el problema que nos ocupa. Se concluyó que no existen disposiciones reglamentarias que permitan adoptar un procedimiento para resolverlo. Por lo tanto, el Presidente manifestó que consultaría a la Sala en el momento oportuno y que, teniendo a la vista los artículos pertinentes, la Mesa solicitaría la opinión de los señores Senadores, a fin de buscar una salida a la cuestión.

A mi juicio, no me corresponde declarar la improcedencia de los artículos, sino oír la opinión de la Sala.

El señor PABLO.—Señor Presidente, el problema en debate es de extraordinaria importancia. Antes de dar mi opinión al señor Presidente, deseo escuchar el juicio del señor Secretario de la Corporación, ministro de fe en materia reglamentaria.

El señor CHADWICK.—Antes de proceder a ello, desearía que el señor Secretario nos ilustrara acerca de lo que dispone, en términos expresos, el Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de improcedencia de indicaciones.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En realidad, conozco muy poco el Reglamento de la Cámara de Diputados. Sólo he podido darle una rápida lectura. Incluso, me parece que no se trataba del texto que consigna las últimas enmiendas introducidas por esa Corporación.

En todo caso, puedo informar a la Sala que en su Título XXIII, que trata de las discusiones, figura un artículo 123 que establece más o menos lo mismo que dispone el número 101 del Reglamento del Senado. Y dice ese precepto:

"La discusión general tiene por objeto:

- "a) Admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices, según el primer informe emitido por la Comisión;
- "b) Admitir a discusión las indicaciones que se presenten sobre el proyecto,

por los Ministros de Estado y los Diputados.

"De estas indicaciones se dará cuenta a la Cámara y quedará testimonio de ellas en el acta que corresponda a la sesión en que sean leídas y se insertarán en el Boletín en que se publique la sesión respectiva.

"Sólo serán admitidas cuando digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto y deberán presentarse por escrito, debidamente redactadas, especificando el lugar que corresponde al artículo o inciso nuevo que se propone agregar, o indicando la modificación o modificaciones que se proponen introducir."

Como ven Sus Señorías, este precepto del Reglamento de la Cámara se asemeja mucho al número 101 del de nuestra Corporación, con la diferencia de que aquél no dice quién debe declarar la inadmisibilidad. Unicamente establece —repito— que "sólo serán admitidas cuando digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto."

El señor CHADWICK. — Me pareció entender al Honorable señor Pablo que Su Señoría estima que el Reglamento de la Cámara de Diputados autoriza a la Corporación o a su Presidente para declarar admisible lo que el presidente de una comisión hubiera declarado inadmisible.

El señor PABLO.— Así es, señor Senador.

El señor CHADWICK.—Me agradaría que leyera esa disposición, pues creo que no existe.

El señor PABLO.—Puedo informar a Su Señoría.

Sobre el particular, el Senador que habla, después de la reunión de Comités de esta tarde, pidió un informe al Presidente de la Cámara de Diputados, y se me explicó lo siguiente:

"Si una indicación es declarada improcedente por la Mesa de una Comisión por ser inconstitucional o por infringir el Reglamento, inhibe a la Corporación al ser presentada nuevamente en la Sala para pronunciarse sobre ella.

"De conformidad con las dispesiciones reglamentarias internas de esta Corporación, las disposiciones del Reglamento (Art. 26) son aplicables a las Comisiones en que sean pertinentes.

"Los Presidentes de Comisiones, en consecuencia, deben regirse por las normas constitucionales y reglamentarias establecidas para los Presidentes de la Corporación y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de nuestra Carta Fundamental, pueden declarar improcedente una indicación que infrinja la Constitución (casos más frecuentes: por tratarse de una materia no incluida en la Convocatoria o por violar el artículo 45, inciso tercero). Asimismo, por violar el inciso final del artículo 125 del Reglamento; es decir, por no decir relación con las ideas fundamentales o matrices del proyecto.

"Sin embargo, de acuerdo con la estructura de nuestro Reglamento, les informes de Comisions y, en particular los acuerdos que en ella se adopten, no tienen fuerza obligatoria para la Corporación, la cual puede disentir y tener otro criterio diverso al que tuvo el Presidente de la Comisión respectiva.

"No existe disposición alguna en el Reglamento Interior que otorgue un carácter obligatorio a las resoluciones que adopten las Comisiones respecto de la Corporación, y para que así ocurriera, no sólo se requeriría una norma de carácter reglamentario, sino, fundamentalmente, un precepto constitucional que permitiera al Reglamento interno consultar una norma en tal sentido.

"Para corroborar este aserto, conviene tener presente que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado por la Cámara consultó como artículo 48 el siguiente:

"Artículo 48.—Los Reglamentos del Se-

nado y de la Cámara de Diputados establecerán las normas en virtud de las cuales la discusión y votación en particular de los proyectos, ya aprobados en general por la respectiva Cámara, puedan quedar entregados a sus Comisiones, cuyos acuerdos se entenderán aprobados por la Corporación correspondiente.

"Sin embargo, dichos proyectos volverán a la Sala para su discusión y votación en particular, si así lo solicitare el Presidente de la República o la cuarta parte de los miembros en ejercicio de la Cámara correspondiente, en la forma y plazos que los Reglamentos determinen.

"No obstante, no podrá omitirse la discusión y votación particular en la Sala de los Proyectos de Reforma Constitucional, los que reglamenten o restrinjan los derechos constitucionales o sus garantías, los relativos a la nacionalidad, etcétera.

Termino concluyendo que la Sala de la Corporación es la que constitucionalmente y de acuerdo con el Reglamento debe resolver soberanamente sobre la improcedencia de las indicaciones. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento.

O sea, la Cámara de Diputados se ha regido por su Reglamento, porque en el año en curso no se estableció, como se hizo en 1966, que la Comisión Mixta de Presupuestos debería atenerse al Reglamento del Senado.

Ahora bien, el informe evacuado por la Comisión Mixta, de acuerdo con el artículo 195, es preparado en labor conjunta por Senadores y Diputados, quienes lo elevan a la Cámara de origen: la de Diputados.

El artículo 195 en referencia dice: "Los Senadores, miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos, deberán informar a la Cámara de Diputados, en el término de quince días hábiles, o entregar los antecedentes dentro de ese plazo, en el estado en que se encuentren, a menos que un acuerdo de la Cámara de Diputados

le prorrogue este término". O sea, los Senadores que integran la Comisión Mixta concurren a redactar un informe que sirve de base a la Cámara de origen del proyecto de ley de Presupuestos, la de Diputados.

En este instante, nosotros no estamos conociendo el informe de la Comisión Mixta, sino el proyecto despachado por la Cámara, y, en este caso, rige lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política. Podemos aprobar, rechazar o introducir modificaciones, si lo estimamos del caso, como lo hemos hecho ya respecto de algunas disposiciones aprobadas por la Cámara. Pero no podemos abstenernos de emitir pronunciamiento, por ser ello inconstitucional e inaceptable. Además, nos crearía de inmediato un conflicto de Poderes, porque deja a una de las Cámaras sin pronunciamiento respecto de una norma que la otra va informó.

Como nos encontramos frente a una situación bastante incómoda, quiero recalcar la importancia que reviste este problema. Así lo he hecho notar al señor Presidente, con la mejor buena voluntad.

Por eso, pido al señor Secretario, que algo opinó en la reunión de Comités, darnos su opinión como ministro de fe.

No estoy tratando de crear una situación inconfortable. Sólo deseo que no nos salgamos de los términos de la Carta Fundamental.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Efectivamente, después de la reunión de Comités me preocupé por informarme sobre este problema, y la verdad es que el Senado, cada vez que se ha tratado de proyectos en primer trámite en esta Corporación o de indicaciones respecto de iniciativas en segundo trámite, siempre ha aplicado lo dispuesto en el artículo 101 de su Reglamento.

Sobre este particular, la improcedencia de las indicaciones ha sido declarada tanto por el presidente de la Comisión como por el del Senado y no han podido ser revistas por la Sala. Nunca —por lo menos, es lo que recuerdo en mi labor de 30 años en la Corporación— se ha aplicado este precepto a un artículo o proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, pues se ha estimado que la Constitución Política es terminante en este sentido, y debe procederse a la aprobación, rechazo o modificación de la iniciativa.

En realidad, la Sala ha debatido en varias oportunidades estas materias, y siempre ha prevalecido el criterio de que así debe continuarse procediendo.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, yo podría haber manifestado también todo lo dicho por el señor Secretario. Pero, en verdad, hay algo que falta: se trata de ideas que se han estado aplicando en la tramitación de los proyectos ordinarios, y la pregunta, por desgracia, recae en el proyecto de ley de Presupuestos.

Por eso, pregunto concretamente al señor Secretario si existe precedente de que la Cámara de Diputados haya aprobado indicaciones rechazadas por la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor FIGUEROA (Secretario). — ¿Indicaciones declaradas improcedentes?

El señor CHADWICK.— Sí, señor Secretario.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En verdad, no tengo recuerdo alguno al respecto, y creo que ello no ha ocurrido.

El señor CHADWICK. — Entonces el problema subsiste, porque los señores Senadores de la Democracia Cristiana eligen el artículo 195 del Reglamento del Senado para hacer sus argumentaciones, en cuanto allí sólo se consigna que los Senadores miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos deberán informar a la Cámara de Diputados.

¿Pero por qué se prescinde del artículo 194, si se trata de una disposición que indica con toda claridad que "anualmente se designarán seis Senadores que, junto con los cinco miembros de la Comisión de Hacienda, representen al Senado en la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que tendrá a su cargo el estudio del cálculo de entradas, la distribución de cuotas y la ley de presupuestos que presente el Ejecutivo"?

Entonces, esta Comisión Mixta es la llamada a informar a los Cuerpos Legislativos.

El señor PABLO.—A la Cámara de Diputados.

El señor MUSALEM.—No a los Cuerpos Legislativos: a la Cámara.

El señor CHADWICK.—Los miembros de esa Comisión van a elaborar un informe acerca del proyecto de ley de Presupuestos; se envía ese informe a la Cámara de Diputados, y allí se agota la oportunidad legal para formular indicaciones.

¿Cómo pueden los Senadores miembros de esta Comisión Mixta entrar a pronunciarse sobre indicaciones que han sido declaradas inadmisibles por el presidente de ella? Evidentemente, no lo pueden hacer.

El señor PABLO.—Claro que sí.

El señor CHADWICK.—No pueden hacerlo, pues están obligados por el propio Reglamento interno, que dispone que en las Comisiones, sin excepción, y, por lo tanto, en la Comisión de Presupuestos, puede su presidente declarar inadmisibles las proposiciones extrañas a las ideas centrales del proyecto.

Si los Senadores no pueden pronunciarse ni a favor ni en contra, si no pueden sugerir modificaciones, se altera sustancialmente el régimen de la Comisión Mixta y pasa a ser una mera formalidad desprovista de todo contenido si la Cámara de Diputados entra a resolver cuestiones que no están informadas por esa Comisión. ¿Para qué tenemos Comisión Mixta si todo lo que declara improcedente se puede volver a traer y si también se puede discutir lo que no fue considerado por ella?

El señor PALMA.—Unicamente la declaración de improcedencia aceptada después por la Cámara de Diputados impide discutir algún asunto. El señor CHADWICK.—Los Senadores integrantes de la Comisión Mixta estarían haciendo un papel decorativo,...

El señor PABLO.—No, señor Senador. El señor CHADWICK.—...porque sencillamente, según la interpretación del redactor anónimo del informe que nos leyó el Honorable señor Pablo, la Cámara tendría libertad para pronunciarse sobre todas las materias, hayan sido tratadas o no por la Comisión.

Repito mi pregunta: ¿qué sentido tiene la existencia de una Comisión Mixta única, integrada por once Senadores, cinco de ellos componentes de la Comisión de Hacienda, si la Cámara de Diputados puede prescindir de su informe y hacer cualquier cosa, incluso discutir disposiciones que no han sido nunca consideradas por la Comisión?

Si existe una Comisión Mixta, los Senadores que forman parte de ella están obligados por el Reglamento del Senado, porque ese organismo debe regirse por él y los Senadores tienen este cuerpo reglamentario como norma obligatoria.

Por lo demás, yo me aparto diametralmente...

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—; Me permite una interrupción, señor Senador? Quiero dar una información que, a lo mejor, Su Señoría no tiene.

Efectivamente, en la Comisión Mixta se declararon improcedentes todos estos artículos, pero, en la hora oportuna para formular indicaciones, el Ejecutivo envió de nuevo prácticamente todas las indicaciones a la Sala de la Cámara. En consecuencia, esa Corporación no se pronunció únicamente sobre el informe de la Comisión Mixta, sino también sobre todas las indicaciones que el Gobierno presentó en el momento oportuno, entre ellas las que ahora son motivo de discusión. Y el Presidente de esa rama del Congreso consideró que podía someterlas a votación, porque, a su juicio, eran precedentes,

El señor CHADWICK.— Las observa-

ciones vertidas por el señor Ministro confirman mi argumentación.

¿Qué función tiene la Comisión Mixta si puede el Ejecutivo prescindir de lo resuelto en ella?

El señor FONCEA.—No hablemos de la Comisión Mixta, sino del presidente de ella, que es uno de sus veintidós miembros. Porque en este caso no se consultó a nadie: el presidente lo resolvió por su cuenta. O sea, un Senador puede mandar a todo el Senado y a toda la Cámara de Diputados, de acuerdo con la tesis del Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.—Mi tesis es que en todo cuerpo colegiado debe haber una autoridad que resuelva sobre la competencia de este cuerpo.

Resulta que, según nuestro Reglamento, esa autoridad está entregada al presidente de la respectiva Comisión. Los Senadores integran la Comisión Mixta, pero en representación del Senado, y, por consecuencia, no pueden ocuparse, de otras materias que aquellas a que son llamados a deliberar. Si el presidente de la Comisión Mixta declara improcedente una disposición, no hay deliberación ni informe, no se hace actuar a la Comisión a este respecto.

El Ejecutivo no puede, por la vía de la indicación directa a la Cámara de Diputados, obviar, evitar, prescindir de la Comisión Mixta de Presupuestos, porque entonces todo el régimen de las indicaciones quedaría entregado exclusivamente a lo que resolviera el Ejecutivo o una mayoría ocasional o permanente en la Cámara de Diputados.

Creo que este asunto mira a lo que es esencial entre nosotros: que no se quebranten las reglas que nos aseguran el respeto a nuestras respectivas competencias.

Hasta ahora nunca se había puesto en duda, según nos informa el señor Secretario, que el Reglamento del Senado rige en la Comisión Mixta. No ha habido problema sobre el particular. Se prescinde de esta práctica y se quiere imponer al Senado un sistema que contraría su Reglamento, porque el presidente de la Comisión tiene una facultad privativa que nadie puede corregir en su ejercicio cuando declara improcedente determinada indicación.

Por eso, estoy porque el señor Presidente de la Corporación declare directamente inadmisible a debate lo que no fue considerado en la Comisión Mixta por haberlo declarado improcedente su presidente.

El señor MUSALEM.—No pongo en tela de juicio el derecho que tiene el presidente de la Comisión Mixta para declarar la improcedencia de cualquier indicación, pero tampoco creo que debamos poner en discusión el procedimiento que ha seguido la Cámara de Diputados ni las decisiones que ha tomado.

No podemos constituirnos en tribunal de los actos de la Cámara de Diputados, que, por lo demás, han sido realizados dentro de disposiciones reglamentarias y constitucionales bastante claras.

En mi opinión, debemos limitarnos a esclarecer, en conformidad a las disposiciones reglamentarias y constitucionales, cuáles son las facultades que tenemos en este segundo trámite frente al proyecto de Presupuesto que nos ha enviado la Cámara.

Aquí sólo juegan dos preceptos determinativos de nuestras facultades: el artículo 195 del Reglamento del Senado y el artículo 50 de la Constitución Política.

El señor CHADWICK.—¿Por qué no el 194?

El señor MUSALEM.—Ignoro si alguien duda de que no estamos conociendo del informe de la Comisión Mixta. Parece claro que estamos debatiendo el proyecto de la Cámara de Diputados.

Por lo demás, la Carta Fundamental establece en su artículo 45, en el penúltimo inciso, que la ley de Presupuestos debe tener origen en la Cámara de Diputados, lo que confirma más el sentido del artícu-

lo 195 del Reglamento del Senado, que establece que los Senadores miembros de la Comisión Mixta no informan al Senado, sino a la Cámara, y que al Senado, como lo planteó en forma palmaria el señor Secretario, sólo le cabe, de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, desechar en su totalidad el proyecto de la Cámara, aprobarlo, adicionarlo o corregirlo.

A mi juicio, la interpretación que ha dado el señor Secretario es clarísima y es la que corresponde frente a las normas que en este momento determinan las facultades del Senado, o sea, el artículo 195 del Reglamento y el artículo 50 de la Constitución Política.

Según mi parecer, la Mesa del Senado no podría sostener que no hay disposiciones reglamentarias que determinen la situación en que se encuentra el Senado. No solamente hay disposiciones reglamentarias incontrovertibles, sino que también existen normas constitucionales clarísimas. Ya las he señalado. Por lo tanto, no cabría discutir sobre admisibilidad o inadmisibilidad, sino entrar a aprobar, rechazar, adicionar o corregir. Esto me parece evidente.

Lo demás es irse por la tangente, con el peligro de crear un conflicto con la Cámara de Diputados.

El Honorable señor Chadwick basa su argumentación en lo que él cree que debería ser la situación normal dentro de las relaciones de tramitación de un proyecto entre la Cámara y el Senado. Pero se aleja de las disposiciones reglamentarias, porque dentro de ellas no puede sostener su argumento.

Era cuanto quería decir.

El señor PABLO.—Intervendré en forma muy breve, pues el Honorable señor Musalem ya ha expuesto el punto de vista que quería plantear. Sin embargo, quiero aducir algo más.

En primer lugar, la Constitución señala que la Cámara de origen de la ley de Presupuestos es la Cámara de Diputados. Lo mismo pasa con las leyes de contribuciones. En cambio, el Senado es Cámara de origen para las amnistías.

La Comisión Mixta elabora un informe que sirve de base al pronunciamiento de la Cámara. Por otra parte, aquí no conocemos el informe de esa Comisión, sino el proyecto despachado por esa otra rama del Parlamento.

En el supuesto de que en este proyecto hubiera disposiciones inconstitucionales, según lo resuelto de manera uniforme, no podríamos resolver sobre su inconstitucionalidad. Lisa y llanamente tendríamos que rechazar las normas así concebidas. Menos podríamos invocar el Reglamento del Senado para decir que, de acuerdo con él, declarada la improcedencia por el presidente de la Comisión Mixta, no puede ser sometida a revisión.

Quiero pener un ejemplo. En la práctica, en este período casi la totalidad de las sesiones de la Comisión Mixta fueron presididas por Diputados. En efecto, sus reuniones fueron dirigidas por el Diputado señor Pareto y después por el Diputado señor Phillips; sólo al final las presidió un Senador. Pues bien, imaginemos que un Diputado hubiera declarado la improcedencia. ¿Habríamos aplicado el Reglamento del Senado en tal caso? Evidentemente, no.

El señor CHADWICK.—Sí, señor Senador.

El señor PABLO.—No lo habríamos hecho, porque si un Senador hubiera presentado una indicación declarada después improcedente, habría podido renovarla en esta Sala, tal como ahora estamos discutiendo, inclusive, indicaciones que no fueron consideradas por la Comisión Mixta.

Por lo tanto, estoy cierto de que el aspecto constitucional es claro en esta materia. Nosotros conocemos el proyecto de la Cámara de Diputados y, frente a él, debemos prenunciarnos en conformidad el artículo 50 de la Carta Política.

Comparto plenamente la tesis del señor Secretario de la Corporación. Para mí, este problema nos puede crear graves conflictos con la Cámara de Diputados, y a ello le confiero suma importancia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que este debate se alarga demasiado. Las tesis expuestas por distintos señores Senadores pueden conducirnos a un prolongado debate. El tiempo corre y este proyecto debe ser despachado. Por eso, me atrevo a sugerir que el señor Presidente convoque a una reunión de Comités, para ver si encontramos una solución.

El señor ALLENDE (Presidente).— La Sala ha cído la proposición del Honorable señor González Madariaga.

La Mesa la estima pertinente. Podríamos suspender la sesión por diez minutos, para verificar una reunión de Comités.

Así se procederá. Se suspende la sesión.

—Se suspendió a la 1.10.

—Se reanudó a las 2.

El señor ALLENDE (Presidente).— Continúa la sesión.

Lamentablemente, en la reunión de Comités recientemente celebrada no hubo pronunciamiento categórico sobre la materia. Nada obliga a la Mesa —mejor dicho, al Presidente del Senado— a expresar su opinión al respecto, pero me parece que sería faltar a la confianza del Senado si no la manifestara.

En realidad, estimo que las disposiciones reglamentarias establecen que la Comisión Mixta de Presupuestos es un organismo especial que informa a la Cámara de Diputados; y ésta, a mi juicio, puede aceptar o no aceptar lo que aquélla ha acordado.

El proyecto en discusión se encuentra en su segundo trámite; por lo tanto, el Senado debe pronunciarse en forma favorable, desfavorable o hacer modificaciones que estime convenientes, pero no declarar la improcedencia del artículo 68. De todas maneras, como el problema ha suscitado debate, consulto a la Sala. Declaro que mi posición es de honestidad —como siempre he procedido—, cualquiera sea el resultado de la votación.

Quiero agregar que, en mi concepto, el Vicepresidente de la Corporación, en su calidad de Presidente de la Comisión Mixta, actuó dentro de sus atribuciones. Por lo tanto, la consulta a la Sala no implica una censura a su actuación.

El señor MUSALEM.—Quedó constancia en el acta de que por nuestra parte así lo reconocimos, conforme en estos momentos lo declara el Presidente del Senado.

El señor ALLENDE (Presidente).— De todas maneras, como se ha promovido un extenso debate en el que se han esgrimido argumentos de validez por ambos lados, consulto a la Sala.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente consulta a la Sala si se estima o no se estima procedente el artículo 68.

El señor ALLENDE (Presidente).— De todas maneras, como se ha promovido un extenso debate en el que se han esgrimido argumentos de validez por ambos lados, consulto a la Sala.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente consulta a la Sala si se estima o no se estima procedente el artículo 68.

El señor ALLENDE (Presidente).— En votación.

-(Durante la votación).

El señor CONTRERAS LABARCA.—Los Senadores comunistas ya expresaron su opinión con relación a este problema jurídico y constitucional que se resolverá de conformidad con la consulta formulada por el Presidente del Senado.

Aun cuando no hubo votación respecto del pronunciamiento adoptado sobre el particular por el presidente de la Comisión Mixta, en aquella oportunidad estuvimos por la improcedensia de la disposición que ahora se encuentra sometida a conocimiento del Senado. En la Cámara, los Diputados los comunistas mantuvieron esta misma posición. Consecuentes con la actitud ya adoptada aquí y en la Cámara, ahora votaremos por la improcedencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Los Senadores radicales hemos oído con mucha atención las observaciones formuladas por el señor Presidente del Senado acerca de la situación reglamentaria en que se encontraría la Corporación al pronunciarse votando a favor o en contra del artículo 68.

Expresé denantes —y quiero reafirmarlo en esta oportunidad— que me parece error del Ejecutivo incluir en el proyecto de la ley de Presupuestos, que tiene carácter particular, está destinada a regir sólo por el año y se refiere sólo a los gastos de administración en ese período, materias que son de carácter general en la Administración Pública. A mi juicio, eso es un abuso.

La ley de Presupuestos, como lo declara la Constitución, es de carácter particular; su vigencia sólo dura los doce meses del año y no deben establecerse en ella otros gastos que no digan relación a los gastos públicos durante ese mismo período. Este es el origen de la situación planteada.

Ahora bien, el Partido Radical es contrario al pago en bonos, y lo rechaza como mal principio administrativo. Autorizar a la Administración para que los gastos previsionales de ciertas reparticiones puedan ser pagados mediante esos valores, en circunstancias de que deben tomarse las medidas necesarias para el cumplimiento de esas obligaciones sociales en favor de sus empleados, nos parece un pésimo precedente, al cual nos oponemos.

Lo deseable es que la Administración sea manejada como habitualmente se ha hecho, con la más absoluta claridad y con recto sentido, única forma como debe desenvolverse. El hecho de que no se proceda así en el artículo que merece nuestra atención, explica la resistencia de estas bancas.

Por las razones que he dado, votaremos contra esta disposición. Pero como no deseamos que de esto nazca una situación de crisis en las relaciones de una rama del Congreso con la otra; debido a que en el informe enviado por la Comisión Mixta a la Cámara de Diputados — según lo ha dado a conocer el señor Secretario hace un instante— no se deja constancia de la resolución tomada por el presidente de esa Comisión de declarar la improcedencia del artículo, y deseosos de que la administración no sufra mayores perturbaciones que las que ya registra, nos pronunciaremos a favor de la tesis expresada por el señor Presidente del Senado, es decir que se puede someter a votación el artículo; pero dejamos constancia de que votaremos en su contra.

El señor BOSSAY.—Como ha explicado nuestro Comité, el Partido Radical ha aceptado la tesis sostenida por el Presidente del Senado, Honorable señor Allende, en el sentido de que es procedente el artículo y que, por lo tanto, corresponde votarlo negativa o afirmativamente. Estoy con la posición de mi colectividad política; sin embargo, deseo expresar que es mal sistema del Ejecutivo solucionar problemas de extraordinaria importancia por la vía de determinadas disposiciones en la ley de Presupuestos.

Oportunamente, expresamos con toda claridad nuestro criterio respecto del aumento del aporte al Fondo Monetario Internacional. Recordamos que ya el Poder Ejecutivo había expresado no necesitar de nuevos préstamos y que incluso no requería los del stand-by. Agregamos que ésta es una ley que precisa de un estudio profundo en las Comisiones y no, como lo estamos viendo ahora —a las dos de la madrugada-, de una aprobación sorpresiva, derivada en la práctica de la resolución adoptada por la Comisión Mixta. Por esta razón, nos vimos en la imposibilidad de tratar debidamente el asunto en la Comisión mencionada, no obstante que acompañamos al presidente de ella en su decisión de declarar improcedente el artículo, o por lo menos la aceptamos sin protestar. Ahora nos vemos abocados a tratar el problema en este segundo trámite constitucional.

Parece lógico que el apuro por dar este nuevo aporte provenga del Ejecutivo, aumento que por lo demás está mal concebido, ya que se habla de 150 millones. No se cómo el Ejecutivo arreglará tal situación. Reitero que la disposición está mal redactada, pues establece un aumento del aporte en 50% cuando sólo debe ser de 25%, si no me equivoco. Es decir, también desde este punto de vista se requiere una modificación para que la ley sea aplicable. Y ya ha dicho el Honorable señor González Madariaga, con relación al caso anterior, que esto es una barbaridad.

Hace pocos minutos acabamos de plantear la situación de los pensionados, problema que no sólo atañe al Servicio de Seguro Social, sino también a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, a la de la Marina Mercante y a otras instituciones de previsión. Sin embargo, ahora autorizamos a la Empresa Portuaria de Chile, a la Empresa de Transportes Colectivos y al Servicio Nacional de Salud, acreedores de la Empresa Marítima del Estado, para que cobren sus deudas, por medio de bonos o pagarés que suscribirá el Tesorero General de la República. Este no es un sistema adecuado para financiar las cajas de previsión ni para que ellas cumplan su cometido, pues ello significa simplemente seguir dentro del mismo círculo vicioso que impide el cumplimiento de la previsión social chilena y que de ninguna manera expresa claramente lo que el Ejecutivo y el Ministro de Hacienda han manifestado en diversas oportunidades. Ahora mismo se acaba de autorizar al Servicio de Seguro Social para financiar el fondo de pensiones que, según se nos ha anticipado, tendrá mayor déficit mediante este sistema, como asimismo la Tesorería General de la República. Es decir, se insiste en un mismo mal.

No obstante que cumpliré el acuerdo de mi partido, debo estampar mi protesta por estimar que tanto el artículo 68 como el 69 ahondan una mala práctica, ya que el Parlamento y aun el propio Senado ce prestan para aprobar muchas medidas de extraordinaria importancia por esta vín vedada, lo que no es legal ni normal en el tratamiento de disposiciones de tante trascendencia.

El señor CHADWICK.—Lamento estaven absoluto desacuerdo con lo expresado por el Presidente de la Corporación respecto del alcance que tiene nuestro Reglamento para resolver las cuestiones de inadmisibilidad en indicaciones extrañas a la idea central de un proyecto.

En este caso, nos encontrames ante una situación que no tiene sino estas dos soluciones: o la Comisión Mixta de Presupuestos, por resolución de su presidente, obró bien al declarar inadmisible la indicación que con posterioridad aprebó la Cámera de Diputados, por ser extraña a la idea central del proyecto; o procedió mal.

Si obró bien, no hay cuestión. El Reglamento del Senado nos impide tratar asuntos introducidos por medio de indicaciones que no guarden relación con la idea básica de un proyecto. Este es un concepto establecido en dos artículos diferentes: el 101, que trata del trabajo de Comisiones, y el 122, que se refiere a la discusión en la Sala. En ambas disposiciones figura la misma norma: siempre que se presente una indicación que sea extraña a la idea central o fundamental del proyecto, esa indicación debe ser declarada inadmisible y no es dable entrar a considerarla. Ese es nuestro principio reglamentario.

Si el presidente de la Comisión obró bien, debemos entender que la Comisión Mixta de Presupuestos, organismo de trabajo del Senado, no ha podido violentar su reglamento. Es cierto que, como su nombre lo indica, esta Comisión está integrada también por Diputados, o están sometidos a nuestro Reglamento. Pero los Senadores no pueden ocuparse, durante la discusión de un proyecto, cual-

quiera que sea, en indicaciones extrañas a su idea central.

Ahora bien, según nuestro Reglamento, el proyecto de ley de Presupuestos debe estar estudiado por los Senadores. Ellos deben ser llamados a deliberar, y si rechazan una indicación por ser extraña a la idea central del proyecto, toman una decisión que no se puede remover, porque allí se agotó la facultad de examen por la vía del Reglamento.

El señor ALLENDE (Presidente). — ; Me permite, señor Senador?

Lamentablemente, ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor CHADWICK.—Necesito uno o dos minutos para terminar mi exposición, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito la autorización de la Sala para prerrogar por dos minutos el tiempo del Honorable señor Chadwick.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor CHADWICK.—En consecuencia, debemos decidir si el señor Vicepresidente del Senado y presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos obró bien u obró mal. Si obró bien, debemos ser consecuentes y declarar que la idea es contraria a todo el régimen de nuestras deliberaciones, contraria al trabajo de la Comisión Mixta de Presupuestos, y es extralimitación de las funciones de la Cámara de Diputados haberla introducido después de ser rechazada en la Comisión Mixta de Presupuestos por su presidente. Si obró mal, tendríamos que deplorarlo. Yo creo que obró bien y, por lo tanto, voto por la inadmisibilidad.

El señor LUENGO.—Deseo expresar lealmente cómo entiendo el Reglamento en esta materia.

A mi juicio, el problema no radica en saber si el presidente de la Comisión —yo, en este caso—, obró bien u obró mal. Creo haber procedido bien. De acuerdo con nuestro Reglamento, el presidente de la

Comisión tiene la facultad de declarar la inadmisibilidad de cualquiera disposición; y según el inciso sexto del artículo 101 del Reglamento del Senado, esa decisión es obligatoria para la Sala. No se deja al Presidente de la Sala la facultad de declarar admisible algo que el presidente de la Comisión estimó inadmisible.

Sin embargo, la Comisión Mixta de Presupuestos es un organismo especial, que informa, no sólo a la Sala del Senado, sino también a la de la Cámara de Diputados. En consecuencia, no podemos obligar a esta Corporación a aceptar una decisión nuestra si su Reglamento confiere facultades distintas a su Presidente.

Por eso, estimo que, habiendo obrado bien, de lo cual no tengo duda alguna, al declarar en la Comisión Mixta que ésta y otras indicaciones del Ejecutivo eran improcedentes, en todo caso la Cámara de Diputados, también dentro de su Reglamento, puede estimar lo contrario y declarar que la disposición es susceptible de ser discutida y aprobada.

Me parece que ahora, cuando conocemos de este proyecto en segundo trámite constitucional, la Sala del Senado no puede entrar a pronunciarse sobre la inadmisibilidad de esta disposición. Estimo que lo derecho, lo correcto de nuestra parte es que quienes estemos en contra de la disposición, la votemos negativamente. Pero —repito— no debemos declararla inadmisible, pues no creo que haya una disposición reglamentaria que faculte al Presidente o a la Sala para hacerlo.

No obstante haber procedido bien en la Comisión Mixta —insisto— ahora, de todas maneras, debemos entrar a considerar la disposición y, sencillamente, votarla. Quienes no concuerden con ella, que la voten en contrario. Quienes acepten la idea, que lo hagan afirmativamente. Tal es mi posición, y por eso declaro que, a mi juicio, la Sala no puede declarar inadmisible el precepto, porque ya ha sido aprobado por la Cámara de Diputados. Esto concuerda, por lo demás con un informe de

la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado que, expresamente, declaró que cuando una disposición ha sido aprobada por una de las Cámaras, la otra no puede declararla inadmisible.

El señor BARROS.—Voto por la inadmisibilidad de esta disposición, tal como lo habría hecho respecto del artículo 56. que cercenaba derechos previsionales de los jubilados, montepiados y huérfanos, de no haber existido unanimidad para rechazar ese precepto. Votaré --digo-- por la inadmisibilidad del artículo 68, asilado en la disposición del artículo 101 del Reglamento y en atención a las observaciones formuladas por el Honorable señor Chadwick que me han convencido. La citada disposición reglamentaria establece que las indicaciones "sólo serán admitidas cuando digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto". El mismo precepto, más adelante, señala: "La declaración de inadmisibilidad hecha por los Presidentes de las Comisiones mismas no obsta a la facultad del Presidente para hacer la declaración de inadmisibilidad de las indicaciones o para consultar a la Sala en su caso"; o sea, precisamente lo que está haciendo en estos momentos el señor Presidente.

Por iguales motivos, acepto la inadmisibilidad de los artículos siguientes: 69, en que opera el colgajo que favorece al Fondo Monetario Internacional, y 70, que suscribe una alta cuota para el Banco Interamericano de Desarrollo.

No habría votado por la inadmisibilidad de ésta y otras disposiciones si la Democracia Cristiana, en este trámite constitucional y en el que tendrá lugar mañana, nos hubiera garantizado que votaría por el rechazo de los artículos 68, 69 y 70. En tales condiciones —repito—no habría votado por la inadmisibilidad; pero como no tenemos seguridad de que el partido de Gobierno vaya a proceder en esa forma, como lo hizo respecto del artículo 56 me asilo en la disposición del

artículo 101 del Reglamento y voto por la improcedencia.

El señor MUSALEM.—Ya dimos todos los antecedentes que informan la decisión que debe adoptar el Senado sobre la base de nuestro criterio, en cuanto a los preceptos reglamentarios y constitucionales que rigen la materia. Sólo deseo dejar establecido que no obstante haber solicitado al Honorable señor Chadwick indicarnos qué disposición del Reglamento obligaría al Senado a someterse a la inadmisibilidad, que en uso de un derecho fue declarada por el señor presidente de la Comisión Mixta...

El señor CHADWICK.—Los artículos 101 y 112.

El señor MUSALEM.—Ya el señor Secretario informó sobre el alcance del artículo 101: se aplica cuando se trata de indicaciones. Por otra parte, el artículo 112 es muy claro al establecer: "En las discusiones de los asuntos sometidos a la consideración del Senado, no podrán promoverse cuestiones ajenas a la materia de que se trate". O sea, en la discusión de los asuntos una vez sometidos a la consideración del Senado. Ambas disposiciones se están refiriendo a la tramitación interna dentro de la Corporación; a las indicaciones que se presentan durante la tramitación de los proyectos en el Senado. No atañen a los proyectos que vienen de la Cámara de origen, respecto de los cuales nosotros actuamos como Cámara revisora.

Es cuanto quería decir.

Voto por la admisibilidad.

—Se declara admisible el artículo (8 votos por la procedencia, 5 por la improcedencia y 2 pareos).

El señor ALLENDE (Presidente).— En consescuencia, debe votarse cada uno de los artículos cuestionados.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde tratar el artículo 68, que autoriza al Tesorero General de la República para suscribir pagarés a la orden de los organismos de previsión que sean acreedores de la Empresa Marítima del Estado, de la Empresa Portuaria de Chile, de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado y del Servicio Nacional de Salud.

El señor ALLENDE (Presidente).— En votación.

-(Durante la votación).

El señor PABLO.—¿ Por qué no nos evitamos la votación y se rechaza el artículo, con nuestros votos a favor?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No, señor Presidente. Yo deseo fundar mi voto.

El señor ALLENDE (Presidente).— Puede hacerlo Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Debo insistir sobre este particular. Ya me referí a este respecto denantes, pero considero necesario agregar algunas palabras.

Esta disposición es completamente contraria a una correcta Administración. El Partido Radical ha dado las razones del caso por boca del Honorable señor Bossay y del Senador que habla. Sin embargo, quiero añadir otro comentario.

La ley de Presupuestos tiene carácter especial según la Constitución Política del Estado. Esta es terminante: el proyecto debe ser despachado en plazo determinado, y si a la expiración de ese plazo no se ha aprobado, regirá el texto presentado por el Presidente de la República. Estamos despachando el proyecto a muy pocos días de ser ley.

En seguida, los estatutos del Senado establecen en forma perentoria algo que no debe olvidar la Corporación, sobre todo para analizar el caso que nos preocupa: "Treinta días después de recibido de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley de presupuestos quedará aprobado por el Senado con las modificaciones acordadas, y se devolverá en el acto a la Cámara de Diputados."

Creamos con estas disposiciones un proceso constitucional en este aspecto, en circunstancias de que no existe un reglamento que norme el funcionamiento de la Comisión Mixta de Presupuestos. ¿Debe regir el Reglamento del Senado en dicha Comisión? No me parece procedente. ¿Debe regir el de la Cámara de Diputados? Con la misma seguridad, digo que tampeco me parece procedente.

Lo que se echa de menos es una disposición que regle la actuación de la Comisión Mixta de Diputados y Senadores.

A mi juicio, en el fondo de todo esto está el abuso del Ejecutivo de pretender desenvolverse mediante diversas disposiciones que introduce en un proyecto de ley, de carecteres totalmente particulares y locales.

Respecto del artículo que nos preocupa, vuelvo a decir que nos parece peligroso, y espero que en el cuarto trámite dispongamos de los votos necesarios para insistir en el rechazo.

El señor CHADWICK.—A mi juicio, la disposición es inadmisible. No creo que el Senado, después de haber rechazado la relación que pudiera haber existido entre la indicación y el proyecto, pueda tener competencia para resolver sobre el asunto.

Por lo tanto, me abstengo.

El señor LUENGO.—Cuando se discutió el artículo en la Comisión Mixta de Presupuestos, lo declaré improcedente por referirse a materias que no dicen relación a la idea central del proyecto en debate, que se refiere al cálculo de entradas y de gastos de la Administración Pública.

Por las razones que ya expuse, considero procedente votar el artículo.

Por las mismas razones que tuve para declararlo improcedente en la Comisión Mixta, voto que no.

—Se rechaza el artículo (7 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, una abstención y 2 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 69. Esta disposición, referente a la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional, también fue declarada improcedente por la Comisión Mixta, y la Cámara la aprobó en los términos con-

signados en el impreso que está en poder de los señores Senadores.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, con la misma votación anterior, se rechazará el artículo.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Los artículos 70, 71 y 72 fueron declarados improcedentes por la Comisión Mixta y luego aprobados por la Cámara.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se rechazarán, con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 73 fue aprobado por la Cámara en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta.

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 74 fue aprobado por la Cámara en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala se dará por aprobado.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Con los votos contrarios de los Senadores comunistas.

El señor BOSSAY.— Y con los votos contrarios de los Senadores radicales.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La disposición señala: "Facúltase al Presidente de la República para otorgar aportes a instituciones que no persigan fines de lucro..." Es sabido el destino que mañana tendrán estos aportes: no los podrán reintegrar, se condonarán las deudas, y, en definitiva, se transformarán en un regalo de dinero.

El fisco se encuentra en situación aflictiva; hemos realizado un esfuerzo extraordinario para salvar la situación de apremio que viven los jubilados del Seguro Social, que llevan una existencia miserable, carecen de asistencia médica, y aparte que el dinero que reciben no es suficiente, los reajustes que se les otorgan no cubren siquiera la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Estimo que, en estas circunstancias, no es un buen procedimiento despachar disposiciones de esta naturaleza que constituyen granjerías.

—Se rechaza el artículo (8 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y un pareo).

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara aprobó el artículo 75 en los mismos términos que lo hizo la Comisión Mixta.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobaría el artículo.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Con los votos contrarios de los Senadores comunistas.

El señor BOSSAY.—Y también con los votos en contra de los Senadores radicales.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor MUSALEM.—Se podría rechazar el artículo y dejar constancia que los Senadores democratacristianos están por su aprobación.

—Se rechaza el artículo, con los votos favorables de los Senadores democratacristianos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Seguimos jugando con papelitos.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los artículos 76 y 77 fueron aprobados por la Cámara en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta.

-Se aprueban.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara aprobó el artículo 78 en la forma propuesta por la Comisión Mixta.

El señor CHADWICK.—Pido votación.

—Se aprueba el artículo (7 votos por

la afirmativa, 6 por la negativa y un pareo).

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 79. Esta disposición fue aprobada por la Cámara en los mismos términos en que lo hizo la Comisión.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo.

El señor BOSSAY.—El señor Ministro podría darnos alguna información respecto de este artículo.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Con los votos contrarios de los Senadores comunistas.

El señor CHADWICK.—Pido votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se ha pedido que el señor Ministro proporcione algunos antecedentes sobre el artículo que votamos.

El señor PABLO.—Se trata de un aspecto relativo a los créditos de la Corporación de Fomento de la Producción, acerca del cual todos los años se aprueban disposiciones legales semejantes a la que estamos votando.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Se ofrecerá la palabra al señor Ministro?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Estamos en votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Resultado de la votación: 6 votos por la negativa, 4 por la afirmativa, 3 abstenciones y 1 pareo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se va a repetir la votación, porque en el resultado influyen las abstenciones, a menos que se resuelva darla por repetida.

El señor PABLO.— No, señor Presidente.

Solicito a la Mesa que conceda la palabra al señor Ministro.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—

Si le parece a la Sala, se ofrecerá la palabra al señor Ministro de Hacienda antes de repetir la votación.

Acordado.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— La ley 9.298 autorizó al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado en los empréstitos que contraten en el exterior la CORFO y la Empresa de Ferrocarriles del Estado en el Banco Interamericano de Desarrollo y con otros organismos de crédito.

Anualmente, se ha concedido autorización por medio de la ley de presupuestos para que la CORFO pueda otorgar estas garantías. En este caso está la mayoría de los empréstitos obtenidos en el extranjero por las instituciones públicas, en los cuales la CORFO sirve de aval. Las operaciones de mayor importancia, en estos instantes, son las siguientes: 35 millones de dólares para la planta de celulosa de Constitución; 10 millones de dólares para filiales de la CORFO, que se contrataría en Alemania; intercambios con la Unión Soviética, por 15 millones de dólares; contratos de asistencia técnica para proyectos específicos, por 42 millones de dólares, préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo a la CORFO, por 20 millones de dólares y líneas de crédito que suman 23 millones de dólares. Estos últimos créditos corresponden a operaciones con los siguientes países, por cantidades que se señalan: Japón, 8 millones de dólares; Checoslovaquia, 5 millones de dólares; Dinamarca, 3 millones de dólares; Bélgica, un millón de dólares: Hungría, 3 millones de dólares, y Polonia, 3 millones de dólares.

Entre las operaciones que garantizaría el Estado en virtud del artículo en votación, están comprendidas dos que corresponden a proyectos muy importantes. Uno de ellos consiste en la construcción por ENDESA de la Central "El Toro" y el otro en la instalación de la industria petroquímica.

Normalmente, se exige la garantía del Estado para estos préstamos, pero éste la otorga por medio de la Corporación de Fomento de la Producción, entidad que estudia los respectivos proyectos y avala los créditos externos, porque los organismos financieros internacionales piden el aval del Estado o de la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor MAURAS.— En vista de las explicaciones del señor Ministro, podríamos aprobar el artículo 79.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Las operaciones de crédito que se ampararían por el aval que el artículo en votación autoriza conceder, suman 250 millones de dólares.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Cuánto suma la totalidad de las operaciones avaladas?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Hasta la fecha, suman 400 millones de dólares.

Olvidé decir que entre estas operaciones figura un crédito de 45 millones de dólares para la Compañía de Acero del Pacífico.

La señora CAMPUSANO.—La CAP es apoyada por las compañías norteamericanas.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Se trata de autorizar avales para créditos destinados a proyectos específicos e inversiones en Chile.

El señor BOSSAY.—Los Senadores radicales votaremos por la aprobación del artículo.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Los Senadores comunistas lo haremos por su rechazo.

—Se aprueba el artículo (7 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 1 pareo).

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara aprobó el artículo 80 en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Para salvar un principio de buena administración, debería suprimirse la parte final del artículo, que dice: "Estas operaciones requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda".

Si la primera parte del artículo autoriza al Presidente de la República, no es lógico decir en la última que el Jefe del Estado usará tal autorización con el asentimiento previo de su Ministro de Hacienda.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Formula indicación en tal sentido, señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Digo que la parte final del artículo es inoficiosa por tratarse de una autorización que se da al Presidente de la República, o sea, al ciudadano que administra el Estado.

El señor PABLO.—Me parece razonable la observación del señor Senador. Con todo, el artículo debe entenderse que autoriza al Presidente de la República para proceder previo informe favorable del Ministerio de Hacienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Vale decir, se le confiere una autorización condicionada, cuando lo procedente es autorizar en forma lisa y llana o no autorizar. Por eso, he dicho que debe suprimirse la última parte del artículo.

El señor CHADWICK.— Se obtendría la finalidad indicada por el señor Senador si invirtiéramos el orden de las dos frases de que consta el artículo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para aprobar el artículo sin la última frase?

Aprobado,

—Se aprueban los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87, despachados por la Cámara en la misma forma que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 88 se refiere al uso de automóviles por parte de determinados funcionarios de los servicios públicos. La Cámara aprobó el precepto en los mismos

términos en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS.—Deseo hacer una breve acotación, pues me asaltan algunas dudas en esta materia.

He tenido la paciencia de sacar la cuenta de los automóviles fiscales utilizados. Son 57 sin considerar los asignados a la Presidencia de la República, a la Contraloría y a diversos Ministerios, entre ellos, el de Obras Públicas. En la glosa correspondiente a este último, se dice: "El número de vehículos será el que haya fijado o fije para cada Servicio el Director General de Obras Públicas de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nº 14.840". También el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo tiene una glosa semejante.

Además, observo algunas irregularidades en lo tocante a la destinación de vehículos para la Presidencia de la República. Así, se asignan cuatro para servicios menores, escolta para el Primer Mandatario, a disposición de visitas ilustres y Ropero del Pueblo. Sería conveniente utilizar el "jeep" de servicios, por ejemplo, por el Ropero del Pueblo. En fin, de esta manera se podrían hacer bastantes economías.

La letra b) del artículo dispone que los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal y de administración autónoma, lleven pintado, en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de treinta centímetros de diámetro; e insertado en su parte superior el nombre del servicio público a que pertenece; en la inferior, en forma destacada, la palabra "fiscal", y en el centro, un escudo de color azul fuerte. Se exceptúan de su uso algunas entidades, por ejemplo, el Intendente de Santiago, en circunstancias de que se otorga vehículo a todos los intendentes y gobernadores de Chile.

La letra c) del mismo artículo, dice: "Los funcionarios o Jefes de Servicios que

no cumplan con las disposiciones del presente artículo, quedarán automáticamente eliminados del Servicio".

Tengo entendido que algunos vehículos de intendentes no llevan distintivo...

El señor PABLO.—Todos lo llevan.

El señor BARROS.—Ojalá sea efectivo.

Sería conveniente disponer de algún recurso legal para sancionar a quienes infrinjan la disposición que exige el uso de los mencionados distintivos. Llevamos tres horas legislando en un día 28 de diciembre y, por lo tanto, no deseamos pasar por inocentes.

—Se aprueba el artículo, con la abstención del Honorable señor Barros.

—Sin debate, se aprueban los artículos 89 y 90, en la misma forma como lo hicieron la Comisión Mixta y la Cámara de Diputados.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 91 fue aprobado por la Cámara en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En mi concepto, este artículo toca a lo que anotaba denantes: se condonan determinadas obligaciones a ciertas instituciones que no persiguen fines de lucro. En este caso, se autoriza a la CORVI para condonar un préstamo de sesenta mil escudos a las Escuelas Salesianas "El Salvador", de Talca.

El señor FONCEA.— Se trata de un precepto muy simple.

Cuando se dictó la ley 15.907, que otorgó una condonación general a todas las instituciones que no persiguieran fines de lucro, y que tuvieran préstamos pendientes en la CORVI, las mencionadas escuelas salesianas, unas de las más afectadas por el terremoto del año 1939, no pudo inscribir dentro del plazo legal el préstamo aprobado en el Conservador de Bienes Raíces. La Fiscalía de la CORVI sostuvo

que, por no estar inscrito ese préstamo antes de la dictación de la ley 15.907, no podía acojerse a la condonación en referencia.

La disposición en debate autoriza a la CORVI para condonar ese préstamo. Tal fue el espíritu de los Senadores que patrocinamos el artículo 30 de la ley 15.907.

Ei gasto que representa ese beneficio se imputará a los recursos señalados en el artículo 6º, transitorio, del D.F.L. 285, cuerpo legal que fusionó la ex Corporación de Reconstrucción y Auxilio con la COR-VI. Tal disposición establece que todos los años la CORVI debe destinar recursos iguales al presupuesto que tenía la Corporación —ascendentes, más o menos, a 160 millones de pesos anuales—, para beneficiar a instituciones que no persiguen fines de lucro. Por lo tanto, la condonación referida se hace con cargo a un precepto vigente, y resuelve un problema que se arrastra desde hace muchos años. Debo decir que este beneficio no favorece a la congregación salesiana, sino específicamente la labor docente que realizan las escuelas salesianas "El Salvador", de Taica.

Pido al Senado aprobar esta indicación, formulada por parlamentarios representantes de la zona, en la misma forma en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos, o sea, en forma unánime.

El señor CHADWICK.—En el mes de septiembre de este año, un sismo de extraordinaria violencia destruyó algunas poblaciones obreras muy pobres del puerto de Coquimbo. Quedaron sin casas trabajadores que apenas ganan lo suficiente para subvenir los gastos de alimentación y vestuario de sus hijos.

El Gobierno ha procurado ayudarlos, asignándoles casas que, por baratas que sean, deben pagar. Por ello, se limitan a adquirir unidades habitacionales de superfície muy reducida. Además, deben firmar los contratos correspondientes al contraer la obligación de enterar el precio en cierto plazo.

Si este rigor se deja caer sobre trabajadores víctimas de una desgracia, ¿podremos autorizar la condonación de obligaciones del monto aquí señalado?

Este hecho no condice con los propósitos anunciados por el actual Gobierno de favorecer a esos damnificados, a quienes se controla rigurosamente por asistentes sociales y por la gobernación respectiva, y por último, se les otorgan unidades habitacionales de costo aproximado a tres mil quinientos escudos, lo cual revela lo pequeñas que son y el material empleado en ellas. A estos obreros —repito— se les impone la obligación inexorable de cancelar el precio de esas viviendas mínimas.

Si tenemos en cuenta la política seguida por la actual Administración en este aspecto, no comprendo la razón por la cual debe condonarse un préstamo de sesenta mil escudos —de acuerdo con los reajustes correspondientes, debe de ser muy superior— a una entidad como las escuelas salesianas "El Salvador", de Talca.

El señor FONCEA.—Esos planteles educacionales imparten intrucción gratuita.

El señor CHADWICK.—Se trata de entidades religiosas de cierto poderío económico...

El señor BARROS.— Son poderosísimas.

El señor FONCEA.—Voten en contra del artículo, entonces.

El señor CHADWICK.—..., que realizan sus propios fines y que, por muy respetables que sean, no pueden gozar de granjerías no otorgadas a la educación del Estado. Este problema se hace más grave si se considera que no se destinan los recursos suficientes para satisfacer las necesidades más vitales de los trabajadores chilenos. Por eso, vamos a votar en contra del artículo.

El señor FONCEA.—Su Señoría dice "vamos a votar", en circunstancias de que es el único representante de su partido presente en la Sala.

El señor CADWICK.—Cuando uno ha-

bla en piural, es porque desea mantener una posición de partido que refleja un pensamiento común y no de orden singular.

El Honorable señor Ampuero está pareado con un Senador democratacristiano. Por lo tanto, en cierta medida está votando en contra de lo que defiende el Honorable señor Foncea.

E₁ señor FONCEA.—Nosotros, y principalmente el que habla, escuchamos con mucha atención las largas intervenciones del Honorable señor Chadwick, quien, desde luego, participa en todos los debates.

El señor CHADWICK.—; Muy amable de su parte!

El señor FONCEA. — Sin embargo, cuando he expuesto brevemente las razones que apoyan mi argumento, Su Señoría no parece haberles prestado ninguna atención. En verdad, si el señor Senador se hubiera posesionado de mis modestas palabras, seguramente no habría formulado las observaciones que le acabamos de escuchar.

El artículo 3º de la ley 15.907, dictada en octubre de 1964, establece: "Condónanse los préstamos otorgados por la Corporación de la Vivienda, de acuerdo con el artículo 60 de la ley 14.171". El referido precepto se refiere a las instituciones que no persiguen fines de lucro y que están ubicadas en las zonas devastadas por el terremoto de 1939.

Pues bien, las escuelas salesianas "El Salvador", de Talca, que imparten enseñanza gratuita, obtuvieron un préstamo de reconstrucción, el cual, debido a trámites burocráticos, no pudo inscribirse dentro del plazo legal en el Conservador de Bienes Raíces. Por eso, la Fiscalía de la CORVI dictaminó que la condonación, que favorecía a diversas instituciones de la provincia de Talca, no era aplicable en este caso.

Asimismo he explicado otro punto que, al parecer, tampoco ha entendido el Honorable colega: la referida condonación se imputa a los recursos que la CORVI debe establecer anualmente para la zona que represento en el Parlamento. El artículo 6º transitorio, del D.F.L. 285, que fusionó la ex Corporación de Reconstrucción y Auxilio con la CORVI, dispuso que esta última debería invertir anualmente en la reconstrucción de las zonas devastadas, una suma no inferior a la establecida en el presupuesto de la Corporación de Reconstrucción en el año 1953, ascendente a 159 millones de pesos, cantidad que debería otorgarse a instituciones de la zona que no persiguen fines de lucro.

La indicación que hemos formulado incluye a las escuelas salesianas en la condonación a que se refiere el artículo 3º de la ley 15.907, gasto que se imputará a los recursos ya señalados.

A mi juicio, en este aspecto no hay dificultades. La oposición al precepto sólo se comprende si se basa en apreciaciones sectarias, lo que, desde luego, es inaceptable en los tiempos que corren y en un Parlamento como el nuestro.

Las escuelas salesianas "El Salvador", de Talca, prestan servicios gratuitos. Lo sabe Su Señoría. Y no me voy a referir a la labor cultural que desarrolla a lo largo del país.

Si la Comisión Mixta de Prespuestos, en dos oportunidades aprobó por unanimidad el artículo con los votos de parlamentarios de todos los sectores, no veo por qué ahora, después de esta explicación, se formula una oposición de esta naturaleza.

El señor CHADWICK.—Parece que el Honorable señor Foncea, cuando no ve o no entiende, cree que la culpa la tiene la persona que argumenta. Tal resultado es de exclusiva responsabilidad de Su Señoría, por no poner atención o no tener capacidad...

El señor FONCEA.—; No sea petulante! ¡Usted no me da lecciones! ¡Tenemos que soportar todos los días su petulancia y sus insultos!

El señor CHADWICK.—No es posible,

señor Foncea, que usted, mediante la grosería...

El señor FONCEA.—¡No olvide Su Señoria que estamos regidos por un Reglamento y que debe respeto a los demás Senadores!

El señor CHADWICK.— Su Señoría no tiene derecho a impedir que se argumente destituyendo de autoridad a cualquier contradictor suyo, so pretexto de que argumenta largo, etcétera. Voy a sintetizar.

Nosotros estamos en condiciones de decir sí o no. Decimos "no". Por lo menos, yo digo que no, porque no debe eludirse una política de estricto rigor en materia de atención a las necesidades mínimas de pobladores obreros, a quienes se obliga a pagar las unidades habitacionales que se les entregan como consecuencia de la destrucción de sus propias viviendas en 1967. ¡Si es un hecho nuevo, Honorable señor Foncea!

Si las circunstancias del erario, la pobreza del país, obligan a exigir el pago de esas unidades mínimas, que son lo estrictamente indispensable para los obreros que han sufrido la pérdida de sus viviendas, no veo por qué vamos a condonar una obligación original de 60 millones de pesos, que hoy día es mayor a causa de la desvalorización monetaria. ¡Si cuando se otorgó ese beneficio, se tenía un criterio distinto del problema!

El señor FONCEA.—Pero con esos recursos no podrá construir viviendas Su Señoría...

El señor CHADWICK.—Honorable señor Foncea, la Corporación de la Vivienda deberá emplear esos dineros en su política de ayudar a la gente más necesitada, la que está en condiciones misérrimas.

El señor FONCEA.—; Se trata de una institución que no persigue fines de lucro!

El señor CHADWICK.—Tal vez en su zona, señor Senador.

El señor FONCEA.—; No persigue fines de lucro!

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Le ruego no interrumpir, Honorable señor Foncea.

El señor CHADWICK.—Sí, señor.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

El señor CHADWICK. — Pido votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor BARROS. — En el proyecto que estamos tratando, entre las subvenciones que figuran para Talca, está consignada la cantidad de 350 mil escudos para el Instituto de Educación Popular de esa ciudad, y sus filiales. ¿Por qué no se entrega de ese dinero lo necesario para reconstruir las escuelas de Salesianos?

El señor FONCEA.— Lo propuse también, señor Senador.

El señor BARROS.— Por eso, voto que no.

El señor PALMA.— Se trata de una norma de carácter general para la zona, aplicada en este caso a una institución que, por razones completamente ajenas a ella, no pudo beneficiarse de ella.

Me parece de toda lógica aprobar el artículo. Voto que sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es una norma de excepción.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 1 pareo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los artículos 92 y 93 fueron aprobados por la Comisión Mixta y la Cámara de Diputados en iguales términos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Quedan aprobados.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 94 se encuentra en las mismas condiciones.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Nuestros votos son contrarios a este artículo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Queda aprobado, con los votos negativos de los señores Senadores comunistas.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El que lleva el número 95 es un artículo nuevo, no considerado por la Comisión Mixta, que fue aprobado por la Cámara de Diputados. Dice lo siguiente:

"Artículo 95.—Reemplázase el artículo 14 transitorio de la ley Nº 16.640, por el siguiente:

"Con el objeto de sufragar los gastos que demande la creación de la Dirección General de Aguas y la Empresa Nacional de Riego, de acuerdo con la presente ley, autorízase al Presidente de la República para efectuar traspasos desde los ítem de las partidas y capítulos consultados en la Ley de Presupuestos para el año 1968 correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes, a los capítulos e ítem que se creen en virtud de la aplicación de esta ley.

"El Presidente de la República determinará los capítulos e ítem de la partida correspondiente al Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, o la parte de ellos, que integrarán en lo sucesivo el Presupuesto de la Dirección General de Aguas y de la Empresa Nacional de Riego."

—Se aprueba (11 votos contra 2 y 1 pareo).

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 96 también es nuevo, aprobado por la Cámara de Diputados y no considerado por la Comisión Mixta.

Dice así:

"Artículo 96.—Autorízase a los Talleres Fiscales del Servicio de Prisiones para contratar personal a jornal con cargo a los fondos de explotación."

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión. Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, el sistema carcelario es horroroso. Hay que dar trabajo y tratar de educar a esta gente. Ahora se merma esta posibilidad para aumentar el personal. Resulta un poco contrario a la sana doctrina.

El señor CONTRERAS LABARCA.—
¿Podría el señor Ministro explicarnos el alcance de esta disposición?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— No dispongo de más información que la del tenor del artículo.

Los talleres de Prisiones disponen de recursos con los cuales ha sido norma contratar obreros. Pero para ello debe existir autorización expresa.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—
Los talleres de la Penitenciaría no sólo
tienen por misión reeducar a la gente y
enseñarle a hacer zapatos. Hay allí un
taller de imprenta bastante completo, y
una cantidad de linotipistas que se dedican, incluso, a enseñar a los detenidos; pero no es fácil llevar a cabo ese aprendizaje
en poco tiempo. Imagino, por lo tanto, que
mediante esta disposición se persigue contratar personal especializado con el propósito de enseñar a los propios detenidos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero con merma de los fondos de trabajo. El señor PALMA.—No.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— "Con cargo a los fondos de explotación", dice el precepto. Es decir, se disminuyen esos fondos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Con nuestros votos negativos.

El señor BARROS.— Y el mío.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Aprobado, con los votos contrarios de los señores Senadores radicales y del Honorable señor Barros.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 97, también nuevo, dice así:

"Artículo 97.—Prorrógase hasta el 30 de junio del presente año, el plazo a que se refiere el artículo 34 de la ley 16.528."

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.—¿Qué objeto tiene esta disposición?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Se refiere a la ley que estableció determinado plazo para efectuar la integración de las empresas pesqueras, es decir, a la ley Nº 16.528.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Fue prorrogado hasta el año actual.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—El plazo vencía el 31 de diciembre de 1966, en virtud del artículo 34 de la ley Nº 16.528. Posteriormente, por otra ley se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1967.

La Corporación de Fomento ha terminado recientemente el proceso de integración, pero en muchas industrias integradas no ha sido posible aún aprobar la fusión por los respectivos directorios. La CORFO ha sugerido otorgar una prórroga del plazo de aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes mencionadas.

El señor CHADWICK.—Esta disposición es manifiestamente inconexa con lo que es y debe ser una ley de Presupuestos, y su inclusión en este proyecto coloca al Senado en la necesidad de pronunciarse sobre una política en materia pesquera que debería ser objeto de examen definitivo de una experiencia que cada día está costando más cara al país. Creo que en esta ocasión no aprendemos nada y tampoco podemos divisar hasta dónde llega el conjunto de errores cometidos. Por lo menos, deberíamos manifestar nuestra desaprobación por el modo de condúcir,

ayer y hoy, el negocio de la pesca votando en contra del artículo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 1 pareo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Rechazado el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 98 fue declarado improcedente por la Comisión Mixta de Presupuestos. Sin embargo, la Cámara de Diputados lo aprobó en los términos en que aparece en el texto que tienen a la vista los señores Senadores.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Este cheque en blanco, ¿a cuánto asciende?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).-El artículo 98 se refiere a una situación creada en el Ministerio de Agricultura al Servicio Agrícola y Ganadero, la ex Dirección de Agricultura y Pesca y la ex Oficina de Presupuestos. En el lapso transcurrido mientras se tramitaban los decretos de traspaso, desde el Ministerio de Agricultura, de la antigua Dirección de Agricultura y Pesca al nuevo Servicio Agrícola y Ganadero de reciente creación, se incurrió en gastos. Ahora, la Contraloría dictamina que tales desembolsos no se podían haber hecho con anterioridad a la tramitación completa de esos decretos, y los objetó. El Ministerio de Agricultura trató de solucionar el problema por la vía de un artículo transitorio consignado en el reglamento respectivo de la ley, y la Contraloría refutó esa disposición. Sostuvo que era improcedente estatuirlo en un reglamento y que el problema debería solucionarse mediante una disposición legal, pues de otra manera se vería obligada a objetarlo y a seguir un juicio de cuentas a los funcionarios que autorizaron los gastos en ese lapso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿A cuánto asciende el monto total de esos gastos?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— No tengo a la mano el dato pertinente; pero, en todo caso, se trata de inversiones normales.

El señor PALMA.—Es sólo un traspaso de ítem, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Fue una consecuencia de la autonomía de los servicios!

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—; Me permite, señor Senador?

En esto no hay nada extraño. La Contraloría estimó que no podía incurrirse en gastos mientras no estuvieran totalmente tramitados los traspasos de fondos respectivos. Se produjo un lapso de algunas semanas, tiempo que demoró la tramitación del decreto que autorizaba los traspasos, y la Contraloría objetó los gastos efectuados en ese lapso.

Si no existe una ley que subsane esta situación, los funcionarios respectivos serán personalmente responsables, en virtud del dictamen de la Contraloría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En verdad, no sé cómo el señor Ministro puede arreglar la situación de autonomía de estos servicios, puesto que no dispone de una ley que le haya dado recursos. No me explico cómo se arreglará para pagar a todos sus personales, a quienes dio autonomía, personalidad jurídica, pero no creó las fuentes de recursos indispensables.

En realidad, estamos girando al margen de la Constitución Política en materia de gastos.

El señor CHADWICK.— Como dice el Honorable señor González Madariaga, consignar en una ley de Presupuestos una amnistía sobre hechos ya pasados, es ir mucho más allá de lo que permite cualquiera elasticidad.

Estoy de acuerdo en que este asunto sea tratado y despachado rápidamente, pero previo informe de la Comisión respectiva. A mi juicio, la de Legislación debe pronunciarse sobre la materia.

Creo en lo que dice el señor Ministro; pero, como principio, no puede ser peor el de despachar esta clase de materias en la ley de Presupuestos.

Me abstendré.

—Se rechaza el artículo (7 votos contra 4, 2 abstenciones y un pareo).

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 99 también fue declarado improcedente por la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS.—; Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una pregunta respecto a este artículo que dice:

"Autorízase al Presidente de la República para enajenar el terreno que ocupa la Embajada de Chile en Berlín y para destinar el producto de esta enajenación a la adquisición de un bien raíz que sirva de sede a la Embajada de Chile ante el Gobierno Federal de Alemania". —no sé qué relación puede existir entre el sujeto y el atributo— "Para tal efecto serán depositados en una cuenta especial a la orden del Embajador de Chile ante el Gobierno Federal de Alemania".

O sea, se enajena un bien raíz chileno en Berlín para adquirir otro que sirva de sede a la Embajada de Chile ante el Gobierno Federal de Alemania.

¿Y este bien raíz está en Berlín Oriental o en Berlín Occidental? ¿O se quiere enajenar este bien raíz para trasladarlo a Bonn?

Deseo saber, pues, dónde está la Embajada chilena en Berlín: si en el Berlín Oriental o en el Occidental.

El señor PABLO.—Está en Bonn, señor Senador.

El señor BARROS.— Me parece que éste es un tropicalismo similar al del Palacio Presidencial de Viña del Mar.

Por lo tanto, considero totalmente improcedente el precepto, que ni siquiera viene bien explicado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En verdad, parece un "puzzle". De acuerdo con el texto del artículo, se autoriza al Presidente de la República para enajenar el terreno que ocupa la Embajada de Chile en Berlín.

¿Con qué ocupa...

El señor PABLO.—Ocupaba.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—...el terreno esa Embajada? Parece que estuviera en el aire o que fuera un depósito de cualquier cosa.

Continúa el artículo: "...y para destinar el producto de esta enajenación a la adquisición de un bien raíz que sirva de sede a la Embajada de Chile ante el Gobierno Federal de Alemania. Para tal efecto serán depositados en una cuenta especial a la orden del Embajador de Chile ante el Gobierno Federal de Alemania".

Me parece que esta idea está muy mal redactada,

El señor CONTRERAS LABARCA.—Además.

—Se rechaza el artículo, con la misma votación anterior.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 100 también fue declarado improcedente por la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS.— Respecto de esta disposición, quiero formular la misma consulta que hice con relación a la anterior.

Se dice aquí que "el producto de la venta de la propiedad fiscal ubicada en Río de Janeiro, Brasil, Rua Senador Vergeiro Nº 157, será destinado a la adquisición de un bien raíz para sede de la Embajada de

Chile en Brasilia y, en consecuencia, no ingresará a rentas generales de la nación".

Si ese producto no ingresa a rentas generales de la nación, el artículo es inadmisible, pues estamos tratando precisamente la forma cómo manejar estos dineros en el curso del año.

Pues bien, ¿dónde está la Embajada? El señor PABLO.—En Río de Janeiro. El señor BARROS.—Entonces, corresponde trasladarla a Brasilia. ¡Nuevo gasto maravilloso...!

—Se aprueba el artículo, con los votos contrarios de los Senadores comunistas y del Honorable señor Barros.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En cuanto al artículo 101, se trata de una disposición nueva, no considerada por la Comisión Mixta, pero que fue aprobada por la Cámara de Diputados.

Dice el artículo.

"Facúltase al Presidente de la República para contratar con el Banco Central de Chile un préstamo por la suma de ciento treinta y un millones de escudos, cuyo producto será entregado a la Empresa de Comercio Agrícola, en calidad de aporte, para que ésta cancele la deuda que tiene pendiente con el Banco Central de Chile.

"El Fisco pagará el préstamo a que se refiere el inciso anterior mediante treinta cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá el 15 de enero de 1969. El préstamo devengará un interés del 3% anual que se pagará conjuntamente con la respectiva cuota de amortización del capital adeudado."

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, deseo explicar el objeto de esta disposición. En realidad, ella se refiere a parte de la deuda que la ECA tiene con el Banco Central. El sistema de operaciones y de financiamiento de la Empresa de Comercio

Agrícola es bastante anormal, pues los recursos de que dispone figuran en los Presupuestos y, además, esta institución no percibe aporte fiscal ni tiene fondo de capital para desarrollar sus actividades comerciales.

Lo que ha ocurrido normalmente es que esa empresa, desde hace años, contrata créditos con el Banco Central para efectuar sus operaciones; pero, al mismo tiempo, como no tiene capital de explotación, con esos créditos paga los gastos corrientes y los de operación en que incurre.

De esta manera, el monto aquí consignado corresponde a los gastos corrientes en que la ECA ha incurrido hasta la fecha. Esa es una deuda que la Empresa de Comercio Agrícola nunca podrá cancelar. Por eso, mediante el artículo propuesto, se desea transferir la responsabilidad al fisco, como primer paso de saneamiento de estas operaciones, con el objeto de evitar en lo sucesivo el sistema de financiamiento de la Empresa mediante los créditos del Banco Central y a fin de que se entreguen aportes a la ECA por la vía presupuestaria.

Creemos que en esta forma el Ejecutivo podrá programar lo que gastará la empresa, y el Congreso Nacional conocer cada año a cuánto ascienden los fondos asignados para ese organismo y qué destino se les da.

La situación que se plantea en la actualidad permite a este organismo actuar al margen de todo control, pues ninguna institución del Estado tiene ingerencia en sus operaciones ni éstas son motivo de discusión en el Parlamento. Por primera vez, este año, colocamos un total de recursos ascendente a 50 millones de escudos, suma equivalente al crédito que la ECA obtendría en 1968. Así lo hemos consignado en el Presupuesto, con el objeto de dar cuenta justificada de la inversión de los recursos, como sucede respecto de todos los fondos que se distribuyen mediante la dicha ley.

Esto significa sanear una situación de arrastre, y lo otro, hacer una mejor programación financiera de ECA y permitir una discusión pública de la materia al tramitarse los Presupuestos.

El señor CONTRERAS LABARCA. — La extensa y complicada exposición que escuchamos al señor Ministro demuestra claramente que el problema no se puede resolver en los minutos que nos restan para levantar la sesión y poner término al despacho del proyecto de ley de Presupuestos.

Nosotros estimamos que debe dictarse una ley especial sobre la materia. Por eso, frente a esta disposición, votaremos en contra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quiero preguntar al señor Ministre cuántos años hace que ECA no entrega un balance. Presumo que hace más de tres.

El señor PABLO.—Puedo informar al señor Senador que durante la Administración Alessandri no se entregó balance público alguno y que la primera gestión que hizo el jefe anterior de ese organismo fue pedir la confección de un balance, que no ha sido terminado todavía.

En todo caso, quiero también manifestar a Su Señoría que en el Gobierno pasado, en el cual no tuvimos responsabilidad, no se efectuó balance alguno y de acuerdo con el dictamen emitido por la Contraloría, en ese organismo se confundían los kilogramos con los quintales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Debo advertir a Su Señoría que los informes de la Contraloría que tengo en mi escritorio son de este año. Los he leído y he tomado nota. ¡Qué desorden más estupendo!

El señor PALMA.— Data de muchos años.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Cómo se han invertido los fondos del Estado! ¡Qué adquisiciones se han hecho!; En qué forma se ha dilapidado el dinero! Es realmente pintoresco.

Recuerdo, por ejemplo, que se importaron papas desde Argentina, pagaderas en dólares. Para ese efecto se celebraron dos contratos. Debido a que la producción nacional se veía entrabada, pues no se la tomaba en cuenta, debió anularse la importación de la segunda partida y, como consecuencia de ello, tuvo que pagarse una fuerte cuota en dólares.

Con este criterio se ha manejado esa empresa. Y ahora se nos viene a pedir una autorización para otorgar una facultad que permita contratar un préstamo por 131 millones de pesos. A mi juicio, se requiere una ley especial, pues la de Presupuestos no puede hacerse cargo de problemas de carácter general que afectan al país. Lo hemos dicho muchas veces. Hemos debatido bastante, nos hemos acalorado demasiado, y la verdad es que no hemos mejorado gran cosa.

El señor BARROS.—Votaré negativamente este artículo, y creo que con ello haremos un bien a Chile, porque el mejor negocio que se puede realizar respecto de la ECA es que esta empresa quiebre de una vez por todas. Su gestión ha sido calamitosa; todos sabemos que ha constituido una pudrición durante este Gobierno y no en el anterior, a pesar de que también anduvo mal. Es el negocio más negro que ha tenido Chile. Sus asesores son "nematodos dorados", verdaderos parásitos sociales.

Ahora se ha pretendido levantar un cadáver como es ECA. A propósito del proyecto relativo a los deudores morosos, hace pocos días se pretendió incluso que todos los productos que importara esa empresa estuvieran liberados de derechos aduaneros, perjudicando al resto de los comerciantes del país. No es siquiera una competencia leal. Los productos son malos.

Por las razones expuestas, votaré negativamente.

El señor PABLO.—Me extraña la opinión manifestada por mi Honorable cole-

ga. Si la hubiera escuchado algún partidario de la libre empresa, tal vez habría encontrado atendibles algunos de sus puntos de vista.

He dicho que los extremos se suelen tocar. Tal vez una de las tareas más difíciles es la labor de ECA. Puedo decir que, así como he visto en las provincias que represento que a los campesinos se les pudren sus productos por no tener ocasión de llegar al mercado, del mismo modo he apreciado en esta oportunidad lo sucedido a ECA.

Por otro lado, esta institución ha tenido que vender, en muchas ocasiones, a precios más bajos que el de costo. Pero también en los países socialistas se venden maderas por valores inferiores al precio internacional, cuando llega el caso. Ello se debe a la necesidad de abastecer a la población.

Si se quiere entregar la regulación del mercado a la ley de la oferta y la demanda, para evitar el riesgo de una pudrición, como se ha dicho, se corre el peligro de que el país quede sin el abastecimiento necesario en determinado instante.

Porque la ECA está ayudando a los campesinos, porque está auxiliando a los nuevos colonos de la CORA y porque, en general, sirve a los sectores modestos de todo el país, voto favorablemente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Para que se envíe una iniciativa de ley que nos permita estudiar este proceso que recomienda tanto el Honorable señor Pablo, voto que no.

El señor CHADWICK.—Disiento de la opinión de los Senadores que ordinariamente están de acuerdo con mi posición política.

Creo que la Empresa de Comercio Agrícola es un organismo esencial en el manejo de la economía nacional y que debemos regularizar progresivamente las situaciones de arrastre o producidas en este Gobierno. No entro a discriminar en ello en este instante.

Es indispensable la medida que se propone, porque tiene por objeto, según ha expresado el señor Ministro de Hacienda, someter a un control racional a la ECA, por medio de la aplicación del precepto general que obliga a rendir cuenta a las instituciones que reciben aportes del Estado.

Además, yo no tendría un elemental principio de honestidad conmigo mismo si no dijera al Senado que conozco desde hace muchos años al señor vicepresidente de la ECA y que, a mi juicio, es un hombre honesto. Creo que cuantos lo conocen, tienen la misma opinión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Qué agradable...!

El señor CHADWICK.—Si tengo este conocimiento y se ha puesto en duda esa condición, estoy obligado a reconocerla y expresarla.

Por consiguiente, voto favorablemente. El señor PALMA.—Casi no vale la pena insistir más en esta materia, sobre todo cuando espero que se presente la oportunidad de volver a discutir este artículo, para traer una información detallada de lo que se ha hecho con ECA en este período.

Es evidente que una institución como la Empresa de Comercio Agrícola, reguladora del abastecimiento y de los precios, tiene un funcionamiento bastante complejo. Por eso, ha sido sometida a muchas discusiones y, ciertamente, a análisis frecuentemente injustos.

Creo que la disposición propuesta tiene un alcance contable, porque asigna a ECA un dinero que debe al Banco Central, a fin de que lo restituya a este organismo bancario. Además, tiene extraordinarias ventajas desde el punto de vista de su ordenación financiera y de la claridad ante la opinión pública de las cuentas e inversiones de dicha Empresa. Al mismo tiempo, da oportunidad de control al Senado y al Congreso en general y permitirá efectuar en una próxima oportunidad

una discusión detallada.

Voto que sí.

—Se rechaza el artículo (7 votos contra 6 y 2 pareos).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Lo que importa es conocer el mecanismo por dentro.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Otro artículo nuevo aprobado por la Cámara de Diputados es el número 102.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, este artículo fue presentado con el conocimiento y aceptación de la CEPCH, con el objeto de destinar los excedentes del Fondo de Asignación Familiar tanto al aumento de esa asignación como a un programa de bienestar social de los empleados particulares. res.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Estamos de acuerdo.

—Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Finalmente, ha llegado a la Mesa una indicación de la cual es autor el Honorable señor Maurás, firmada también por los Honorables señores Noemi, Pablo, Chadwick, Palma, González Madariaga y Víctor Contreras.

Es para agregar el siguiente artículo: "En el curso del año 1968 se destinará el

80% del uno y medio por ciento de los ingresos de los artículos 26 y 27 de la ley 11.828 a las necesidades del departamento de Tocopilla y el 20% restante a la localidad de Pueblo Hundido, del departamento de Chañaral.

"Las sumas consultadas en el inciso primero se invertirán en un plan de construcción de viviendas, de obras públicas y de desarrollo pesquero, minero e industrial que confeccionará la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.

"Las cajas o institutos, sin excepción, otorgarán préstamos de hasta diez sueldos vitales mensuales a sus imponentes de los departamentos de Tocopilla y Chañaral.

"Para poder aspirar al beneficio señalado se deberá acreditar dos años de residencia en el departamento respectivo, como mínimo.

"Estos préstamos se amortizarán en cinco años y devengarán un interés de 5% anual."

-Se aprueba.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Terminada la discusión del proyecto en este trámite.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 3.37.

Dr. René Vusković Bravo. Jefe de la Redacción.

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CALCULO DE ENTRADAS Y LA ESTIMACION DE LOS GASTOS DEL
PRESUPUESTO DE LA NACION PARA 1968.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Apruébase el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente de la Nación, en moneda nacional y en monedas extranjeras reducidas a dólares, para el año 1968, según el detalle que se indica:

MONEDA NACIONAL:

Entradas	<u>E</u> o	5.981.843.000
Ingresos Tributarios Eo	6.742.034.000	
Ingresos no Tributarios	414.032.114	
Menos:		•
Excedente destinado a financiar		
el Presupuesto de Capital	1.174.223.114	
GASTOS	Eo	5.577.955.215
Presidencia de la República	19.490.000	
Congreso Nacional	49.589.025	
Poder Judicial	38.850.000	
Contraloría General de la Re-		
pública	23.415.680	
Ministerio del Interior	438.471.000	
Ministerio de Relaciones Exte-		
riores	18.915.000	
Ministerio de Economía, Fomen-		
to y Reconstrucción	81.293.000	
Ministerio de Hacienda	1.796.540.190	
Ministerio de Educación Pública	1.183.548.000	
Ministerio de Justicia	103.333.000	
Ministerio de Defensa Nacional	609.660.000	
Ministerio de Obras Públicas y		
Transportes	317.788.000	
Ministerio de Agricultura	194.174.000	

Ministerio de Tierras y Coloni-	
zación	12.400.000
Ministerio del Trabajo y Previ-	
sión Social	41.490.000
Ministerio de Salud Pública	536.006.320
Ministerio de Minería	57.980.000
Ministerio de la Vivienda y	
Urbanismo	54.857.000

MONEDAS EXTRANJERAS REDUCIDAS A DOLARES:

Entradas		US\$ 15.500.000
Ingresos Tributarios US\$		
Ingresos no Tributarios	1.000.000	
Gastos		81.660.000
Congreso Nacional		
Ministerio del Interior	1.370.000	
Ministerio de Relaciones Exte-		
riores	10.100.000	
Ministerio de Economía, Fo-		
mento y Reconstrucción	50.000	
Ministerio de Hacienda	44.500.000	
Ministerio de Educación Pú-		
blica	1.120.000	
Ministerio de Defensa Nacional	12.300.000	
Ministerio de Obras Públicas	6.170.000	
Ministerio del Trabajo y Previ-		
sión Social	20.000	
Ministerio de Salud Pública	2.500.000	
Ministerio de Minería	3.500.000	

Artículo 2º—Apruébase el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto de Capital de la Nación, en moneda nacional y extranjera reducida a dólares, para el año 1968, según el detalle que se indica:

MONEDA NACIONAL:

	A
E o	1.426.910.114
26.910.114	
	2.310.969.450
3.100.000	•
1.820.000	
8.930.000	
997.000	
92.047.000	
56.554.000	
	3.100.000 1.820.000 8.930.000 997.000 92.047.000

Ministerio de Educación Pú-	
blica	227.709.000
Ministerio de Justicia	4.209.000
Ministerio de Defensa Nacional	32.160.000
Ministerio de Obras Públicas	777.685.450
Ministerio de Agricultura	289.551.000
Ministerio de Tierras y Coloni-	
zación	790.000
Ministerio del Trabajo y Pre-	
visión Social	810.000
Ministerio de Salud Pública	49.150.000
Ministerio de Minería	29.600.000
Ministerio de la Vivienda y	
Urbanismo	335.857.000

MONEDAS EXTRANJERAS REDUCIDAS A DOLARES:

Entradas		US\$	203.000.000
Ingresos de Capital US\$ 2			
Gastos		US\$	58.162.240
Congreso Nacional Eo		•	-
Ministerio del Interior	300.000		
Ministerio de Relaciones Exte-			
riores	630.000		
Ministerio de Economía, Fo-			
mento y Reconstrucción	1.767.240		
Ministerio de Hacienda	36.480.000		
Ministerio de Educación Pública	1.200.000		
Ministerio de Justicia	105.000		
Ministerio de Defensa Nacional	9.350.000		
Ministerio de Obras Públicas	7.650.000		
Ministerio de Minería			
Ministerio de la Vivienda y			
Urbanismo	500.000		

Artículo 3º—El Presidente de la República deberá incorporar en la Ley de Presupuestos del año 1968, los gastos e ingresos aprobados por leyes especiales publicadas en el "Diario Oficial", en años anteriores.

Artículo 4º—En los ítem del Presupuesto de Capital del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se incluyen todos los gastos inherentes al estudio y construcción de obras, tales como adquisición de maquinarias en general, conservación, reparación y consumo de las mismas, materiales de construcción, jornales, asignación de traslado, viáticos y asignaciones familiares de obreros.

Se faculta al Ministerio de Obras Públicas y al de la Vivienda y Urbanismo para abrir en el Presupuesto Corriente ítem que correspondan a gastos de explotación de obras, traspasando las sumas correspondientes desde los ítem del Presupuesto de Capital donde se están imputando dichos gastos. Estos traspasos deberán realizarse durante el primer semestre entendiéndose que a partir del 1º de julio no podrá imputarse gastos de explotación de obras al Presupuesto de Capital.

Artículo 5º—En los casos en que leyes especiales destinen el rendimiento de ciertos ingresos a fines específicos, se entenderán cumplidos dichos fines en la medida en que se obtengan créditos que satisfagan la misma finalidad. La obligación fiscal de entregar fondos con cargo a los ítem respectivos sólo se hará efectiva por la diferencia no cubierta por dichos créditos.

Artículo 6º—Los Jefes de los Servicios funcionalmente descentralizados y de Instituciones privadas que se financien con aporte fiscal deberán enviar antes del 31 de enero a la Dirección de Presupuestos, sus Presupuestos previamente aprobados por sus respectivos Consejos Directivos.

El Ministerio de Hacienda no podrá autorizar ningún aporte ni transferencia a las Instituciones que contravengan esta disposición.

Artículo 7º—Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un gasto determinado, resolverá en definitiva la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República.

Artículo 8º—El Ministerio de Hacienda, por orden del Presidente de la República podrá, en el segundo semestre, ordenar traspasos entre los ítem de gastos de distintos programas correspondientes a un mismo capítulo.

Durante 1968 los ítem de los programas de las ramas de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile podrán excederse dentro del programa pero en ningún caso dichos ítem podrán sobrepasar el monto total que resulte de la suma de estos mismos ítem en cada Servicio.

Para hacer efectivo lo anterior, las ramas de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile deberán expedir los decretos de fondos en relación con las cantidades asignadas al total de los ítem y asignaciones, sin especificaciones de los correspondientes programas.

En consecuencia, corresponderá a las distintas autoridades del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile, que están facultadas para emitir giros de pagos con cargo a los respectivos decretos de fondo, determinar de acuerdo a sus necesidades la imputación a los diferentes programas en los giros de pagos que emitan.

Al término del ejercicio presupuestario, la Contraloría General de la República efectuará los traspasos correspondientes para saldar los excesos producidos en los diferentes programas de las ramas de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile.

Artículo 9º—Suspéndese, por el presente año, la autorización contenida en el inciso segundo del artículo 59 del D.F.L. Nº 47, de 1959.

Los Servicios funcionalmente descentralizados podrán efectuar traspasos entre ítem de un mismo presupuesto, previa autorización escrita de la Dirección de Presupuestos.

Artículo 10.—Los decretos de fondos, pagos directos, traspasos o de reducciones podrán ser firmados por el Ministro del ramo que corresponda "Por orden del Presidente" sin perjuicio de la firma del Ministro

de Hacienda y de la información interna de la Dirección de Presupuestos, establecida en el artículo 37 del D.F.L. Nº 47, de 1959.

Los decretos o resoluciones con cargo a "Decretos de fondos" deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos o por quien el Director delegue. No obstante, los arriendos de inmuebles a que se refiere el artículo 8º del D.L. Nº 153, de 1932, comisiones de servicios al exterior y autorizaciones para realizar trabajos extraordinarios necesitarán además, cuando se trate de decreto o resolución, la firma del Ministro o del Subsecretario de Hacienda, respectivamente.

Sin embargo, para "Subvenciones a la educación", "Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas", beneficios estatutarios, nombramiento de personal docente y personal pagado por horas de ciases tanto con cargo al Presupuesto Corriente como con cargo al Presupuesto de Capital del Ministerio de Educación, y devoluciones en general imputados a autorizaciones de fondos, no regirá lo establecido en el inciso anterior en lo que respecta a la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las resoluciones que se dicten de acuerdo con los artículos 5° , inciso segundo y 9° de la Ley N° 16.436, cuando corresponda, deberán ser de cargo a decreto de fondos.

Para los efectos de la aplicación de los incisos anteriores no regirán durante 1968 las disposiciones establecidas en los N° s. 8 y 13 del artículo 1° de la Ley N° 16.436.

Los decretos que autoricen rebajas en las tarifas ferroviarias de cargo fiscal, deberán llevar además de la fima del Ministro de Hacienda la del Ministro solicitante y la del Ministro de Economia, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 11.—Los decretos de fondos y los decretos que ordenen un pago, correspondientes a gastos de operación del Presupuesto Corriente en moneda nacional, conservarán su validez después del cierre del ejercicio presupuestario, debiendo imputarse los saldos no pagados y legalmente comprometidos al 31 de diciembre al ítem "Obligaciones pendientes" de cada Servicio del nuevo presupuesto. Para estos efectos el ítem "Obligaciones pendientes" será excedible en el primer semestre. Sin embargo, durante el segundo semestre los Servicios deberán traspasar las sumas necesarias para cubrir los excesos producidos en dicho ítem.

Los gastos autorizados por Decretos de Fondos no podrán exceder en ningún Servicio Fiscal de la diferencia entre la suma de los ítem decretables y el valor de la imputación hecha al ítem "Obligaciones pendientes", en virtud de lo dispuesto en el presente artículo. No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, los saldos de decretos correspondientes al ítem del 2% Constitucional se imputarán al mismo ítem de la Ley de Presupuestos del año siguiente. Asimismo, los saldos de decretos correspondientes a aportes a Municipalidades, las subvenciones del Ministerio de Hacienda y los saldos correspondientes a destinaciones específicas en las glosas del Presupuesto se podrán imputar a cualquier ítem del Presupuesto Corriente o de Capital de la Ley de Presupuesto, de acuerdo al procedimiento que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 12.—Los decretos de fondos y los decretos que ordenen un pago correspondiente al Presupuesto de Capital y al Presupuesto Corrien-

te en monedas extranjeras convertidas a dólares, conservarán su validez después del cierre del ejercicio presupuestario, debiendo imputarse los saldos no pagados al 31 de diciembre a los programas e ítem correspondientes en el nuevo presupuesto.

Para tales fines se entenderán creadas asignaciones en los ítem del nuevo presupuesto de igual denominación a las del año anterior y por un monto equivalente a los saldos decretados e impagos de dichas asignaciones al 31 de diciembre.

En el caso de que en el nuevo presupuesto no se repitiere algún programa e ítem, se fijará por decreto supremo la imputación que se hará en el nuevo ejercicio a los saldos no pagados de decretos de fondos cursados.

Artículo 13.—Los compromisos, propuestas y/o gastos por adquisiciones en general y servicios no personales no podrán exceder en ningún caso —en el Presupuesto Corriente en moneda nacional— del monto presupuestario efectivamente decretado. Del incumplimiento de esta disposición será directa y exclusivamente responsable el Jefe del Servicio respectivo.

Exceptúase de lo establecido en el inciso anterior los gastos por consumos de agua, electricidad, teléfonos y gas y las operaciones que realice la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Los Servicios deberán llevar un registro informativo de los compromisos adquiridos en la ejecución de sus programas. La Dirección de Presupuestos en el término de 60 días de la vigencia de esta Ley instruirá sobre las normas que requiere el funcionamiento de esta información.

Artículo 14.—Los pasajes y fletes que ordenen los Servicios Fiscales a la Línea Aérea Nacional, a la Empresa Marítima del Estado y a los Ferrocarriles del Estado no podrán exceder de los fondos que dichos Servicios pongan a disposición de aquéllos.

Las empresas citadas deberán remitir a los respectivos Servicios, dentro de los primeros 15 días de cada mes, un estado de cuentas por las operaciones efectuadas en el mes anterior.

Artículo 15.—El Servicio de Tesorería recibirá hasta el 31 de enero de 1968 los giros, imputables a saldos de decretos de 1967, que emitan los Servicios Públicos en conformidad con el artículo 47 del D.F.L. Nº 47, de 1959 y 11 y 12 de la presente ley. Estos giros sólo podrán corresponder a obligaciones generales en el año 1967. Esta limitación también se aplicará a los recibos que correspondan a decretos o resoluciones de pago directo del año anterior.

No obstante a los saldos de decretos del ítem "Obligaciones pendientes" se podrán imputar compromisos del año 1967 y anteriores.

Después del 31 de enero de 1968, los saldos no girados de decretos del año anterior se entenderán derogados automáticamente y dejarán de gravar el Presupuesto vigente. Para este efecto el Servicio de Tesorería deberá remitir dentro de la segunda quincena de febrero a la Contraloría General, nóminas por Servicios de los giros emitidos hasta el 31 de enero de 1968.

Artículo 16.—Se declara que lo establecido en el artículo 47 del D. F.L. Nº 47, de 1959, será aplicable tanto a los decretos de fondos como a los que ordenen un pago.

Artículo 17.—A los organismos a que se refiere el artículo 208 de la Ley N° 13.305 y a las Municipalidades les será aplicable el artículo 47 del D.F.L. N° 47, del año 1959, Orgánico de Presupuestos.

Artículo 18.—Autorízase al Tesorero General de la República para pagar directamente a los interesados, sin necesidad de Decreto Supremo, las subvenciones consignadas en el ítem 08/01/02.029.005.1.

Sólo podrán percibir subvención aquellas instituciones que acrediten tener personalidad jurídica cuando hagan efectivo el cobro en la Tesorería respectiva. Se eximirá de esta obligación todas aquellas subvenciones que tengan asignadas sumas de un monto igual o inferior a Eº 3.000.— para cuyo cobro las Tesorerías exigirán un certificado extendido por la Comisaría, Tenencia o Retén de Carabineros de la localidad donde tenga su domicilio la institución subvencionada, en el que se certifique la existencia real de la institución y que efectivamente realiza las actividades para cuyo efecto se la subvenciona. De la negativa o resolución contraria podrá recurrirse ante la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República podrá decretar la suspensión del pago de una o más subvenciones, solamente en los casos de extinción o muerte de la institución o persona subvencionada; de cesación del fin u objeto de la subvención y de dolo o fraude judicialmente declarado, en la inversión o gasto del dinero fiscal concedido y el decreto de suspensión se pondrá en conocimiento de la Cámara de Diputados. En todo caso, se dispondrá el no pago a proposición del Contralor General de la República que sea la consecuencia de una investigación practicada por la Contraloría. En tal caso, se pondrán también los antecedentes en conocimiento de la Cámara de Diputados.

Las subvenciones de un monto inferior a tres mil escudos serán pagadas en un solo acto sin necesidad de Decreto Supremo, previa presentación del recibo correspondiente en la Tesorería respectiva.

Todas las subvenciones superiores a tres mil escados en favor de personas, instituciones o empresas del sector privado deberán rendir cuenta de su inversión cuando la Contraloría General de la República así lo requiera.

Artículo 19.—Reemplázase el inciso segundo del artículo 23 de la Ley $N^{\rm o}$ 15.720, por el siguiente:

"El período presupuestario anual de la Junta Nacional se iniciará el 1º de enero de cada año".

Por el año 1968 el período presupuestario comprenderá del 1º de marzo al 31 de diciembre. Los gastos de inversión del presupuesto de dicho año, se sujetarán a este período y no podrán ser superiores a 10 duodécimos del cálculo de gastos aprobado.

Artículo 20.—El pago de los sueldos del personal de la Planta Suplementaria se hará por el mismo Servicio en que se encuentren prestando funciones con cargo al ítem de la Dirección de Presupuestos y los Sobresueldos y asignación familiar, con cargo a los presupuestos de los

Servicios donde se encuentren destacados. En las respectivas planillas el Jefe del Servicio acreditará la efectividad de los servicios prestados por este personal.

Las vacantes que se produzcan en las Plantas Permanentes de los distintos Servicios Públicos serán llenadas por el personal de la Planta Suplementaria Unica de la Administración Pública, hasta la extinción de ésta, siempre que éste posea la idoneidad necesaria, la que será calificada por la Dirección de Presupuestos.

En la provisión de las vacantes de la Planta Permanente con personal de la Planta Suplementaria Unica no se exigirán los requisitos establecidos en el artículo 14 del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 21.—Las remuneraciones en monedas extranjeras convertidas a dólares que deba pagar el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile, se convertirán a moneda nacional, sólo para efectos contables y cuando se necesite, al cambio de 6,1 escudos por cada dólar.

Artículo 22.—Los fondos para asignación familiar consultados en el ítem 025 no se decretarán y su giro se efectuará directamente al ítem contra presentación de planillas.

Artículo 23.—El pago de honorarios, servicios o adquisiciones pactadas en moneda dólar podrá efectuarse indistintamente con cargo a los ítem en dólares o en moneda corriente que correspondan.

Artículo 24.—Declárase que para la liquidación de los reajustes de las pensiones que tienen la renta de su similar en servicio activo, se han debido considerar previamente los reajustes que consultan las respectivas leyes orgánicas de las instituciones de previsión, y la diferencia hasta enterar el total de la pensión será de cargo fiscal cuando correspondiere.

Artículo 25.—No se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo de la letra b) del artículo 1º de la Ley Nº 14.171, respecto a la firma de los decretos que aprueben los presupuestos de las Instituciones de Previsión por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 26.—Las Agencias voluntarias de socorro y rehabilitación acogidas al Convenio Nº 400 de fecha 5 de abril de 1955, publicado en el "Diario Oficial" de 30 de octubre de 1956 y que perciban aportes fiscales con cargo a esta ley, serán supervisadas en lo que se refiere a la distribución directa de alimentos, vestuario y medicamentos a familias o individuos, por Juntas Coordinadoras Provinciales que estarán integradas por un representante del Servicio Nacional de Salud, una Asistente Social designada por la Dirección de Asistencia Social, un representante de la Cruz Roja Chilena, un representante del Magisterio designado por el Director Provincial de Educación Primaria y un representante de la Agencia que correspondiere y otro de la Municipalidad cabecera de departamento.

Una Junta Coordinadora Nacional integrada por igual número de representantes de las mismas Agencias e Instituciones, relacionará las mencionadas actividades de las agencias en el plano nacional y se pronunciará sobre las observaciones que las Juntas Coordinadoras Provinciales les planteen en relación con las actividades que les corresponde

supervisar. El representante del magisterio, en este caso será designado por el Director General de Enseñanza Primaria.

Esta misma Junta Coordinadora Nacional tendrá la facultad de verificar la ubicación y servicio de los elementos y equipos que se internen de acuerdo con el inciso tercero del Convenio antes citado.

La Contraloría General de la República y la Junta Coordinadora Nacional deberán informar semestralmente a la Cámara de Diputados sobre la forma en que se ha dado cumplimiento al presente artículo y, además, todo lo relacionado con la fiscalización que hayan ejercido en esta materia.

Las mercaderías importadas por las Agencias voluntarias de Socorro y rehabilitación mencionadas en el inciso primero de este artículo quedarán exentas de las tasas y derechos que la Empresa Portuaria de Chile le aplica a estas operaciones, solamente durante los primeros 60 días contados desde la fecha de recepción de las mercaderías. Vencido este plazo las Agencias mencionadas comenzarán a pagar a dicha Empresa los derechos y tasa que correspondan, con cargo a sus propios recursos.

Artículo 27.—Los establecimientos que impartan enseñanza fundamental gratuita a adultos obreros o campesinos, que hayan sido declarados cooperadores de la función educadora del Estado y que tengan una organización nacional, justificarán ante la Contraloría General de la República la correcta inversión de las subvenciones o aportes percibidos del Estado, con una relación de gastos en que se anuncie, mediante certificación de la respectiva dirección del plantel, el destino de los fondos percibidos.

Artículo 28.—Los reajustes que procedan en los contratos celebrados por el Ministerio de Obras Públicas, en los cuales se ha estipulado moneda dólar o su equivalente a ésta en escudos moneda nacional se imputarán a los mismos ítem con los cuales pueda atenderse el pago de dichos contratos.

Artículo 29.—Autorízase a la Junta de Adelanto de Arica para imputar a su Presupuesto de Capital, hasta el porcentaje que fije el decreto supremo que aprueba su Presupuesto para 1968, los gastos de mantención y reparación de las obras de inversión y ornato que debe mantener dicha Junta.

Para los efectos de la aprobación y publicación del Proyecto de Presupuesto para 1968, con la modificación introducida en el inciso precedente, se entenderá prorrogado el plazo a que se refiere el inciso segundo del artículo 6º de la Ley Nº 13.039, hasta el 28 de febrero de 1968.

Artículo 30.—Los Servicios Públicos podrán contratar obras, ampliaciones, reparaciones e instalaciones de cualquier naturaleza sin intervención del Ministerio de Obras Públicas o del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en su caso, por un monto no superior a Eº 50.000

Las Fuerzas Armadas, Ministerio de Justicia, Carabineros de Chile y el Instituto Antártico Chileno en sus construcciones antárticas, no estarán sujetos a la intervención del Ministerio de Obras Públicas o del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en su caso, y podrán efectuar sus obras y ejecutar reparaciones, ampliaciones e instalaciones a través de los Departamentos Técnicos respectivos, sin sujeción al D.F.L. Nº 353, de 1960.

Artículo 31.—Los Servicios dependientes del Ministerio de Educación Pública, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y Dirección General de Investigaciones podrán destinar a reparaciones, adaptaciones, o ampliaciones de los edificios arrendados o cedidos, hasta las sumas de Eº 5.000 por cada uno de los arrendados y Eº 10.000 por cada uno de los cedidos.

Artículo 32.—El Ministerio de Hacienda con informe de la Dirección de Presupuestos y la Oficina Nacional de Planificación establecerá los sistemas y normas de control de resultados a aplicarse en los Servicios Fiscales y en las Instituciones Descentralizadas para el funcionamiento del Presupuesto por Programas.

Los Jefes de los Servicios Fiscales e Instituciones Descentralizadas serán responsables de mantener registros de midición de resultados y de costos e informar oportunamente de las realizaciones alcanzadas.

Artículo 33.—Los Jefes de los Servicios Fiscales, de Instituciones Descentralizadas y de Instituciones privadas que se financien con aporte fiscal deberán enviar a la Dirección de Presupuestos y a la Oficina de Planificación Nacional, informes de ejecución física y financiera de los programas que desarrolle el organismo de su responsabilidad.

Artículo 34.—Autorízase al Presidente de la República para que, previo informe del Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos y de la Contraloría General de la República, elimine del activo de la Caja Fiscal, con cargo al ítem 039, los valores pendientes en la cuenta "E-11 Documentos por Cobrar" correspondientes a cheques protestados que se estimen incobrables.

Artículo 35.—Se declara que, con cargo a los ítem presupuestarios respectivos, los Servicios Públicos podrán contratar profesionales, técnicos o expertos a honorarios para realizar labores habituales o propias de la Institución. No obstante a funcionarios fiscales, de Instituciones descentralizadas o municipales sólo se les podrá contratar a honorarios mediante decreto supremo fundado.

Artículo 36.—Sólo se podrá contratar personal con cargo al ítem de "Jornales" para Servicios en que prevalezca el trabajo físico y que efectúen labores específicas de obreros. Los Jefes que contravengan esta disposición responderán del gasto indebido y la Contraloría General de la República hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor.

Artículo 37.—El personal docente del Ministerio de Educación Pública y de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, el personal administrativo y de servicio de los establecimientos educacionales y de las bibliotecas y museos dependientes del Ministerio de Educación Pública, percibirán sus remuneraciones al cumplirse el primer mes de trabajo, contado desde la fecha de asunción de funciones comunicada por el respectivo Jefe Superior del Servicio a la Contraloría General de la Repú-

blica aunque su nombramiento o destinación no se encuentre totalmente tramitado.

Las Tesorerías respectivas procederán a efectuar estos pagos contra la simple presentación de la planilla correspondiente acompañada, en cada caso, de una copia de la comunicación de asunción de funciones. La percepción indebida de las remuneraciones ocurrida en razón de incompatibilidad de funciones, obligará a la restitución integra de esos haberes por parte de los afectados en la forma que determine el Contralor General de la República, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

La comunicación de asunción de funciones deberán enviarla los Jefes de establecimientos o la autoridad universitaria respectiva, a más tardar, 48 horas después que el empleado asuma su cargo.

Los Jefes de los establecimientos deberán remitir, asimismo, a las autoridades correspondientes, antes del 31 de julio, las propuestas del personal que haya asumido funciones hasta el 31 de mayo y dentro del plazo de 15 días, contado desde la comunicación de asunción de funciones, las propuestas del personal que haya asumido en una fecha posterior a la señalada precedentemente.

La infracción a las obligaciones establecidas en los dos incisos anteriores será sancionada sin más trámite, con una multa de un día de sueldo por cada día de atraso en el envío de la documentación pertinente y la harán efectiva los oficiales de presupuesto a requerimiento del Jefe Superior del Servicio o del interesado.

La reiterada remisión de antecedentes incompletos o que adolezcan de vicios de forma o fondo será considerada falta grave para los efectos de hacer efectiva la responsabilidad administrativa de estos funcionarios.

El personal a que se refiere el inciso primero de este artículo continuará percibiendo sus remuneraciones durante el año 1968, mientras preste servicios efectivos, aunque sus nombramientos no se encuentren tramitados.

Artículo 38.—Al personal suplente que preste sus servicios en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación Pública se les cancelará en forma oportuna sus sueldos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo con cargo a los ítem expresamente señalados para ese efecto en la presente ley.

Queda autorizada la Tesorería General de la República para efectuar los mencionados pagos y hacer después los descuentos internos de los ítem.

Artículo 39.—Durante el año 1968, los profesores que se desempeñen en propiedad en las Escuelas Anexas a los Liceos y cuyos cursos sean suprimidos deberán ser designados, sin concurso, en el grado 12º de la Dirección de Educación Primaria y Normal o destinados al desempeño de funciones de profesores de educación primaria en las escuelas de la misma comuna.

Artículo 40.—Las cuentas pendientes por beneficios estatutarios del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública cuyo derecho

haya sido reconocido se pagarán sin necesidad de solicitud previa de parte de los interesados.

Los Servicios confeccionarán planillas por este concepto y el giro correspondiente se imputará a decreto de fondos con cargo al ítem de

cuentas pendientes.

Artículo 41.— Al personal docente dependiente del Ministerio de Educación Pública y al personal administrativo y de Servicios de los establecimientos educacionales, nombrados a contrata hasta el 31 de diciembre de 1967 con cargo a los ítem "04" de los distintos Servicios de esa Secretaría de Estado o con cargo al ítem 09-01-100.1 se le entenderán prorrogados sus contratos por todo el año 1968, con los reajustes correspondientes, sin perjuicio de que se les pueda poner término mediante decreto supremo fundado.

Artículo 42.—Los cargos de la Administración del Estado cuya remuneración se determine por procedimientos permanentes legalmente fijados, no quedarán sometidos a las limitaciones establecidas en otras

disposiciones legales.

Artículo 43.—Autorízase a los Servicios Fiscales de la Administración Civil del Estado para otorgar una asignación de alimentación al personal de planta, a contrata, a jornal y a honorarios que se desempeñen con el sistema de jornada única o continua de trabajo.

Tendrán derecho a la asignación, los empleados que tomen alimentación en casinos o en otras dependencias de los respectivos Servicios o que se la provean ellos mismos en cualquier forma, siempre que el empleado tenga derecho al goce de sueldo.

No se otorgará esta asignación cuando se proporcione alimentación por cuenta del Estado, se haga uso de permiso sin goce de sueldo o se

aplique medida disciplinaria de suspensión.

La asignación de alimentación se liquidará y pagará conjuntamente con el sueldo del empleado. Para el presente año, el monto de dicha asignación para los Servicios Fiscales será de Eº 30 mensuales por persona, que se pagará con cargo a los ítem respectivos de cada Programa. No obstante, cuando se trate de algunos de los casos a que se refiere el inciso tercero, se descontará la suma de Eº 1,50 por cada día que no dé lugar al cobro de asignación.

Autorízase, asimismo a los Servicios de la Administración del Estado para deducir de las remuneraciones de su personal, el valor de los consumos que éste efectúe en las dependencias del respectivo Servicio. En cumplimiento de lo anterior se podrá pagar directamente el valor de dichos consumos a quien proporcione la alimentación, previa conformidad del monto del descuento por el afectado. Dichos Servicios podrán habilitar y dotar dependencias que proporcionen alimentación al personal, sin intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 44.—El Reglamento dictado en conformidad con el artículo 106 de la Ley Nº 16.605, que otorgó derecho de alimentación —por el año 1967— al personal del Servicio de Prisiones, conservará su validez durante 1968.

Artículo 45.—El derecho de alimentación de que goza el personal de

los establecimientos de educación del Estado, no se extenderá a sus familiares, con excepción de los afectos al decreto Nº 2.531, del Ministerio de Justicia, de 24 de diciembre de 1928, reglamentario de la Ley Nº 4.447, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 254 del D.F.L. Nº 338, de 1960, modificado por el artículo 44 de la ley Nº 14.453.

El valor de la alimentación de familiares y demás personas a que se refiere la letra b) del artículo 254 del D.F.L. Nº 338 de 1960 será equivalente al costo real que arrojen las planillas de economato del establecimiento respectivo.

Artículo 46.—Fíjanse para el año 1968 los siguientes porcentajes de gratificación de zona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del D.F.L. 338, de 1960, el artículo 5° de la Ley N° 11.852 y en las leyes N° s. 14.812 y 14.999, para el personal radicado en los siguientes lugares:

Provincia de Tarapacá	40%
El personal que preste sus servicios en los Retenes "La Palma", "San José" y "Negreiros", en Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, General Lagos, Avanzada de Aduanas de Chaca, Camarones, Pisagua, Zapiga, Aguada, Tarapacá, Huara, Caleta de Huanillos, Pintados, Matilla, Pica, Iris, Victoria (ex Brac), Alianza, Buenaventura, Posta Rosario, Subdelegación de Pozo Almonte y "Campamento Militar Baquedano", tendrá el El personal que preste sus servicios en Visvirí y Cuya, tendrá el El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chucuyo, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Huayatiri, Distrito de Isluga, Chiapa, Chuzmiza, Cancosa, Mamiña, Huatacondo, Laguna de Huasco, Retén Camiña, Quistagama, Distrito de Camiña, Nama-Camiña, Manque-Colchane, Tignamar, Socoroma, Chapiquiña, Enquelga, Distrito de Cariquima, Sotoca, Jaiña, Chapiquiña, Retén Caritaya, Putre, Alzérreca, Poroma, Sibaya, Laonzana, Pachica, Coscaya, Mocha Tarapacá-Pueblo, Esquiña, Illalla, Huaviña, Huarasiña, Suca y Localidad de Aguas Calientes, tendrá el	60% 80%
Provincia de Antofagasta	30%
El personal que preste sus servicios en los departamentos de Taltal y Tocopilla y en las localidades de Coya Sur, María Elena, Pedro de Valdivia, José Francisco Vergara, Calama, Chuquicamata y departamento de El Loa, tendrá el El personal que preste sus servicios en Chiu-Chiu, San Pedro de Atacama, Toconao, Estación San Pedro, Quillagua, Prosperidad, Rica Aventura, Empresa, Algorta, Mina Despreciada, Chacance, Miraje, Gatico, Baquedano, Mantos Blancos, Pampa Unión, Sierra Gorda, Concepción, La Paloma, Es-	50%

tación Chela, Altamira, Mineral, El Guanaco, Catalina, Sierra Overa, Mejillones, Flor de Chile y Oficina Alemania, tendrá el	60% 100%
Provincia de Atacama	30%
	/-
El personal que preste sus servicios en la localidad de El Tránsito, tendrá el	50%
Provincia de Coquimbo	15%
El personal que preste sus servicios en la localidad de El Chañar, tendrá el	50%
tendrá el	40%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Rivada- via, Juntas de Ovalle, Rapel y Cogotí el 18, tendrá el El personal que preste sus servicios en la localidad de Chalin-	30%
ga, tendrá el	20%
Provincia de Aconcagua	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Río Blanco y refugio militar de Juncal, tendrá el El personal que preste sus servicios en la localidad de El Tár-	30%
taro y retén y refugio militar de Los Patos, tendrá el El personal que preste sus servicios en la localidad de Caraco-	20%
les, tendrá el	50%
cahue, Cerro Negro y Chincolco y los distritos Pedernal, Chalaco y El Sobrante, tendrá el	15%
rrovincia de Valparaíso	
El personal que preste sus servicios en la Isla Juan Fernández,	ao ~
tendrá el	60% 200%
Provincia de Santiago	
El personal que presta sus servicios en Las Melosas y los rete-	
nes Pérez Caldera y Farellones, tendrá el	15%
tendrá el	30%

Provincia de O'Higgins	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Sewell, tendrá el	10%
Provincia de Colchagua	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Puente Negro, tendrá el	15%
Provincia de Curicó	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Los Que- ñes, tendrá el	15%
Provincia de Talca	
El personal que preste sus servicios en las localidades de Las Trancas, Los Cipreses, La Mina y Paso Nevado, tendrá el	30%
Provincia de Linares	
El personal que preste sus servicios en la localidad de San Fabrada de Medina, Pejerrey y Las Guardias, tendrá el	60%
Provincia de Ñuble	
El personal que preste sus servicios en la localidad de San Fabián de Alico, tendrá el El personal que preste sus servicios en la localidad de Atacalco,	30%
tendrá el	40%
Provincia de Concepción	15%
Provincia de Bío-Bío	
El personal que preste sus servicios en la Subdelegación de Quilleco y refugio militar Mariscal Alcázar, tendrá el	30%
Provincia de Arauco	15%
El personal que preste sus servicios en la Isla Santa María e Isla Mocha, tendrá el	35 %
Provincia de Malleco	
El personal que preste sus servicios en las localidades de Lon- quimay, Troyo, Sierra Nevada, Liucura, Icalma y Malal- cabuello, tendrá el	30%

Provincia de Cautín	
El personal que preste sus servicios en la zona de Llaima, tendrá el	50% 20%
Provincia de Valdivia	
El personal que preste sus servicios en los departamentos de La Unión y Río Bueno, tendrá el	10%
El personal que preste sus servicios en el departamento de Val- divia y localidad de Llifén, tendrá el	15%
y refugio militar Choshuenco, tendrá el	40%
Provincia de Osorno	10%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Puyehue y refugio militar Antillanca, tendrá el	40%
Provincia de Llanguihue	10%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Paso el León, Subdelegación de Cochamó y Distrito de Llanada Grande y Peulla, tendrá el	40%
Provincia de Chiloé	30%
El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental y Archipiélago de las Guaytecas, tendrá el El personal que preste sus servicios en la Isla Guafo, Futaleufú, Chaitén, Palena y Faros Raper y Auchilú, tendrá el	70% 110%
Provincia de Aisén	90%
	00,0
El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Re- tén Lago Castor, Puerto Ingeniero Ibáñez, La Colonia, Cis- nes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayor, Us- huaia, Retenes "Coihaique Alto", "Lago O'Higgins", Cria- dero Militar "Las Bandurrias" y "Puesto Viejo", tendrá el	130%
El personal de obreros de la provincia de Aisén tendrá derecho a gozar de los mismos porcentajes de zona que los empleados de dicha provincia.	130 /0
Provincia de Magallanes	60%
El personal que preste sus servicios en la Isla Navarino, Isla	

Dawson, San Pedro, Muñoz Gamero, Picton, Punta Yama-	
na, Faros Félix y Fair Way y Puestos de Vigías depen- dientes de la Base Naval Williams, tendrá el	100%
El personal que preste sus servicios en las Islas Evangelistas	
y Puerto Edén, tendrá el	150%
El personal que preste sus servicios en la Isla Diego Ramírez,	
tendrá el	300%
Territorio Antártico	
El personal destacado en la Antártica, de acuerdo con el artícu-	
lo 1° de la Ley N° 11.942, tendrá el	600%
El personal de la Defensa Nacional que forme parte de la Co-	
misión Antártica de Relevo, mientras dure la Comisión,	300%
tondró al	- auu %

Artículo 47.—Autorízase al Presidente de la República para establecer el derecho a fijar el monto de los conceptos que a continuación se indican: gratificación de aislamiento; ración diaria compensada en especies o en dinero en las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, como hasta la fecha se ha estado efectuando; asignaciones de vestuario para Suboficiales, Clases, Marineros y Soldados, de Marina y Aviación, resnectivamente, subsidios en conformidad a los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 11.824, incluso para el personal de Gente de Mar al obtener su despacho de Oficial de Mar de la Armada; asignación al personal de Gente de Mar mientras efectúan curso especial de Oficial de Mar; asignaciones a operadores de máquinas de Contabilidad y Estadística de las Fuerzas Armadas: asignaciones a Observadores Meteorológicos que no pertenezcan a la Fuerza Aérea; vestuario y equipo para alumnos que ingresan a las Escuelas Militar, Naval y de Aviación, de acuerdo con los respectivos reglamentos de estos planteles; vestuario para Oficiales y Cuadro Permanente de las Fuerzas Armadas; asignación para arriendo de oficinas y casa habitación en Aduanas de Fronteras y asignación en dólares para los Cadetes de la Escuela Naval embarcados en viajes de instrucción al exterior o cuando los Cadetes de la Escuela Naval y de Aviación deban perfeccionar sus estudios en el extranjero.

Los respectivos decretos de autorización deberán ser firmados por el Ministro de Hacienda.

Artículo 48.—El beneficio contemplado en el artículo 78, inciso cuarto, del D.F.L. Nº 338, de 1960, se imputará a la cuenta de depósito F-105, contra la cual podrán girar todos los Jefes de Servicios cuando el caso lo requiera, quienes asimismo efectuarán los reintegros correspondientes a las cuotas descontadas por planillas que cada funcionario deba reembolsar en el plazo de un año.

Esta cuenta estará centralizada en la Tesorería Provincial de Santiago y su saldo no pasará a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 49.—Los funcionarios públicos que regresen al país al término de su comisión en el extranjero y a quienes la Ley les reconoce el

derecho al pago de fletes de su menaje y efectos personales de cargo fiscal, no podrán imputar los gastos de transporte de automóviles a este derecho.

Artículo 50.—Reemplázase el guarismo "2%" (dos por ciento) por "4%" (cuatro por ciento), a que se refiere el inciso primero del artículo 73 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Esta disposición también será aplicable al personal de la Corporación de Fomento de la Producción, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales, Corporación de Mejoramiento Urbano y Empresa Nacional de Minería.

Artículo~51.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 13 de la Ley Nº 16.520 el párrafo final que está en punto seguido, por lo siguiente:

"El Consejo Nacional de Menores depositará en la Cuenta de Ingreso B-36-j las sumas necesarias para cubrir el gasto que demande la provisión de estas vacantes".

Artículo 52.—Los miembros de las Fuerzas Armadas que desempeñen los cargos de Ministros o Subsecretarios de Estado, no podrán percibir ninguna de las asignaciones que consultan las leyes para el personal de sus respectivas instituciones, cuando opten por el sueldo de estos cargos.

Artículo 53.—Declárase compatible el cargo de Oficial Civil Adjunto de Registro Civil con el de Profesor de la Enseñanza Primaria.

El cargo deberá ser desempeñado por el profesor de mayor antigüedad de la localidad de que se trate y siempre que sea mayor de edad.

Artículo 54.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único de la Ley Nº 16.401, el Consejo del Servicio de Seguro Social podrá transferir al Fondo de Pensiones el todo o parte del excedente producido o que se produzca en cualesquiera de los Fondos que administra dicho Servicio.

Los acuerdos que adopte el Consejo en el ejercicio de esta facultad, deberán ser aprobados por la Superintendencia de Seguridad Social.

Asimismo, facúltase a la Sección Tripulantes de Naves y OO. Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, para que con cargo a los excedentes producidos en el año 1967, traspase al ítem de pensiones del año 1968, las sumas que sean necesarias para financiar el pago de los pensiones presupuestadas para este último año.

Artículo 55.—El Servicio de Seguro Social ingresará al Fondo de Pensiones el aporte que las letras a) del artículo 22 de la Ley Nº 14.688 y c) del artículo 20 de la Ley Nº 15.720 lo obligan a efectuar con cargo al Fondo de Asignación Familiar que administra.

Los fondos que el Servicio de Seguro Social haya recaudado en virtud de las disposiciones precedentes que no haya depositado a la fecha en Tesorería se traspasarán también como recursos del Fondo de Pensiones.

Artículo 56.—Agrégase a los artículos 47 de la Ley N° 10.383 y 31 de la Ley N° 10.662, el siguiente inciso final:

"Con todo, los reajustes contemplados en este artículo no podrán exceder el porcentaje de aumento experimentado durante los respectivos

períodos por el índice de precios al consumidor determinado por la Dirección de Estadística y Censos".

Artículo 57.—Los Servicios e Instituciones de la Administración Pública, las Empresas del Estado y, en general todas las Instituciones del Sector Público no podrán adquirir, contratar o renovar contratos de arrendamiento de máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística y sus accesorios, ni contratar servicios para las mismas, sin previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, no podrán efectuar traspasos de inventario, ni poner término a contratos de arrendamiento de dichas máquinas, sin la mencionada autorización.

Artículo 58.—Las máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad, estadística y procesamiento de datos en general, de los Servicios, Instituciones y Empresas de la Administración del Estado, pasarán a depender de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda o de otro Servicio, Institución o Empresa, en aquellos casos y en la fecha que esta Dirección lo determine.

En estas mismas fechas, sin las limitaciones establecidas en el artículo 42 del D.F.L. Nº 47, de 1959, se traspasarán en cada caso, al Presupuesto de la Dirección de Presupuestos o del Servicio que corresponda, los fondos destinados a la operación de estos equipos, existentes en el presupuesto de cada Servicio, Institución o Empresa. Estos organismos deberán además proporcionar el espacio de oficinas, locales y terrenos necesarios para la operación de estas máquinas, de acuerdo a los estudios técnicos que efectúe la Dirección de Presupuestos.

Artículo 59.—Se autoriza a los Servicios, Instituciones o Empresas de la Administración del Estado que utilizan máquinas eléctricas o electrónicas de contabilidad, estadísticas y procesamiento de datos en general, para dar servicio a otros Servicios, Instituciones o Empresas Públicas, y a cobrar por ellos, debiendo integrar los valores correspondientes al presupuesto del organismo respectivo.

Los fondos que el Sevicio de Tesorerías obtenga por la prestación de servicios antes indicada, ingresarán a una cuenta de depósitos, contra la cual podrá girar la Tesorería General, sin necesidad de decreto, para destinarlos a Gastos de Operación relacionados con el funcionamiento del Centro de Procesamiento de Datos.

En ningún caso podrán cancelarse sueldos, sobresueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneraciones con cargo a los fondos de la cuenta de depósito indicada en el inciso anterior.

Artículo 60.—Los derechos de aduana, impuestos y gravámenes que afecten la internación de máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística y sus accesorios, destinados al uso exclusivo de los Servicios de la Administración del Estado, en calidad de arrendamiento o compra, podrán cancelarse con cargo al ítem "Derechos de Aduanas Fiscales" de la Subsecretaría de Hacienda, incluyendo gastos por estos conceptos de años anteriores.

Cuando estos artículos dejen de estar al servicio exclusivo de las Instituciones señaladas en el inciso anterior, hayan permanecido en servicio

por un lapso inferior a diez años y no sean de propiedad fiscal, deberán pagarse en la Tesorería Fiscal los derechos de aduana, impuestos y gravámenes que correspondan, como condición para su permanencia en el país.

Artículo 61.—Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

Del incumplimiento de esta disposición será directamente responsable el Jefe de la Sección u Oficina en que se encuentre instalado el aparato telefónico emisor, quien deberá cancelar el valor de la o las comunicaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior el Poder Judicial, los Servicios de la Dirección General de Carabineros, la Dirección General de Investigaciones, limitándose para estas Reparticiones a las comunicaciones que efectúan los funcionarios que el Director General determine en resolución interna, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asistencia Social, Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Dirección de Turismo, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, Ministerio de Agricultura, Secretaría y Administración General de Transportes, Servicio de Gobierno Interior, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Defensa Nacional e Instituciones Armadas.

Artículo 62.—Las sumas que por cualquier concepto perciban los hospitales, Servicios de Medicina Preventiva, Departamento Odontológico de las Fuerzas Armadas, Servicio Odontológico, Imprenta y Hospital de Carabineros se depositarán en la Cuenta Corriente Nº 1 "Fiscal Subsidiaria" del respectivo establecimiento y sobre la cual podrán girar para atender a sus necesidades de operación y mantenimiento.

La inversión de estos fondos y los provenientes de la explotación comercial e industrial del Parque Metropolitano de Santiago no estará sujeto a las disposiciones del D.F.L. Nº 353, de 1960, y deberá rendirse cuenta documentada mensualmente a la Contraloría General de la República.

Lo dispuesto en el Título III del D.F.L. Nº 47, de 1959, será también aplicable a los Hospitales de las Fuerzas Armadas y al Hospital de Carabineros, quienes deberán aprobar sus Presupuestos por decreto supremo.

Artículo 63.—Los fondos no invertidos al 31 de diciembre de cada año que provienen de la aplicación del 20% de las multas que benefician a la Superintendencia de Bancos, en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 80 del D.F.L. Nº 252, de 1960, modificado por el artículo 27 de la Ley Nº 16.253, deberán ingresar a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 64—Los fondos provenientes de la venta del carnet estudiantil en el año 1967, depositados en la cuenta F-43-82 del Departamento de Cultura y Publicaciones de la Subsecretaría de Educación Pública y los que se depositen en dicha cuenta durante 1968 correspondientes a la venta de ese año serán destinados a un programa de transporte y asistencialidad escolar, facultándose al Subsecretario de Educación Pública para efectuar los giros correspondientes.

Artículo 65.—Créase un Fondo destinado al cumplimiento de los fi-

nes señalados a la Comisión establecida por decreto del Ministerio de Educación Nº 13.123, de 10 de diciembre de 1966.

Este Fondo será administrado por la mencionada Comisión y estará constituido por las sumas que consulte la Ley de Presupuesto y por los aportes que le hagan las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. De su inversión deberá darse cuenta a la Contraloría General de la República, acreditando que se ha dado cumplimiento al fin que justificó su creación.

Con cargo a este fondo, la Comisión podrá disponer de todas aquellas medidas que promuevan, en todas sus formas, el desarrollo científico y tecnológico del país.

Artículo 66.—El fondo de entradas propias del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigación Pedagógica del Ministerio de Educación Pública estará constituido por los siguientes ingresos:

- a) Los provenientes tanto del cobro de los Servicios que acuerde el Ministerio de Educación Pública en el Centro, sean aranceles de matrículas venta de materiales, curriculares producidos por el centro y otros ingresos similares.
- b) Los aportes, donaciones o legados que hagan al Ministerio de Educación las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas o privadas, para ser destinados al Centro.

Para este efecto, se abrirá una cuenta especial en la Tesorería General de la República a nombre del Centro, que será administrada por el Director de éste y su Subsecretario de Educación.

Con cargo a dichos fondos podrán cancelarse honorarios a los profesores universitarios, profesionales o pedagogos a quienes el Director del Centro les encomiende la realización de charlas, foros, conferencias o cualquier otro tipo similar de servicios accidentales relacionados con las actividades del Centro.

De su inversión deberá darse cuenta anualmente a la Contraloría General de la República.

Artículo 67.—Durante el año 1968, los fondos que perciba o que corresponda percibir a la Universidad de Chile y a la Universidad del Norte en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Nº 11.575, y en el artículo 240 de la ley Nº 16.464, respectivamente, podrán ser empleados por éstas, además de los fines a que se refiere la letra a) del artículo 36 de la ley Nº 15.575, en los gastos que demande la operación y el funcionamiento de esas Corporaciones sin que rijan a este respecto las restricciones que establece la letra d) del mismo artículo.

Artículo 68.—Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir pagarés a la orden de los organismos de previsión que sean acreedores de la Emprea Marítima del Estado, Empresa Portuaria de Chile, Empresa de Transportes Colectivos del Estado y Servicio Nacional de Salud.

Los organismos de previsión recibirán estos pagarés en pago de las deudas contraídas hasta el 31 de diciembre de 1967, por los Servicios mencionados.

Estos pagarés se emitirán a 5 años, con amortización semestral e in-

terés anual de 7%, y su servicio quedará a cargo de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

El personal imponente del Servicio Nacional de Salud y de las Empresas a que se refiere el inciso primero podrán impetrar los beneficios que concedan las respectivas instituciones de previsión entendiéndose para este efecto que se encuentran al día en el pago de sus imposiciones.

Artículo 69.— Se autoriza al Banco Central de Chile para realizar todas las operaciones necesarias con el fin de aumentar la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional hasta la suma de US\$ 150.000.000 para efectuar los aportes correspondientes a dicho aumento en oro y moneda nacional, pudiendo para tales fines emplear su disponibilidad de divisas y efectuar las demás operaciones necesarias a la suscripción de esos aportes. No regirán para estas operaciones las limitaciones que contempla la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Artículo 70.—Se faculta al Presidente de la República para firmar los instrumentos pertinentes y para contraer las obligaciones que corresponda, con el fin de suscribir la cuota de US\$ 30.320.000 del aumento de capital exigible del Banco Interamericano de Desarrollo, representados en 3.332 acciones de dicho Banco de US\$ 10.000 cada una y para enterar el equivalente en escudos (Eº) de US\$ 18.180.000 como contribución adicional del Gobierno de Chile al Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 71.—Se autoriza al Banco Central de Chile para otorgar préstamos al Fisco en moneda nacional o extranjera por las cantidades que sean necesarias para realizar los aportes y pagos indicados en el artículo anterior, sin que rijan para estos efectos, las prohibiciones y limitaciones contempladas en su Ley Orgánica.

Artículo 72.—El servicio de las obligaciones que se deriven de la aplicación del artículo anterior, lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con cargo a sus propios recursos.

Artículo 73.—Los gastos por mejoramiento de la ración del contingente producidos en el Ejército durante el año 1966 y hasta el 31 de agosto de 1967, se imputarán al ítem 022 "Obligaciones Pendientes" del Presupuesto Corriente de la Subsecretaría de Guerra.

Artículo 74.—Facúltase al Presidente de la República para otorgar aportes a instituciones que no persigan fines de lucro y que lleven a cabo programas habitacionales financiados total o parcialmente con préstamos de organismos internacionales.

Los aportes no podrán exceder del monto de las diferencias de cambio que se produzcan en contra del Organismo beneficiado con motivo de los préstamos referidos en el inciso anterior.

Las sumas correspondientes se imputarán a los ítem que consulte la Ley de Presupuestos vigente.

Artículo 75.—Autorízase a los Servicios e Instituciones del Sector Público para adquirir en el extranjero con el sistema de pagos diferidos pudiendo comprometer futuros presupuestos de la Nación, siempre que cuenten con la autorización del Ministerio de Hacienda.

Artículo 76.—A las importaciones que realicen los servicios y entidades del Sector Público, no les será aplicable la facultad establecida en el artículo 1° de la ley N° 16.101.

Las importaciones señaladas en el inciso anterior no se considerarán para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 16.101.

Artículo 77.—El Banco Central de Chile para cursar las solicitudes de importación presentadas por los organismos y entidades a que se refiere el artículo anterior, deberá exigir que previamente cuenten con la aprobación de una Comisión de Importación del Sector Público, integrada por dos representantes del Ministerio de Hacienda, y por un representante designado por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Artículo 78.—Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones hasta por las cantidades aprobadas en las cuentas "Préstamos Internos" y "Préstamos Externos" del Presupuesto de Entradas para el año 1968.

Artículo 79.—Auméntase en doscientos cincuenta millones de dólares, por el año 1968, la autorización otorgada al Presidente de la República en el artículo 1º de la Ley Nº 9.298, modificado por la Ley Nº 12.464.

Artículo 80.—Autorizase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a los empréstitos que para compra de equipos y elementos en el exterior, contraten los Cuerpos de Bomberos y la Federación Aérea de Chile y sus clubes afiliados. Estas operaciones requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

Artículo 81.—Facúltase al Banco Central de Chile y a la Caja de Amortización para prorrogar en las condiciones que determinen sus directorios, el vencimiento de las letras en moneda extranjera a que se refiere el artículo 53 de la Ley N° 11.575, hasta una fecha no posterior al 31 de diciembre de 1968.

Durante el año 1968 la limitación a que se refiere el inciso final del artículo 53 de la Ley Nº 11.575, quedará fijada en una suma equivalente al nivel máximo a que estas obligaciones alcanzaron en el año 1967.

Artículo 82.—Las adquisiciones de bienes de uso o consumo a que se refieren los ítem 08, 012, 013, 014 y las asignaciones 050 02 y 050 04 de todos los Servicios Fiscales y los conceptos de gastos equivalentes a los ítem y asignaciones antes señaladas de las instituciones semifiscales, empresas del Estado y demás organismos de administración autónoma se efectuarán por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, excepto de las Fuerzas Armadas, y se ajustarán a las normas que en materia de estandarización, especificaciones, catalogación y nomenclatura señale dicha Dirección.

El Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado establecerá el régimen de excepciones a que dé lugar la aplicación de este artículo.

Artículo 83.—El Consejo y el Director de Aprovisionamiento del Estado, según corresponda, de acuerdo con las atribuciones que le fija la ley, podrán autorizar a los Servicios instalados permanentemente fuera del Departamento de Santiago o en general las Direcciones Provinciales, Zo-

nales o Regionales de los Servicios Públicos para que en caso justificado soliciten directamente propuestas públicas o privadas, con aviso en la prensa, y efectúen adquisiciones superiores a Eº 1.500 y que no excedan de Eº 15.000, en conformidad a las normas de control que fije la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, y por su intermedio pagarán las facturas correspondientes. Las Fuerzas Armadas se regirán por las disposiciones de la ley Nº 15.593.

Las suscripciones y publicaciones en diarios, encuadernación y empaste, consumos de gas, electricidad, agua y teléfonos en que incurran los Servicios Públicos y los gastos por adquisición en provincias de combustibles para calefacción y cocción de alimentos, serán pagados directamente por los Servicios sin intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Amplianse a E^{0} 1.500 y E^{0} 500, las autorizaciones a que se refiere el artículo 5°, letras b) y c) respectivamente del D.F.L. N^{0} 353, de 1960.

Artículo 84.—Las instituciones y organismos a que se refiere el artículo Nº 82 que deseen enajenar sus vehículos usados, deberán entregarlos a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, la cual procederá a venderlos o permutarlos en la forma que estime conveniente. En el caso de la venta, cada Servicio conservará la propiedad de los fondos resultantes del producto líquido de la enajenación de la especie usada.

La Dirección General de Investigaciones, Carabineros de Chiè y Atilleros y Maestranzas de la Armada podrán enajenar directamente y de acuerdo con las normas vigentes y sin intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado los materiales excedentes, obsoletos o fuera de uso, vestuario, equipo y, en general, toda especie excluida del Servicio, ingresando el producto de la venta a la Cuenta de Depósito F-113 y sobre la cual podrá girar la Institución correspondiente para la adquisición de repuestos y materiales para la formación de niveles mínimos de existencia. El saldo de dicha cuenta no pasará a rentas generales de la Nación pudiendo invertirse en el año siguiente.

Artículo 85.—Los bienes muebles que se excluyan de los Servicios Fiscales, Instituciones semifiscales y demás organismos autónomos serán entregados en forma gratuita a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, la cual podrá destinarlos, reparados o no, a otros Servicios o Instituciones, ya sea en forma gratuita o cobrando un precio que no podrá ser superior al costo efectivo de los bienes reparados más el 2% que establece el artículo 14 del D.F.L. Nº 353, de 1960.

Si la Dirección de Aprovisionamiento del Estado no se pronuncia favorablemente sobre la entrega de estos bienes dentro del plazo de 30 días de formulada la oferta se entenderá que el Servicio o Institución puede darlos de baja de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y entregarlos a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado para su enajenación.

Artículo 86.—Autorízase a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado para:

1.—Traspasar en cualquier época del año a la correspondiente cuenta E o F, los fondos de la Ley de Presupuesto Fiscal; las sumas adicio-

nales que los Servicios Públicos pongan a su disposición y los fondos propios de la Dirección. Los saldos de las cuentas E y F de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado al 31 de diciembre no pasarán a rentas generales de la Nación.

- 2.—Efectuar traspasos entre las cuentas "E" y "F" en cualquier época del año.
- 3.—Decláranse bien efectuadas las entregas de bienes muebles, reparados o no, que la Dirección de Aprovisionamiento del Estado hizo en forma gratuita durante 1967. Declárase, asimismo, bien efectuados los traspasos de fondos entre las cuentas E y F que hizo dicha Dirección en 1967.

Artículo 87.—Existirá en el Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado un Comité Ejecutivo, el cual estará integrado por el Ministro de Hacienda, que lo presidirá, por el Subsecretario de Hacienda, por el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, por un Subsecretario que mensualmente designará el Consejo y por el Director de Aprovisionamiento del Estado.

En ausencia del Ministro de Hacienda presidirá la sesión el Subsecretario de Hacienda, y en ausencia de éste, el Director de Aprovisionamiento del Estado. El Comité Ejecutivo sesionará con un quórum de tres de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría. En caso de empate decidirá el que preside. El Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado podrá delegar en el Comité Ejecutivo el ejercicio total o parcial de sus atribuciones.

Artículo 88.—Sólo tendrán derecho a uso de automóviles para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los Servicios Públicos que a continuación se indican:

Presidencia de la República

Presidente de la República	2
Secretario General de Gobierno	1
Subsecretario General de Gobierno	1
Edecanes	3
Jeep de servicio (1), Escolta para el Presidente de la República	ŋ
(1), a disposición de visitas ilustres (1) y Ropero del Pue-	
bla (1)	4
	4
Poder Judicial	
1 ouer suutetut	
Presidente de la Carte Supreme	_
Presidente de la Corte Suprema	1
Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago	1
Jueces de Letras de Mayor Cuantía en lo Criminal de Santiago	1
Jueces del Crimen de las Comunas Rurales de Santiago	1
Jueces de los Juzgados de Letras de Indios (Jeans)	E

Contraloría General de la República	
Contralor General de la República	1 2
Ministerio del Interior	
Ministro y Subsecretario	2 91 1 120
Esta cantidad no incluye los vehículos radiopatrullas ni los automóviles donados a la Institución y será aumentada en el número que resulte de la aplicación del D.F.L. Nº 52, de 5 de mayo de 1953.	
Dirección General de Investigaciones: para los funcionarios que el Director General determine, en Resolución Interna Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas	47 1
Ministerio de Relaciones Exteriores	
Ministro, Subsecretario y Servicios Generales	4
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
Ministro y Subsecretarios	3 1 1 1
Ministerio de Hacienda	
Ministro y Subsecretario Director de Presupuestos	2 1 1 1 1 1 1
Ministerio de Educación Pública	
Ministro y Subsecretario	2 4

Ministerio de Justicia

Ministro y Subsecretario	2 1 1
Ministerio de Defensa Nacional	
Ministro, Subsecretario, Servicio de Almirante y Comisiones de Marina y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Servicio del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, según distribución	6
que hará el Ministerio	79
Ministerio de Obras Públicas	
El número de vehículos será el que haya fijado o fije para cada Servicio el Director General de Obras Públicas de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nº 15.840.	
Ministerio de Agricultura	
Ministro y Subsecretario	2 1
Ministerio de Tierras y Colonización	
Ministro y Subsecretario	$\frac{2}{4}$
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	
Ministro y Subsecretarios Servicios Generales Dirección del Trabajo Superintendencia de Seguridad Social, Superintendente Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo	3 2 2 1 1
Ministerio de Salud Pública	
Ministro y Subsecretario	2
Ministerio de Minería	
Ministro y Subsecretario	2 1

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

El número de vehículos será el que se fije para cada Servicio, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley N° 15.840.

El uso de estos vehículos se sujetará a las siguientes normas:

a) Será de cargo fiscal el gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de las respectivas funciones.

Asimismo serán de cargo fiscal los gastos de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, que originen los vehículos provenientes de Instituciones fiscales o Empresas Autónomas del Estado que se pongan a disposición de la Oficina de Planificación Agrícola para el cumplimiento de las funciones que le confieren las leyes y reglamentos vigentes.

Sin embargo, el gasto de los automóviles del Ministerio de Defensa Nacional destinades a los Comandos de Unidades independientes se im-

putará a los fondos de economía del Regimiento respectivo.

b) La Dirección de Aprovisionamiento del Estado y el Consejo Ceodinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad fiscal, semifiscal y de administración autónoma, lleve pintado, en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de treinta centímetros de diámetro; insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del Servicio Público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "fiscal", y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúa de su uso solamente los automóviles pertenecientes a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República, Presidente de la Corte Suprema, Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendente de Santiago, Director de Presupuestos, Tesorero General de la República, Servicio de Correos y Telégrafos (1), Dirección General de Investigaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, Impuestos Internos, Carabineros, Servicio de Aduanas, Director del Registro Civil e Identificación, Servicio de Prisiones (1), furgones y camionetas del Servicio Médico Legal "Dr. Carlos Ibar", Superintendencia de Seguridad Social, Dirección de Industria y Comercio en Santiago, Dirección de Estadística y Censos (1), Oficina de Planificación Agrícola (1), Ministerio del Trabajo (1), Dirección General del Trabajo, Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas (2), Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (1), y el vehículo que corresponda al uso personal del Jefe del Servicio en las Instituciones Semifiscales y de Administración Autónoma.

c) Los funcionarios o Jefes de Servicios que no cumplan con las disposiciones del presente artículo, quedarán automáticamente eliminados del Servicio. Igual sanción sufrirán los funcionarios o Jefes de Servicios

que infrinjan lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Nº 11.575.

d) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos o cualquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad parti-

cular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado.

- e) La Dirección de Aprovisionamiento del Estado y su Consejo quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuentá de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el fin de hacer aplicar sus sanciones. Para estas denuncias habrá acción pública ante la Contraloría General de la República.
- f) Las solicitudes de ampliación de la actual dotación de vehículos de las Instituciones descentralizadas deberán presentarse a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado y requerirán para su aprobación del voto favorable de los dos tercios de los Consejeros presentes de dicha Dirección.

Artículo 89.—Prorrógase durante el año 1968 la vigencia de la Ley Nº 14.921, de 16 de octubre de 1962 y del inciso tercero del artículo 63 de la Ley Nº 15.120, de 3 de enero de 1963.

Artículo 90.—La Dirección General de Carabineros podrá, durante el año 1968 y por una sola vez, transferir a título gratuito a la Unión de Carabineros en Retiro de Linares un furgón de los que sean excluidos del servicio, sin que rija en este caso lo dispuesto en el artículo 1º del DFL. Nº 353, de 6 de abril de 1960.

La Unión de Carabineros en Retiro de Linares deberá destinar el vehículo al servicio de ambulancia y carro mortuorio para el uso de sus asociados y no podrá enajenarlo antes de los cinco años siguientes a la transferencia.

Artículo 91.—Se autoriza a la Corporación de la Vivienda para que, durante el curso del año 1968, proceda a condonar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 15.907, el préstamo de un valor primitivo de sesenta mil escudos concedidos por dicha Corporación para la reconstrucción de las Escuelas Salesianas "El Salvador" de Talca, imputando el valor de la condonación a los recursos a que se refiere el artículo 6º transitorio del D.F.L. Nº 285, de 1953.

Artículo 92.—Durante el año 1968 el Banco Central de Chile concederá un anticipo a la Empresa Nacional de Minería con cargo a la diferencia obtenida entre los precios de venta y compra del oro de producción nacional que haya comprado y vendido desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1967, deducidos los gastos de esas operaciones en oro que el Directorio del Banco Central determine.

Artículo 93.—Suspéndese, durante el año 1968, la aplicación del Decreto con Fuerza de Ley Nº 6, de 6 de septiembre de 1967, dictado en uso de las facultades conferidas por el artículo 249 de la Ley Nº 16.617.

Artículo 94.—Los recursos consultados en el ítem 07|01|02. 111-004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción como aporte a la Corporación de Fomento en cumplimiento del artículo 40 de la Ley Nº 16.624, se incrementarán, para 1968, con los ingresos percibidos y no invertidos durante 1967, los que no pasarán, en consecuencia, a rentas generales de la Nación.

Artículo 95.—Reemplázase el artículo 14 transitorio de la ley Nº 16.640, por el siguiente:

"Con el objeto de sufragar los gastos que demande la creación de la Dirección General de Aguas y la Empresa Nacional de Riego, de acuerdo con la presente ley, autorízase al Presidente de la República para efectuar traspasos desde los ítem de las partidas y capítulos consultados en la Ley de Presupuestos para el año 1968 correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes, a los capítulos e ítem que se creen en virtud de la aplicación de esta ley.

El Presidente de la República determinará los capítulos e ítem de la partida correspondiente al Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, o la parte de ellos, que integrarán en lo sucesivo el Presupuesto de la Dirección General de Aguas y de la Empresa Nacional de Riego.".

Artículo 96.—Autorízase a los Talleres Fiscales del Servicio de Prisiones para contratar personal a jornal con cargo a los fondos de explotación.

Artículo 97.—Prorrógase hasta el 30 de junio del presente año, el plazo a que se refiere el artículo 34 de la ley Nº 16.528.

Artículo 98.—Declárase que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en les artículos 228 y siguientes de la ley Nº 16.640, el Servicio Agrícola y Ganadero estuvo autorizado para efectuar gastos con cargo a los fondos consultados en la Ley de Presupuestos de 1967 para la ex Dirección de Agricultura y Pesca y para la ex Oficina de Presupuestos del Ministerio de Agricultura, durante el período comprendido entre el 28 de julio de 1967 y la fecha de vigencia de los traspasos de fondos a que se refiere el artículo 11 transitorio de la ley Nº 16.640, y exímese, por tanto, de toda responsabilidad por este concepto, a los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero y de la ex Oficina de Presupuestos del Ministerio de Agricultura que intervinieron en dichos gastos.

Artículo 99.—Autorízase al Presidente de la República para enajenar el terreno que ocupa la Embajada de Chile en Berlín y para destinar el producto de esta enajenación a la adquisición de un bien raíz que sirva de sede a la Embajada de Chile ante el Gobierno Federal de Alemania. Para tal efecto serán depositados en una cuenta especial a la orden del Embajador de Chile ante el Gobierno Federal de Alemania.

Artículo 100.—Modifícase el artículo 26 de la ley Nº 13.911, de fecha 2 de enero de 1960, en el sentido de que el producto de la venta de la Propiedad Fiscal ubicada en Río de Janeiro, Brasil, Rua Senador Vergeiro Nº 157, será destinado a la adquisición de un bien raíz para sede de la Embajada de Chile en Brasilia y, en consecuencia, no ingresará a rentas generales de la Nación.

Artículo 101.—Facúltase al Presidente de la República para contratar con el Banco Central de Chile un préstamo por la suma de ciento treinta y un millones de escudos, cuyo producto será entregado a la Empresa de Comercio Agrícola, en calidad de aporte, para que ésta cancele la deuda que tiene pendiente con el Banco Central de Chile.

El Fisco pagará el préstamo a que se refiere el inciso anterior mediante treinta cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá el 15 de enero de 1969. El préstamo devengará un interés del 3% anual que se pagará conjuntamente con la respectiva cuota de amortización del capital adeudado.

Artículo 102.—Facúltase al Consejo Directivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, para que, por una sola vez, reparta entre sus imponentes todo o parte del excedente del Fondo de Asignación Familiar del año 1967, sin perjuicio de la reserva legal, y o destine todo o parte de dicho excedente a financiar un Plan Extraordinario de Construcción de Edificaciones destinadas a Bienestar Social de los Empleados Particulares imponentes de esa Institución."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Alfredo Lorca Valencia.— Arnoldo Kaempfe Bordalí.

2

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE HA TENIDO A BIEN APROBAR EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL CALCULO DE ENTRADAS Y LA ESTIMACION DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE DE LA NACION PARA EL AÑO 1968.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos el Cálculo de Entradas y las siguientes Partidas de la Estimación de Gastos del proyecto de Presupuesto de la Nación para el año 1968:

- 02 Congreso Nacional
- 03 Poder Judicial
- 04 Contraloría General de la República
- 05 Ministerio del Interior
- 07 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 10 Ministerio de Justicia
- 11 Ministerio de Defensa Nacional
- 12 Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- 13 Ministerio de Agricultura
- 14 Ministerio de Tierras y Colonización
- 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- 16 Ministerio de Salud Pública
- 17 Ministerio de Minería
- 18 Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Alfredo Lorca Valencia. — Arnoldo Kaempfe Bordalí.

3

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE COMUNICA QUE HA APROBADO, CON LAS MODIFICA-CIONES QUE SEÑALA, LAS PARTIDAS QUE INDICA DE LA ESTIMACION DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA NACION PARA EL AÑO 1968.

Santiago, 26 de diciembre de 1967.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, con las modifica-

ciones que se indican, las siguientes Partidas de la Estimación de Gastos del Presupuesto de la Nación para el año 1968, propuestas por la Comisión Mixta de Presupuestos:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Presupuesto del programa 01	
Presupuesto Corriente, sube a E^{0}	16.390.000
A.—Gastos de Operación, sube a	5.932.000
Item 003 Sobresueldos En su glosa a continuación de la palabra "Representación" se agrega: "sin obligación de rendir cuenta". Item 004 Remuneraciones Variables. En su glosa se reemplazan los guarismos "29" y "17" por	
"30" y "18" respectivamente. 2.—Compra de Bienes y Servicios no personales, sube a	3.724.900
c) Otros gastos de operación, sube a	205.000
Item 022 Obligaciones pendientes, sube a	205.000
B.—Transferencias, sube a	10.458 000
Item 028 Transferencias a personas, baja a	20.000 20.000
Item 035 Transferencias a Instituciones del Sector Público, sube a	10.300.000 10.300.000
Presupuesto de Capital, baja a	3.100.000
III.—Inversión Real, baja a	100.000
Item 01-01-01.050 Adquisiciones de maquinarias y equipo, baja a	19.490.000
Total gastos del programa, sube a	19.490.000

Como consecuencia de las indicaciones aprobadas ha aumentado de E° 18.340.000 a E° 19.490.000 el total de esta Partida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Secretaría y Administración General

Presupuesto	del	Programa.	01
A I COMPRESSO	COLOR	1 109100	V -

1 roupwood wer 1 rog will word	
Política y Administración Superior de las Relaciones Interna	cionales
Presupuesto Corriente, sube a E^{ϱ}	9.364.000
Créase en moneda extranjera con US\$	20.000
A.—Gastos de Operación, sube a	5.959.000
1.—Remuneraciones, sube a	2.460.000
Item 003 Sobresueldos, sube a	542.004
2.—Compra de Bienes y Servicios no personales, sube a b) Servicios, sube a	3.499.000 2.769.000
Item 016 Servicios no Personales, sube a	2.766.000
En su tercera glosa, después de la palabra "reservados", intercálase lo siguiente: "sin obligación de rendir cuenta"; y después de la cifra "97.000" agrégase "de los cuales Eº 37.000 serán para gastos propios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Eº 60.000 se destinarán a gastos que signifique al Gobierno de Chile la solución de sus conflictos y diferendos internacionales y otros inherentes.", y suprímese la glosa desde: "Para gastos imprevistos hasta 60.000".	
B.—Transferencias, baja a E ^o y en moneda extranjera se crea con US\$	3.405.000 20.000
Item 028 Transferencias a personas, baja a Eº y suprímese su asignación 003 y monto.	,
Servicio Exterior.	
Presupuesto del Programa 01.	

Presupuesto Corriente, sube a US\$ 9.940.000

Item 004	Remuneraciones Variables, agréguese a continuación de "Ley Nº 15.266" lo siguiente: "y para dar cumplimiento a la Ley Nº 16.320".
Item 016	Corresponde a Servicios no personales y en su primera glosa a continuación de la frase "Gastos inherentes al traslado" intercálase lo siguiente: "fletes del menaje y efectos personales de los funcionarios del Servicio Exterior hasta un máximo de 10 metros cúbicos de conformidad al artículo 78 del DFL. 338 de 1960,".
	En su tercera glosa, a continuación de la palabra "indemnizaciones" intercálase lo que sigue: "se dará cumplimiento al artículo 29 de la ley Nº 15.266 y demás,".
B.—Transi	ferencias, sube a
Item 033	Transferencias a Organismos Internacionales, suba a
A.—Invers	ión Real, sube a US\$ 610.000
	Créase el siguiente ítem: "053 Terrenos y edificios con US\$ 100.000"
Total Gast	os del Programa, sube a US\$ 10.550.000.
S	secretaría Ejecutiva para los asuntos de la ALALC.
Presupuest	o del Programa 01.
	Política Comercial Latinoamericana.
Presupuest y en mone	o Corriente, sube a
A.—Gastos y en m	de Operación, sube a Eº 1.979.188 oneda extranjera sube a US\$ 82.000
1.—Remun y en me	eraciones, sube a
Item 004	Remuneraciones Variables, sube a Eº 511.000 y en moneda extranjera a US\$ 60.000
	Agrégase a continuación de su primera glosa

como punto aparte lo siguiente: "Incluye cumplimiento del artículo 4º, letra g) del DFL. Nº 451/2 de 1963 de Relaciones Exteriores". En su segunda glosa, reemplázanse los guarismos "15" y "5" por "17" y "10", respectimente.

Item 005 Jornales, baja a	Εò	60.000
2.—Compra de Bienes y Servicios no Personales, sube a b) Servicios, sube a		370.172 330.172
Item 016 Servicios no Personales, sube a		330.172
B.—Transferencias, baja a		94.000
Item 025 Asignación Familiar, baja a		20.000
Presupuesto de Capital, sube a		11.000
A.—Inversión Real, sube a		11.000
"Item 053 Terrenos y Edificios		1.000
Control to the selection		

Con la siguiente glosa: "Pudiendo realizarse traspasos a este ítem desde cualquier ítem del presupuesto corriente."

Total Gastos del Programa, sube a E^o 2.084.188 y en moneda extranjera a US\$ 100.000

Como consecuencia de las indicaciones aprobadas el Presupuesto Corriente en Moneda Nacional sube de Eº 18.610.000 a Eº 18.915.000; el Presupuesto Corriente en Monedas Extranjeras convertidas a dólares sube de US\$ 10.010.000 a US\$ 10.100.000; el Presupuesto de Capital en Moneda Nacional sube de Eº 996.000 a Eº 997.000 y el Presupuesto de Capital en Monedas Extranjeras convertidas a dólares suba de US\$ 530 mil a US\$ 630.000.

MINISTERIO DE HACIENDA

Presupuesto del Programa 02: Transferencias.

Item 029 Transferencias a Instituciones Privadas Educacionales y Científicas:

Créase la siguiente asignación, glosa y cantidad:

"Asig. 005 Subvenciones Eº 14.852.515."

Como consecuencia de las indicaciones aprobadas el Presupuesto Corriente en Moneda Nacional de esta Partida sube de E° 1.796.221.590 a E° 1.796.540.190.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Secretaría y Administración General.

Programa 01/03: Fomento de la Educación y la Cultura.

Item 029.004.6 Universidad Católica de Valparaíso, sube	
a Eº 14	1.829.500
.7 Universidad del Norte, sube a	5.303.800
	2.521.900
.9 Fundación de la Frontera, para las Es-	
cuelas Universitarias de Temuco depen-	
dientes de la Universidad Católica de San-	
tiago, sube a	910.000
Item 029.022 La designación se reemplaza por la si- guiente:	
"Fundación Fomento de Cultura Popu-	
lar, para sus anexos y Escuelas de Pe-	
dagogía de Talca dependiente de la Uni-	
versidad Católica de Santiago."	
La cantidad sube a	906.400
En el item 029 se crea el número 024, con la siguiente de-	
signación y cantidad: "Seminario Internacional de Cons-	
trucciones Escolares, organizado por el Centro Regio-	
nal de Construcciones Escolares de UNESCO (CONES-	
CAL) y el Ministerio de Educación Pública	70.000."

Como consecuencia de las indicaciones aprobadas en esta Partida, el Presupuesto Corriente en Moneda Nacional sube de E° 1.176.188.000 a E° 1.183.548.000.

Dios guarde a US.

(Fdo.): Alfredo Lorca Valencia, Presidente de la Cámara de Diputados.— Arnoldo Kaempfe Bordalí, Secretario Subrogante de la Cámara de Diputados.